CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2025-2-0454-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PIURA – PIURA - PIURA

"CONTRATACIONES POR CAUSAL DE EMERGENCIA DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE VII

07 DE AGOSTO DE 2023
PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0382025204540 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 038-2025-2-0454-AC
"CONTRATACIONES POR CAUSAL DE EMERGENCIA DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2023"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN Pág.

I. ANTECEDENTES 3

1.1. Origen 3

1.2. Objetivos 3

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 3

1.4. De la entidad o dependencia 4

1.5. Notificación de las Desviaciones de cumplimiento 6

1.6. Aspectos relevantes 6

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 6

III. OBSERVACIONES 13

1. CONFORMIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO CONCLUIDOS Y CONTRATACIONES EFECTUADAS SIN QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/37 200,00, ASI COMO SE BENEFICIÓ A 12 (DOCE) PROVEEDORES CON CONTRATACIONES POR LA SUMA TOTAL DE S/800 850,00, AFECTANDO ADEMAS EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 13

2. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS, BENEFICIANDO A DISTINTOS CONTRATISTAS, PESE A QUE REGISTRARON TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA SIMULTÁNEA EN DIFERENTES UBICACIONES DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO – 2023, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/22 329,17 229

3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EMITIERON LA CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA DEL SERVICIO "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, PROVINCIA DE PIURA. DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA", PESE A QUE ESTE NO SE ENCONTRABA CONCLUIDO, FAVORECIENDO AL CONTRATISTA Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/47 201,06 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, ADEMÁS DE S/11 667,99 POR PENALIDAD POR MORA APLICABLE QUE NO FUE COBRADA. 261

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 293

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 294

VI. CONCLUSIONES 294

VII. RECOMENDACIONES 299

VIII. APÉNDICES 300

INFORME DE AUDITORÍA Nº 038-2025-2-0454-AC

"CONTRATACIONES POR CAUSAL DE EMERGENCIA DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2023"

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGG con orden de servicio n.° 2-0454-2025-008, iniciado mediante oficio n.° 000338-2025-CG/OC0454 de 17 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las contrataciones por causal de emergencia llevadas a cabo por la Entidad durante el periodo enero a diciembre del 2023, se realizaron conforme a lo establecido en la normativa vigente y bajo los principios en los que se debe regir toda contratación pública.

Objetivos Específicos

1. Establecer, de una muestra selectiva, si las contrataciones directas efectuadas por la Entidad por causal de emergencia, durante el periodo enero a diciembre del 2023, se realizaron conforme a lo establecido en la normativa vigente y de acuerdo a los principios que deben regir en toda contratación pública.

2. Establecer, de una muestra selectiva, si las contrataciones menores o iguales a 8 unidades impositivas tributarias (UIT) efectuadas por la Entidad por causal de emergencia, durante el periodo enero a diciembre del 2023, se realizaron conforme a lo establecido en la normativa vigente y de acuerdo a los principios que deben regir en toda contratación pública.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia del Control

La materia de control del presente servicio de control posterior corresponde a las contrataciones por causal de emergencia efectuadas por la Entidad durante el periodo enero a diciembre del 2023, por el monto de S/1 387 527,10 (un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos veintisiete y 10/100 soles).

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la emisión de la conformidad a dos (2) contrataciones que no culminaron, una por el servicio de alquiler de un volquete y la otra por el alquiler de dos camionetas; también por la emisión de la conformidad antes de la culminación de un (1) servicio de alquiler de un (1) volquete y por la contratación de doce (12) proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia en veinticinco (25) contrataciones del servicio de alquiler de cisternas. Asimismo, la materia comprometida comprende la conformidad de seis (6) servicios de alquiler de cisternas, en los cuales se identificó la superposición de horas en el uso de tres (3) cisternas, las cuales fueron ofertadas por diferentes proveedores, que registraron trabajos de manera simultánea en lugares distintos. La sumatoria de las precitadas contrataciones asciende a S/800 850,00 (ochocientos mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles).

Finalmente, la materia comprometida comprende la conformidad del servicio de ejecución del servicio "Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, provincia de Piura, departamento de Piura - Piura" por el importe de S/116 679,91, a pesar de que el servicio no fue concluido.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, las unidades orgánicas examinadas son las siguientes: Oficina de Logística, Unidad de Servicios Auxiliares, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia Territorial y de Transportes y División de Ornato. El ámbito geográfico en el que se realizó la auditoría fue en el departamento de Piura, provincia de Piura y distrito de Piura.

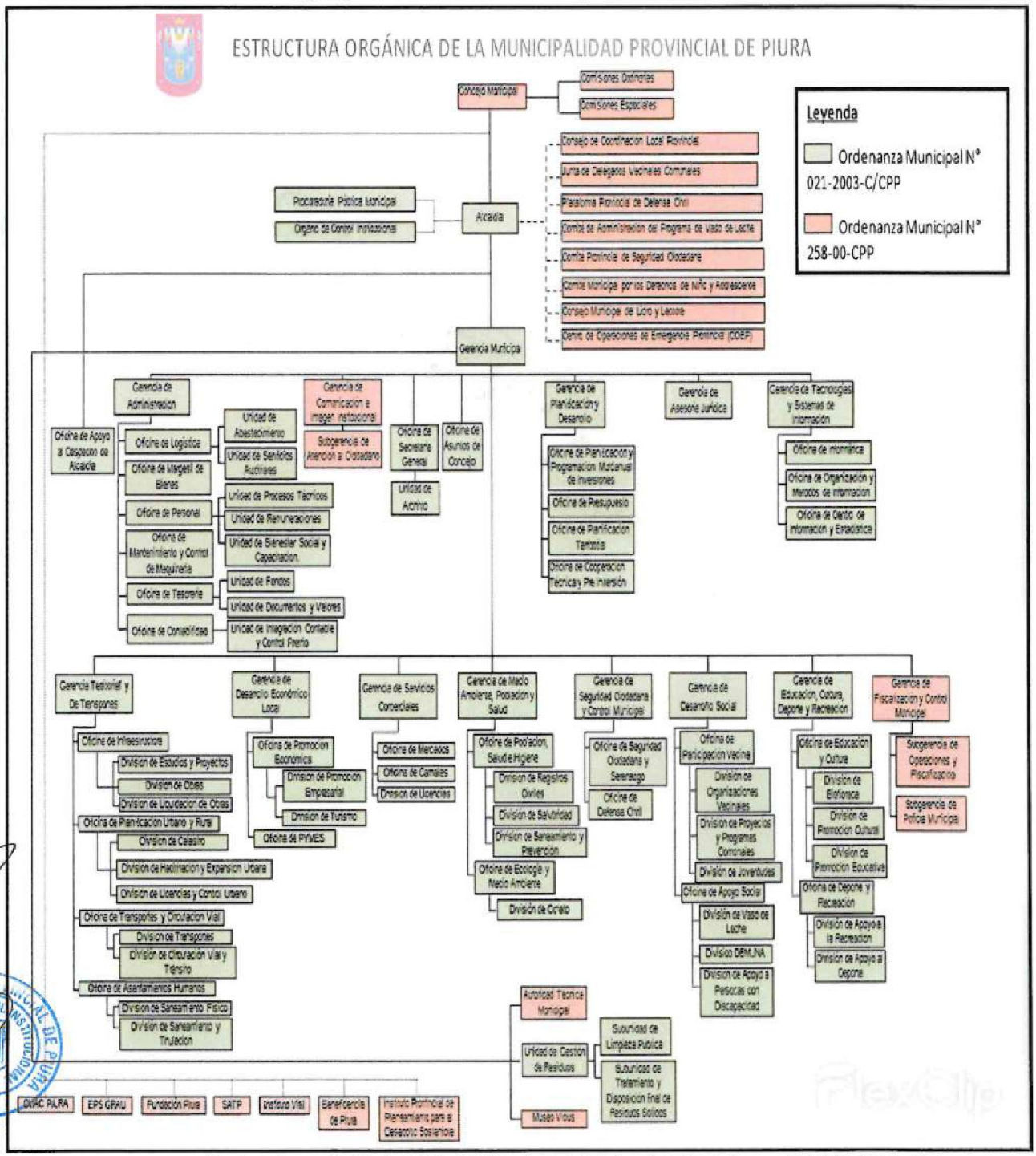
1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Piura pertenece al nivel de gobierno local, y de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Al respecto, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2003-C/CPP de 30 de diciembre de 2003, vigente durante el periodo de ocurrencia de los hechos observados en la presente auditoría de cumplimiento, señala que son fines de la Entidad los siguientes:

1. Conducir, promover y fomentar el desarrollo socio-económico integral, sostenible y armónico, priorizando y planificando las necesidades del distrito y provincia de Piura.
2. Promover el bienestar del ciudadano con la adecuada prestación de los servicios públicos locales que satisfagan sus necesidades vitales de salubridad, vivienda, abastecimiento, seguridad, cultura, recreación, transporte y comunicaciones.

La estructura orgánica de la Entidad vigente durante el periodo de ocurrencia de los hechos observados en la presente auditoría de cumplimiento fue aprobada con la Ordenanza Municipal n.° 021-2003-C/CPP de 30 de diciembre de 2003 y modificada con la Ordenanza n.° 258-00-CMPP de 10 de diciembre de 2018.

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Piura



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 021-2003-C/CPP de 30 de diciembre de 2003 y Ordenanza n.° 258-00-CMPP de 10 de diciembre de 2018.

1.5. Notificación de las Desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, modificadas con la Resolución de Contraloría N.° 245-2023-CG de 27 de junio de 2023 y con la Resolución de Contraloría N.° 223-2023-CG 17 de junio de 2023; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, publicada el 9 de enero de 2022 y modificados con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, publicada el 12 de mayo de 2023; así como, en aplicación de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser relevados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

1. FALTA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE FICHAS TÉCNICAS LIMITA LA VERIFICACIÓN DEL CUPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

La Entidad, en el marco del periodo de emergencia 2023, entre otras actividades, ejecutó los servicios contemplados en las siguientes fichas técnicas:

- Servicio de mantenimiento de la plataforma y superficie de rodadura en el camino vecinal EMP. PE-1N (Piura) – Mercedes – La Palma – El Molino – Curumuy, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.
- Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, provincia de Piura, departamento de Piura - Piura.
- Mantenimiento de compuertas en prolongación Ayacucho, calle Ica y calle Lambayeque del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del oficio n.° 032-2025-OCI/MPP-AC MPPIURA de 28 de abril de 2025, requirió información a la Entidad, pedido que fue reiterado con oficio n.° 000488-2025-CG/OC0454 de 12 de mayo de 2025, en el cual se solicitó la información que se detalla a continuación,

la misma que no obraba dentro de la documentación contenida en los comprobantes de pago (expedientes de pago) de las precitadas fichas técnicas:

"

1. ***SERVICIO: FICHA TÉCNICA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA Y SUPERFICIE DE RODADURA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (PIURA) – MERCEDES – LA PALMA – EL MOLINO – CURUMUY, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".***

   - *Ficha técnica del citado servicio, con su documentación de aprobación.*
   - *Acta N° 01-2023-CD-007-2023-OEC/MPA de 27 de abril de 2023, que adjunte la Carta n.° 007-2023-OEC/MPP de 26 de abril de 2023, mediante la cual se invita a la empresa ELEFANTE SERVICIOS GENERALES EIRL, así como la oferta presentada por dicha empresa el 27 de abril de 2023.*
   - *Resolución de alcaldía n.° 0457-2023-A/MPP de 22 de mayo de 2023 y los documentos que la sustentan:*
     - ✓ *Informe n.° 113-2023-UO/IVPMP de 13 de abril de 2023 (jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal)*
     - ✓ *Oficio n.° 192-2023-G.G./IVPM-PIURA de 13 de abril de 2023 (gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal).*
     - ✓ *Informe Técnico – Contratación Directa N° 003-2023-OL-GA/MPP, de 18 de mayo de 2023 (Oficina de Logística).*
     - ✓ *Informe Legal de la Contratación Directa N° 003-2023-OL-GAJ7MPP de 18 de mayo de 2023.*
   - *Bases de la contratación directa para la ejecución de la Ficha técnica del citado servicio, con su documentación de aprobación.*
   - *Términos de referencia, con documentos que sustentan su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo que la aprueba.*
   - *Certificación presupuestal n.° 01593 del año 2023 de la contratación directa.*
   - *Acta de entrega de terreno del servicio.*
   - *Acta de inicio de ejecución del servicio.*
   - *Cuaderno de ocurrencias de la ejecución del servicio.*
   - *Acta de conformidad de ejecución del servicio.*
   - *Cuaderno de ingreso de documentos de la Gerencia Territorial y de Transportes de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.*

2. ***SERVICIO: FICHA TECNICA "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, PROVINCIA DE PIURA. DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA".***

   - *Ficha técnica del citado servicio, con su documentación de aprobación.*
   - *Acta N° 01-2023-CD-008-2023-OEC/MPA de 27 de abril de 2023, que adjunte la Carta n.° 008-2023-OEC/MPP de 26 de abril de 2023 mediante la cual se invita a la empresa ATARAMA CONSTRUCCIÓN Y MINERIA EIRL, así como la oferta presentada por el Consorcio El Golf el 27 de abril de 2023.*

- *Bases de la contratación directa para la ejecución de la Ficha técnica del citado servicio, con su documentación de aprobación.*
- *Términos de Referencia del citado servicio.*
- *Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDTYT/MPP de 26 de abril de 2023.*
- *Informe de Contratación Directa n.° 002-2023-DO-OI/MPP de 26 de abril de 2023.*
- *Certificación presupuestal n.° 01596 del año 2023.*
- *Acta de entrega de terreno del servicio.*
- *Acta de inicio de ejecución del servicio.*
- *Cuaderno de ocurrencias de la ejecución del servicio.*

3. ***SERVICIO: FICHA TECNICA "MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS EN PROLONGACIÓN AYACUCHO, CALLE ICA Y CALLE LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".***
   - *Ficha técnica del citado servicio, con su documentación de aprobación.*
   - *Acta N° 01-2023-CD-009-2023-OEC/MPA de 27 de abril de 2023, que adjunte la Carta n.° 009-2023-OEC/MPP de 26 de abril de 2023 mediante la cual se invita a la empresa MONTE LIMA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SAC, así como la oferta presentada por el Consorcio Monte Lima el 27 de abril de 2023.*
   - *Bases de la contratación directa para la ejecución de la Ficha técnica del Servicio, con su documentación de aprobación.*
   - *Términos de Referencia del Servicio.*
   - *Resolución Gerencial n.° 084-2023-GDTYT/MPP de 26 de abril de 2023.*
   - *Informe de Contratación Directa n.° 003-2023-DO-OI/MPP de 26 de abril de 2023.*
   - *Certificación presupuestal n.° 01597 del año 2023 de la contratación directa.*
   - *Acta de entrega de terreno del servicio.*
   - *Acta de inicio de ejecución del servicio.*
   - *Cuaderno de ocurrencias de la ejecución del servicio.*
   - *Informe de Contratación Directa n.° 006-2023-DO-OI/MPP de 5 de junio de 2023, mediante el cual la división de obras da conformidad a la ejecución del servicio.*

(...)"

Respecto a lo solicitado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura mediante oficio n.° 000488-2025-CG/OC0454 de 12 de mayo de 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, a través del informe n.° 0184-2025-GDTyGI/MPP de 21 de mayo de 2025, señaló lo siguiente: *"(...) se deja constancia de que el conjunto de información solicitada ha sido derivada en su totalidad al Órgano de Control Institucional en aras de atender con diligencia y transparencia los requerimientos formulados, así como de brindar soporte técnico – documental sobre las intervenciones señaladas. (...)"*; sin embargo, de la verificación realizada por la Comisión Auditora se advirtió que la documentación remitida por la Entidad no correspondía a la totalidad de la documentación solicitada.

Seguidamente, ante la falta de entrega de información solicitada, la Comisión Auditora aplicó el acta de visita de recopilación de información n.° 1-2025-CG/OCIMPP-AC-1 de 21 de mayo de 2025 al subgerente de Obras, con el propósito de recopilar la información solicitada con

el oficio n.° 002-2025-OCI/MPP-AC MPPIURA de 28 de abril de 2025 y reiterada con el oficio n.° 000488-2025-CG/OC0454 de 12 de mayo de 2025.

Ante lo cual, *"(...) el subgerente de obras manifiesta que no se ha encontrado la documentación solicitada (...)"*; asimismo, señaló que *"(...) la documentación no se puede realizar la búsqueda debido a que el encargado de archivo se encuentra de permiso ante ello se comunica que la información solicitada se encontraba en el expediente de pago entregado a préstamo a OCI (...)"*; sin embargo, tal como se señaló anteriormente, la información requerida por la Comisión Auditora no obraba en los comprobantes de pago.

Seguidamente, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, a través del oficio n.° 030-2025-O.ABAST/MPP de 30 de mayo de 2025, indicó a la Comisión Auditora lo siguiente: *"(...) habiendo revisado en los archivos en el portal SEACE, se envía COPIA VISADA de la documentación del requerimiento de los servicios. (...)"*, con lo cual se advierte que tampoco en esta área obran los documentos originales que dieron pie a la contratación y ejecución de las fichas técnicas denominadas: "Servicio de mantenimiento de la plataforma y superficie de rodadura en el camino vecinal EMP. PE-1N (Piura) – Mercedes – La Palma – El Molino – Curumuy, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura", "Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, provincia de Piura. departamento de Piura - Piura" y "Mantenimiento de compuertas en prolongación Ayacucho, calle Ica y calle Lambayeque del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura".

Lo descrito evidencia que, ni la Oficina de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), ni la Subgerencia de Obras, en su calidad de área usuaria respecto a las fichas técnicas antes mencionadas, cuentan con la documentación que sustenta la contratación y ejecución de los precitados servicios; situación que limitó la verificación del cumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales.

La situación expuesta no consideró lo establecido en:

- ✓ **Directiva n.° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas" aprobada con Resolución Jefatural n.° 000107-2023-AGN/JEF de 20 de abril de 2023.**

  "8.1.2. Fines del SIA
  (...)
  f) Garantizar el servicio y acceso de los documentos archivísticos a los ciudadanos, órganos fiscalizadores y demás entidades públicas.
  (...)"

- ✓ **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente a partir de 3 de noviembre de 2006.**

  "4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
  (...)
  4.2. Información y responsabilidad
  Comentarios
  (...)

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.
(...)
4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.
Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno (...)"

La situación descrita dificulta la verificación objetiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales, exponiendo a la Entidad a eventuales incumplimientos no detectados y a la posibilidad de que se repitan errores en futuros procesos de contratación. Los hechos descritos se han originado por una gestión documentaria deficiente por parte de la Oficina de Abastecimiento y la Subgerencia de Obras.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA FORMULACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE SE ELABOREN AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y SIN CONTAR CON LA CALIDAD NECESARIA PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

Como resultado del desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de pruebas de recorrido en determinadas unidades orgánicas[1], se evidenció que la Entidad no cuenta con normativa interna que regule o establezca disposiciones claras y específicas sobre la elaboración de los Términos de Referencia (TDR). Actualmente, dicho proceso se realiza en función de prácticas consuetudinarias, información histórica y disposiciones contenidas en normativas análogas, sin la existencia de un documento interno que oriente técnicamente al personal responsable en la formulación de estos instrumentos, situación que evidencia un vacío normativo relevante.

Al respecto, al realizar la prueba de recorrido y aplicar el cuestionario a los responsables de cada unidad orgánica respecto de las contrataciones por causal de emergencia durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del 2023, se obtuvo la siguiente información:

[1] Oficina de Abastecimiento, Subgerencia de Obras, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, Subgerencia de Ornato, Parques y Jardines, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Cuadro n.° 1
Respuestas al cuestionario

Ante la pregunta: En su calidad de área usuaria elaboró los términos de referencia para dichas contrataciones, ¿cuáles son los criterios que utilizó y en qué normativa o lineamiento interno se enmarcó la elaboración de estos? **Se obtuvieron las siguientes respuestas:**		
UNIDAD ORGÁNICA	**FUNCIONARIO ENTREVISTADO**	**RESPUESTA BRINDADA**
Subgerencia de Obras	Yefrain Yoel Sánchez Nizama **Subgerente**	*"Durante el año 2023, no ha solicitado."*
Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria	Ángel Eduardo Espino Cucho **Jefe**	*"Se enmarcan a través de una directiva, a través de una plantilla anterior sobre esta referencia se trabaja, y se especifica las características del bien o servicio y los requisitos que el proveedor del servicio debe cumplir, sin señalar marcas, modelos, años de fabricación solo se requiere de manera general, el bien, plazo de ejecución y horas a trabajar."*
Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones	Gerardo Arístides Alvarado Machado **Gerente**	*"Básicamente en torno a las funciones que van a realizar como la experiencia general y específica y existe una directiva de contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT."*
Subgerencia de Ornato, Parques y Jardines	Fernando Neptalí Barrantes Zevallos **Subgerente**	*"Existen Directiva N° 008-2023 aprobada con Resolución de Alcaldía N° 19A/MPP de 7 de julio de 2023, para contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT y en base a esta se elaboran los TDR, de acuerdo al formato n.° 2."*
Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres	Verónica Liliana Cumpa Alayza **Subgerente**	*"De acuerdo al catálogo de bienes de las normas de INDECI (bienes de ayuda humanitaria). Se reportaba la necesidad sin embargo no se elaboraba los términos de referencia sobre alquiler de volquete o maquinaria eso lo efectuaba directamente la Oficina de Control y Maquinaria y ellos se encargaban del cumplimiento de lo requerido."*
Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas **Subgerente**	*"La parte técnica si se utilizan criterios de acuerdo a la necesidad, y se enmarca en la una directiva interna de la entidad para contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT en un formato se establece lo que deben contener los términos de referencia."*

Fuente: Cuestionarios de control interno
Elaborado por: Comisión Auditora

De la lectura y análisis a las respuestas contenidas en el cuadro n.° 1 se confirma que las diversas unidades orgánicas de la Entidad, en su calidad de áreas usuarias durante los procesos de contratación, no disponen de un lineamiento institucional específico que les permita establecer criterios uniformes para la elaboración de los Términos de Referencia correspondientes a los servicios que requieren, solamente se advirtió la existencia de la Directiva n.° 008-2023-OyM-GT/MPP aprobada con Decreto de Alcaldía n.° 019-2023-A/MPP de 7 de julio de 2023, denominada "Lineamientos para las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", la cual no establece criterios técnicos específicos para la elaboración de los términos de referencia de los distintos servicios que requiere la Entidad; solamente detalla la estructura que debe contener el documento que contiene los términos de referencia[2].

La situación expuesta no consideró lo establecido en:

[2] Formatos n.° 2, n.° 3 y n.° 4 de la Directiva n.° 008-2023-OyM-GT/MPP aprobada con Decreto de Alcaldía n.° 019-2023-A/MPP de 7 de julio de 2023.

✓ **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente a partir de 3 de noviembre de 2006.**

"3. Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
(...)
3.8.1 Documentación de procesos actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)
(...)"

La ausencia de lineamientos específicos y estandarizados para la elaboración de Términos de Referencia propicia un escenario en el que cada área usuaria interpreta y aplica los criterios técnicos de forma discrecional, afectando la uniformidad y coherencia en los procesos de contratación, lo que denota un tratamiento heterogéneo y discrecional en la formulación de los términos de referencia limitando la capacidad de control y evaluación de los procesos, al no existir una base común que permita verificar si los términos de referencia fueron elaborados conforme a estándares mínimos de calidad y pertinencia.

La situación descrita general el riesgo de que se elaboren términos de referencia al margen de la normativa de contrataciones y sin contar con la calidad necesaria para la adecuada prestación de los servicios y logro de los objetivos de la Entidad.

Los hechos descritos evidencian la inexistencia de una planificación estratégica en el diseño del sistema de control interno, así como la ausencia de mecanismos institucionales que aseguren la implementación uniforme de la normativa. Esta situación refleja debilidades estructurales en la definición de funciones, responsabilidades y procedimientos al interior de las unidades orgánicas involucradas.

III. OBSERVACIONES

1. CONFORMIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO CONCLUIDOS Y CONTRATACIONES EFECTUADAS SIN QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/37 200,00, Y BENEFICIÓ A 12 (DOCE) PROVEEDORES CON CONTRATACIONES POR LA SUMA TOTAL DE S/800 850,00, AFECTANDO ADEMAS EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión y el análisis efectuado a una muestra selectiva de los comprobantes de pago remitidos por la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante la "Entidad", referidos a contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023, se identificaron dos (2) contrataciones, una correspondiente al servicio de alquiler de un volquete y la otra por el servicio de alquiler de dos camionetas, en las cuales se otorgó conformidad a pesar de que no se ejecutó la totalidad del servicio requerido; además, se identificó una (1) contratación por el servicio de alquiler de un volquete, en la cual la conformidad por la prestación fue emitida antes de la culminación del servicio.

Asimismo, se advirtió la existencia de veinticinco (25) contrataciones por el servicio de alquiler de cisternas, en las cuales los proveedores no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia requeridos por las respectivas áreas usuarias, dichas contrataciones fueron adjudicadas en beneficio de los siguientes doce (12) proveedores:

Carla del Rosario Razuri Santur identificada con RUC n.° 10476657909, Oscar Javier Gonzales Montero con RUC n.° 10476657909, GRUPO KHAP S.R.L. con RUC n.° 20530321411, Brenda Carolina Farías Palacios con RUC n.° 10415548911, Hugo Renato Peña Vílchez con RUC n.° 10469012986, CONSTRUCTORA PRODUTEC con RUC n.° 20608841840, NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL con RUC n.° 20276283970, STIGAC PROJECT E.I.R.L. con RUC n.° 20607909653, M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC n.° 20529889268, CONNIRSA E.I.R.L con RUC n.° 20526132131, ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20601383757 y OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20607305448;

Los hechos expuestos transgredieron los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas. Asimismo, los numerales 7.2, 7.3 y 7.6 de la directiva n.° 007-2019-OyM-GTySI/MPP "Lineamientos para las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) unidades1 impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Piura", aprobada con Decreto de Alcaldía n.° 007-2019-A/MPP de 22 de abril de 2019, referidos al trámite del requerimiento, giro de la orden de compra u orden de servicio y procedimiento para el otorgamiento de la conformidad, respectivamente.

La situación expuesta generó un perjuicio económico a la Entidad por S/37 200,00 (treinta y siete mil doscientos y 00/100 soles) en beneficio de la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur, a quien se le otorgó conformidad en dos (2) contrataciones, una correspondiente al servicio de alquiler de un volquete y la otra por el servicio de alquiler de dos camionetas, a

pesar de que dichos servicios no culminaron, y, además, se le otorgó conformidad en una (1) contratación por el alquiler de un camión volquete, antes de la culminación del servicio; asimismo, la situación expuesta generó el beneficio indebido a favor de doce (12) proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia en veinticinco (25) contrataciones por el servicio de alquiler de cisternas, por el monto de S/800 850,00, afectando, además, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Lo hechos descritos anteriormente, respecto al perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/37 200,00 (treinta y siete mil doscientos y 00/100 soles), fueron ocasionados por los señores José Luis Calderón Cienfuegos, gerente de la Gerencia Territorial y de Transportes, y por el señor Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, quienes, en una contratación cada uno, emitieron conformidad a favor de Carla del Rosario Razuri Santur por un importe a pagar superior al que realmente le correspondía por el servicio prestado, beneficiando indebidamente a dicha proveedora.

Asimismo, se evidenció el accionar del señor Christian Jonathan Manrique Boulangger, jefe de la División de Ornato, quien el 29 de marzo de 2023 emitió conformidad a favor de Carla del Rosario Razuri Santur por la prestación del servicio de alquiler de un camión volquete, pese a que el servicio concluyó el 7 de abril; es decir, emitió la conformidad antes de la culminación del servicio, beneficiando indebidamente a dicha proveedora.

Por otro lado, el beneficio indebido a los doce (12) proveedores mencionados anteriormente fue ocasionado por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria, quien emitió opinión favorable para su contratación, pese a que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia de veinticinco (25) contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023; considerando que dichos términos de referencia fueron elaborados por su Despacho; además, posteriormente emitió las conformidades por la prestación de servicios realizados por dichos proveedores contratados al margen de la normativa aplicable.

Finalmente, los hechos descritos en el párrafo anterior también fueron ocasionados por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, quienes elaboraron los cuadros comparativos de las cotizaciones correspondientes a veinticinco (25) contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023, los cuales no recogieron información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en los cuadros comparativos toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia; aceptando las cotizaciones de los doce (12) proveedores señalados anteriormente, a quienes se les favoreció con la adjudicaron dichas contrataciones, a pesar de que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia de los servicios adjudicados.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por la Subunidad de Fondos, e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por la Oficina de Tesorería, se remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, comprobantes de pago por contrataciones efectuadas durante el periodo 2023. De la revisión y análisis realizado por la Comisión Auditora se identificaron veintiocho (28) contrataciones por importes menores o

iguales a ocho (8) UIT adjudicadas a los doce (12) proveedores detallados a continuación, en las cuales se advirtieron irregularidades en la contratación y en la emisión de la conformidad.

1. Carla del Rosario Razuri Santur con RUC n.° 10476657909, con seis (6) contrataciones.
2. Oscar Javier Gonzales Montero con RUC n.° 10476657909, con una (1) contratación.
3. GRUPO KHAP S.R.L. con RUC n.° 20530321411, con una (1) contratación.
4. Brenda Carolina Farías Palacios con RUC n.° 10415548911, con tres (3) contrataciones.
5. Hugo Renato Peña Vílchez con RUC n.° 10469012986, con tres (3) contrataciones.
6. CONSTRUCTORA PRODUTEC con RUC n.° 20608841840, con dos (2) contrataciones.
7. NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL con RUC n.° 20276283970, con dos (2) contrataciones.
8. STIGAC PROJECT E.I.R.L. con RUC n.° 20607909653, con tres (3) contrataciones.
9. M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC n.° 20529889268, con dos (2) contrataciones.
10. CONNIRSA E.I.R.L con RUC n.° 20526132131, con dos (2) contrataciones.
11. ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20601383757, con una (1) contratación.
12. OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20607305448, con dos (2) contrataciones.

Al respecto, en los respectivos expedientes de pago de dichas veintiocho (28) contrataciones se precisó que se realizaron el marco del Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)** "Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales", el cual en su artículo 1 señaló el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Es preciso mencionar que la Ley de Contrataciones del Estado señala que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia como la mencionada en el párrafo anterior, para cuyo efecto, en el Reglamento de dicha Ley se establecen las condiciones y el procedimiento para el empleo del procedimiento de selección de contratación directa; sin embargo, la Entidad realizó contrataciones de servicios similares por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; es decir, como un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sujeta a supervisión del OSCE.

En tal sentido, considerando que las referidas contrataciones no se realizaron en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante oficio n.° 00117-2025-CG/0454 de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura le requirió al Titular de la Entidad que indique qué directiva, lineamiento o normativa se utilizó para las contrataciones menores a ocho (8) UIT durante el periodo comprendido entre enero de 2023 a diciembre de 2024. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 012-2025-O.ABAST/MPP de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento señaló lo siguiente:

"Que, de acuerdo a la información que obra en nuestro despacho, se tiene que con fecha 07 de julio de 2023 se emitió el Decreto de Alcaldía N° 019-2023-A/MPP, que resuelve ***APROBAR*** *la* ***Directiva N° 08-2023-OyM-GTySI/MPP, denominada: "Lineamientos para las Contrataciones por montos Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Piura"*** *(...)*

Sin embargo, anterior a la directiva aludida precedentemente, las contrataciones iguales o menores a 08 UIT se enmarcaban de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 07-2019-OyM-GTTySI/MPP, de fecha 22 de abril 2019, que resolvió ***APROBAR*** *la* ***Directiva N° 07-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada: "Lineamientos para las Contrataciones por montos Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Piura"*** *(...)*

Por lo tanto, durante el periodo de enero de 2023 a diciembre de 2024, han regido los procesos de contratación menores o iguales a ocho (08) UIT, las dos normas precitadas según correspondía en el tiempo (...)"

Por lo tanto, dado el periodo de ejecución de los servicios, que se detallará más adelante, las veintiocho (28) contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT se debieron realizar en el marco de la directiva interna de la Entidad n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP denominada Lineamientos para las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aprobada con el Decreto de Alcaldía n.° 07-2019-A/MPP de 22 de abril de 2019, en adelante Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

Al respecto, de la verificación realizada, se advirtieron irregularidades en la contratación y en la emisión de la conformidad de las precitadas contrataciones, las cuales se describen a continuación y han sido agrupadas por cada proveedor:

1. PROVEEDORA CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR

La Entidad emitió los siguientes comprobantes de pago a favor de Carla del Rosario Rázuri Santur, por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por el monto total de S/202 150,00 (doscientos dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles), correspondientes al alquiler de maquinaria, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 01
Comprobantes de pago emitidos a favor de Carla Razuri Santur

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/
0000001715 0000001715	002907 002908	05/04/2023 05/04/2023	Alquiler de un (1) camión volquete 10m³	120 horas	18 000,00
0000001717 0000001717	002909 002910	05/04/2023 05/04/2023	Alquiler de un (1) volquete	160 horas	38 400,00
0000001718 0000001718 0000001718	002913 002911 002912	05/04/2023 05/04/2023 05/04/2023	Alquiler de dos (2) vehículos	No se advierten TDR	36 000,00
0000003471 0000003471	005416 005417	05/06/2023 05/06/2023	Alquiler de dos (2) cisternas	11 al 20 de abril de 2023	38 750,00
0000003319 0000003319	005418 005419	05/06/2023 05/06/2023	Alquiler de dos (2) cisternas	1 al 10 de abril de 2023	37 500,00

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/
0000004063 0000004063	006786 006787	07/07/2023 07/07/2023	Alquiler de dos (2) cisternas	21 al 30 de abril de 2023	33 500,00
				Total S/	202 150, 00

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

A continuación, se detallan las irregularidades identificadas en cada una de las contrataciones adjudicadas a la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur:

Comprobantes de pago n.° 002909[3] y n.° 002910[4], ambos de 5 de abril de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 002909 y n.° 002910, ambos del 5 de abril de 2023 **(Apéndice n. ° 11)**, girados a favor de Carla del Rosario Rázuri Santur, identificada con RUC n.° 10476657909, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. Nº 029-2023-PCM.SEGÚN LO SOLICITADO MEDIANTE INF. Nº 0069-2023-ODC-SECOM, AUTORIZADO POR G. MUNICIPAL CON PROVEIDO DE FECHA: 15/03/2023, PARA CONSOLIDACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO LLUVIOSO (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/38 400,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Mediante informe n.° 0069-2023-ODC-GSECOM-MPP[5] de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, la jefa de la oficina de Defensa Civil remitió al gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal (SECOM), el consolidado de los requerimientos de bienes y servicios de diferentes áreas, entre ellas, el requerimiento efectuado por el señor Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Residuos Sólidos, para el alquiler de un volquete por el lapso de diez (10) días, especificando la cantidad de 16 (dieciséis) horas por día.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad se aprecia que, para la presente contratación, no se advirtieron las solicitudes de cotización dirigidas a proveedores; sin embargo, se encontró la cotización n.° 07-2023/CRRS de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, recibida en la misma fecha por la Unidad de Servicios Auxiliares, correspondiente a la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, en la cual consignó el costo de S/240,00 (doscientos cuarenta y 00/100 soles) por hora, por el servicio de alquiler de un (1) volquete de 15m3, motor petrolero, que incluía chofer y combustible. Por lo tanto, considerando que en los términos de referencia se requirieron ciento sesenta (160) horas, el costo total del servicio sería S/38 400,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles). Es preciso mencionar que, la proveedora señaló que el modo de pago sería prorrateado de

[3] Girado por el importe de S/34 560,00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles).
[4] Retención por detracción, por el importe de por el importe de S/3 840,00 (tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles).
[5] Con previsto del 15 de marzo de 2023, inserto al reverso del documento, el gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal derivó el requerimiento a la Gerencia Municipal, indicando: *"Para su autorización de adq. de bienes y servicios para las diferentes áreas"*; en la misma fecha, el mencionado requerimiento fue derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración, Oficina de Logística y a la Unidad de Servicios Auxiliares. Posteriormente, con proveído del 28 de marzo de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares lo derivó a la Oficina de Logística señalando *"Para verificación, supervisión, control de plazo y conformidad del área usuaria"*, finalmente, en con proveído de la misma fecha, la Oficina de Logística lo derivó a la Oficina de Defensa Civil indicando *"Remito el pte. Para atención, de acuerdo a proveído de USA"*

acuerdo a las valorizaciones, mientras que los Términos de Referencia del Servicio **(Apéndice n.° 11)**, se establecieron que sería pago único.

Posteriormente, la ejecución del servicio fue adjudicada a la referida proveedora a través de la orden de servicio n.° 00645[6] de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, por el importe de S/38 400,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), por el concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM (…)"*, suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares; por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos[7].

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, mediante carta n.° 006-2023-CRRS de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, recibida en la misma fecha, la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur solicitó a la Unidad de Residuos Sólidos, el pago por el servicio realizado, para cuyo efecto adjuntó la factura electrónica n.° E001-12 de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, por el importe de S/38 400,00[8] (treinta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles); es decir, solicitó el pago por ciento sesenta (160) horas, ya que, el costo ofertado por hora fue de S/240,00 (doscientos cuarenta y 00/100 soles).

Al respecto, mediante informe n.° 233-2023-UGRS-GM/MPP de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Juan Manuel Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, emitió la conformidad al servicio prestado por la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, señalando expresamente lo siguiente: *"Tal como se ha constatado, se ha dado cumplimiento a los términos de referencia, por lo cual este despacho otorga* ***LA CONFORMIDAD del servicio de camión volquete de 15m3 para afrontar la emergencia por el periodo lluvioso – Único entregable*** *(…)"*; asimismo, en dicho informe indicó que se cumpla con el pago correspondiente, referenciando el importe de S/38 400,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles).

Sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora al sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de los partes diarios de trabajo n.° 0000021 y n.° 0000022 **(Apéndice n.° 11)**, los cuales sustentan la prestación del servicio solamente por ciento veinte (120) horas, por las cuales correspondió el pago de S/28 800,00 (veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles) y no de S/38 400,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos) correspondiente a ciento sesenta (160) horas; evidenciándose la diferencia de S/9 600,00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles).

Es preciso mencionar que, en los precitados partes diarios figuran las firmas del operador del vehículo (solo firma, sin identificación) y del señor Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; dichos partes corresponden al vehículo identificado con placa P30-885 y sustentan la prestación del servicio de traslado de residuos

[6] Orden de servicio en la cual figura una firma con fecha 22 de marzo de 2023; sin la identificación de la persona a quien corresponde dicha firma.
[7] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 00834 de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.
[8] (38 400,00/ 240 = 160)

sólidos, siendo que, en el parte diario n.° 0000021 **(Apéndice n.° 11)** se registró la prestación del servicio durante los días 22,23,24,25,27,28,29 y 30 y en el parte diario n.° 0000022 **(Apéndice n.° 11)** se registraron los días 31 de marzo de 2023; así como los días 1,3,4,5,6 y 7 de marzo[9] de 2023; en total 15 días de trabajo, señalando 8 (ocho) horas diarias.

En tal sentido, considerando que la conformidad del servicio fue emitida el 28 de marzo de 2023 y los partes diarios registraron trabajos hasta el 31 de marzo de 2023, se evidencia que dicha conformidad se emitió antes de la culminación del servicio y por un total de horas que no correspondían, ya que, del sustento que obra en el expediente de pago, se advierte la prestación del servicio de alquiler del volquete por ciento veinte (120) horas, por las cuales correspondió el pago de S/28 800,00 (veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles) y no por ciento sesenta (160) horas, por las cuales el jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos emitió conformidad, dando lugar al pago de S/38 400,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles), el cual se materializó con la emisión de los comprobantes de pago n.° 002909 y n.° 0029010, ambos de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/9 600,00 (nueve mil seiscientos con 00/100 soles), por el pago en exceso a favor de la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur.

Cuadro n.° 02
Cálculo del perjuicio económico

Detalle	Cálculo perjuicio económico
Costo por hora	S/240,00
Horas Trabajadas 120	120 horas
Monto que debió pagar	240 x 120= S/28 800,00
Monto realmente pagado	S/38400,00
Diferencia entre monto pagado y monto que debió pagar	S/9 600,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 002909 y n.° 002910, ambos de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 2911[10], 2912[11] y 2913[12], todos del 5 de abril de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 2911, n.° 2912 y n.° 2913 todos del 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, girados a favor de la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur, identificada con RUC n.° 10476657909, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO 4X4 PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM. SEGÚN SOLICITADO MEDIANTE INF. Nº 0069-2023-ODC-SECOM, AUTORIZADO POR G. MUNICIPAL CON PROVEIDO DE FECHA 15/03/2023, PARA CONSOLIDACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO LLUVIOSO (...)"*, los tres comprobantes suman el monto de S/36 000,00 (treinta y seis mil con 00/100 soles).

Mediante informe n.° 267-2023-GTyT/MPP de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el señor José Luis Calderón Cienfuegos, gerente de la Gerencia Territorial y de Transporte solicitó a la jefa de la Oficina de Defensa Civil, entre otros, el alquiler de dos (2) vehículos 4X4, incluyendo combustible y chofer, por treinta (30) días y por el costo referencial de

[9] En el parte diario se consignó la ejecución de trabajos durante los días 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de marzo; sin embargo, el requerimiento fue efectuado el 13 de marzo de 2023.
[10] Girado por el importe de S/13 445,00 (trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).
[11] Retención por detracción por el importe de S/3 600,00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles).
[12] Girado por el importe de S/18 955,00 (dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

S/500,00 (quinientos y 00/100 soles), con la finalidad de realizar visitas a diques y puntos críticos por las intensas precipitaciones en la región, para cuyo efecto se adjuntaron las especificaciones técnicas del vehículo a alquilar, suscritas por el gerente de la Gerencia Territorial y de Transportes.

Posteriormente, el requerimiento de las dos (2) camionetas y otros requerimientos efectuados por las diversas unidades orgánicas de la Entidad fueron consolidados en el informe n.° 0069-2023-ODC-GSECOM-MPP[13] de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, a través del cual, la jefa de la Oficina de Defensa Civil remitió al gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal (SECOM), el consolidado de los requerimientos de bienes y servicios de diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad se aprecia que, para la presente contratación, no se advierten solicitudes de cotización dirigidas a proveedores; sin embargo, se encontró la cotización n.° 05-2023/CRRS de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, recibida en la misma fecha por la Unidad de Servicios Auxiliares, correspondiente a la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, en la cual se consignó el costo unitario por día de S/600,00 (seiscientos con 00/100 soles), y el costo general por día por ambas camionetas ascendente a S/1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles). Es preciso mencionar que, la proveedora señaló que el modo de pago sería prorrateado de acuerdo a las valorizaciones.

Posteriormente, la prestación del servicio de alquiler fue adjudicado a la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, a través de la orden de servicio n.° 00646[14] de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, por el importe de S/36 000,00 (treinta y seis mil con 00/100 soles), por el concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO 4X4 PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM (…)"*, suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por William Leonel Sosa Núñez, jefe de la oficina de Logística, y José Luis Calderón Cienfuegos, gerente de la Gerencia Territorial y de Transportes[15].

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, mediante carta n.° 03-2023-CRRS de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, recibida en la misma fecha, la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur solicitó el pago por el servicio realizado, para cuyo efecto adjuntó la factura electrónica n.° E001-10 de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, por el importe de S/36 000,00 (treinta y seis mil y 00/100 soles) y como descripción del servicio señaló lo siguiente: *"POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X4 INCLUIDO CHOFER Y COMBUSTIBLE PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N 023-2023-PCM, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N 00646"*.

En tal sentido, considerado que el costo ofertado fue de S/1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles) diarios por las dos camionetas y el importe facturado fue de S/36 000,00 (treinta y seis mil y 00/100 soles), se concluye que la solicitud de pago fue realizada

[13] El 15 de marzo de 2023, el gerente de SECOM derivó el requerimiento a la Gerencia Municipal, indicando: *"Para su autorización de adq. de bienes y servicios para las diferentes áreas"*; en la misma fecha, el mencionado requerimiento fue derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración, Oficina de Logística y a la Unidad de Servicios Auxiliares.

[14] Orden de servicio en la cual figura una firma; sin la identificación de la persona a quien corresponde dicha firma.

[15] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 00834 de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

considerando 30 (treinta) días del servicio de alquiler. Posteriormente, a través del informe n.° 319-2023-GTyT/MPP[16] de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, recibido el 30 de marzo de 2023 por la Oficina de Defensa Civil, el señor José Luis Calderón Cienfuegos, gerente de la Gerencia Territorial y de Transportes, otorgó conformidad al servicio de alquiler prestado por Carla del Rosario Rázuri Santur, señalando expresamente lo siguiente:

> *"Me dirijo a usted, en mérito a los documentos de la referencia, en el cual el Proveedor Carla del Rosario Rázuri Santur, con orden de servicio N° 00646, remite a mi despacho la CARTA N° 003-2023-CRRS, solicitud de pago por servicio de alquiler de dos (02) vehículos camionetas 4X4 para afrontar la emergencia por el periodo lluvioso, anexando las declaraciones juradas, pólizas de seguro, orden de servicio, partes diarios de trabajo, tarjeta de propiedad del vehículo y licencia de conducir con los datos del conductor.*
> *Ante ello, se solicita la cancelación del servicio por el monto de S/. 36,000.00 (...)*
> *Motivo por el cual, este Despacho, otorga* ***CONFORMIDAD*** *y derivo todo lo actuado para continuidad de trámite. (...)"*

Al respecto, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora al sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de los partes diarios de trabajo n.° 0000010 y n.° 0000009, ambos sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 12),** los cuales sustentan la prestación del servicio por el lapso de 7 días calendario, desde el 22 de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023, por los cuales correspondió el pago de S/8 400,00 y no de S/36 000,00, evidenciándose la diferencia ascendente a S/27 600,00 (veintiséis mil seiscientos y 00/100 soles).

Es preciso mencionar que, en el parte diario n.° 0000010 **(Apéndice n.° 12),** correspondiente al vehículo con placa P4R-828, se aprecia la firma del operador de vehículo (sin identificación) y la firma del jefe de la Oficina de Infraestructura y en el parte diario n.° 0000009 **(Apéndice n.° 12)**, correspondiente al vehículo BNF-868, se aprecia la firma del operador (sin identificación) y la firma de la jefa de la Oficina de Planificación Urbana y Rural.

En tal sentido, se evidencia que la conformidad del gerente de la Gerencia Territorial y de Transportes fue emitida por un importe superior al que corresponde por el servicio realmente ejecutado, ya que, del sustento que obra en el expediente de pago, se advierte la prestación del servicio de alquiler de dos camionetas durante siete días, por los cuales correspondió el pago de S/8 400,00 y no de S/36 000,00, como efectivamente se realizó a través de los comprobantes de pago n.° 2911, n.° 2912 y n.° 2913, todos del 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/27 600,00 (veintiséis mil seiscientos y 00/100 soles) por el pago en exceso a favor de la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur.

Cuadro n.° 03
Cálculo del perjuicio económico

Detalle	Cálculo perjuicio económico
Costo por hora	S/1200,00 (x 2 camionetas)
Días Trabajados	7 días

[16] Posteriormente, mediante el informe n.° 078-2023-ODC-GSECOM-MPP de 30 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Defensa Civil remitió al gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, la conformidad emitida por la Gerencia Territorial y de Transportes. Al respecto, continuando con el trámite administrativo, se aprecian proveídos del 31 de marzo de 2023 insertos consecutivamente al reverso del precitado documento, correspondientes a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Logística y de la Unidad de Servicios Auxiliares.

Detalle	Cálculo perjuicio económico
Monto que debió pagar	1200 x 7= S/8 400,00
Monto realmente pagado	S/36 000,00
Diferencia entre monto pagado y monto que debió pagar	S/27600,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2911, 2912 y 2913, todos del 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 002907[17] y n.° 002908[18], ambos de 5 de abril de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 002907 y n.° 002908, ambos de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, girados a favor de la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, identificada con RUC n.° 10476657909, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 10M3 PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM. SEGÚN SOLICITADO MEDIANTE INF. N° 0069-2023-ODC-SECOM, AUTORIZADO POR G. MUNICIPAL CON PROVEIDO DE FECHA 15/03/2023, PARA CONSOLIDACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO LLUVIOSO (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/18 000,00 (dieciocho mil y 00/100 soles).

Mediante informe n.° 0069-2023-ODC-GSECOM-MPP[19] de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la jefa de la oficina de Defensa Civil remitió al gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal (SECOM), el consolidado de los requerimientos de bienes y servicios de diferentes áreas, entre ellas, el requerimiento efectuado por la División de Ornato para el alquiler de un camión volquete por el lapso de diez (15) días, especificando la cantidad de ocho (8) horas por día. Para cuyo efecto se adjuntó el documento denominado *"TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 10M³ PARA LA DIVISIÓN DE ORNATO"* **(Apéndice n.° 13)**, suscritos por el señor Christian Jonathan Manrique Boulangger, jefe de la División de Ornato, a través de los cuales, se establecieron los criterios para la contratación.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad se aprecia que, para la presente contratación, no se advierten solicitudes de cotización dirigidas a proveedores; sin embargo, se encontró la cotización n.° 08-2023/CRRS de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, recibida en la misma fecha por la Unidad de Servicios Auxiliares, correspondiente a la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, en la cual consignó el costo de S/150,00 (ciento cincuenta y 00/100 soles) por hora, por el servicio de alquiler de un (1) volquete de 10m3, motor petrolero, que incluía chofer y combustible. Es preciso mencionar que, la proveedora señaló que el modo de pago sería prorrateado de acuerdo a las valorizaciones.

[17] Girado por el importe de S/16 200,00 (dieciséis mil doscientos con 00/100 soles).
[18] Retención por detracción, por el importe de S/1 800,00 (mil ochocientos con 00/100 soles).
[19] Con previsto del 15 de marzo de 2023, inserto al reverso del documento, el gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal derivó el requerimiento a la Gerencia Municipal, indicando: *"Para su autorización de adq. de bienes y servicios para las diferentes áreas"*; en la misma fecha, el mencionado requerimiento fue derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración, Oficina de Logística y a la Unidad de Servicios Auxiliares. Posteriormente, con proveído del 28 de marzo de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares lo derivó a la Oficina de Logística señalando *"Para verificación, supervisión, control de plazo y conformidad del área usuaria"*, finalmente, en con proveído de la misma fecha, la Oficina de Logística lo derivó a la Oficina de Defensa Civil indicando *"Remito el pte. Para atención, de acuerdo a proveído de USA"*.

Posteriormente, la ejecución del servicio fue adjudicada a la referida proveedora a través de la orden de servicio n.° 00643[20] de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, por el importe de S/18 000,00 (dieciocho mil con 00/100 soles), por el concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 10M³ PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM (...)"*, suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez jefe de la oficina de Logística, y por el señor Christian Jonathan Manrique Boulangger, jefe de la División de Ornato[21].

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, mediante carta n.° 005-2023-CRRS de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur solicitó el pago por el servicio realizado, para cuyo efecto adjuntó la factura electrónica n.° E001-13 de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, por el importe de S/18 000,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles).

Al respecto, mediante informe n.° 148-2023-DO-OEYMA-GMAPYS/MPP[22] de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Christian Jonathan Manrique Boulangger, jefe de la División de Ornato emitió la conformidad al servicio prestado por la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, señalando expresamente lo siguiente:

> *"habiendo efectuado la verificación del servicio de alquiler de camión volquete de 10m³ para afrontar la emergencia por el periodo lluvioso en el marco del D.S. N° 029-2023; según Orden de Servicio N° 00643-2023, el cual es atendido por el proveedor RAZURI SANTUR CARLA DEL ROSARIO, habiendo constatado que el servicio cumple con lo solicitado en los términos de referencia requeridos por la División de Ornato.*
> *En tal sentido, se emite* ***CONFORMIDAD*** *del servicio requerido, devolviendo el presente para su atención y continuidad de trámite correspondiente (...)".*

Es preciso mencionar que, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora al sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de los partes diarios de trabajo n.° 0000023 y n.° 0000024, ambos sin fecha **(Apéndice n.° 13)**, los cuales sustentan la prestación del servicio por ocho horas diarias durante los días: 22 de marzo, 23 de marzo, 24 de marzo, 25 de marzo, 27 de marzo, 28 de marzo, 29 de marzo, 30 de marzo, 31 de marzo, 1 de abril, 3 de abril, 4 de abril, 5 de abril, 6 de abril y 7 de abril del 2023.

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, es preciso mencionar que, el jefe de la División de Ornato emitió su conformidad el 29 de marzo de 2023; sin embargo, los partes diarios que sustentan la prestación del servicio corresponden al periodo comprendido entre el 22 de

[20] Orden de servicio en la cual figura una firma con fecha 22 de marzo de 2023; sin la identificación de la persona a quien corresponde dicha firma.

[21] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 00834 de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

[22] Posteriormente, mediante el informe n.° 092-2023-ODC-GSECOM-MPP de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la jefa de la Oficina de Defensa Civil remitió al gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, la conformidad emitida por la División de Ornato. Al respecto, continuando con el trámite administrativo, se aprecian proveídos del 31 de marzo de 2023 insertos consecutivamente al reverso del precitado documento, correspondientes a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración, Oficina de Logística y de la Unidad de Servicios Auxiliares.

marzo de 2023 hasta el 7 de abril de 2023; es decir, emitió conformidad antes de la culminación del servicio.

Comprobantes de pago n.° 005418[23] y n.° 005419[24], ambos del 5 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005418 y n.° 5419, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, girados a favor de Carla del Rosario Rázuri Santur, identificada con RUC n.° 10476657909, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUAR AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS EN RINCONADA DEL SOL Y URBANIZACIÓN LOURDES, ANTE LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO EL D.S N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – PERIODO DEL 1 AL 10 DE ABRIL, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLICITADO MEDIANTE INFORME Nº 256-2023-OMYCM/MPP (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP[25] de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)** , a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 10 de abril del 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[26] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de 24 cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 01-04-2023 AL 20-04-2023*
> *Las actividades a realizar:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas: (...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA*

[23] Girado por el importe de S/33 750,00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta y 00/100 soles).
[24] Retención por detracción, por el importe de S/3 750,00 (tres mil setecientos cincuenta y 00/100 soles).
[25] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 2023, en la misma fecha, la Gerencia de Administración lo derivó para conocimiento y autorización al gerente Municipal, quien autorizó e indicó realizar el trámite correspondiente. Al respecto, de los proveídos insertos al reverso del documento, se aprecia que, el 1 de abril de 223, el requerimiento fue derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Presupuesto.
[26] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM" **(Apéndice n.° 14)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones

Continuando con el trámite, al día siguiente de efectuado el requerimiento, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, emitieron las solicitudes de cotización n.° 01, todas del 1 de abril de 2023 y recibidas en la misma fecha, dirigidas a los proveedores Leonardo Agustín Cardoza Ramírez con RUC n.° 10407047503 **(Apéndice n.° 14)**, CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L con RUC n.° 20608841840 **(Apéndice n.° 14)** y a Carla del Rosario Rázuri Santur con RUC n.° 10476657909 **(Apéndice n.° 14)**, advirtiéndose en el expediente las tres (3) cotizaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 04
Cotizaciones de proveedores para el servicio de alquiler de dos (2) cisternas

LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMÍREZ	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR (ADJUDICADO)
Cotización 015-2023/LACR de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 14)	**Cotización 032-2023/PRODUTEC de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 14)**	**Cotización 062-2023/CRRS de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 14)**
Costo por hora: S/268,00 (doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).
Costo total: S/40 200,00 (cuarenta mil doscientos con 00/100 soles)	**Costo total:** costo total de S/26 500,00 (veintiséis mil quinientos con 00/100 soles).	**costo total:** S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), por un total de 150 horas de alquiler
Forma de pago: por adelantado	**Forma de pago:** al cumplimiento del suministro.	**Forma de pago:** prorrateado de acuerdo a las valorizaciones y se haría mediante depósito en cuenta.
Plazo de entrega: diez (10) días.	**Plazo de entrega**: diez (10) días.	**Plazo de entrega**: diez (10) días.

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005418 y n.° 005419, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, la Comisión Auditora advirtió la existencia de una relación entre dos proveedores que cotizaron para la presente contratación: la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC y la persona natural Carla del Rosario Rázuri Santur. Al respecto, de la revisión a la ficha RUC de la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC, se advierte que su representante legal es la señora Carla del Rosario Rázuri Santur. Además, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano[27], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

[27] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Posteriormente, se elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el referido cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 05
Comparación de términos de referencia, cotizaciones y cuadro comparativo de la Entidad

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)".*	Prorrateado de acuerdo a las valorizaciones	*"SEGÚN TDR"*
	Validez de la oferta		No consignó plazo de validez de oferta.	"5 días/c"
CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L	**Importe total del servicio**	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 1750 horas), por un valor estimado de S/250.00 por hora trabajada".*	S/26 500,00 (veintiséis mil quinientos con 00/100 soles).	S/40 500,00 (cuarenta mil quinientos con 00/100 soles),
	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)".*	Al cumplimiento del suministro	*"SEGÚN TDR"*
	RNP		adjunta RNP para proveedor de servicios vigente **desde el 21 de abril de 2023.**	*"VIGENTE"*
LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMÍREZ	**Importe total del servicio**	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 1750 horas), por un valor estimado de S/250.00 por hora trabajada".*	S/40 200,00 (cuarenta mil doscientos con 00/100 soles).	S/39 750,00 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)
	Forma de Pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)".*	Por adelantado.	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005418 y n.° 005419, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 14)** contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR
Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.
El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.
No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad." (negrita es agregado)

No obstante, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, con proveído de 1 de abril de 2023, inserto al reverso del cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 14)**, lo derivó a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria *"Para emitir opinión técnica"*.

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 14)** que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en el cuadro la información referida a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)"*.

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 14)**, información parcial respecto a la evaluación del proveedor adjudicado; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-H-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria comunicó al señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, lo siguiente *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia*** *a), emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR, por ofrecer su cotización más económica (...)"* (negrita es agregado).

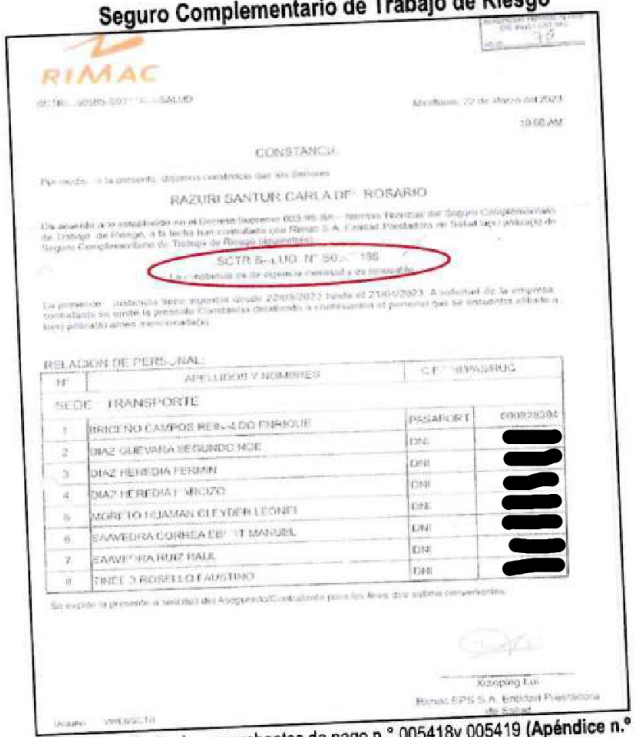
Dicha opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01359 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de

Maquinaria[28]. Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se aprecia la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Adicionalmente a ello, la Comisión Auditora observó que la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur **(Apéndice n.° 14)** para la presente contratación, contiene borrones visibles en la zona de la numeración, lo cual no permite verificar fehacientemente la autenticidad del documento, dicha situación no fue advertida por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, ni por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, la referida constancia se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo



RIMAC

CONSTANCIA

RAZURI SANTUR CARLA DEL ROSARIO

SCTR SALUD N° 50... 138

RELACION DE PERSONAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E. / DOCUMENTO
SEDE : TRANSPORTE		
1	BRICEÑO CAMPOS REINALDO ENRIQUE	PASAPORT 000028084
2	DIAZ GUEVARA SEGUNDO MOI	DNI [redacted]
3	DIAZ HEREDIA FERMIN	DNI
4	DIAZ HEREDIA T MROZO	DNI
5	MORETO HUAMAN CLEYDER LEONEL	DNI
6	SAAVEDRA CORREA EB T MANUEL	DNI
7	SAAVEDRA RUIZ RAUL	DNI
8	TINEO ROSELLO FAUSTINO	DNI

Xiaoping Lin
Rimac EPS S.A. Entidad Prestadora de Salud

Fuente: Expediente de comprobantes de pago n.° 005418y 005419 **(Apéndice n.° 14).**

[28] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01438 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles).

Al respecto, a través del oficio n.° 000467-2025-CG/OC0454 de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, se requirió a RIMAC Seguros y Reaseguros confirmar la autenticidad de la referida constancia; en atención a lo solicitado, mediante documento denominado UNRRLL/CARTA/806-2025 de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, RIMAC señaló *"rechazamos la veracidad de los documentos adjuntados en el oficio de la referencia (...)"*.

Por lo tanto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-H-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)"*

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, mediante carta n.° 012-2023/CRRS de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, recibida en la misma fecha por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó el pago por el servicio realizado.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de quince (15) partes diarios de trabajo sin fecha[29] **(Apéndice n.° 14)**, en los cuales figuran las firmas del operador del vehículo (sin identificación) y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas T3F-941[30] y W3N-897[31], los cuales sustentan la prestación del servicio requerido de evacuación de aguas pluviales en Rinconada del Sol y urbanización Lourdes, desde el 1 al 10 de abril de 2023, por el total de ciento cincuenta (150) horas trabajadas, por el monto de S/37 500,00[32] (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio n.° 01359 fue emitida el 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión. Se precisa, además, que no se advierte revisión técnica de ambas cisternas, que forma parte de la documentación necesaria para la óptima prestación del servicio.

Al respecto, a través del informe n.° 355-2023-OMYCM/MPP de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[33] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente"*.

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria beneficiaron a la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur al no exigirle la acreditación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole de la contratación del servicio por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005418 y n.° 005419, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

Comprobantes de pago n.° 006786[34] y n.° 006787[35], ambos de 7 de julio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 006786 y n.° 006787, ambos del 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, girados

[29] Partes diarios de trabajo: n.° 0000342, n.° 0000350, n.° 0000358, n.° 0000366, n.° 0000374. n.° 0000381, n.° 0000382, n.° 0000389, n.° 0000390, n.° 0000397, n.° 0000398, n.° 0000407, n.° 0000408, n.° 0000415, n.° 0000416, todos sin fecha.
[30] Trabajó desde el 1 al 10 de abril de 2023.
[31] Trabajó desde el 6 al 10 de abril de 2023.
[32] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.
[33] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 23 de mayo de 2023; quien, con proveído de 24 de mayo de 2023, inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite"*; a su vez, en la misma fecha, la Oficina de Logística la derivo a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"De acuerdo a la conformidad del servicio, dar trámite correspondiente"* y finalmente, el 25 de mayo de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares la derivó a la Unidad de Integración Contable, señalando *"Para continuar trámite de pago"*.
[34] Girado por el importe de S/30 150,00 (treinta mil ciento cincuenta con 00/100 soles).
[35] Retención por detracción, por el importe de S/3 350,00 (tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

a favor de la proveedor Carla del Rosario Razuri Santur, identificada con RUC n.° 10476657909, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES, PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SAUCES, URBANIZACIÓN LOURDES, LA RINCONADA DEL SOL, JOSÉ AGUILAR SANTISTEBAN ANTE LA EMPERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO 2023 EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 21 AL 30 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/33 500,00 (treinta y tres mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 302-2023-OMYCM/MPP[36] de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de diez cisternas, desde el 21 de abril al 30 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[37] de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de diez (10) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días* ***DEL 21-04-2023 AL 30-04-2023***
> *Las actividades a realizar son las siguientes:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan*** *(...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE DIEZ (10) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM"* **(Apéndice n.° 17)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

[36] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 20 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.

[37] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Continuando con el trámite, el jefe de la Oficina de Logística[38] y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, emitieron las solicitudes de cotización n.° 1,2 y 3 todas del 20 de abril de 2023, dirigidas a los proveedores: Carla del Rosario Razuri Santur con RUC n.° 10476657909 **(Apéndice n.° 17)**, Leonardo Agustín Cardoza Ramírez con RUC n.° 10407047503 **(Apéndice n.° 17)** y ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20601383757 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente, obteniéndose las siguientes tres cotizaciones:

Cuadro n.° 06
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de dos (2) cisternas

CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ	ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
Cotización n.° 065-2023/CRRS de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 17)	**Cotización n.° 015-2023/LACR de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 17)**	**Cotización n.° 20-2023-ESG de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 17)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** 265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)
Costo total: S/33 500,00 (treinta y tres mil quinientos con 00/100 soles) por 134 horas de alquiler	**Costo total:** S/35 510,00 (treinta y cinco mil quinientos diez con 00/100 soles)	**Costo total:** S/33 500,00 (treinta y tres mil quinientos con 00/100 soles).
Forma de pago: *"Prorrateado de acuerdo a las valorizaciones (...)"*	**Forma de pago:** *"La forma de Pago es por adelantado (...)"*	**Forma de pago:** *"100% con la conformidad del servicio (...)"*
Plazo de entrega: *"(...)10 días (...)"*	**Plazo de entrega:** "el plazo de la entrega será de 10 días (...)"	**Plazo de entrega:** *no indicó*
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006786 y n.° 006787, ambos de 7 de julio de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora.

Las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano[39], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, se elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por el jefe de la Oficina de Logística[40], y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el referido cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

[38] Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización, en el cuadro comparativo de cotizaciones, en la emisión de la orden de servicio y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de las cisternas.

[39] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

[40] Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización, en el cuadro comparativo de cotizaciones, en la emisión de la orden de servicio y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de las cisternas.

Cuadro n.° 07
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	*"Prorrateado de acuerdo a las valorizaciones (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	*"La forma de Pago es por adelantado (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	*"100% con la conformidad del servicio (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"(...:) 10 (diez) días (...)"*	*No indicó*	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006786 y n.° 006787, ambos de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)** contiene información *que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:*

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

En tal sentido, el jefe de la Oficina de Logística[41] y señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones

[41] En el cuadro comparativo de cotizaciones figura la firma de Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo de jefe de la Oficina de Logística fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización, en el cuadro comparativo

(Apéndice n.° 17) que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)"*.

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)** información parcial respecto a la evaluación del proveedor adjudicado; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 134-D-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, *indicó "Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *, además de evidenciar un empate entre los proveedores Elefante Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur, emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR por ofrecer en su cotización validez de oferta que se adecua a lo solicitado (...)"* **(negrita es agregado)**.

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01621 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17),** por el importe de S/33 500,00 (treinta y tres mil quinientos con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el jefe de la Oficina de Logística[42] y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria [43].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva

---

de cotizaciones, en la emisión de la orden de servicio y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de las cisternas. Al respecto, el directivo que, en dichas fechas ejerció las funciones de jefe de la Oficina de Logística fue el señor William Leonel Sosa Núñez, cuyo periodo de gestión fue desde el 1 de enero de 2023 hasta el 9 de junio de 2023. Por lo tanto, los hechos referidos a la emisión de las solicitudes de cotización, elaboración del cuadro comparativo y contratación del proveedor sin que cumpla los términos de referencia, son atribuibles a dicho directivo, en calidad de jefe de la Oficina de Logística.

[42] Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización, en el cuadro comparativo de cotizaciones, en la emisión de la orden de servicio y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de las cisternas.

[43] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01574 de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, por el importe de S/33 500,00 (treinta y tres mil quinientos con 00/100 soles).

n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (…)"*.

De lo anterior se aprecia que se adjudicó a la proveedor Carla del Rosario Razuri Santur[44] teniendo en cuenta la validez de oferta, la cual no fue señalada en su cotización n.° 065-2023/CRRS de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, contraviniendo lo estipulado en el literal i. del numeral 7.2 Trámite del Requerimiento de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, el cual señala que *"El área usuaria remite, por medio de su Gerencia, y en un plazo de dos (2) días hábiles, el informe técnico a la Oficina de Logística, **sobre la información remitida por los proveedores** (…)"* (negrita es agregado).

Además, de la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Al respecto, se advierte que el jefe de la Oficina de Logística[45] y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 134-D-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el

[44] Se advierte la existencia de una relación entre la proveedora adjudicada Carla del Rosario Razuri Santur y el proveedor CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L con RUC n.° 20608841840 de las órdenes n.° 01360 de 19 de mayo de 2023 y 01389 de 22 de mayo de 2023, al encontrarse como titular de dicha empresa.

[45] En el cuadro comparativo de cotizaciones figura la firma de Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo de jefe de la Oficina de Logística fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización, en el cuadro comparativo de cotizaciones, en la emisión de la orden de servicio y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de las cisternas. Al respecto, el directivo que, en dichas fechas ejerció las funciones de jefe de la Oficina de Logística fue el señor William Leonel Sosa Núñez, cuyo periodo de gestión fue desde el 1 de enero de 2023 hasta el 9 de junio de 2023. Por lo tanto, los hechos referidos a la emisión de las solicitudes de cotización, elaboración del cuadro comparativo y contratación del proveedor sin que cumpla los términos de referencia, son atribuibles a dicho directivo, en calidad de jefe de la Oficina de Logística.

expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 20 de abril de **(Apéndice n.°17)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)"*, además indicó que el proveedor Carla del Rosario Razuri Santur, quedó seleccionado por ofrecer validez de oferta que se adecuó a lo solicitado; a pesar de que en su cotización[46] no señaló ello.

Es preciso mencionar que, a través del oficio n.° 000467-2025-CG/OC0454 de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, se requirió a RIMAC Seguros y Reaseguros confirmar la autenticidad de la constancia mostrada en la siguiente imagen; en atención a lo solicitado, mediante documento denominado UNRRLL/CARTA/806-2025 de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, RIMAC señaló *"rechazamos la veracidad de los documentos adjuntados en el oficio de la referencia (...)"*

Imagen n.° 02
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo



RIMAC

CONSTANCIA

RAZURI SANTUR CARLA DEL ROSARIO

SCTR SALUD N° 6032488

RELACION DE PERSONAL:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E./DNI/PASAPORTE	
SEDE : TRANSPORTE			
1	BRICEÑO CAMPOS REYNALDO ENRIQUE	PASAPORTE	[redacted]
2	MORETTI HUAMAN CLEYDER LEONEL	DNI	[redacted]
3	SAAVEDRA CORREA EBERT MANUEL	DNI	[redacted]
4	SAAVEDRA RUIZ RAUL	DNI	[redacted]

Xoaping Ltd
Rimac EPS S.A. Entidad Prestadora de Salud

Fuente: Expediente de comprobantes de pago n.° 006786 y 006787 **(Apéndice n.° 17)**

[46] Cotización n.° 065-2023/CRRS de 20 de abril de 2023

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur, mediante carta n.° 014-2023-CRRS de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó la *"CONFORMIDAD Y PAGO POR SERVICIO"*. Como parte del expediente de pago, se advierte la existencia de catorce(14) partes diarios de trabajo sin fecha[47] **(Apéndice n.° 17)**, en los cuales figuran las firmas del chofer del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas W3N-897[48] y T3F-941[49] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas de Los Sauces, Urbanización Lourdes, La Rinconada del Sol, José Aguilar Santisteban desde el 24 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, por un total de ciento treinta y cuatro (134) horas trabajadas entre las dos cisternas y por un costo total de S/33 500,00[50] (treinta y tres mil quinientos con 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte SOAT ni revisión técnica de ambas cisternas.

Al respecto, a través del informe n.° 419-2023-OMYCM/MPP de 08 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[51] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente"*.

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria beneficiaron a la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur al no exigirle la acreditación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/33 500,00 (Treinta y tres mil quinientos y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 006786 y 006787 **(Apéndice n.° 17)**.

Comprobantes de pago n.° 005416[52] y n.° 005417[53], ambos de 5 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005416 y n.° 005417, ambos del 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, girados a favor del proveedor Carla del Rosario Razuri Santur, identificado con RUC n.° 10476657909, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES, PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN UPIS MONTERRICO Y AA.HH DE OCTUBRE ANTE LA EMPERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL*

[47] Partes diarios de trabajo n.° 0000420, n.° 0000421, n.° 0000422, n.° 0000423, n.° 0000424, n.° 0000426, n.° 0000427, n.° 0000428, n.° 0000435, n.° 0000436, n.° 0000437, n.° 0000438, n.° 0000440, n.° 0000441, todos sin fecha.
[48] Trabajó los días 24,25,26,27,28,29 y 30 de abril de 2023.
[49] Trabajó los días 24,25,26,27,28,29 y 30 de abril de 2023.
[50] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles); siendo el importe el cancelado.
[51] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 25 de mayo de 2023; visualizándose en el reverso proveído de la Unidad de Servicios Auxiliares a la Unidad de Integración Contable y la Oficina de Tesorería, este último de 6 de julio de 2023.
[52] Girado por el importe de S/34 875,00,00 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles).
[53] Retención por detracción, por el importe de S/3 350,00 (tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles)

MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 11 AL 20 DE ABRIL (...)", ambos comprobantes suman el monto de S/38 750,00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento efectuado a través del informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP[54] de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, con el cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de diez cisternas, desde el 11 de abril al 20 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[55] de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de veinticinco (25) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días* ***DEL 11-04-2023 AL 20-04-2023***
> *Las actividades a realizar son las siguientes:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan*** *(...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM"* **(Apéndice n.° 18)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Continuando con el trámite, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares emitieron las solicitudes de cotizaciones n.° 1 todas del 10 de abril de 2023, dirigidas a los proveedores: Carla del Rosario Razuri Santur con RUC n.° 10476657909 **(Apéndice n.° 18)**, CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L con RUC n.° 20608841840 **(Apéndice n.° 18)** y Leonardo Agustín Cardoza Ramírez con RUC n.° 10407047503 **(Apéndice n.° 18)**, obteniéndose tres (3) cotizaciones, siendo estas las siguientes:

[54] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 10 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.

[55] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

Cuadro n.° 08
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de dos (2) cisternas

CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.	LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ
Cotización n.° 065-2023/CRRS de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 18)	**Cotización n.° 034-2023/PRODUTEC de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 18)**	**Cotización n.° 017-2023/LACR de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 18)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles)
Costo total: S/38 750,00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) por 155 horas de alquiler	**Costo total:** S/38 750,00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) por 155 horas de alquiler	**Costo total:** S/41 075,00 (cuarenta y un mil setenta y cinco con 00/100 soles).
Forma de pago: *"Prorrateado de acuerdo a las valorizaciones (...)"*	**Forma de pago:** *"Pago total al cumplimiento del suministro (...)"*	**Forma de pago:** *"es por adelantado (...)"*
Plazo de entrega: *"10 días (...)"*	**Plazo de entrega**: *"Plazo de entrega del servicio: 10 días (...)"*	**Plazo de entrega**: *plazo de entrega será de 10 días (...)"*
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005416 y n.° 005417, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, la Comisión Auditora advirtió la existencia de una relación entre dos proveedores que cotizaron para la presente contratación: la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC y la persona natural Carla del Rosario Rázuri Santur. Al respecto, de la revisión a la ficha RUC de la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que su representante legal es la señora Carla del Rosario Rázuri Santur.

Las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[56], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023[57] (Apéndice n.° 18)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 18)**, tal como se detalla a continuación:

[56] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.
[57] Derivado con proveído de 10 de abril de 2023 a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

Cuadro n.° 9
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (…)".*	*"Prorrateado de acuerdo a las valorizaciones (…)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega		*"(…)10 días (…)"*	*"NO INDICA"*
	Validez de la oferta		*No indica*	*07 DÍAS*
CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (…)".*	*"Pago total al cumplimiento del suministro (…)"*	*"SEGÚN TDR"*
LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ	Forma de Pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (…)".*	*"es por adelantado (…)"*	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005416 y n.° 005417, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)** contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***

El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.
No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad." (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 18)** que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 18)** información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar "*al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)*", establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 120-E-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n,° 18)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)****, además de evidenciar un empate entre los proveedores Constructora Produtec y Carla del Rosario Razuri Santur, emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR por ofrecer en su cotización validez de oferta que se adecua a lo solicitado (...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01388 de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, por el importe de S/38 750,00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[58].

[58] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01434 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, por el importe de S/38 750,00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

De lo anterior se advierte que se adjudicó al proveedor Carla del Rosario Razuri Santur[59] teniendo en cuenta la validez de oferta, la cual no fue señalada en su cotización n.° 065-2023/CRRS de 20 de abril de 2023, contraviniendo lo estipulado en el literal i. del numeral 7.2 Trámite del Requerimiento de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual señala: *"El área usuaria remite, por medio de su Gerencia, y en un plazo de dos (2) días hábiles, el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores (…)".*

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (…)".*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Adicionalmente a ello, la Comisión Auditora observó que la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur **(Apéndice n.° 18)** para la presente contratación, contiene borrones visibles en la zona de la numeración, lo cual no permite verificar fehacientemente la autenticidad del documento, dicha situación no fue advertida por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, ni por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

Al respecto, a través del oficio n.° 000467-2025-CG/OC0454 de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, se requirió a RIMAC Seguros y Reaseguros confirmar la autenticidad de la constancia mostrada en la siguiente anterior; en atención a lo solicitado, mediante documento denominado UNRRLL/CARTA/806-2025 de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, RIMAC señaló *"rechazamos la veracidad de los documentos adjuntados en el oficio de la referencia (…)".*

La referida constancia se aprecia en la siguiente imagen:

[59] Se advierte la existencia de una relación entre la proveedora adjudicada Carla del Rosario Razuri Santur y la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L con RUC n.° 20608841840, puesto que Carla del Rosario Razuri Santur figura como representante legal de CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.

Imagen n.° 03
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo



RIMAC

CONSTANCIA

RAZURI SANTUR CARLA DEL ROSARIO

SCTR S-SALUD N° 80[illegible]

RELACION DE PERSONAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. O PASAPORTE
SEDE : TRANSPORTE		
1	[illegible]	PASAPORT
2	DIAZ GUEVARA SEGUNDO NOE	DNI
3	DIAZ HEREDIA FERMIN	DNI
4	DIAZ HEREDIA [illegible]	DNI
5	MORETO HUAMAN CLEYDER LEONEL	DNI
6	SAAVEDRA CORREA [illegible] MANUEL	DNI
7	SAAVEDRA RUIZ RAUL	DNI
8	TINEO ROSELLO FAUSTINO	DNI

Rimac EPS S.A. Entidad Prestadora de Salud

Fuente: Expediente de comprobantes de pago n.° 005416 y 005417 7**(Apéndice n.° 18).**

Por lo tanto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 120-E-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el

expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)*", además indicó que el proveedor Carla del Rosario Razuri Santur, quedó seleccionado por ofrecer validez de oferta que se adecuó a lo solicitado; a pesar de que en su cotización[60] no señaló ello.

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, el proveedor Carla del Rosario Razuri Santur, mediante carta n.° 014-2023-CRRS de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó "CONFORMIDAD Y PAGO POR SERVICIO". Como parte del expediente de pago, se advierte la existencia de diecinueve (19) partes diarios de maquinaria[61] **(Apéndice n.° 18)**, en los cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas W3R-857[62] y B1X-908[63] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas de UPIS Monterrico y AA.HH 4 de Octubre desde el 11 de abril de 2023 al 20 de abril de 2023, por un total de ciento cincuenta y seis (156) horas trabajadas por un costo total de S/38 750,00[64] (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte revisión técnica de ambas cisternas.

Al respecto, a través del informe n.° 377-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[65] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR este Despacho emite la conformidad*

[60] Cotización n.° 065-2023/CRRS de 10 de abril de 2023.

[61] 19 partes diarios de maquinaria y/o materiales n.° 000011 de 11 de abril de 2023, n.° 000012 de 11 de abril de 2023, n.° 000013 de 12 de abril de 2023, n.° 000014 de 12 de abril de 2023, n.° 000015 de 13 de abril de 2023, , n.° 000003 de 13 de abril de 2023, n.° 000017 de 14 de abril de 2023, n.° 000018 de 14 de abril de 2023, n.° 000019 de 15 de abril de 2023, n.° 000020 de 15 de abril de 2023, n.° 000021 de 16 de abril de 2023, n.° 000022 de 16 de abril de 2023, n.° 000023 de 17 de abril de 2023, n.° 000024 de 17 de abril de 2023, n.° 000025 de 18 de abril de 2023, n.° 000026 de 18 de abril de 2023, n.° 000027 de 19 de abril de 2023, n.° 000028 de 19 de abril de 2023, n.° 000029 de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18).**

[62] Trabajó los días 11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 de abril de 2023

[63] Trabajó los días 11,12,13,14,15,16,17,18 y 19 de abril de 2023

[64] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles); no obstante, el importe a pagar por las 156 sería S/39 000,00 (treinta y nueve mil y 00/100 soles) y no fue totalmente cancelado; ya que, se le pagó el importe correspondiente a 155 horas; es decir, S/38 750,00 (Se le pagó un importe menor).

[65] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 25 de mayo de 2023; quien, con proveído del 25 de mayo de 2023 inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)", que derivó el 25 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando "Concomiendo y atención que corresponda (...)", que, a su vez, derivó el 26 de mayo de 2023 a la Unidad de Integración Contable, con proveído de la misma fecha "Para continuar trámite de pago (...)".*

del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron a la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur al no exigirle la acreditación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/38 750,00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005416 y 005417 **(Apéndice n.° 18).**

Es preciso mencionar que, durante el periodo evaluado en la presente auditoría de cumplimiento, la postora Carla del Rosario Rázuri Santur participó también como postora en otras contrataciones en las que no se le adjudicó la contratación, advirtiéndose una diferencia en el costo respecto de las contrataciones que si le fueron adjudicadas; además, en la mayoría de casos en los que Carla del Rosario Rázuri Santur se presentó, también se presentó la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L, de la cual Carla del Rosario Rázuri Santur es representante legal; lo descrito se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Diferencia de precio en cotizaciones de Carla del Rosario Rázuri Santur

N°	Detalle	POSTORES PARTICIPANTES				POSTOR GANADOR
		OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	ELEFANTE SERVICIOS GENERALES	
1	Cotización	07-2023/OJGM	030-2023/PRODUTEC	060-2023/CRRZ	--	Oscar Javier Gonzales Montero
	Fecha	01/04/2023	01/04/2023	01/04/2023		
	Precio	S/250,00	S/265,00	S/260,00		
	C. Pago	005363 y 005364	005363 y 005364	005363 y 005364		
2	Cotización	—	032-2023/PRODUTEC	062-2023/CRRS	--	Carla del Rosario Rázuri Santur
	Fecha		01/04/2023	01/04/2023		
	Precio		S/265,00	**S/250,00**		
	C. Pago		005418 y 005419	005418 y 005419		
3	Cotización	—	031-2023/PRODUTEC	061-2023/CRRS	—	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L
	Fecha		01/04/2023	01/04/2023		
	Precio		S/250,00	**S/250,00**		
	C. Pago		005766 y 005767	005766 y 005767		
4	Cotización	11-2023	035-2023/PRODUTEC	—	—	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L
	Fecha	10/04/2023	10/04/2023			
	Precio	S/250,00	S/250,00			
	C. Pago	005768 y05769	005768 y 005769			
5	Cotización	—	034-2023/PRODUTEC	065-2023/CRRS	—	Carla del Rosario Rázuri Santur
	Fecha		10/04/2023	10/04/2023		
	Precio		S/250,00	**S/250,00**		
	C. Pago		005416 y 005417	005416 y 005417		
6	Cotización	—	—	065-2023/CRRS	015-2023/LACR	Carla del Rosario Rázuri Santur
	Fecha			20/04/2023	20/04/2023	
	Precio			**S/250,00**	S/265,00	
	C. Pago			006786 y 006787	006786 y 006787	

N°	Detalle	POSTORES PARTICIPANTES				POSTOR GANADOR
		OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	ELEFANTE SERVICIOS GENERALES	
7	Cotización	—	—	065-2023/CRRS	11-2023/ESG	ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
	Fecha			21/04/2023	21/04/2023	
	Precio			**S/270,00**	S/250,00	
	C. Pago			009225 y 09226	009225 y 009226	

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

2. PROVEEDOR: OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO

La Entidad emitió los siguientes comprobantes de pago a favor del proveedor Óscar Javier Gonzales Montero, por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por el monto total de S/35 000,00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles), correspondientes al alquiler de dos (2) cisternas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Comprobantes de pago emitidos a favor de Oscar Javier Gonzales Montero

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/
0000003321 0000003321	005363 005364	05/06/2023 05/06/2023	Alquiler de dos (2) cisternas	Del 1 al 10 de abril de 2023	35 000,00
				Total S/	**35 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 005363[66] y n.° 005364[67], ambos de 5 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005363 y 005364, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, girados a favor del proveedor Óscar Javier Gonzales Montero, identificado con RUC n.° 10476657909, por el concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUAR AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS EN LOS ALGARROBOS PARQUE PALOS Y ALGARROBOS IV ETAPA ANTE LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N.° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO DEL 01 AL 10 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/35 000,00 (treinta y cinco mil con 00100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP[68] de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del

[66] Girado por el importe de S/31 500,00 (treinta y un mil quinientos con 00/100 soles).
[67] Retención por detracción, por el importe de S/3 500,00 (tres mil quinientos con 00/100 soles).
[68] Con proveído de 31 de marzo de 2023, el **gerente de Administración** elevó dicho requerimiento a la **Gerencia Municipal**, indicando *"Para su conocimiento y autorización. Asimismo, se disponga la asignación de recursos por el monto estimado de S/437, 500"*; el 1 de abril de 2023, la **Gerencia Municipal** respondió a la **Gerencia de Administración**, señalando *"Autorizado, trámite correspondiente"*; a su vez, en la misma fecha, la Gerencia de Administración lo derivó a la Oficina de Logistica *"Para su evaluación y atención correspondiente", luego se derivó a la* **Oficina de Presupuesto**, señalando *"Remito el pte para cobertura presupuestal por S/437,500"*.

servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 10 de abril del 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[69] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de 24 cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 01-04-2023 AL 10-04-2023*
> *Las actividades a realizar:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(…)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan**"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.° 20)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de contrataciones

Continuando con el trámite, al día siguiente de efectuado el requerimiento, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, emitieron las solicitudes de cotizaciones n.° 01, todas del 1 de abril de 2023 y recibidas en la misma fecha, dirigidas a los proveedores Oscar Javier Gonzales Montero con RUC n.° 10414570891 **(Apéndice n.° 20)**, CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L con RUC n.° 20608841841 **(Apéndice n.° 20)** y Carla del Rosario Rázuri Santur con RUC n.° 10476657909 **(Apéndice n.° 20)**, advirtiéndose en el expediente las tres (3) cotizaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Cotizaciones de proveedores para el servicio de alquiler de dos (2) cisternas

OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO (ADJUDICADO)	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR
Cotización n.° 07-2023/OJGM de 1 de abril de 2023` (Apéndice n.° 20)	Cotización n.° 030-2023/PRODUTEC de 1 de abril de 2023[70] (Apéndice n.° 20)	Cotización n.° 060-2023/CRRZ de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 20)

[69] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

[70] Es preciso mencionar que, en la cotización correspondiente a la **CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L** se aprecia una firma, sin embargo, no se consignó información que permita identificar a quién corresponde dicha firma.

OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO (ADJUDICADO)	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles
Costo total: S/35 000,00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles).	**Costo total:** S/37 100,00 (treinta y siete mil cien con 00/100 soles),	**Costo total:** S/36 400,00 (treinta y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), por 140 horas trabajadas.
Forma de pago: 100% al contado a la entrega del servicio.	**Forma de pago:** al cumplimiento del suministro.	**Forma de pago:** prorrateado de acuerdo a valorizaciones y se realiza mediante depósito en cuenta.
Plazo de entrega: diez (10) días.	**Plazo de entrega**: diez (10) días.	**Plazo de entrega**: diez (10) días.

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005363 y n.° 005364, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, la Comisión Auditora advirtió la existencia de una relación entre dos proveedores que cotizaron para la presente contratación: la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC y la persona natural Carla del Rosario Rázuri Santur. Al respecto, de la revisión a la ficha RUC de la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que su representante legal es la señora Carla del Rosario Rázuri Santur.

Las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano[71], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*

Posteriormente, la Entidad elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Comparación de términos de referencia, cotizaciones y cuadro comparativo de la Entidad

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, y la conformidad del área usuaria (...)".*	100% al contado a la entrega del servicio.	*"SEGÚN TDR"*
CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L	**Importe total de servicio**	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 1750 horas) por un valor estimado de S/250.00 por hora trabajada."*	S/37 100,00 (treinta y siete mil cien con 00/100 soles).	S/37 800,00 (treinta y siete mil ochocientos con 00/100 soles)

[71] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, y la conformidad del área usuaria (...)".*	Al cumplimiento del suministro.	*"SEGÚN TDR"*
CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	**Importe total de servicio**	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 1750 horas) por un valor estimado de S/250.00 por hora trabajada."*	S/36 400,00 (treinta y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles).	S/35 000,00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles).
	Forma de Pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, y la conformidad del área usuaria (...)".*	Prorrateado de acuerdo a las valorizaciones y se realiza mediante depósito en cuenta.	*"SEGÚN TDR"*
	Validez de la oferta		No consignó plazo de validez de oferta.	*"05 días/C"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005363 y n.° 005364, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)** contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año de experiencia en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador debe contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 20)** que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria.

Al respecto, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 2)** información parcial respecto a la evaluación del proveedor adjudicado; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-I-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)** , el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria comunicó al señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares lo siguiente *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia*** *a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO, por ofrecer su cotización más económica (...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01362 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, por el importe de S/35 000,00 (treinta y cinco mil quinientos y 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[72].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado Oscar Javier Gonzales Montero [73], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); sin embargo, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la

[72] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01435 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, por el importe de S/35 000,00 (treinta y cinco mil con 00100 soles).

[73] Consulta de la ficha única de proveedor, sección experiencia del proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10414570891/contratos

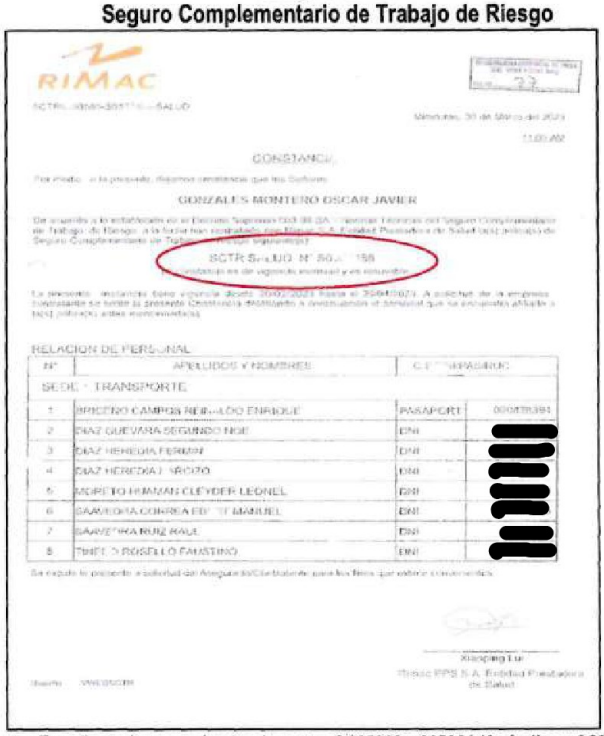
experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Adicionalmente a ello, la Comisión Auditora observó que la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur **(Apéndice n.° 20)** para la presente contratación, contiene borrones visibles en la zona de la numeración, lo cual no permite verificar fehacientemente la autenticidad del documento, dicha situación no fue advertida por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, ni por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

Al respecto, a través del oficio n.° 000467-2025-CG/OC0454 de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, se requirió a RIMAC Seguros y Reaseguros confirmar la autenticidad de la referida constancia; en atención a lo solicitado, mediante documento denominado UNRRLL/CARTA/806-2025 de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, RIMAC señaló *"rechazamos la veracidad de los documentos adjuntados en el oficio de la referencia (...)"*.

La referida constancia se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 04
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo



RIMAC

CONSTANCIA

GONZALES MONTERO OSCAR JAVIER

SCTR SALUD N° 50...158

RELACION DE PERSONAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E. / PASAPORTE	
SEDE : TRANSPORTE			
1	APICENO CAMPOS REB...ILDO ENRIQUE	PASAPORT	0008...
2	DIAZ GUEVARA SEGUNDO NOE	DNI	[redacted]
3	DIAZ HEREDIA FERMIN	DNI	
4	DIAZ HEREDIA J...ROJO	DNI	
5	MORETO HUAMAN CLEYDER LEONEL	DNI	
6	SARMIENTO CORREA ED...T MANUEL	DNI	
7	SARMIENTO RUIZ RAUL	DNI	
8	TINTE...OSELLO FAUSTINO	DNI	

Xiaoping Lu

Fuente: Expediente de comprobantes de pago n.° 005363 y 005364 **(Apéndice n.° 20)**.

Por lo tanto, se advierte que el jefe de la Oficina de Logística y el jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el

expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación".*

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-I-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (…)".*

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, el proveedor Óscar Javier Gonzales Montero, mediante carta n.° 005-2023-OJGM de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, recibida en la misma fecha por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó la conformidad y el pago del servicio.

Como parte del expediente de pago, se advierte la existencia de veinte (20) partes diarios de maquinaria y/o materiales[74] **(Apéndice n.° 20)**, en los cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas

[74] veinte (20) partes diarios de maquinaria y/o materiales: n.° 000001 del 1 de abril de 2023, n.° 000002 del 1 de abril de 2023, n.° 000003 del 2 de abril de 2023, n.° 000004 del 2 de abril de 2023, n.° 000005 del 3 de abril de 2023, n.° 000006 del 6 de abril de 2023, n.° 000007 del 4 de abril de 2023, n.° 000008 del 4 de abril de 2023, n.° 000009 del 5 de abril de 2023, n.° 000010 del 5 de abril de 2023, n.° 000011 de 6 de abril de 2023, n.° 000012 del 6 de abril de 2023, n.° 000013 del 7 de abril de 2023, n.° 000014 del 7 de abril de 2023, n.° 000015 del 8 de abril de 2023, n.° 000016 del 8 de abril de 2023, n.° 000017 del 9 de abril de 2023, n.° 000018 del 9 de abril de 2023, n.° 000019 del 10 de abril de 2023, n.° 000020 del 10 de abril de 2023.

DOP-935[75] y M2R-919[76] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en el Asentamiento Humano Los Algarrobos IV etapa y en la zona del Parque Palos desde el 1 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por un total de ciento cuarenta (140) horas trabajadas entre las dos cisternas y por un costo total de S/35 000,00[77] (treinta y cinco mil quinientos con 00/100 soles).

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio fue emitida el 19 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio. Se precisa, además, que no se advierte revisión técnica de ambas cisternas, documentación que forma parte de la documentación necesaria para la óptima prestación del servicio.

Al respecto, a través del informe n.° 356-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[78] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor OSCAR JAVER GONZALES MONTERO S.R.L, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor Oscar Javier Gonzales Montero al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/35 000,00 (treinta y cinco mil quinientos y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005363 y 005364 **(Apéndice n.° 20)**.

Es preciso mencionar que, durante el periodo evaluado en la presente auditoría de cumplimiento, el postor Oscar Javier Gonzales Montero se presentó a otra contratación, en ambas contrataciones también se presentó la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, lo descrito se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Cotizaciones de Oscar Javier Gonzales Montero

N°	Detalle	POSTORES PARTICIPANTES			POSTOR GANADOR
		OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	
1	Cotización	07-2023/OJGM	030-2023/PRODUTEC	060-2023/CRRZ	Oscar Javier Gonzales Montero
	Fecha	01/04/2023	01/04/2023	01/04/2023	

[75] Trabajó el 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2023.
[76] Trabajó el 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2023.
[77] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.
[78] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 23 de mayo de 2023; quien, con proveído del 24 de mayo de 2023 inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite"*; a su vez, el 24 de mayo de 2023, la Oficina de Logística la derivo a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"De acuerdo a conformidad del servicio, dar trámite correspondiente"* y finalmente, el 25 de mayo de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares la derivó a la Unidad de Integración Contable, señalando *"Para continuar trámite de pago"*.

N°	Detalle	POSTORES PARTICIPANTES			POSTOR GANADOR
		OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	
	Precio	250,00	265,00	260,00	
	C. Pago	005363 y 005364	005363 y 005364	005363 y 005364	
2	Cotización	11-2023	035-2023/PRODUTEC	—	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.
	Fecha	10/04/2023	10/04/2023		
	Precio	250,00	250,00		
	C. Pago	005768 y 005769	005768 y 005769		

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

3. PROVEEDOR: GRUPO KHAP S.R.L.

La Entidad emitió los siguientes comprobantes de pago a favor del proveedor GRUPO KHAP S.R.L., por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por el monto total de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), correspondientes al alquiler de dos (2) cisternas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Comprobantes de pago emitidos a favor de GRUPO KHAP S.R.L.

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/
0000003318	005397	05/06/2023	Alquiler de dos (2) cisternas	Del 1 al 10 de abril de 2023	33 750,00
0000003318	005400	05/06/2023			3 750,00
				Total S/	**37 500,00**

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 005397[79] y n.° 005400[80], ambos de 5 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005397 y n.° 00540, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)** girados a favor del proveedor GRUPO KHAP S.R.L. identificado con RUC n.° 20530321411, por el concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUAR AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS EN UPIS MONTERRICO Y AA.HH 4 DE OCTUBRE ANTE LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, PERIODO DEL 01 AL 10 DE ABRIL (...)"*, por el monto total de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP[81] de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de

[79] Girado por el importe de por el importe de S/33 750,00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).
[80] Retención por detracción por el importe de S/3 750,00 (tres mil setecientos cincuenta y 00/100 soles).
[81] Con proveído de 31 de marzo de 2023, el **gerente de Administración** elevó dicho requerimiento a la **Gerencia Municipal**, indicando *"Para su conocimiento y autorización. Asimismo, se disponga la asignación de recursos por el monto estimado de S/437, 500"*; el 1 de abril de 2023, la **Gerencia Municipal** respondió a la **Gerencia de Administración**, señalando *"Autorizado, trámite correspondiente"*, a su vez, en la misma fecha, la Gerencia de Administración lo derivó a la Oficina de Logística *"Para su evaluación y atención correspondiente"*, luego se derivó a la **Oficina de Presupuesto**, señalando *"Remito el pte para cobertura presupuestal por S/437,500"*.

Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 10 de abril del 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[82] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de 24 cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 01-04-2023 AL 10-04-2023*
> *Las actividades a realizar:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas: (...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM"* **(Apéndice n.º 21)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones

Continuando con el trámite, al día siguiente de efectuado el requerimiento, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, emitieron las solicitudes de cotización n° 01, todas del 1 de abril de 2023 y recibidas en la misma fecha, dirigidas a los proveedores Leonardo Agustín Cardoza Ramírez con RUC n.° 10407047503 **(Apéndice n.º 21)**, Oscar Javier Gonzales Montero con RUC n.° 10414570891 **(Apéndice n.º 21)** y GRUPO KHAP S.R.L. con RUC n.° 20530321411 **(Apéndice n.º 21)**, advirtiéndose en el expediente las tres (3) cotizaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Cotizaciones de proveedores para el servicio de alquiler de dos (2) cisternas

LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMÍREZ (Apéndice n.º 21)	OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO (Apéndice n.º 21)	GRUPO KHAP S.R.L. (PROVEEDOR ADJUDICADO) (Apéndice n.º 21)
Cotización 013-2023/LACR de 1 de abril de 2023	Cotización 06-2023/OJGM de 1 de abril de 2023	Cotización 001-2023/GRUPO KHAP S.R.L., de 1 de abril de 2023[83]

[82] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

[83] Es preciso mencionar que, en la cotización correspondiente al GRUPO KHAP S.R.L. se aprecia una firma; sin embargo, no se consignó información que permita identificar a quién corresponde dicha firma.

LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMÍREZ (Apéndice n.° 21)	OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO (Apéndice n.° 21)	GRUPO KHAP S.R.L. (PROVEEDOR ADJUDICADO) (Apéndice n.° 21)
Costo por hora: S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).
Costo total: S/39 750,00 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo total:** S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).	**Costo total:** S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), por 150 horas de alquiler.
Forma de pago: por adelantado.	**Forma de pago:** 100% al contado a la entrega del servicio.	**Forma de pago:** pago total al cumplimiento del suministro, prorrateado de acuerdo a las valorizaciones, el pago se realizará mediante depósito en la cuenta del Banco de la Nación.
Plazo de entrega: diez (10) días.	**Plazo de entrega:** diez (10) días.	**Plazo de entrega:** diez (10) días.

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005397 y n.° 005400, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano[84], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*

Posteriormente, la Entidad elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Comparación de términos de referencia, cotizaciones y cuadro comparativo de la Entidad

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMÍREZ	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)"*	Por adelantado	*"SEGÚN TDR"*
OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)"*	100% al contado a la entrega del servicio	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega del servicio	*"es de 10 (diez) días. Del 01-04-2023 al 10-04-2023".*	"10 días".	"NO INDICA"
GRUPO KHAP S.R.L. (PROVEEDOR ADJUDICADO)	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)"*	*"Prorrateado de acuerdo a las valorizaciones (...)".*	*"SEGÚN TDR"*

[84] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
	Validez de la oferta		No consignó plazo de validez de oferta.	*"03 días/C"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005397 y n.° 005400, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 21)** contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año de experiencia en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador debe contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

No obstante, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, con proveído sin fecha, inserto al reverso del cuadro comparativo de cotizaciones, lo derivó a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a fin de que *"emita informe de opinión técnica"*.

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 21)** que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)"*.

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 21)** información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar "*al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)*", establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-G-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de

Mantenimiento de Control y Maquinaria comunicó al señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares lo siguiente *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia*** *a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor* GRUPO KHAP E.I.R.L., *por ofrecer su cotización más económica (...)"* (negrita es agregado);

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio 01361 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[85].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)".*

Al respecto, de la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Asimismo, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado GRUPO KHAP S.R.L.[86], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al respecto, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para*

[85] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01433 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles).

[86] Consulta de la ficha única de proveedor, sección experiencia del proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20530321411/contratos

cotizar"; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-G-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, emitió opinión favorable para la contratación de GRUPO KAHAP S.R.L. y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)"*.

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, el proveedor GRUPO KHAP S.R.L., mediante carta n.° 001-2023-GRUPO KHAP EIRL de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, recibida en la misma fecha por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó la conformidad y el pago del servicio.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de veinte (20) partes diarios de maquinaria y/o materiales[87], en los cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas W3R.857[88] y B1X-908[89],y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en La UPIS Monterrico y el Asentamiento Humano 4 de octubre desde el 1 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por un total de ciento cincuenta (150) horas trabajadas entre las dos cisternas y por un costo total de S/37 500,00[90] (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

[87] Partes diarios de maquinaria y/o materiales: n.° 000001 de 1 de abril de 2023, n.° 000002 de 1 de abril de 2023, n.° 000003 de 3 de abril de 2023, n.° 000004 de 2 de abril de 2023, n.° 000005 de 3 de abril de 2023, n.° 000006 de 3 de abril de 2023, n.° 000007 de 4 de abril de 2023, n.° 000008 de 4 de abril de 2023, n.° 000009 de 5 de abril de 2023, n.° 000010 de 5 de abril de 2023, n.° 000011 de 6 de abril de 2023, n.° 000012 de 6 de abril de 2023, n.° 000013 de 7 de abril de 2023, n.° 000014 de 7 de abril de 2023, n.° 000015 de 8 de abril de 2023, n.° 000016 de 8 de abril de 2023, n.° 000017 de 9 de abril de 2023, n.° 000018 de 9 de abril de 2023 **(Apéndices n.° 21)**.

[88] Trabajó el 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2023.

[89] Trabajó el 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2023.

[90] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio fue emitida el 19 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio. Se precisa, además, que no se advierte revisión técnica de ambas cisternas, documentación que forma parte de la documentación necesaria para la óptima prestación del servicio.

Al respecto, a través del informe n.° 354-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[91] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor GRUPO KHAP S.R.L, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor GRUPO KHAP S.R.L. al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005397 y n.° 00540.

4. PROVEEDOR: BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS

La Entidad, emitió los siguientes comprobantes de pago a favor de Brenda Carolina Farías Palacios, por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por el monto total de S/64 867,00 (setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles), correspondientes al alquiler de once (11) cisternas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Comprobantes de pago emitidos a favor de Brenda Carolina Farías Palacios

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/
0000003605	005365	05/06/2023	Alquiler de cuatro (4) cisternas	Del 1 al 10 de abril de 2023	33 750,00
0000003605	005368	05/06/2023			3 750,00
0000003604	006123	19/06/2023	Alquiler de cuatro (4) cisternas	Del 11 al 20 de abril de 2023	25 425,00
0000003604	006124	19/0672023			2 825,00
0000003606	005374	05/06/2023	Alquiler de tres (3) cisternas	Del 21 al 30 de abril 2023	19 800,00
0000003606	005376	05/06/2023			2 200,00
				Total S/	64 867,00

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado: Comisión Auditora.

[91] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 24 de mayo de 2023; quien, con proveído de la misma fecha, inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite"*; a su vez, con proveído sin fecha, la Oficina de Logística la derivo a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Para trámite correspondiente"* y finalmente, también con proveído sin fecha, la Unidad de Servicios Auxiliares la derivó a la Unidad de Integración Contable, señalando *"Para continuar con trámite de pago"*.

Comprobantes de pago n.° 005365[92] y n.° 005368[93], ambos de 5 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005365 y n.° 005368, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22),** girados a favor de la proveedora de Brenda Carolina Farías Palacios, identificada con RUC n.° 10415548911, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE (04) CISTERNAS DE 5,000 GALONES, PARA EVAUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, ASILO DE ANCIANOS, LOS DOS PALOS Y LOS ALGARROBOS, LOS ALGARROBOS I ETAPA, A.H. 4 DE OCTUBRE, URBANIZACIÓN SAN ISIDRO POR EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO-2023.POR EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM. POR EL LAPSO DE 10 DÍAS DESDE 01.04.2023 AL 10.04.2023. SEGÚN INFORME Nº 256-2023-OMYCM/MPP. AUTORIZADO POR GERENCIA MUNICIPAL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP[94] de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 10 de abril del 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[95] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de 24 cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 01-04-2023 AL 10-04-2023*
> *Las actividades a realizar:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM"*

---

[92] Girado por el importe de S/33 750,00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

[93] Retención por detracción, por el importe de S/3 750,00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

[94] Con proveído de 31 de marzo de 2023, el **gerente de Administración** elevó dicho requerimiento a **la Gerencia Municipal**, indicando *"Para su conocimiento y autorización. Asimismo, se disponga la asignación de recursos por el monto estimado de S/437, 500"*; el 1 de abril de 2023, la **Gerencia Municipal** respondió a la **Gerencia de Administración**, señalando *"Autorizado, trámite correspondiente"*; a su vez, en la misma fecha, la Gerencia de Administración lo derivó a la Oficina de Logística *"Para su evaluación y atención correspondiente", luego se derivó a la* **Oficina de Presupuesto**, señalando *"Remito el pte para cobertura presupuestal por S/437,500"*.

[95] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

(Apéndice n.° 22), suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, no se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores; sin embargo, se encontraron tres (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores Brenda Carolina Farías Palacios con RUC n.° 10415548911 **(Apéndice n.° 22)**, Jorge Javier Landa Pereyra con RUC n.° 10028716287 **(Apéndice n.° 22)** y TRANSPORTES SERVICIOS THIALE con RUC n.° 20601360391 **(Apéndice n.° 22)**, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Cotizaciones de proveedores para el servicio de alquiler de dos (2) cisternas

BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS (ADJUDICADO)	JORGE JAVIER LANDA PEREYRA	TRANSPORTES SERVICIOS THIALE
Documento s/n de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 22)	**Documento s/n de 1 de abril de 2023[96] (Apéndice n.° 22)**	**Documento s/n de 1 de abril de 2023[97] (Apéndice n.° 22)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles).
Costo total: no señala.	**Costo total:** no señala.	**Costo total:** no señala.
Forma de pago: *"A TRATAR CON EL CLIENTE"*	**Forma de pago:** *"A TRATAR CON EL CLIENTE"*	**Forma de pago:** *"A TRATAR CON EL CLIENTE"*
Plazo de entrega: no señala	**Plazo de entrega**: no señala	**Plazo de entrega**: no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005365 y n.° 005368, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[98], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Es preciso resaltar que las tres cotizaciones detalladas en el cuadro anterior, correspondientes a distintos proveedores, presentan el mismo formato, mismo tipo de letra e incluso la misma distribución de la información, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

[96] La cotización correspondiente al proveedor Jorge Javier Landa Pereyra figura suscrita por Ariadna Paiva, sin mayores detalles de su identificación.
[97] La cotización correspondiente al proveedor TRANSPORTES SERVICIOS THIALE figura suscrita por Araceli Guaylupo Paulini, sin mayores detalles de su identificación.
[98] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Panel de imágenes n.° 01
Comparación de cotizaciones en el comprobante de pago n.° 005365

Cotización de Brenda Carolina Farías Palacios	Cotización de Jorge Javier Landa Pereyra	Cotización de Transporte Servicios Thiale
		

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005365 y n.° 005368, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Posteriormente, la Entidad elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Comparación de términos de referencia, cotizaciones y cuadro comparativo de la Entidad

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS	Importe total ofertado	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 1750 horas) por un valor estimado de S/250,00 por hora trabajada".*	Solo consignó el importe de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), siendo este el costo por hora; sin señalar las horas a trabajar ni el importe total del servicio.	S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).
	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)".*	*"A TRATAR CON EL CLIENTE".*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS"*
JORGE JAVIER LANDA	Importe total ofertado	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas*	S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), siendo	S/39 750,00 (treinta y nueve mil setecientos

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
		(aproximadamente 1750 horas) por un valor estimado de S/250,00 por hora trabajada".	este el costo por hora; sin señalar las horas a trabajar ni el importe total del servicio.	cincuenta con 00/100 soles).
	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)".*	*"A TRATAR CON EL CLIENTE".*	*"SEGÚN TDR"*
TRANSPORTES Y SERVICIOS THIALE	**Importe total ofertado**	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 1750 horas) por un valor estimado de S/250,00 por hora trabajada".*	S/260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles), siendo este el costo por hora; sin señalar las horas a trabajar ni el importe total del servicio.	S/39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles).
	Forma de Pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)".*	*"A TRATAR CON EL CLIENTE".*	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005365 y n.° 005368, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año de experiencia en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador debe contar con* ***Licencia de conducir AIII, B habilitado*** *y* ***Seguro Contra Todo Riesgo****.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

No obstante, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, con proveído de 1 de mayo[99] de 2023, inserto al reverso del cuadro comparativo de cotizaciones, lo derivó a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria *"Para emitir opinión técnica"*.

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en el cuadro la información referida a la licencia de conducir categoría AIII B, el Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP

[99] El proveído de la Unidad de Servicios Auxiliares, corresponde al 1 de mayo de 2023, sin embargo, el memorando n.° 118-J-2023-OMYCM/MPP, que continúa el trámite administrativo, corresponde al 1de abril de 2023.

(Apéndice n.° 10), en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-J-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria comunicó al jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares lo siguiente *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia*** *a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor* BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS, *por ofrecer su cotización más económica (...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01440 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[100].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

[100] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01493 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, por el importe de S/35 000,00 (treinta y cinco mil con 00100 soles).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia de la proveedora adjudicado Brenda Carolina Farías Palacios[101], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor, previamente al servicio realizado, cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Por otro lado, la proveedora adjudicada tampoco cumplió con que todos los operadores cuenten con licencia de conducir AIII B, ya que para uno de sus conductores[102] propuestos se aprecia la licencia de conducir clase A categoría dos b profesional **(Apéndice n.° 22)**. Asimismo, se evidenció que la proveedora adjudicada no cumplió con lo establecido en los términos de referencia, respecto a que los operadores de las cisternas cuenten con el Seguro Contra Todo Riesgo, señalándolo expresamente en el documento sin número del 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, que se cita a continuación:

> *"mediante la presente dar a conocer que actualmente nuestros conductores de cisternas cuentan con SCTR vigente; y no así en las fechas en que se realizó el servicio de EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE CUENCAS CIEGAS EN LA CIUDAD DE PIURA del 01.04.23 al 10.04.23, por motivos de tema coyuntural no fue posible la gestión de este documento, pero si corriendo con la totalidad de la responsabilidad de ocurrir alguna eventualidad o siniestro para con nuestras unidades o conductores. (...)"*

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que uno de los operadores no tenía la categoría de licencia de conducir requerida, de que ninguno de los operadores de las cisternas contaba con el Seguro Contra Todo Riesgo y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n. 22)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-J-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n. 22)**, emitió opinión favorable para la contratación de Brenda Carolina

[101] Consulta de la ficha única de proveedor, sección experiencia del proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprovui/ficha/10415548911/contratos

[102] El conductor Roberto Misael Guerrero Ordinola.

Farías Palacios y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que uno de los operadores no tenía la categoría de licencia de conducir requerida, de que ninguno de los operadores de las cisternas contaba con el Seguro Contra Todo Riesgo y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (…)*"

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, la proveedora Brenda Carolina Farías Palacios, mediante documento sin número de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, recibida en la misma fecha por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, comunicó la culminación del servicio

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de quince (15) partes diarios de máquina[103], en los cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas BEC-948[104], X4B-764[105], P1P-814[106] y V3P-799[107] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en el Asentamiento Humano Los Algarrobos I etapa, en la zona del Parque Palos de Los Algarrobos, en la avenida José Aguilar Santisteban, en la urbanización San Isidro, en el Asilo de Ancianos y en el Asentamiento Humano 4 de Octubre, desde el 1 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por el total de ciento cincuenta (150) horas, trabajadas entre las cuatro cisternas, y por monto de S/37 500,00[108] (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles).

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio fue emitida el 26 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio. Se precisa, además, que no se advierte revisión técnica de ninguna cisterna, documentación que forma parte de la documentación necesaria para la óptima prestación del servicio.

---

[103] Partes diarios de máquina n.° 000856 de 1 de abril de 2023, n.° 000199 de 1 de abril de 2023, n.° 000197 de 2 de abril de 2023, n.° 000194 de 2 de abril de 2023, n.° 000193 de 3 de abril de 2023, n.° 000161 de 3 de abril de 2023, n.° 000160 de 3 de abril de 2023, n.° 000192 de 4 de abril de 2023, n.° 000191 de 5 de abril de 2023, n.° 000159 de 5 de abril de 2023, n.° 000189 de 6 de abril de 2023, n.° 000188 de 7 de abril de 2023, n.° 000156 de 8 de abril de 2023, n.° 000157 de 9 de abril de 2023, n.° 000158 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.

[104] Trabajó el 1 y del 3 al 10 de abril de 2023.

[105] Trabajó solo el 1 de abril de 2023.

[106] Trabajó el 2, 3, 5 de abril de 2023.

[107] Trabajó el 2 y 3 de abril de 2023.

[108] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

Al respecto, a través del informe n.° 350-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[109] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria beneficiaron a la proveedora Brenda Carolina Farías Palacios al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la categoría de licencia de conducir requerida para todos los operadores de las cisternas, el Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005365 y n.° 005368, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.

Comprobantes de pago n.° 006123[110] y n.° 006124[111], ambos de 19 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 006123 y n.° 006124, ambos del 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)** girados a favor de la proveedora de Brenda Carolina Farías Palacios, identificada con RUC n.° 10415548911, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE (04) CISTERNAS DE 5,000 GALONES, PARA EVAUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE A.H. IV DE OCTUBRE, RINCONADA DEL SOL, URB. LOURDES, SAN ISIDEO Y ASILO DE ANCIANOS - POR EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO - 2023. POR EL LAPSO DE 10 DÍAS DESDE 11.04.2023 AL 20.04.2023 SEGÚN INFORME Nº 249-2023-OMYCM/MPP. AUTORIZADO POR GERENCIA MUNICIPAL (...)"*, por el monto de S/28 250,00 (veintiocho mil doscientos cincuenta y 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP[112] de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** , a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticinco (25) cisternas, desde el 11 de abril de 2023 hasta el 20 de

[109] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 30 de mayo de 2023; quien, con proveído de la misma fecha, inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite"*; a su vez, el 30 de mayo de 2023, la Oficina de Logística la derivo a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Revisión y trámite respectivo"* y finalmente, el 31 de mayo de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares la derivó a la Unidad de Integración Contable, señalando *"Para continuar trámite de pago"*.

[110] Girado por el importe S/25 425,00 (veinticinco mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles).

[111] Retención por detracción por el importe de S/2 825,00 (dos mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles).

[112] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 10 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.

abril del 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[113] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de veinticinco (25) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días DEL 11-04-2023 AL 20-04-2023*
> *Las actividades a realizar con las siguientes*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)"*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan***
> *(...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.° 23)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, no se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores; sin embargo, se encontraron tres (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores Brenda Carolina Farías Palacios con RUC n.° 10415548911, Jorge Javier Landa Pereyra con RUC n.° 10028716287 y TRANSPORTES SERVICIOS THIALE con RUC n.° 20601360391, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Cotizaciones de proveedores para el servicio de alquiler de cuatro (4) cisternas

BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS (ADJUDICADO)	JORGE JAVIER LANDA PEREYRA	TRANSPORTES SERVICIOS THIALE
Documento s/n de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 23)	**Documento s/n de 10 de abril de 2023[114] (Apéndice n.° 23)**	**Documento s/n de 10 de abril de 2023[115] (Apéndice n.° 23)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles).
Costo total: no señala.	**Costo total:** no señala.	**Costo total:** no señala.

[113] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico. Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

[114] La cotización correspondiente al proveedor Jorge Javier Landa Pereyra figura suscrita por Ariadna Paiva, sin mayores detalles de su identificación.

[115] La cotización correspondiente al proveedor TRANSPORTES SERVICIOS THIALE figura suscrita por Araceli Guaylupo Paulini, sin mayores detalles de su identificación.

BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS (ADJUDICADO)	JORGE JAVIER LANDA PEREYRA	TRANSPORTES SERVICIOS THIALE
Forma de pago: *"A TRATAR CON EL CLIENTE"*	**Forma de pago:** *"A TRATAR CON EL CLIENTE"*	**Forma de pago:** *"A TRATAR CON EL CLIENTE"*
Plazo de entrega: no señala	**Plazo de entrega**: no señala	**Plazo de entrega**: no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006123 y n.° 006124, ambos de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[116], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (…)"*.

Es preciso resaltar que las tres cotizaciones detalladas en el cuadro anterior, correspondientes a distintos proveedores, presentan el mismo formato, mismo tipo de letra e incluso la misma distribución de la información, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Panel de imágenes n.° 02
Comparación de cotizaciones en el comprobante de pago n.° 006123

Cotización de Brenda Carolina Farías Palacios	Cotización de Jorge Javier Landa Pereyra	Cotización de Transporte Servicios Thiale
		

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006123 y n.° 006124, ambos de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Posteriormente, la Entidad elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

[116] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Cuadro n.° 22
Comparación de términos de referencia, cotizaciones y cuadro comparativo de la Entidad

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES DE PROVEEDORES	CUADO COMPARATIVO
BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS	Importe total ofertado	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 2500 horas independientemente de las horas de trabajo diarias) por un valor estimado de S/250,00 por hora trabajada"*	Solo consignó el importe de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), siendo este el costo por hora; sin señalar las horas a trabajar ni el importe total del servicio	S/28 250,00 (veintiocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)
	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir, y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria (...)"*	"A TRATAR CON EL CLIENTE".	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 dias. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	no indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS"*
JORGE JAVIER LANDA	Importe total ofertado	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 2500 horas independientemente de las horas de trabajo diarias) por un valor estimado de S/250,00 por hora trabajada.*	S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), siendo este el costo por hora; sin señalar las horas a trabajar ni el importe total del servicio	S/29 945,00 (veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles)
	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir, y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria (...)".*	*"A TRATAR CON EL CLIENTE".*	*"SEGÚN TDR"*
TRANSPORTES Y SERVICIOS THIALE	Importe total ofertado	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 2500 horas independientemente de las horas de trabajo diarias) por un valor estimado de S/250,00 por hora trabajada.*	S/260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles), siendo este el costo por hora; sin señalar las horas a trabajar ni el importe total del servicio.	S/29 380,00 (veintinueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)
	Forma de Pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los*	"A TRATAR CON EL CLIENTE".	""SEGÚN TDR"

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES DE PROVEEDORES	CUADO COMPARATIVO
		documentos de cada vehículo, licencias de conducir, y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria (...)".		

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006123 y n.° 006124, ambos de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año de experiencia en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador debe contar con* ***Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.***
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

No obstante, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, con proveído de 10 de mayo[117] de 2023, inserto al reverso del cuadro comparativo de cotizaciones, lo derivó a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria *"Para emitir informe de opinión técnica".*

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en el cuadro la información referida a la licencia de conducir categoría AIII B, el Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP

[117] El proveído de la Unidad de Servicios Auxiliares, corresponde al 10 de mayo de 2023, sin embargo, el memorando n.° 120-A-2023-OMYCM/MPP, que continúa el trámite administrativo, corresponde al 10 de abril de 2023.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 120-A-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria, comunicó al señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares lo siguiente *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia*** *a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor* BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS, *por ofrecer su cotización más económica (...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01442 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, por el importe de S/28 250,00 (veintiocho mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[118].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado Brenda Carolina Farías Palacios[119], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor, previamente al servicio realizado, cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Por otro lado, la proveedora adjudicada tampoco cumplió con lo establecido en los términos de referencia respecto a que todos los operadores cuenten con licencia de conducir AIII B, ya que para uno de sus conductores[120] propuestos se aprecia la licencia de conducir clase

[118] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01460 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, por el importe de S/28 250,00 (veintiocho mil doscientos cincuenta y 00/100 soles).

[119] Consulta de la ficha única de proveedor, sección experiencia del proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10415548911/contratos

[120] Roberto Misael Guerrero Ordinola, operador de la cisterna con placa W3R -857, con la cual se prestó el servicio de evacuación de aguas pluviales en el Asentamiento Humano 4 de octubre los días 12 y 17 de abril de 2023 (partes diarios de maquinaria n.° 000839 y n.° 000183)

A categoría dos b profesional **(Apéndice n.° 23)**. Asimismo, se evidenció que la proveedora adjudicada no cumplió con lo establecido en los términos de referencia, respecto a que los operadores de las cisternas cuenten con el Seguro Contra Todo Riesgo, ya que, se advirtió fotocopia de la constancia de seguro complementario de trabajo de riesgo, pensión y salud, cuya vigencia fue del 12 de abril del 2023 hasta el 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**; sin embargo, la prestación del servicio inició el 11 de abril de 2023: es decir, que al inicio del servicio no contó el requisito establecido.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares,, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que uno de los operadores no tenía la categoría de licencia de conducir requerida, de que ninguno de los operadores de las cisternas contaba con el seguro complementario de trabajo de riesgo y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 120-A-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, emitió opinión favorable para la contratación de Brenda Carolina Farías Palacios y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que uno de los operadores no tenía la categoría requerida para la licencia de conducir, de que ninguno de los operadores de las cisternas contaban con seguro complementario de trabajo de riesgo y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)"*.

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, la proveedora Brenda Carolina Farías Palacios, mediante documento sin número de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, recibida en la misma fecha por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, comunicó la culminación del servicio

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de doce (12) partes diarios de maquinaria[121], en los cuales figuran las firmas de la proveedora y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas BEC-948[122], W3R-857[123], V3P-799[124] y X4B-764[125] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en el Asentamiento Humano 4 de octubre, Rinconada del Sol, Urbanización Lourdes, Asilo de Ancianos y Urbanización San Isidro, durante los siguientes siete días: 12, 13, 14,15, 17, 18 y 19 de abril de 2023, por el total de ciento cincuenta (113) horas, trabajadas entre las cuatro cisternas, y por el monto de S/28 250,00[126] (veintiocho mil doscientos cincuenta y 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte revisión técnica de ninguna cisterna, documentación que forma parte de la documentación necesaria para la óptima prestación del servicio.

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio n.° 01442 fue emitida el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión; además, en la orden de servicio, en concordancia con los términos de referencia, se señaló la prestación del servicio por el lapso de 10 días, desde el 11 de abril hasta el 20 de abril del 2023; sin embargo, en el expediente de pago solamente obra sustento correspondiente a 7 días y no a los 10 días requeridos.

Al respecto, a través del informe n.° 366-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[127] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el

[121] Partes diarios de máquina: n.° 000838 del 12 de abril de 2023, n.° 000839 del 12 de abril de 2023, n.° 000840 del 13 de abril de 2023, n.° 000841 del 13 de abril de 2023, n.° 000842 del 14 de abril de 2023, n.° 000843 del 14 de abril de 2023, n.° 000844 del 14 de abril de 2023, n.° 000845 del 15 de abril de 2023, n.° 000846 del 17 de abril de 2023, n.° 000183 del 17 de abril de 2023, n.° 000185 del 18 de abril de 2023, n.° 000155 del 19 de abril de 2023.

[122] Trabajó los días 12, 13, 14, 15, .17 y 19 de abril de 2023.

[123] Trabajó los días 12 y 17 de abril de 2023.

[124] Trabajó los días 13 y 14 de abril de 2023.

[125] Trabajó los días 14 y 18 de abril de 2023.

[126] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[127] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 30 de mayo de 2023; quien, con proveído de la misma fecha, inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite"*; a su vez, el 30 de mayo de 2023, la Oficina de Logística la derivo a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Revisión y trámite correspondiente"* y finalmente, el 31 de mayo de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares la derivó a la Unidad de Integración Contable, señalando *"Para continuar trámite de pago"*.

señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria beneficiaron a la proveedora Brenda Carolina Farías Palacios al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la categoría de licencia de conducir requerida para todos los operadores de las cisternas, el Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/28 250,00 (veintiocho mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 006123 y n.° 006124, ambos del 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Comprobantes de pago n.° 005374[128] y n.° 005376[129], ambos de 5 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005374 y n.° 005376, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, girados a favor de la proveedora de Brenda Carolina Farías Palacios, identificada con RUC n.° 10415548911, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE (03) TRES CISTERNAS DE 5,000 GALONES, PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE LOS OLIVOS, EL GOLF, LOS SAUCES Y 4 DE OCTUBRE EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023, POR EL LAPSO DE 10 DÍAS DESDE 21.04.2023 AL 30.04.2023 SEGÚN INFORME Nº 302-2023-OMYCM/MPP. AUTORIZADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL (...)", ambos* comprobantes suman el monto de S/22 000,00 (veintidós mil con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido el informe n.° 302-2023-OMYCM/MPP[130] de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de diez (10) cisternas, desde el 21 de abril de 2023 hasta el 30 de abril del 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[131] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales: este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de diez (10) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región*
> *Por el lapso de 10 días DEL 21-04-2023- AL 30-04-2023*
> *Las actividades a realizar son las siguientes:*

---

[128] Girado por el importe de S/19 800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles).
[129] Retención por detracción por el importe de S/2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles)
[130] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 20 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.
[131] *"Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, Villa Integración. Av. Pedro León Intercepción, con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias."*

Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:
(…)
***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (…)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE DIEZ (10) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.° 24)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación al cuadro comparativo de cotizaciones

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, no se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores; sin embargo, se encontraron tres (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores Brenda Carolina Farías Palacios con RUC n.° 10415548911, Jorge Javier Landa Pereyra con RUC n.° 10028716287 y TRANSPORTES SERVICIOS THIALE con RUC n.° 20601360391, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Cotizaciones de proveedores para el servicio de alquiler de tres (3) cisternas

BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS (ADJUDICADO)	JORGE JAVIER LANDA PEREYRA	TRANSPORTES SERVICIOS THIALE
Documento s/n de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 24)	**Documento s/n de 20 de abril de 2023[132] (Apéndice n.° 24)**	**Documento s/n de 20 de abril de 2023[133] (Apéndice n.° 24)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles).
Costo total: no señala.	**Costo total:** no señala.	**Costo total:** no señala.
Forma de pago: *"A TRATAR CON EL CLIENTE"*	**Forma de pago:** *"A TRATAR CON EL CLIENTE"*	**Forma de pago:** *"A TRATAR CON EL CLIENTE"*
Plazo de entrega: no señala	**Plazo de entrega**: no señala	**Plazo de entrega**: no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005374 y n.° 005376, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[134], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC (…)"*.

Es preciso resaltar que las tres cotizaciones detalladas en el cuadro anterior, correspondientes a distintos proveedores, presentan el mismo formato, mismo tipo de letra e incluso la misma distribución de la información, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

[132] La cotización correspondiente al proveedor Jorge Javier Landa Pereyra figura suscrita por Ariadna Paiva, sin mayores detalles de su identificación.
[133] La cotización correspondiente al proveedor TRANSPORTES SERVICIOS THIALE figura suscrita por Araceli Guaylupo Paulini, sin mayores detalles de su identificación.
[134] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Panel de imágenes n.° 03
Comparación de cotizaciones en el comprobante de pago n.° 005365

Cotización de Brenda Carolina Farías Palacios	Cotización de Jorge Javier Landa Pereyra	Cotización de Transporte Servicios Thiale
		

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005374 y n.° 005376, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n. 24)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Posteriormente, la Entidad elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Comparación de términos de referencia, cotizaciones y cuadro comparativo de la Entidad

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS	**Importe total ofertado**	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 1000 horas independientemente de las horas de trabajo diarias), por un valor estimado de S/250,00 por hora trabajada.*	Solo consignó el importe de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), siendo este el costo por hora; sin señalar las horas a trabajar ni el importe total del servicio.	S/22 000,00 (veintidós mil con 00/100 soles)
	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir, y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria (...)".*	*"A TRATAR CON EL CLIENTE".*	*"SEGÚN TDR"*

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
	Plazo de entrega	*"10 días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS"*
JORGE JAVIER LANDA	**Importe total ofertado**	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 1000 horas independientemente de las horas de trabajo diarias), por un valor estimado de S/250,00 por hora trabajada.*	S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), siendo este el costo por hora; sin señalar las horas a trabajar ni el importe total del servicio.	S/23 320,00 (veintitrés mil trescientos veinte con 00/100 soles)
	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir, y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria (...)".*	*"A TRATAR CON EL CLIENTE".*	*"SEGÚN TDR"*
TRANSPORTES Y SERVICIOS THIALE	**Importe total ofertado**	*"será de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas (aproximadamente 1000 horas independientemente de las horas de trabajo diarias), por un valor estimado de S/250,00 por hora trabajada.*	S/260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles), siendo este el costo por hora; sin señalar las horas a trabajar ni el importe total del servicio.	S/22 880,00 (veintidós mil ochocientos ochenta con 00/100 soles);
	Forma de Pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir, y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria (...)".*	*"A TRATAR CON EL CLIENTE".*	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005374 y n.° 005376, ambos de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar* ***con Licencia de conducir AIII****, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

No obstante, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, con proveído de 20 de mayo[135] de 2023, inserto al reverso del cuadro comparativo de cotizaciones, lo derivó a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria *"Para emitir opinión técnica"*.

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en el cuadro la información referida a la categoría de la licencia de conducir de los operadores de las cisternas y la referida a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)"*.

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de Brenda Carolina Farías Palacios; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 134-C-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria comunicó al señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares lo siguiente *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia*** *a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor* BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS, *por ofrecer su cotización más económica (...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01443[136] de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, por el importe de S/22 000,00 (veintidós mil con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel

[135] El proveído de la Unidad de Servicios Auxiliares, corresponde al 20 de mayo de 2023, sin embargo, el memorando n.° 134-C-2023-OMYCM/MPP **(Apéndice n° 24)**, que continúa el trámite administrativo, corresponde al 20 de abril de 2023.

[136] Es preciso mencionar que en la orden de servicio se aprecia una firma con el nombre de la proveedora Brenda Carolina Farías Palacios.

Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria [137], observándose también una firma a nombre de dicha proveedora.

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado Brenda Carolina Farías Palacios[138], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor, previamente al servicio realizado, cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Por otro lado, la proveedora adjudicada tampoco cumplió con lo establecido en los términos de referencia respecto a que todos los operadores cuenten con licencia de conducir AIII B, ya que para uno de sus conductores[139] propuestos se aprecia la licencia de conducir clase A categoría dos b profesional **(Apéndice n.° 24)**.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de no cumplir con la categoría requerida para la licencia de conducir de los operadores de las cisternas y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 134-C-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril

[137] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01510 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, por el importe de S/22 000,00 (veintidós mil con 00/100 soles)

[138] Consulta de la ficha única de proveedor, sección experiencia del proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10415548911/contratos

[139] El conductor Roberto Misael Guerrero Ordinola, operador de la cisterna con placa X4B-764, con la cual se prestó el servicio de evacuación de aguas pluviales en el Asentamiento Humano Los Olivos el día 24 de abril de 2023 (parte diario de maquinaria n.° 000867).

de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, emitió opinión favorable para la contratación de Brenda Carolina Farías Palacios y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de no cumplir con la categoría requerida para la licencia de conducir de los operadores de las cisternas y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)*"

De otro lado, los vehículos no adjuntan la revisión técnica, documentación que forma parte de la documentación necesaria para la óptima prestación del servicio.

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, la proveedora Brenda Carolina Farías Palacios, mediante documento sin número de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, recibida en la misma fecha por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, comunicó la culminación del servicio. Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de nueve (9) partes diarios de maquinaria[140] **(Apéndice n.° 24)**, en los cuales figuran las firmas de la proveedora y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas P1P-814[141], X4B-764[142] y BEC-948[143] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en Los Olivos, EL Golf, Los Sauces y 4 de octubre, durante los siguientes cuatro días 24, 26, 27 y 28 de abril de 2023, por el total de noventa (90) horas, trabajadas entre las tres cisternas y por el monto de S/22 000,00[144] (veintidós mil con 00/100 soles).

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio n.° 01443 fue emitida el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión; además, en la orden de servicio, en concordancia con los términos de referencia, se señaló la prestación del servicio por el lapso de 10 días, desde el 21 de abril hasta el 30 de abril del 2023; sin embargo, en el expediente de pago solamente obra sustento correspondiente a 4 días y no a los 10 días requeridos.

Al respecto, a través del informe n.° 378-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de

[140] Partes diarios de maquinaria: n.° 000867 de 24 de abril de 2023, n.° 000868 de 26 de abril de 2023, n.° 000869 de 26 de abril de 2023, n.° 000879 de 27 de abril de 2023, n.° 000880 de 27 de abril de 2023, n.° 000881 de 28 de abril de 2023, n.° 000882 de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.
[141] Trabajó los días 24, 26, 27 y 28 de abril de 2023.
[142] Trabajó el 24 de abril de 2023.
[143] Trabajó los días 24, 26, 27 y 28 de abril de 2023.
[144] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[145] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor BRENDA CAROLINA FARÍAS PALACIOS, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente"*.

En conclusión, se evidencia que se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria no exigieron beneficiaron a la proveedora Brenda Carolina Farías Palacios al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la categoría requerida para la licencia de conducir de los operadores de las cisternas y la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación por el importe de S/22 000,00 (veintidós mil con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005374 y n.° 005376, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

5. PROVEEDOR: HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ

La Entidad emitió los siguientes comprobantes de pago a favor de Hugo Renato Peña Vílchez, por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por el monto total de S/93 000,00 (noventa y tres mil con 00/100 soles), correspondientes al alquiler de seis (6) cisternas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Comprobantes de pago emitidos a favor de Hugo Renato Peña Vílchez

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/
0000003608	006862	10/07/2023	Alquiler de una (1) cisterna.	Del 1 al 10 de abril de 2023	14 400,00
0000003608	006863	10/07/2023			1 600,00
0000003609	006864	10/07/2023	Alquiler de tres (3) cisternas	Del 11 al 20 de abril de 2023	35 100,00
0000003609	006865	10/07/2023			3 900,00
0000003607	005746	09/06/2023	Alquiler de dos (2) cisternas	Del 21 al 30 de abril de 2023	34 200,00
0000003607	005747	09/06/2023			3 800,00
				Total S/	93 000,00

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 006862[146] y n.° 006863[147], ambos de 10 de julio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 006862 y n.° 006863, ambos del 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25)** girados a favor de Hugo Renato Peña Vílchez, identificado con RUC n.° 10469012986, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EVACUAR*

[145] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 30 de mayo de 2023; quien, con proveído de la misma fecha, inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite"*; a su vez, el 30 de mayo de 2023, la Oficina de Logística la derivo a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Revisión y trámite respectivo"* y finalmente, el 31 de mayo de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares la derivó a la Unidad de Integración Contable, señalando *"Para continuar trámite de pago"*.
[146] Girado por el importe de S/14 400,00 (catorce mil cuatrocientos con 00/100 soles).
[147] Retención por detracción, por el importe de S/1 600,00 (mil seiscientos con 00/100 soles).

AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS EN RINCONADA DEL SOL, ANTE LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S Nº 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – PERIODO DEL 01 AL 10 DE ABRIL, SEGÚN TERMINOS DEREFERENCIA SOLICITADOS MEDIANTE INFORME Nº 256-2023-OMYCM/MPP (…)", ambos comprobantes suman el monto de S/16 000,00 (dieciséis mil con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP[148] de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 10 de abril del 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[149] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de 24 cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 01-04-2023 AL 10-04-2023*
> *Las actividades a realizar:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(…)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (…)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM"* **(Apéndice n.° 25)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, no se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores; sin embargo, se encontraron tres (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores Guadalupe Gladys Arévalo de Palacios con RUC

[148] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 2023, en la misma fecha, la Gerencia de Administración lo derivó para conocimiento y autorización al gerente Municipal, quien autorizó e indicó realizar el trámite correspondiente. Al respecto, de los proveídos insertos al reverso del documento, se aprecia que, el 1 de abril de 223, el requerimiento fue derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Presupuesto.

[149] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

n.° 10026808168, Hugo Renato Peña Vílchez con RUC n.° 10469012986 y TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C. con RUC n.° 20600756622, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Cotizaciones de proveedores para el servicio de alquiler de una (1) cisterna

GUADALUPE GLADYS AREVALO DE PALACIOS	HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ (PROVEEDOR ADJUDICADO)	TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS
Cotización n.° 000201-2023. de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 25)	**Cotización n.° 042-H.R.P.V.-2023 de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 25)**	**Cotización n.° 0002669-TSGP-2022 de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 25)**
costo por hora: 280,00 (doscientos ochenta con 00/100 soles).	**costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)	**costo por hora:** S/270,00 (doscientos setenta con 00/100 soles)
costo total: S/17 920,00 (diecisiete mil novecientos veinte con 00/100 soles), por sesenta y cuatro (64) horas	**costo total:** S/16 000,00 (dieciséis mil con 00/100 soles), por sesenta y cuatro (64) horas.	**costo total:** S/17 280,00 (diecisiete mil doscientos ochenta con 00/100 soles), por sesenta y cuadro (64).
Forma de pago: Contado.	**Forma de pago:** no señala.	**Forma de pago:** no señala.
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006862 y n.° 006863, ambos de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, la Comisión Auditora advirtió la existencia de una relación entre el proveedor adjudicado Hugo Renato Peña Vílchez y los otros dos proveedores que cotizaron para la presente contratación, ya que, de la revisión a la ficha RUC, publicada en el portal institucional de SUNAT, de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C. **(Apéndice n. ° 26)**, se advirtió que sus representantes legales son Cinthia Lizbeth Palacios Arévalo (gerente general) y Hugo Renato Peña Vílchez (gerente de operaciones). Al respecto, Cinthia Lizbeth Palacios Arévalo firmó la cotización correspondiente a la proveedora Guadalupe Gladys Arévalo de Palacios y el representante legal Hugo Renato Peña Vílchez, se le adjudicó la presente contratación como persona natural.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[150], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

[150] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Cuadro n.° 27
Comparación de términos de referencia, cotizaciones y cuadro comparativo de la Entidad

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
GUADALUPE GLADYS AREVALO DE PALACIOS	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)".*	*"CONTADO"*	*"SEGÚN TDR"*
	RNP		No acredita la constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP).	*"VIGENTE"*
HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ	Forma de pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)".*	No señaló forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No señaló el plazo de entrega.	*"10 DÍAS"*
TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C.	Forma de Pago	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria (...)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
	RNP		No adjuntó la constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP).	*"VIGENTE"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006862 y n.° 006863, ambos de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad." (negrita es agregado)*

No obstante, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, con proveído de 1 de abril de 2023, inserto al reverso del cuadro comparativo de cotizaciones, lo derivó a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria *"Para emitir opinión técnica"*.

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en el cuadro la información referida a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)"*.

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de Hugo Renato Peña Vílchez; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-K-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria, comunicó al señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares lo siguiente *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia*** *a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor HUGO RENATO PEÑA VILCHEZ, por ofrecer su cotización más económica (...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01424[151] de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, por el importe de S/16 000,00 (dieciséis mil y 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[152].

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

[151] Orden de servicio en la cual figura además la firma de Jorge Peña Vílchez y el DNI n.° [redacted]

[152] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01512 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, por el importe de S/16 000,00 (dieciséis mil con 00100 soles).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado Hugo Renato Peña Vílchez[153], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor, previamente al servicio realizado, cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente una declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia del 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-K-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia del 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)*".

[153] Consulta de la ficha única de proveedor, sección experiencia del proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10469012986/contratos.

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, el proveedor Hugo Renato Peña Vílchez, mediante carta n.° 01-2023-servicios de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, recibida en la misma fecha por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó el pago por el servicio realizado.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de ocho (8) vales[154] **(Apéndice n.° 25)**, en los cuales figura la firma del chófer del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a la cisterna identificada con placa M1M-822[155] y sustentan la prestación del servicio requerido de evacuación de aguas pluviales en Rinconada del Sol, desde el 1 al 8 de abril de 2023, por el total de sesenta y cinco (65) horas, trabajadas por el monto de S/16 000,00[156] (dieciséis mil y 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte SOAT ni revisión técnica de la cisterna, documentación que forma parte de la documentación necesaria para la óptima prestación del servicio.

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio n.° 01424 fue emitida el 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión; además, en la orden de servicio, en concordancia con los términos de referencia, se señaló la prestación del servicio por el lapso de 10 días, desde el 1 de abril hasta el 10 de abril del 2023; sin embargo, en el expediente de pago solamente obra sustento correspondiente a 8 días y no a los 10 días requeridos.

Al respecto, a través del informe n.° 380-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[157] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor HUGO RENATO PEÑA VILCHEZ, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria beneficiaron al proveedor Hugo Renato Peña Vílchez al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/16 000,00

[154] Vales n.° 000751 del 1 de abril de 2023, n.° 000752 del 2 de abril de 2023, n.° 000754 del 3 de abril de 2023, n.° 000755 del 4 de abril de 2023, n.° 000756 del 5 de abril de 2023, n.° 000757 del 6 de abril de 2023, n.° 000758 del 7 de abril de 2023, n.° 000759 del 8 de abril de 2023.

[155] Trabajó desde el 1 al 8 de abril de 2023.

[156] Considerando que el proveedor adjudicado ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) por hora y las horas trabajadas fueron 65, le correspondió el importe de S/16 250,00; sin embargo, se le pagó el importe de S/16 000,00.

[157] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 29 de mayo de 2023; quien, con proveído de la misma fecha, inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite"*; a su vez, el 30 de mayo de 2023, la Oficina de Logística la derivo a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Revisión y trámite respectivo"* y finalmente, el 1 de junio de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares la derivó a la Unidad de Integración Contable, señalando *"Para continuar trámite de pago"*.

(dieciséis mil y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 006862 y n.° 006863, ambos del 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25)**.

Comprobantes de pago n.° 006864[158] y n.° 006865[159], ambos de 10 de julio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 006864 y n.° 006865, ambos del 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 27) girados a favor de Hugo Renato Peña Vílchez, identificado con RUC n.° 10469012986, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 03 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUAR AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS EN UPIS MONTERRICO, LOS OLIVOS Y RINCONADA DEL SOL, ANTE EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. Nº 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – PERIODO DEL 11 AL 20 DE ABRIL, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA SOLICITADOS MEDIANTE INFORME Nº 249-2023-OMYCM/MPP (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP[160] de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticinco (25) cisternas, desde el 11 de abril de 2023 hasta el 20 de abril del 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[161] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de veinticinco (25) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días DEL 11-04-2023 AL 20-04-2023*
> *Las actividades a realizar con las siguientes*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)"*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM"*

---

[158] Girado por el importe de S/35 100,00 (treinta y cinco mil cien con 00/100 soles).
[159] Retención por detracción, por el importe de S/3 900,00 (tres mil novecientos con 00/100 soles).
[160] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 10 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.
[161] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico. Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

(Apéndice n.° 27), suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, no se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores; sin embargo, se encontraron tres (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores Guadalupe Gladys Arévalo de Palacios con RUC n.° 10026808168, Hugo Renato Peña Vílchez con RUC n.° 10469012986 y TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C con RUC n.° 20600756622, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 28
Cotizaciones de proveedores para el servicio de alquiler de una (1) cisterna

GUADALUPE GLADYS AREVALO DE PALACIOS	HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ (PROVEEDOR ADJUDICADO)	TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C.
Cotización n.° 000201-2023 de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27)	**Cotización n.° 042-H.R.P.V.-2023 de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27)**	**Cotización n.° 0002669-TSGP-2022 de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 27)**
costo por hora: 280,00 (doscientos ochenta con 00/100 soles).	**costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)	**costo por hora:** S/270,00 (doscientos setenta con 00/100 soles)
costo total: S/43 680,00 (cuarenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), por ciento cincuenta y seis (156) horas trabajadas.	**costo total:** S/39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles), por ciento cincuenta y seis (156) horas trabajadas.	**costo total:** S/42 120,00 (cuarenta y dos mil ciento veinte con 00/100 soles), por ciento cincuenta y seis (156) horas trabajadas.
Forma de pago: Contado.	**Forma de pago:** no señala.	**Forma de pago:** no señala.
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006864 y n.° 006865, ambos de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, la Comisión Auditora advirtió la existencia de una relación entre el proveedor adjudicado Hugo Renato Peña Vílchez y los otros dos proveedores que cotizaron para la presente contratación, ya que, de la revisión a la ficha RUC, publicada en el portal institucional de SUNAT, de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C. **(Apéndice n.° 26)**, se advirtió que sus representantes legales son Cinthia Lizbeth Palacios Arévalo (gerente general) y Hugo Renato Peña Vílchez (gerente de operaciones). Al respecto, Cinthia Lizbeth Palacios Arévalo firmó la cotización correspondiente a la proveedora Guadalupe Gladys Arévalo de Palacios y el representante legal Hugo Renato Peña Vílchez, se le adjudicó la presente contratación como persona natural.

Las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[162], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

[162] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Posteriormente, la Entidad elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 29
Cotizaciones de proveedores

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
GUADALUPE GLADYS AREVALO DE PALACIOS	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir, y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria (...)"*	*"CONTADO"*	*"SEGÚN TDR"*
HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir, y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria (...)".*	No señaló forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No señaló el plazo de entrega.	*"10 DÍAS"*
	RNP	–	Se advierte que la constancia del Registro Nacional de Proveedores, se encuentra vigente desde el 14 de abril de 2023.	*"VIGENTE"*
TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C.	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir, y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria (...)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006864 y n.° 006865, ambos de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

No obstante, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, con proveído de 10 de mayo[163] de 2023, inserto al reverso del cuadro comparativo de cotizaciones, lo derivó a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria *"Para que emita informe de opinión técnica"*.

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en el cuadro la información referida a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)"*.

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de Hugo Renato Peña Vílchez; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10).**

En relación al incumplimiento de los términos de referencia

Posteriormente, a través de memorando n.° 120-J-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria comunicó al jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares lo siguiente *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la***

[163] El proveído de la Unidad de Servicios Auxiliares, corresponde al 10 de mayo de 2023, sin embargo, el memorando n.° 120-J-2023-OMYCM/MPP, que continúa el trámite administrativo, corresponde al 10 de abril de 2023.

***referencia** a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ, por ofrecer su cotización más económica (...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01422[164] de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, por el importe de S/39 000,00 (treinta y nueve mil y 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[165].

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado Hugo Renato Peña Vílchez[166], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor, previamente al servicio realizado, cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia del 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 120-J-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril

[164] Orden de servicio en la cual figura la firma de Jorge Peña Vílchez y el DNI n.° [redacted]

[165] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01513 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, por el importe de S/39 000,00 (treinta y nueve mil con 00100 soles).

[166] Consulta de la ficha única de proveedor, sección experiencia del proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10469012986/contratos.

de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia del 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)*"

Asimismo, de la constancia del Registro Nacional de Proveedores adjunta al expediente de pago, se aprecia que el proveedor Hugo Renato Peña Vílchez tenía vigencia como proveedor de servicios desde el 14 de abril de 2023; sin embargo, el servicio fue requerido para ser ejecutado desde el 11 al 20 de abril de 2023.

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, el proveedor Hugo Renato Peña Vílchez, mediante carta n.° 01-2023-servicios de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, recibida en la misma fecha por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó el pago por el servicio realizado.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de dieciséis (16) vales[167], en los cuales figuran las firmas de los choferes de los vehículos y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas M1M-822[168], W3Z-755[169] y C8N-788[170] y sustentan la prestación del servicio requerido de evacuación de aguas pluviales en Rinconada del Sol, UPIS Monterrico, y Los Olivos desde el 11 al 18 de abril de 2023, por el total de ciento cincuenta y seis (156) horas trabajadas, por el monto de S/39 000,00[171], (treinta y nueve mil y 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte SOAT ni revisión técnica de ninguna cisterna, documentación que forma parte de la documentación necesaria para la óptima prestación del servicio.

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio n.° 01422 fue emitida el 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión;

[167] Vales: n.° 000763 de 11 de abril de 2023, n.° 000765 de 11 de abril de 2023, n.° 000766 de 12 de abril de 2023, n.° 000767 de 12 de abril de 2023, n.° 000768 de 13 de abril de 2023, n.° 000769 de 13 de abril de 2023, n.° 000770 de 14 de abril de 2023, n.° 000771 de 14 de abril de 2023, n.° 000772 de 15 de abril de 2023, n.° 000773 de 15 de abril de 2023, n.° 000774 de 16 de abril de 2023, n.° 000775 de 16 de abril de 2023, n.° 000777 de 17 de abril de 2023, n.° 000778 de 17 de abril de 2023, n.° 000779 de 18 de abril de 2023, n.° 000780 de 15 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.

[168] Trabajó el 11 de abril de 2023.

[169] Trabajó desde el 11 al 18 de abril de 2023.

[170] Trabajó desde el 12 al 18 de abril de 2023.

[171] Teniendo en consideración que el proveedor adjudicatario HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ, ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado, ascendente a S/39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles)

además, en la orden de servicio, en concordancia con los términos de referencia, se señaló la prestación del servicio por el lapso de 10 días, desde el 11 de abril hasta el 20 de abril del 2023; sin embargo, en el expediente de pago solamente obra sustento correspondiente a 8 días y no a los 10 días requeridos.

Al respecto, a través del informe n.° 381-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[172] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor HUGO RENATO PEÑA VILCHEZ, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente"*.

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor Hugo Renato Peña Vílchez (quién cotizó como persona natural y jurídica a la vez), al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/39 000,00 (treinta y nueve mil y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 006864 y n.° 006865, ambos del 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27).**

Comprobantes de pago n.° 005746[173] y n.° 005747[174], ambos de 9 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten comprobantes de pago n.° 005746 y n.° 005747, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)** girados a favor del proveedor Hugo Renato Peña Vílchez, identificado RUC n.° 10469012986, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUAR AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS EN RINCONADA DEL SOL ANTE LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - PERIODO DEL 21 AL 30 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/38 750,00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido el informe n.° 302-2023-OMYCM/MPP[175] de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, a través del cual,

[172] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 29 de mayo de 2023; quien, con proveído de la misma fecha, inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite"*; a su vez, el 30 de mayo de 2023, la Oficina de Logística la derivo a la Unidad de Servicios Auxiliares indicando *"Revisión y trámite correspondiente"* y el 1 de junio de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares la derivó a la Unidad de Integración Contable, señalando *"Para continuar trámite de pago"*. Asimismo, se advierte el proveído de la Oficina de Tesorería dirigido a la Unidad de Servicios Auxiliares indicando: *"Para su revisión y levantamiento de observación de acuerdo a lo coordinado"*, recibido el 15 de junio de 2023 y finalmente, el 28 de junio de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares deriva la conformidad a la Oficina de Tesorería señalando *"se remite levantamiento de observaciones para continuar trámite de pago"*

[173] Girado por el importe de S/34 200,00 (treinta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles).

[174] Retención por detracción por el importe de S/3 800,00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles).

[175] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 20 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.

el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de diez (10) cisternas, desde el 21 de abril de 2023 hasta el 30 de abril del 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[176] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de diez (10) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días DEL 21-04-2023- AL 30-04-2023*
> *Las actividades a realizar son las siguientes:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(…)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (…)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE DIEZ (10) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N.° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.° 28)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, no se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores; sin embargo, se encontraron tres (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores Guadalupe Gladys Arévalo de Palacios con RUC n.° 10026808168, Hugo Renato Peña Vílchez con RUC n.° 10469012986 y TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C con RUC n.° 20600756622, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Cotizaciones de proveedores para el servicio de alquiler de dos (2) cisternas

GUADALUPE GLADYS AREVALO DE PALACIOS	HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ (PROVEEDOR ADJUDICADO)	TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C.
Cotización n.° 000201-2023 de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 28)	**Cotización n.° 042-H.R.P.V.-2023 de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 28)**	**Cotización N° 0002669-TSGP-2022 de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 28)**
Costo por hora: S/280,00 (doscientos ochenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/270,00 (doscientos setenta con 00/100 soles)

[176] *"Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, Villa Integración. Av. Pedro León Intercepción, con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias."*

GUADALUPE GLADYS AREVALO DE PALACIOS	HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ (PROVEEDOR ADJUDICADO)	TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C.
Costo total: S/42 560,00 (cuarenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), por ciento cincuenta y dos (152) horas trabajadas	**Costo total:** S/38 00,00 (treinta y ocho mil con 00/100 soles) por ciento cincuenta (152) horas trabajadas.	**Costo total:** S/41 040,00 (cuarenta y un mil cuarenta con 00/100 soles), por ciento cincuenta y dos (152) horas trabajadas.
Forma de pago: Contado	**Forma de pago:** no señala.	**Forma de pago:** no señala.
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega:** no señala.	**Plazo de entrega:** no señala.

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005746 y n.° 005747, ambos de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, la Comisión Auditora advirtió la existencia de una relación entre el proveedor adjudicado Hugo Renato Peña Vílchez y los otros dos proveedores que cotizaron para la presente contratación, ya que, de la revisión a la ficha RUC, publicada en el portal institucional de SUNAT, de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C. **(Apéndice n.° 26)**, se advirtió que sus representantes legales son Cinthia Lizbeth Palacios Arévalo (gerente general) y Hugo Renato Peña Vílchez (gerente de operaciones). Al respecto, Cinthia Lizbeth Palacios Arévalo firmó la cotización correspondiente a la proveedora Guadalupe Gladys Arévalo de Palacios y el representante legal Hugo Renato Peña Vílchez, se le adjudicó la presente contratación como persona natural.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[177], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el documento denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 31
Comparación de términos de referencia, cotizaciones y cuadro comparativo de la Entidad

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
GUADALUPE GLADYS AREVALO DE PALACIOS	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir, y seguro contra todo riesgo de los conductores y la*	"CONTADO".	"SEGÚN TDR"

[177] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

PROVEEDOR	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
		conformidad del área usuaria (...)".		
	RNP		No acredita la constancia del RNP.	VIGENTE
HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir, y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria (...)".*	No señaló forma de pago.	"SEGÚN TDR"
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 21.04.2023 al 30.04.2023."*	No señaló plazo de entrega.	"10 DÍAS"
TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C.	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir, y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria (...)".*	No señaló forma de pago.	"SEGÚN TDR"
	RNP		No acredita la constancia del RNP	VIGENTE

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005746 y n.° 005747, ambos de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 28**).
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

No obstante, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, con proveído de 20 de mayo[178] de 2023, inserto al reverso del cuadro comparativo de cotizaciones, lo derivó a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria *"Para que emita informe de opinión técnica".*

[178] El proveído de la Unidad de Servicios Auxiliares, corresponde al 20 de mayo de 2023, sin embargo, el memorando n.° 134-B-2023-OMYCM/MPP (**Apéndice n.° 28**), que continúa el trámite administrativo, corresponde al 20 de abril de 2023.

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en el cuadro la información referida a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de Hugo Renato Peña Vílchez; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia

Posteriormente, a través de memorando n.° 134-B-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria comunicó al señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares lo siguiente *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia*** *a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor HUGO RENATO PEÑA VÍLCHEZ, por ofrecer su cotización más económica (...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01426[179] de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, por el importe de S/38 000,00 (treinta y ocho y 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[180].

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

[179] Orden de servicio en la cual figura además la firma de Jorge Peña Vílchez y el DNI n.° [redacted]

[180] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01511 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, por el importe de S/38 000,00 (treinta y ocho mil con 00100 soles).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado Hugo Renato Peña Vílchez[181], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor, previamente al servicio realizado, cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 134-B-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, emitió opinión favorable para la contratación de Hugo Renato Peña Vílchez y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)*".

[181] Consulta de la ficha única de proveedor, sección experiencia del proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10469012986/contratos.

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, Hugo Renato Peña Vílchez, mediante carta n.° 01-2023-servicios de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, recibida en la misma fecha por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó el pago por el servicio realizado.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de dieciséis (16) vales[182] **(Apéndice n.° 28)**, en los cuales figuran las firmas de los choferes de las cisternas y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas W3Z-755[183] y C8N-788[184] y sustentan la prestación del servicio requerido de evacuación de aguas pluviales en Rinconada del Sol, desde el 21 al 28 de abril de 2023, por el total de ciento cincuenta y dos (152) horas trabajadas, por el monto de S/38 000,00[185] (treinta y ocho mil y 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte SOAT ni revisión técnica de ambas cisternas, documentación que forma parte de la documentación necesaria para la óptima prestación del servicio.

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio n.° 01426 fue emitida el 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión; además, en la orden de servicio, en concordancia con los términos de referencia, se señaló la prestación del servicio por el lapso de 10 días, desde el 21 de abril hasta el 30 de abril del 2023; sin embargo, en el expediente de pago solamente obra sustento correspondiente a 8 días y no a los 10 días requeridos.

Al respecto, a través del informe n.° 382-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[186] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor HUGO RENATO PEÑA VILCHEZ, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor Hugo Renato Peña Vílchez, al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya

[182] Vales: n.° 000782 de 21 de abril de 2023, n.° 000783 de 21 de abril de 2023, n.° 000784 de 22 de abril de 2023, n.° 000785 de 22 de abril de 2023, n.° 000786 de 23 de abril de 2023, n.° 000787 de 23 de abril de 2023, n.° 000788 de 24 de abril de 2023, n.° 000789 de 24 de abril de 2023, n.° 000790 de 25 de abril de 2023, n.° 000791 de 25 de abril de 2023, n.° 000792 de 26 de abril de 2023, n.° 000793 de 26 de abril de 2023, n.° 000794 de 27 de abril de 2023, n.° 000795 de 27 de abril de 2023, n.° 000796 de 28 de abril de 2023, n.° 000798 de 28 de abril de 2023.

[183] Trabajó desde el 21 al 28 de abril de 2023.

[184] Trabajó desde el 21 al 28 de abril de 2023.

[185] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[186] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 29 de mayo de 2023; quien, con proveído del 30 de mayo de 2023, inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite"*; a su vez, en la misma fecha, la Oficina de Logística la derivo a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Revisión y trámite respectivo"* y finalmente, el 1 de junio de 2023, la Unidad de Servicios Auxiliares la derivó a la Unidad de Integración Contable, señalando *"Para continuar trámite de pago"*.

presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/38 000,00 (treinta y ocho y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005746 y n.° 005747, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.

6. PROVEEDOR: CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L

La Entidad emitió los siguientes comprobantes de pago a favor de CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por el monto total de S/75 000,00 (setenta y cinco mil con 00/100 soles), correspondientes al alquiler de cuatro (4) cisternas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Comprobantes de pago emitidos a favor de CONSTRUCTURA PRODUTEC E.I.R.L (2023)

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/.
0000003320 0000003320	005766 005767	09/06/2023 09/062023	Alquiler de dos (2) cisternas	Del 1 al 10 de abril	37 500,00
0000003472 0000003472	005768 005769	09/06/2023 09/06/2023	Alquiler de dos (2) cisternas	Del 11 al 20 de abril	37 500,00
			Total, S/.		**75 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Es preciso mencionar que, durante el periodo evaluado en la presente auditoría de cumplimiento, la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L. participó también como postora en otros servicios en los que no se le adjudicó la contratación, advirtiéndose una diferencia en el costo respecto de las contrataciones que si le fueron adjudicadas; además, en la mayoría de casos en los que la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L se presentó, también se presentó Carla del Rosario Rázuri Santur, quien es su representante legal; lo descrito se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 33
Diferencia de precio en cotizaciones de CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L

N°	Detalle	POSTORES PARTICIPANTES			POSTOR GANADOR
		OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	
1	Cotización	07-2023/OJGM	030-2023/PRODUTEC	060-2023/CRRZ	Oscar Javier Gonzales Montero
	Fecha	01/04/2023	01/04/2023	01/04/2023	
	Precio	S/250,00	**S/265,00**	S/260,00	
	C. Pago	005363 y 005364	005363 y 005364	005363 y 005364	
2	Cotización	—	032-2023/PRODUTEC	062-2023/CRRS	Carla del Rosario Rázuri Santur
	Fecha		01/04/2023	01/04/2023	
	Precio		**S/265,00**	S/250,00	
	C. Pago		005418 y 005419	005418 y 005419	
3	Cotización	—	031-2023/PRODUTEC	061-2023/CRRS	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L
	Fecha		01/04/2023	01/04/2023	
	Precio		**S/250,00**	S/250,00	
	C. Pago		005766 y 005767	005766 y 005767	

N°	Detalle	POSTORES PARTICIPANTES			POSTOR GANADOR
		OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	
4	Cotización	11-2023	035-2023/PRODUTEC	—	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L
	Fecha	10/04/2023	10/04/2023		
	Precio	S/250,00	**S/250,00**		
	C. Pago n.°	005768 y n.° 005769	005768 y 005769		
5	Cotización	—	034-2023/PRODUTEC	065-2023/CRRS	Carla del Rosario Rázuri Santur
	Fecha		10/04/2023	10/04/2023	
	Precio		**S/250,00**	S/250,00	
	C. Pago n.°		005416 y 005417	005416 y 005417	

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 005768[187] y n.° 005769[188], ambos de 9 junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005768 y n.° 005769, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)** girados a favor de CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, identificada con RUC n.° 20608841840, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES, PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS ALGARROBOS PARQUE PALOS, ALGARROBOS IV ETAPA, ASILO DE ANCIANOS Y LOS OLIVOS ANTE LA EMPERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 11 AL 20 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP[189] de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticinco (25) cisternas, desde el 11 de abril al 20 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[190] de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

[187] Girado por el importe de S/33 750,00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).
[188] Retención por detracción, por el importe de S/3 750,00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)
[189] Con proveído de 10 de abril de 2023, el gerente de Administración elevó dicho requerimiento a Gerencia Municipal, indicando *"Para su conocimiento , autorización, debiendo disponer la asignación de los recursos proyectados según valor estimado", quien en la misma fecha dio pase a la Oficina de Presupuesto, señalando " Informe de disponibilidad presupuestaria en caso proceder derivar al área usuaria para anexar HCP", derivando a la Oficina de Mantenimiento indicando " El presente requerimiento si cuenta con cobertura pptal 2.3.2.5.12", quien derivó a Gerencia Municipal para " su autorización correspondiente ya que lo solicitado cuenta con cobertura presupuestal según su proveído", derivan a Gerencia de Administración, indicando " Autorizado, trámite correspondiente", y posteriormente a la Oficina de Logística, señalando "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite".*
[190] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Asilo de Ancianos Susana Higuchi, A.H 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:
Alquiler de veinticinco (25) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.
Por el lapso de 10 días ***DEL 11-04-2023 AL 20-04-2023***
Las actividades a realizar son las siguientes:
Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:
(…)
Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan *(…)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.º 29)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Continuando con el trámite, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, emitieron las solicitudes de cotizaciones n.° 01 todas del 10 de abril de 2023, dirigidas a los proveedores: CONSTRUCTORA PRODUTEC con RUC n.° 20608841840[191] **(Apéndice n.º 29)**, Oscar Javier Gonzales Montero[192] con RUC n.° 10414570891 **(Apéndice n.º 29)** y Leonardo Agustín Cardoza Ramírez con RUC n.° 10407047503 **(Apéndice n.º 29)**; obteniéndose las tres (3) cotizaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 34
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de dos (2) cisternas

OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L	LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMIREZ
Cotización n.° 11-2023/OJGM de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 29)	**Cotización n.° 035-2023/PRODUTEC de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 29)**	**Cotización n.º 018-2023/LACR de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 29)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** 250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles)
Costo total: S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles)	**Costo total:** S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles)	**Costo total:** S/39 750,00 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).
Forma de pago: *"100% al contado a la entrega del servicio (…)"*	**Forma de pago:** *"pago total al cumplimiento del suministro (…)"*	**Forma de pago:** *"La forma de Pago es por adelantado (…)"*
Plazo de entrega: *"el plazo de entrega del servicio será de 10 días (…)"*	**Plazo de entrega**: 10 días	**Plazo de entrega**: *"el plazo de entrega será de 10 días (…)"*

[191] Se visualiza firma con RUC, pero no se consignaron los datos de la persona que recibió y la fecha.
[192] Cotización n.° 11-2023/OJGM de 10 de abril de 2023, no cuenta con sello de recepción de la Municipalidad Provincial de Piura.

OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L	LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMIREZ
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005768 y n.° 005769, ambos de 9 junio de 2023 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[193], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)".*

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 35
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuarias después de culminado el servicio el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"100% al contado a la entrega del servicio (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuarias después de culminado el servicio el*	*"pago total al cumplimiento del suministro (...)"*	*"SEGÚN TDR"*

[193] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
		servicio en forma satisfactoria. (...)".		
	Validez de la oferta		No indicó	*"05 DÍAS"*
LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMIREZ	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuarias después de culminado el servicio el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"La forma de Pago es por adelantado (...)"*	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005768 y n.° 005769, ambos de 9 junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[194] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de la CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de*

[194] Derivado el 10 de abril de 2023 a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria para *" que emita informe de opinión técnica"*

cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)", establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 120-D-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *, además de evidenciar un empate entre los proveedores Constructora Produter y Oscar Javier Gonzáles Montero, emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L. por ofrecer en su cotización validez de oferta que se adecua a lo solicitado(...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01389 de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[195].

De lo anterior se advierte que se adjudicó al proveedor CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L[196] teniendo en cuenta el factor la validez de oferta, la cual no fue señalada en su cotización n.° 035-2023/PRODUTEC de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, contraviniendo lo estipulado en el literal i. del numeral 7.2 Trámite del Requerimiento de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, el cual señala que: *"El área usuaria remite, por medio de su Gerencia, y en un plazo de dos (2) días hábiles, el informe técnico a la Oficina de Logística,* ***sobre la información remitida por los proveedores*** *(...)"* (negrita es agregado).

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató

[195] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01436 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

[196] Se advierte la existencia de una relación entre el proveedor adjudicado y la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur para la ordenes de servicio n.° 00643,00645,00646,01621,01359 y 01388, puesto que dicha proveedora figura como titular de CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L desde el 9 de noviembre de 2021.

la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L[197], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al respecto, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 120-D-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, emitió opinión favorable para la contratación de CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)"*, además indicó que

[197] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

la CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, quedó seleccionada por ofrecer validez de oferta que se adecuó a lo solicitado; a pesar de que en su cotización[198] no señaló ello.

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, la CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, mediante carta n.° 002-2023-GRUPO PRODUTEC E.I.R.L de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó "CONFORMIDAD Y PAGO POR SERVICIO".

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de diecinueve (19) partes diarios de maquinaria y/o materiales[199] **(Apéndice n.° 29)**, en los cuales figuran las firmas de los operadores de los vehículos y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas[200] W3N-897[201] y C8N-788[202] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas de los Algarrobos Parque de los Palos, Algarrobos IV etapa, Asilo de Ancianos y los Olivos desde el 11 de abril de 2023 al 20 de abril de 2023, por un total de ciento cincuenta y uno (151) horas trabajadas y por un costo total de S/37 500[203] (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte SOAT ni revisión técnica de ambas cisternas.

Al respecto, a través del informe n.° 376-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, emitió la conformidad[204] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L este despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente"*.

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron a la CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/37 500,00 (treinta

---

198 Cotización n.° 035-2023/PRODUTEC de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.

199 Partes diarios de maquinaria y/o materiales: n.° 000055 de 11 de abril de 2023, n.° 000017 de 11 de abril de 2023, 000018 de 12 de abril de 2023, n.° 000056 de 12 de abril de 2023, n.° 000020 de 13 de abril de 2023, n.° 000021 de 13 de abril de 2023, n.° 000022 de 14 de abril de 2023, n.° 000023 de 14 de abril de 2023, n.° 000024 de 15 de abril de 2023, n.° 000025 de 15 de abril de 2023, n.° 000026 de 16 de abril de 2023, n.° 000027 de 16 de abril de 2023, n.° 000028 de 17 de abril de 2023, n.° 000029 de 17 de abril de 2023, n.° 000030 de 18 de abril de 2023, n.° 000031 de 18 de abril de 2023, n.° 000032 de 19 de abril de 2023, n.° 000033 de 19 de abril de 2023, n.° 000034 de 20 de abril de 2023.

200 Los partes diarios n.° 000055 y 000056 no registran placa.

201 Trabajó los días 11,13,14,15,16,17,18 y 19 de abril de 2023

202 Trabajó los días 12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 de abril de 2023

203 El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles); por lo tanto, considerando las 158 horas trabajadas, correspondió el pago de un importe mayor.

204 Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 25 de mayo de 2023; quien, con proveído del 29 de mayo de 2023 inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)", que derivó el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando "Concomiendo y atención que corresponda (...)", que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de la misma fecha "Para continuar trámite de pago (...)".*

y siete mil quinientos y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.º 005768 y 005769 **(Apéndice n.º 29)**.

Comprobantes de pago n.° 005766[205] y n.° 005767[206], ambos de 9 junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005766 y n.° 005767, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 30)** girados a favor de la CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, identificada con RUC n.° 20608841840, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES, PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN ASILO DE ANCIANOS Y LOS OLIVOS ANTE LA EMPERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 1 AL 10 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP[207] de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 30)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas, desde el 1 de abril al 10 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[208] de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de 24 cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 01-04-2023 AL 10-04-2023*
> *Las actividades a realizar:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.º 30)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de

---

[205] Girado por el importe de S/33 750,00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

[206] Retención por detracción, por el importe de S/3 750,00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)

[207] Con proveído de 31 de marzo de 2023, el gerente de Administración elevó dicho requerimiento a Gerencia Municipal, indicando *"Para su conocimiento y autorización: Asimismo, se disponga la asignación de recursos por el monto estimado de S/437,500 "*, siendo que con fecha 01 de abril de 2023 dio pase a la Gerencia de Administración *"Autorizado, trámite correspondiente"*, dando pase en la misma fecha a la Oficina de Logística *"Para evaluación y atención correspondiente"* , quien derivó a la Oficina de Presupuesto señalando *"Remito el pte. para cobertura presupuesta por S/437,500"*.

[208] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi y otros asentamientos humanos afectados por las lluvias.

Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**; pese a ello, se visualizan en el expediente las tres (3) cotizaciones de los proveedores: Carla del Rosario Razuri Santur con RUC n.° 10476657909, CONSTRUCTORA PRODUTEC con RUC n.° 20608841840 y de Leonardo Agustín Cardoza Ramírez con RUC n.° 10407047503, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 36
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de dos (2) cisternas

CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.	LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMIREZ
Cotización n.° 061-2023/CRRS de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 30)	**Cotización n.° 031-2023/PRODUTEC de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 30)**	**Cotización 014-2023/LACR de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 30)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** 250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles)
Costo total: S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles)	**Costo total:** S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles)	**Costo total:** S/39 750,00 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).
Forma de pago: *"Prorrateado de acuerdo a las valorizaciones. (...)"*	**Forma de pago:** *"pago total al cumplimiento del suministro (...)"*	**Forma de pago:** *"La forma de Pago es por adelantado (...)"*
Plazo de entrega: *"10 días (...)"*	**Plazo de entrega:** "(...)7 días (...)"	**Plazo de entrega:** *"el plazo de entrega será de 10 días (...)"*
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005766 y n.° 005767, ambos de 9 junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, la Comisión Auditora advirtió la existencia de una relación entre dos proveedores que cotizaron para la presente contratación: la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC y la persona natural Carla del Rosario Rázuri Santur. Al respecto, de la revisión a la ficha RUC de la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que su representante legal es la señora Carla del Rosario Rázuri Santur.

Las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano[209], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 31 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 30)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los

[209] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 37
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)"*	*"Prorrateado de acuerdo a las valorizaciones. (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Validez de la oferta		*No indica*	*"03 DIAS/C"*
CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R. L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)"*	*"pago total al cumplimiento del suministro (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega		No indicó	"(...)7 días (...)"
	TOTAL		S/37 500,00	"S/40 500,00(...)"
LEONARDO AGUSTÍN CARDOZA RAMIREZ	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)"*	*"La forma de Pago es por adelantado (...)"*	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005766 y n.° 005767, ambos de 9 junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[210] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

[210] No cuenta con fecha de derivación, ni proveído a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)"*.

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar "*al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)*", establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 30)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-F-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)****, emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L* ***por ofrecer su cotización más económica (...)"*** (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01360 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria [211].

De lo anterior se advierte que se adjudicó la contratación a la CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L por ofrecer cotización más económica; no obstante, la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur, en su cotización n.° 061-2023/CRRS de 1 de abril de 2023, ofertó el mismo monto total de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles); además, se verificó la existencia de una relación entre el proveedor adjudicado y la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur; ya que, de la revisión a la ficha RUC de la

[211] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01437 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que su representante legal es la señora Carla del Rosario Rázuri Santur.

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*.

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L[212], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al respecto, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-F-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, emitió opinión favorable para la contratación CONSTRUCTORA PRODUCTEC E.I.R.L y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro

[212] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)".*

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, la CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, mediante carta n.° 001-2023-GRUPO KHAP EIRL de 23 de mayo de 2023, solicitó la *"CONFORMIDAD Y PAGO POR SERVICIO".*

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de quince (15) partes diarios de maquinaria y/o materiales[213] **(Apéndice n.° 30)**, en los cuales figuran las firmas de los operadores del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas W3N-897[214] y C8N-788[215] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas del Asilo de Ancianos y los Olivos desde el 1 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por un total de ciento cincuenta (150) horas trabajadas y por un costo total de S/37 500,00[216] (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte SOAT ni revisión técnica de ambas cisternas.

Al respecto, a través del informe n.° 369-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[217] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, este despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

El señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho,

---

[213] Partes diarios de maquinaria y/o materiales: n.° 000001 de 1 de abril de 2023, n.° 000002 de 1 de abril de 2023, n.° 000003 de 2 de abril de 2023, n.° 000004 de 2 de abril de 2023, n.° 000005 de 3 de abril de 2023, n.° 000051 de 3 de abril de 2023, n.° 000007 de 4 de abril de 2023, n.° 000008 de 4 de abril de 2023, , n.° 000009 de 5 de abril de 2023, n.° 000010 d 5 de abril de 2023, n.° 000011 de 6 de abril de 2023, n.° 000012 de 7 de abril de 2023, n.° 000013 de 8 de abril de 2023, n.° 000014 de 9 de abril de 2023, n.° 000015 de 10 de abril de 2023.

[214] Trabajó los días 1,2,3,4 y 5 de abril de 2023

[215] Trabajó los días 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 de abril de 2023

[216] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles); el importe fue el efectivamente cancelado.

[217] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 25 de mayo de 2023; quien, con proveído del 24 de mayo de 2023 inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)", que derivó el 24 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando "Para trámite correspondiente (...)", que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de 25 de mayo de 2023 "Para continuar trámite de pago (...)"; advirtiéndose que las fechas de derivación son inferiores a la del informe.*

jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L, al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005766 y 005767 **(Apéndice n.° 30)**.

7. PROVEEDOR: NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL

La Entidad emitió los siguientes comprobantes de pago a favor de NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia por el monto de S/63 00,00 (sesenta y tres mil con 00/100 soles), correspondientes al alquiler de ocho (8) cisternas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 38
Comprobantes de pago emitidos a favor de
NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL (2023)

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/.
0000003489 0000003489	005756 005757	09/06/2023 09/06/2023	Alquiler de dos (2) cisternas.	11 al 20 de abril	27 750,00
0000003415 0000003415	007128 007129	13/07/2023 13/07/2023	Alquiler de seis (6) cisternas.	1 al 10 de abril	35 250,00
			Total, S/.		**63 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 005756[218] y n.° 005757[219], ambos de 9 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005756 y n.° 005757, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, girados a favor del proveedor NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, identificado con RUC n.° 20276283970, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE CUENCAS CIEGAS DE UPIS MONTERRICO, LOS ALGARROBOS Y A.H SAN ISIDRO POR EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023, EN EL MARCO DEL D.S N.° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 11 AL 20 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/27 750,00 (veintisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP[220] de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de

[218] Girado por el importe de S/24 975,00 (veinticuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles),
[219] Retención por detracción, por el importe de S/2 775,00(dos mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles)
[220] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 10 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.

Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticinco (25) cisternas, desde el 11 de abril al 20 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes en cuencas[221] ciegas de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM (...) este Despacho solicita el requerimiento de lo siguiente:*
> *Alquiler de veinticinco (25) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 11-04-2023 AL 20-04-2023*
> *Las actividades a realizar son las siguientes:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas: (...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM"* **(Apéndice n.° 31),** suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**; pese a ello, se visualizan en el expediente las (3) cotizaciones de los proveedores: NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL con RUC n.° 20276283970, CAYRA´S PERU E.I.R.L con RUC n.° 20606858095, NEGMART PERÚ con RUC n.° 2053033001, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 39
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de dos (2) cisternas

NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN	CAYRA'S PERU E.I.R. L	NEGMART PERÚ S.A.C
Cotización n.° 29-2023 de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 31)	**Cotización n.° 040-2023-CR-EIRL de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 31)**	**Cotización n.° 114-A-2023 de 10 de abril de 2022[222] (Apéndice n.° 31)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/295 (doscientos noventa y cinco con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/280 (doscientos ochenta con 00/100)
Costo total: S/27 750 (veintisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por 111 horas máquinas.	**Costo total:** de S/32 745,00 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), por 111 horas máquinas.	**Costo total:** S/31 080,00 (treinta y un mil ochenta con 00/100 soles), por 111 horas máquinas.

[221] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H., Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

[222] Fecha consignada es menor a la del sello de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se visualiza 10 de abril de 2023.

NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN	CAYRA'S PERU E.I.R. L	NEGMART PERÚ S.A.C
Forma de pago: *"con orden de servicio (...)"*	**Forma de pago:** no señala	**Forma de pago:** *"suministro a la contada instalación 60% adelanto y saldo al final (...)"*
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala.	**Plazo de entrega**: *"10 días de recibida la orden de compra y el comprobante de depósito (...)"*
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta**: no señala	**Validez de la oferta: no señala**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005756 y n.° 005757, ambos de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[223], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 31)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 40
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehiculo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"con orden de servicio (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
	IGV		No indicó si incluía IGV	*"INCLUIDO"*
CAYRA'S PERÚ E.I.R.L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehiculo,*	*No indicó forma de pago*	*"SEGÚN TDR"*

[223] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
		licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".		
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
	IGV		No indicó si incluía IGV.	*"INCLUIDO"*
NEGMART PERÚ	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"suministro al contado, instalación 60% adelanto y saldo al final (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	IGV		No indicó si incluía IGV.	*"INCLUIDO"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005756 y n.° 005757, ambos de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 31**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[224] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP (**Apéndice n.° 10**), en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato Nº 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información*

[224] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria el 10 de abril de 2023 para *"informe de opinión técnica"*.

referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar "*al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)*", establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.º 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.º 10).**

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 120-G-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 31)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor NEGOCIOS REPRESENTACIONES STIVEN*[225] *por ofrecer su cotización más económica.(...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01428 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 31)**, por el importe de S/27 750,00 (veintisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[226].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.º 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.º 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Al respecto, se advierte que el jefe de la Oficina de Logística y el jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el

[225] El apoderado de la empresa NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL identificada con RUC n.° 20276283970, es Kleiser Stiven Gonzaga Astudillo, quien además figura como representante legal de la empresa STIGAC PROJECT E.I.R.L.[225] identificada con RUC n.° 20607909653.

[226] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01514 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 31)**, por el importe de S/27 750,00 (veintisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 120-G-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 31)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)"*.

De la conformidad y pago

No se observa solicitud de pago por parte del proveedor; sin embargo, como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de doce (12) partes diarios de trabajo[227] **(Apéndice n.° 31)**, en las cuales figuran las firmas del chofer del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con a la cisternas de placas P2C-823[228]; F2X-847[229], y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas de UPIS Monterrico, los Algarrobos y A.H San isidro desde el 11 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, por un total de ciento once (111) horas

[227] Partes diarios de trabajo: n.° 0000718 de 11 de abril de 2023, n.° 0000724 de 11 de abril de 2023, n.° 0000719 de 12 de abril de 2023, n.° 0000725 de 12 de abril de 2023, n.° 0000720 de 13 de abril de 2023, n.° 0000726 de 13 de abril de 2023, n.° 0000721 de 14 de abril de 2023, n.° 0000727 de 14 de abril de 2023, n.° 0000722 de 15 de abril de 2023, n.° 0000728 de 15 de abril de 2023, n.° 0000723 de 17 de abril de 2023, n.° 0000729 de 17 de abril de 2023.
[228] Trabajó el 11,12,13,14,15 y 17 de abril de 2023.
[229] Trabajó el 11,12,13,14,15 y 17 de abril de 2023.

trabajadas y por un costo total de S/27 750,00[230] (veintisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte revisión técnica de la cisterna de placa F2X-847.

Al respecto, a través del informe n.° 370-2023-OMYCM/MPP[231] de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 31)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado , expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente"*.

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/27 750,00 (veintisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005756 y 005757 **(Apéndice n.° 31)**.

Comprobantes de pago n.° 007128[232] y n.° 007129[233], ambos de 13 de julio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 007128 y n.° 007129, ambos del 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, girados a favor del proveedor NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, identificado con RUC n.° 20276283970, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 06 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE CUENCAS CIEGAS DE LOS ALGARROBOS, A.H IV DE OCTUBRE, UPIS MONTERRICO, SAN ISIDRO, AV. SAN ISIDRO, AV. PEDRO DE LEÓN, AV.LAS AZUCENAS-EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023 EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 01 AL 10 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman e monto de S/35 250,00 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento n.° 256-2023-OMYCM/MPP[234] de 31 de marzo de 2023, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización

[230] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[231] El gerente de administración *el 29 de mayo de 2023 derivó a la Oficina de Logística., indicando "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)", que derivó el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando "Revisión y trámite respectivo (...)", que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de la misma fecha "Para continuar trámite de pago (...)".*

[232] Girado por el importe de S/31 725,00 (treinta y un mil setecientos veinticinco con 00/100 soles).

[233] Retención por detracción, por el importe de S/3 525.00 (treinta mil quinientos veinticinco con 00/100 soles)

[234] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 2023, en la misma fecha, la Gerencia de Administración lo derivó para conocimiento y autorización al gerente Municipal, quien autorizó e indicó realizar el trámite correspondiente. Al respecto, de los proveídos insertos al reverso del documento, se aprecia que, el 1 de abril de 223, el requerimiento fue derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Presupuesto.

para la contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas, desde el 1 de abril al 10 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes en cuencas[235] ciegas de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de 24 cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 01-04-2023 AL 10-04-2023*
> *Las actividades a realizar:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM"* **(Apéndice n.° 32)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**; pese a ello, se visualizan en el expediente (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores: NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL con RUC n.° 20276283970, CAYRA´S PERU E.I.R.L con RUC n.° 20606858095, NEGMART PERÚ con RUC n.° 2053033001, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 41
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de seis (6) cisternas

NEGOCIOS Y REPRRESENTACIONES STIVEN EIRL[236]	CAYRA'S PERU E.I.R. L	NEGMART PERÚ S.A.C
Cotización n.°28-2023 de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 32)	**Cotización n.° 039-2023-CR-EIRL. de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 32)**	**Cotización n.° 113-A-2023 de 1 de abril de 2022[237] (Apéndice n.° 32)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/295 (doscientos noventa y cinco con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/280 (doscientos ochenta con 00/100)

[235] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi A.H 4 de octubre y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

[236] El apoderado de la empresa NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL identificada con RUC n.° 20276283970, es Kleiser Stiven Gonzaga Astudillo, quien además figura como representante legal de la empresa STIGAC PROJECT E.I.R.L. identificada con RUC n.° 20607909653.

[237] Fecha consignada es menor a la del sello de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se visualiza 1 de abril de 2023.

NEGOCIOS Y REPRRESENTACIONES STIVEN EIRL[236]	CAYRA'S PERU E.I.R. L	NEGMART PERÚ S.A.C
Costo total: S/35 250,00 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), por 141 horas máquinas.	**Costo total:** de S/41 595,00 (cuarenta y un mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), por 141 horas máquinas.	**Costo total:** S/39 480,00 (treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), por 141 horas máquinas.
Forma de pago: *"con orden de servicio (...)"*	**Forma de pago:** no señala	**Forma de pago:** *"suministro a al contado, instalación 60% adelanto saldo final (...)"*
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala.	**Plazo de entrega**: "10 días de recibida la orden de compra y el comprobante de depósito (...)"
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 007128 y n.° 007129, ambos de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[238], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 42
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"con orden de servicio (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
	IGV		No indicó si incluía IGV	*"INCLUIDO"*
CAYRA'S PERÚ E.I.R.L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de*	*No indicó forma de pago*	*"SEGÚN TDR"*

[238] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
		culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".		
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
	IGV		No indicó si incluía IGV.	*"INCLUIDO"*
NEGMART PERÚ	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"suministro a la contada instalación 60% adelanto saldo final (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	IGV		No indicó si incluía IGV.	*"INCLUIDO"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 007128 y n.° 007129, ambos de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[239] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

En relación al incumplimiento de los términos de referencia

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-B-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho*

[239] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria el 10 de abril de 2023 para *"informe de opinión técnica"*.

informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados, ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor NEGOCIOS REPRESENTACIONES STIVEN por ofrecer su cotización más económica.(...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01407 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, por el importe de S/35 250,00 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[240] y por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística[241].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área*

[240] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01475 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, por el importe de S/35 250, 00 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

[241] En el expediente de pago se advirtió la existencia de dos órdenes de servicio con la misma numeración y fecha; sin embargo, una fue suscrita por el señor William Leonel Sosa Núñez y la otra por el señor Marino Rogelio Tafur Castillo. Respecto a la firma del Marino Rogelio Tafur Castillo, se aprecia que se consignó, a través de un sello, el siguiente mensaje: *"SE PROCEDE A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDO A QUE EL ANTERIOR JEFE DE LOGÍSTICA NO SUSCRIBIÓ, ELLO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EFICACIA DE LA LEY N° 27444, SALVO MEJOR PARECER (...)"* Al respecto, el principio de eficacia de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala lo siguiente: *"1.10. Principio de eficacia. - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...)"*

usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación".

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-B-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente una declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)*"

De la conformidad y pago

No se observa solicitud de pago por parte del proveedor, a través de algún documento; no obstante, en expediente de pago se advierte la existencia de dieciséis(16) partes diarios de trabajo[242] **(Apéndice n.° 32)**, en las cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas T3G-828[243]; P2C-823[244],TBS-822[245],M2K-826[246],P1K-881[247] y TBS-823[248] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas de desde el 2 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por un total de ciento cuarenta y un (141) horas trabajadas y por un costo total de S/35 250,00[249] (treinta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte revisión técnica de la cisterna de placa TBS-823.

Al respecto, a través del informe n.° 360-2023-OMYCM/MPP[250] de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino

---

[242] Partes diarios de trabajo n.° 0000730 de 2 de abril de 2023, n.° 0000731 de 2 de abril de 2023, n.° 0000732 de 2 de abril de 2023, n.° 0000733 de 2 de abril de 2023, n.° 0000734 de 2 de abril de 2023, n.° 0000735 de 2 de abril de 2023, n.° 0000736 de 3 de abril de 2023, n.° 0000737 de 3 de abril de 2023, n.° 0000738 de 4 de abril de 2023, n.° 0000739 de 4 de abril de 2023, n.° 0000740 de 5 de abril de 2023, n.° 0000742 de 5 de abril de 2023, n.° 0000743 de 8 de abril de 2023, n.° 0000744 de 8 de abril de 2023, n.° 0000745 de 10 de abril de 2023, n.° 0000746 de 10 de abril de 2023.

[243] Trabajó el 2,3,4,5,8 y 10 de abril de 2023.

[244] Trabajó el 2,3,4,5,8 y 10 de abril de 2023.

[245] Trabajó el 2 de abril de 2023

[246] Trabajó el 2 de abril de 2023.

[247] Trabajó el 2 de abril de 2023.

[248] Trabajó el 2 de abril de 2023.

[249] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[250] El gerente de administración derivó *el 29 de mayo de 2023 a la Oficina de Logística., indicando "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)", que derivó el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando "Revisión y trámite respectivo (...)", que a su vez, derivó el 30 de abril de 2023 a la Unidad de Integración Contable, fecha anterior a las señaladas anteriormente, con proveído de la misma fecha "Para continuar trámite de pago (...)",dando pase el 15 de junio de 2023 a Servicios Auxiliares "Para su revisión y levantamiento de observaciones de acuerdo a lo coordinado(...)", finalmente es*

Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, emitió la conformidad[251] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/35 250,00 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 007128 y 007129 **(Apéndice n.° 32)**.

8. PROVEEDOR: STIGAC PROJECT E.I.R.L.

La Entidad, emitió los siguientes comprobantes de pago a favor de STIGAC PROJECT E.I.R.L., por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por un monto total de S/78 750,00 (setenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de alquiler de ocho (8) cisternas en total, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 43
Comprobantes de pago emitidos a favor de STIGAC PROJECT E.I.R.L. (2023)

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/.
0000003492 0000003492	005754 005755	09/06/2023 09/06/2023	Alquiler de dos (2) cisternas.	Del 11 al 20 de abril	28 500,00
0000003414 0000003414	005752 005753	09/06/2023 09/06/2023	Alquiler de tres (3) cisternas.	Del 1 al 10 de abril	27 250,00
0000003493 0000003493	005764 005765	09/06/2023 09/06/2023	Alquiler de tres (3) cisternas.	Del 21 al 30 de abril	23 000,00
Total, S/.					**78 750,00**

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 005754[252] y n.° 005755[253], ambos de 9 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005754 y n.° 005755, ambos del 9 de junio de 2023, girados a favor del proveedor STIGAC PROJECT E.I.R.L., identificado con RUC n.° 20607909653, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUACIÓN DE AGUAS DE CUENCAS CIEGAS DE LOS OLIVOS, LOS ALGARROBOS,*

derivado el 28 de junio de 2023 a la Oficina de Tesorería para "se remite levantamiento de observaciones para continuar con trámite de pago (...)"

[252] Girado por el importe de S/25 650,00 (veinticinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)
[253] Retención por detracción, por el importe de S/2 850,00 (dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

4 DE OCTUBRE POR EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N.° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, PERIODO DEL 11 AL 20 DE ABRIL (...)", por el monto total de S/28 500,00 (veintiocho mil quinientos con 00/100 soles.)

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP[254] de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticinco (25) cisternas desde el 11 de abril al 20 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes en cuencas[255] ciegas de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023.

Al respecto, se adjuntaron los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM" **(Apéndice n.° 33)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**; pese a ello, se obtuvieron tres (3) cotizaciones, correspondientes a los proveedores: STIGAC PROJECT E.I.R.L. con RUC n.° 20607909653, MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L con RUC n.° 20484249530 y BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C con RUC n.° 20609327350, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 44
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de dos (2) cisternas

STIGAC PROJECT E.I.R.L.	MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C
Cotización n. °019-2023 de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 33)	**Cotización n.° 079-2023-MSSM de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 33)**	**Presupuesto de alquiler de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 33)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/280,00 (doscientos ochenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/300,00 (trescientos con 00/100 soles)
Costo total: S/28 500,00 (veintiocho mil quinientos con 00/100 soles) por 114 horas máquina.	**Costo total:** de S/31 920,00 (treinta y un mil novecientos veinte con 00/100 soles) por 114 horas máquina	**Costo total:** S/34 200,00 (treinta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles) por 114 horas.

[254] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 10 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.

[255] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

STIGAC PROJECT E.I.R.L.	MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C
Forma de pago: *"pago con orden de servicio (…)"*	**Forma de pago:** *" a los 7 días de presentada la factura (…)";*	**Forma de pago:** "sujeta a variación según precios de combustible y factores externos (…)"
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala	**Plazo de entrega**: no señala
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** *"Propuesta válida por 7 días"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005754 y n.° 005755, ambos de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[256], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (…)".*

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación

Cuadro n.° 45
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
STIGAC PROJECT E.I.R.L.	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (…)".*	"pago con orden de servicio (…)"	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	No indicó plazo de entrega	*"10 DÍAS/C"*
MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R. L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del*	*"a los 7 días de presentada la factura (…)"*	*"SEGÚN TDR"*

[256] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
		área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (…)".		
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	No indicó plazo de entrega	*"10 DÍAS/C"*
BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (…)".*	*"sujeta a variación según precios de combustible y factores externos (…)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
	Validez de la oferta		*"Propuesta válida por 7 días (…)"*	*NO INDICA*
	IGV		*"Los precios no incluyen IGV (…)"*	*"INCLUIDO"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005754 y n.° 005755, ambos de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[257] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad." (negrita es agregado)*

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información*

[257] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria el 10 de mayo de 2023, indicando *"Para emitir informe de opinión técnica"*

referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 120-H-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *" Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor STIGAC PROJECT por ofrecer en su cotización validez de oferta*[258] *que se adecua a lo solicitado.(...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01429 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, por el importe de S/28 500,00 (veintiocho mil quinientos con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[259]. Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De lo anterior se advierte que se adjudicó al proveedor STIGAC PROJECT E.I.R.L.[260] teniendo en cuenta la validez de oferta, la cual no fue señalada en su cotización n.° 019-2023 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, contraviniendo lo estipulado en el literal i. del numeral 7.2 Trámite del Requerimiento de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual señala: *"El área usuaria remite, por medio de su Gerencia, y en un plazo de dos (2) días hábiles, el informe técnico a la Oficina de Logística,* ***sobre la información remitida por los proveedores*** *(...)"* (negrita es agregado).

[258] En su cotización n.°019-2023 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)** no señala validez de oferta.

[259] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01515 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, por el importe de S/28 500,00 (veintiocho mil quinientos con 00/100 soles).

[260] Se advierte la existencia de una relación entre el proveedor adjudicado y la empresa adjudicada para la ordenes de servicio n.° 01407 y 01428 puesto que el titular de STIGAC PROJECT E.I.R.L. identificada con RUC n.°20607909653, es Kleiser Stiven Gonzaga Astudillo identificado con DNI n.° [redacted], quien además figura como apoderado de la empresa NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL identificada con RUC n.° 20276283970. desde el de noviembre .de 2019.

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado STIGAC PROJECT E.I.R.L.[261], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al respecto, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación".*

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 120-H-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística,*

[261] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)"

De la conformidad y pago

No se observa solicitud de pago por parte del proveedor, a través de algún documento; no obstante, se advierte la existencia de doce(12) partes diarios de trabajo[262] **(Apéndice n.° 33)**, en las cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placa D2D-802[263] y B1T-815[264] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en Los Olivos, Los Algarrobos, 4 de Octubre desde el 11 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, por un total de ciento catorce (114) horas trabajadas y por un costo total de S/28 500,00[265] (veintiocho mil quinientos con 00/100 soles).

Al respecto, a través del informe n.° 371-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023[266] **(Apéndice n.° 33)** dirigido a Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, emitió la conformidad del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el proveedor STIGAC PROJECT E.I.R.L., este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor **STIGAC PROJECT E.I.R.L.** al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/28 500,00 (veintiocho mil quinientos y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005754 y 005755.

Comprobantes de pago n.° 005752[267] y n.° 005753[268], ambos de 9 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005752 y n.° 005753, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 34)** girados a favor del proveedor STIGAC PROJECT E.I.R.L., identificado con RUC n.° 20607909653, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 03 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA*

[262] Partes diarios de trabajo: n.° 000606 de 11 de abril de 2023, n.° 000607 de 11 de abril de 2023, n.° 000611 de 12 de abril de 2023, n.° 000610 de 12 de abril de 2023, n.° 000616 de 13 de abril de 2023, n.° 000617 de 13 de abril de 2023, n.° 000624 de 14 de abril de 2023, n.° 000951 de 14 de abril de 2023, n.° 000629 de 15 de abril de 2023, n.° 000631 de 15 de abril de 2023, n.° 000603 de 17 de abril de 2023, n.° 000602 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33).**

[263] Trabajó los días 11,12,13,14,15 y 17 de abril de 2023

[264] Trabajó los días 11,12,13,14,15 y 17 de abril de 2023

[265] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[266] Derivado por el Gerente de Administración el 29 de mayo de 2023 a la Oficina de Logística indicando "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite", siendo derivado el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares para "Revisión y trámite respectivo", derivado a la Unidad de Integración Contable señalando "Para continuar con trámite de pago".

[267] Girado por el importe de S/24 525,00 (veinticuatro mil quinientos veinticinco con 00/100 soles),

[268] Retención por detracción, por el importe de S/2 725,00 (dos mil setecientos veinticinco con 00/100 soles)

EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE CUENCAS CIEGAS DE LOS ALGARROBOS, AH IV DE OCTUBRE, URB. EL GOLF, UPIS MONTERRICO, AV. PEDRO DE LEON, AH. SAN ISIDRO-EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023 EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 01 AL10 DE ABRIL (...)", ambos comprobantes suman el monto de S/27 250,00 (veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP[269] de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas desde el 1 de abril al 10 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en cuencas[270] ciegas por emergencia, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al por lluvias a la región, este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de 24 cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días DEL 01-04-2023 AL 10-04-2023*
> *Las actividades a realizar son las siguientes:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM" **(Apéndice n.° 34)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 34)**; pese a ello, se obtuvieron tres (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores: STIGAC PROJECT E.I.R.L. con RUC n.° 20607909653, MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L con RUC

---

[269] Con proveído de 31 de marzo de 2023, el **gerente de Administración** elevó dicho requerimiento a **Gerencia Municipal**, indicando *"Para su conocimiento y autorización: Asimismo, se disponga la asignación de recursos por el monto estimado de S/437,500 ", siendo que con fecha 01 de abril de 2023 dio pase a la Gerencia de Administración "Autorizado, trámite correspondiente", dando pase en la misma fecha a la Oficina de Logística "Para evaluación y atención correspondiente" y finalmente a la Oficina de Presupuesto señalando " Remito el pte. para cobertura presupuesta por S/437,500".*

[270] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, otros, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, AH. 4 de octubre y otros asentamientos humanos afectados por las lluvias.

n.° 20484249530 y BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C con RUC n.° 20609327350, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 46
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de tres (3) cisternas

STIGAC PROJECT E.I.R.L.	MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C
Cotización n.°018-2023 de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 34)	**Carta n.° 078-2023-MSSM de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 34)**	**Presupuesto de alquiler de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 34)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/280,00 (doscientos ochenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/300,00 (trescientos con 00/100 soles)
Costo total: S/27 250,00 (veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) por 109 horas máquina.	**Costo total:** de S/30 520,00 (treinta mil quinientos veinte con 00/100 soles) por 109 horas máquina.	**Costo total:** S/32 700,00 (treinta y dos mil setecientes con 00/100 soles) por 109 horas máquinas.
Forma de pago: *"pago con orden de servicio (...)"*	**Forma de pago:** *"a los 7 días de presentada la factura (...)";*	**Forma de pago:** *"sujeta a variación según precios de combustible y factores externos (...)"*
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala	**Plazo de entrega**: no señala
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** *"Propuesta válida por 7 días"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005752 y n.° 005753, ambos de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 34**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[271], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el cual, contiene el comparativo de las cotizaciones ingresadas por los proveedores antes señalados, a efectos de elegir la mejor oferta.

En ese sentido, la Comisión Auditora procedió a verificar si los datos contenidos en el cuadro en mención, correspondían a los datos consignados en las cotizaciones obtenidas, advirtiéndose en este caso, las siguientes incongruencias:

[271] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Cuadro n.° 47
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
STIGAC PROJECT E.I.R.L.	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	"pago con orden de servicio (...)"	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega	*"10 DÍAS/C"*
MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R. L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	*"a los 7 días de presentada la factura (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega	*"10 DÍAS/C"*
BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C	**Forma de Pago**	*"SEGÚN TDR"*	*"sujeta a variación según precios de combustible y factores externos (...)"*	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*10 DÍAS/C"*
	IGV		*"Los precios no incluyen IGV (...)"*	*"INCLUIDO"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005752 y n.° 005753, ambos de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[272] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

[272] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria el 1 de abril de 2023, para "emitir informe de opinión técnica"

Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.
El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.
No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad." (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato Nº 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)*", establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-A-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *" Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a),*** *emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor STIGAC PROJECT*[273]*, por ofrecer su cotización más económica.(...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01408 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, por el importe de S/27 250,00 (veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el

[273] Se advierte la existencia de una relación entre el proveedor adjudicado (STIGAC PROJECT) y la empresa adjudicada para la ordenes de servicio n.° 01407 y 01428 (NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL) puesto que el titular de STIGAC PROJECT E.I.R.L. identificado con RUC n.°20607909653, es Kleiser Stiven Gonzaga Astudillo identificado con DNI n.°[redacted]; quien además figura como apoderado de la empresa NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL identificada con RUC n.° 20276283970. desde el de noviembre de 2019.

señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria [274].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado STIGAC PROJECT E.I.R.L.[275], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al respecto, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del de memorando n.° 118-A-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los

[274] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01476 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, por el importe de S/27 250,00 (veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).
[275] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)"*

De la conformidad y pago

No se observa solicitud de pago por parte del proveedor, a través de algún documento; no obstante, se advierte la existencia de trece (13) partes diarios de trabajo[276] **(Apéndice n.° 34)**, en las cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas: AJE-819[277]; AZX-718[278] y B1T-815[279], y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas de los Algarrobos, A.H IV de Octubre, UPIS Monterrico, Av pedro de León, A.H San Isidro desde el 3 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por un total de ciento nueve(109) horas trabajadas y por un costo total de S/27 500,00[280] (veintisiete mil quinientos con 00/100 soles); no obstante, no se visualiza en los respectivos partes diarios la ejecución del servicio en Urb. El Golf la cual estuvo contemplada en la orden de servicio n.° 01408 de 14 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**.

Al respecto, a través del informe n.° 362-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023[281] **(Apéndice n.° 34)** dirigido a Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, emitió la conformidad del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor STIGAC PROJECT, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor **STIGAC PROJECT E.I.R.L.** al no exigirle el

[276] Partes diarios de trabajo: n.° 000651 de 3 de abril de 2023, n.° 000652 de 4 de abril de 2023, n.° 000653 de 5 de abril de 2023, n.° 000654 de 5 de abril de 2023, n.° 000655 de 5 de abril de 2023, n.° 000656 de 6 de abril de 2023, n.° 000657 de 6 de abril de 2023, n.° 000658 de 6 de abril de 2023, n.° 000659 de 7 de abril de 2023, n.° 000660 de 8 de abril de 2023, n.° 000661 de 8 de abril de 2023, n.° 000662 de 10 de abril de 2023, n.° 000663 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**.

[277] Trabajó los días 3,4, 5 y 6 de abril de 2023

[278] Trabajó los días 5, 6,8 y 10 de abril de 2023

[279] Trabajó los días 5,6,7,8 y 10 de abril de 2023

[280] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[281] El gerente de Administración derivó *el 29 de mayo de 2023 derivó a la Oficina de Logística., indicando "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)", que derivó el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando "Revisión y trámite respectivo (...)", que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de la misma fecha "Para continuar trámite de pago (...)".*

cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/27 250,00 (veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005752 y 005753 **(Apéndice n.° 34)**.

Comprobantes de pago n.° 005764[282] y n.° 005765[283], ambos de 9 de junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005764 y n.° 005765, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, girados a favor del proveedor STIGAC PROJECT E.I.R. L., identificado con RUC n.° 20607909653, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 03 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLVUIALES EN CUENCAS CIEGAS DE LOS OLIVOS, ALGARROBOS, SAN ISIDRO, EL GOLF, UPIS MONTERICO, 4 DE OCTUBRE POR EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, PERIODO DEL 21 AL 30 DE ABRIL(...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/23 000,00 (veintitrés mil con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 302-2023-OMYCM/MPP[284] de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de diez (10) cisternas desde el 21 al 30 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas[285] ciegas de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de diez (10) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días DEL 21-04-2023 AL 30-04-2023*
> *Las actividades a realizar son las siguientes:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

---

[282] Girado por el importe de S/20 700,00 (veinte mil setecientos con 00/100 soles)
[283] Retención por detracción, por el importe de S/2 300,00 (dos mil trescientos con 00/100 soles)
[284] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 20 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.
[285] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H Algarrobos IV etapa, Parque los dos palos del AH. Algarrobos, Asilo de Ancianos Susana Higuchi, A.H 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

Al respecto, se adjuntaron los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE DIEZ (10) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM" **(Apéndice n.° 35)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**; pese a ello, se obtuvieron tres (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores: STIGAC PROJECT E.I.R.L. con RUC n.° 20607909653, MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L con RUC n.° 20484249530 y BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C con RUC n.° 20609327350, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 48
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de tres (3) cisternas

STIGAC PROJECT E.I.R.L.	MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C
Cotización n.°021-2023 de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 35)	**Cotización n.° 080-2023-MSSM de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 35)**	**Presupuesto de alquiler de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 35)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:**S/280,00 (doscientos ochenta y 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/300,00 (trescientos con 00/100 soles)
Costo total: S/23 000,00 (veintitrés mil con 00/100 soles) por 92 horas.	**Costo total:** de S/25 760,00 (veinticinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles) por 92 horas.	**Costo total:** S/27 600,00 (veintisiete mil seiscientos con 00/100 soles) por 92 horas.
Forma de pago: *"pago con orden de servicio (...)"*	**Forma de pago:** *"a los 7 días de presentada la factura (...)";*	**Forma de pago:** *"sujeta a variación según precios de combustible y factores externos (...)"*
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala	**Plazo de entrega**: no señala
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** *"Propuesta válida por 7 días"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005764 y n.° 005765, ambos de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[286], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 35)**, suscrito por por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones

[286] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 49
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	CUADO COMPARATIVO	COTIZACIONES	SEGÚN TDR
STIGAC PROJECT E.I.R.L.	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	"pago con orden de servicio (...)"	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 21.04.2023 al 30.04.2023."*	No señala plazo de entrega	*"10 DÍAS/C"*
MS SAN MARTÍN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	*"a los 7 días de presentada la factura (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 21.04.2023 al 30.04.2023."*	No señala plazo de entrega	*"10 DÍAS/C"*
BULLER CONSTRUCCIONES S.A.C	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe adjuntando la documentación de cada vehículo, licencias de conducir y seguro contra todo riesgo de los conductores y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	*"sujeta a variación según precios de combustible y factores externos (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 21.04.2023 al 30.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
	Validez de la oferta		*"Propuesta válida por 7 días (...)"*	*NO INDICA*
	IGV		*"Los precios no incluyen IGV (...)"*	*"INCLUIDO"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005764 y n.° 005765, ambos de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[287] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 134-A-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *" Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor STIGAC PROJECT E.I.R.L. por ofrecer su cotización más económica.(...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01431 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, por el importe de S/23 000,00 (veintitrés mil con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[288].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva

[287] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria el 20 de abril de 2023, indicando *"Para emitir informe de opinión técnica"*
[288] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01517 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, por el importe de S/23 000,00 (veintitrés mil con 00/100 soles).

n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado STIGAC PROJECT E.I.R.L.[289], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al respecto, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 134-A-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, emitió opinión favorable para la contratación de STIGAC PROJECT E.I.R.L. y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

[289] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)".*

De la conformidad y pago

No se observa solicitud de pago por parte del proveedor, a través de algún documento; no obstante, en el expediente de pago, se advierte la existencia de diez (10) partes diarios de trabajo[290] **(Apéndice n.° 35)**, en los cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas de placa P2C-823[291]; D2D-802[292] y AJE-819[293] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en A.H 4 de Octubre, Los Algarrobos, Ollanta Humala y A.H Los Olivos desde el 24 al 27 de abril de 2023, por un total de noventa y dos (92) horas trabajadas; no obstante, se advierte que no se acredita la ejecución de trabajos en las cuencas ciegas San Isidro, el Golf y Upis Monterrico, las cuales se encontraban contempladas en la orden de servicio n.° 01431de 25 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 35)**.

Al respecto, a través del informe n.° 373-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023[294] **(Apéndice n.° 35)** dirigido a Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor STIGAC PROJECT, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado , expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria beneficiaron al proveedor **STIGAC PROJECT E.I.R.L.** al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/23 000,00 (veintitrés mil con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005764 y 005765 **(Apéndice n.° 35)**.

[290] Partes diarios de trabajo n.° 000701 de 24 de abril de 2023, n.° 000702 de 24 de abril de 2023, n.° 000710 de 24 de abril de 2023, n.° 000704 de 25 de abril de 2023, n.° 000711 de 25 de abril de 2023, n.° 000706 de 26 de abril de 2023, n.° 000707 de 26 de abril de 2023, n.° 000708 de 26 de abril de 2023, n.° 000709 de 27 de abril de 2023, n.° 000712 de 27 de abril de 2023.

[291] Trabajó los días 24,25,26 y 27 de abril de 2023

[292] Trabajó los días 24,25 y 26 de abril de 2023

[293] Trabajó los días 24,26 y 27 de abril de 2023

[294] El gerente de Administración derivó *el 29 de mayo de 2023 derivó a la Oficina de Logística., indicando "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)", que derivó el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando "Revisión y trámite respectivo (...)", que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de la misma fecha "Para continuar trámite de pago (...)".*

9. PROVEEDOR M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

La Entidad, emitió los siguientes comprobantes de pago a favor del proveedor M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por un monto total de a S/42 000,00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles), por concepto de alquiler de dos (2) cisternas en total, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 50
Comprobantes de pago emitidos a favor de M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (2023)

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/
0000003653 0000003653	005758 005759	09/06/2023 09/06/2023	Alquiler de una (1) cisterna.	Del 1 al 10 de abril	24 500,00
0000003603 0000003603	005760 005761	09/06/2023 09/06/2023	Alquiler de una (1) cisterna.	Del 11 al 20 de abril	17 500,00
			Total, S/.		**42 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 005760[295] y n.° 005761[296], ambos de 9 de junio 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005760 y n.° 005761, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, girados a favor de la empresa M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con RUC n.° 20529889268, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE A.A. HH SUSANA HIGUCHI-POR EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023(...). PERIODO DL 11-04-2023 AL 20-04-2023 (...)"*, ambos comprobantes suman el monto total de S/17 500,00 (diecisiete mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP[297] de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticinco (25) cisternas desde el 11 de abril al 20 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas[298] ciegas de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

[295] Girado por el importe de S/15 750,00 (quince mil setecientos cincuenta con 00/100 soles),
[296] Retención por detracción, por el importe de S/1 750,00 (un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)
[297] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 10 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.
[298] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H., Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:
Alquiler de veinticinco (25) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.
Por el lapso de 10 días DEL 11-04-2023 AL 20-04-2023
Las actividades a realizar son las siguientes:
Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:
(...)
***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.º 36)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.º 10)**; pese a ello, se obtuvieron tres (3) cotizaciones, correspondientes a los proveedores: M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC n.° 2052989268, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ORON E.I.R.L con RUC n.° 20526547269 y KAVA CONSTRUCTORES E.I.R.L con RUC n.° 20606740299, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 51
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de una (1) cisterna

M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSTRUCCIONES Y SERIVCIOS ORON E.I.R. L	KAVA CONSTRUCTORES E.I.R. L
Cotización n.°003MPP de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 36)	**Cotización n.° 010MPP de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 36)**	**Cotización n.° 016MPP de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 36)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos setenta y cinco con 00/100)
Costo total: no señala	**Costo total:** no señala	**Costo total:** no señala
Forma de pago: no señala	**Forma de pago:** *no señala*	**Forma de pago:** *no señala*
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega:** no señala.	**Plazo de entrega:** no señala
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005760 y n.° 005761, ambos de 9 de junio 2023**(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[299], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (…)"*

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 36)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 52
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (…)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
CONSTRUCCIONES Y SERIVCIOS ORON E.I.R. L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (…)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
KAVA CONSTRUCTORES E.I.R. L	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*

[299] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
		culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".		

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005760 y n.° 005761, ambos de 9 de junio 2023 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[300] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 36)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 120-B-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *" Habiéndose verificado el Cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS S.A.C por ofrecer su cotización más económica.(...)"* (negrita es agregado); no obstante, el CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, cuenta con fecha de derivación de 1 de mayo de 2023; es decir, posterior a la emisión del citado informe, con lo cual se evidencia que la opinión técnica emitida no se fundamentó en el procedimiento previo de comparación de cotizaciones; a través del denominado "Formato n.°6: CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES PARA BIENES Y SERVICIOS", establecido en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

[300] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria el 10 de mayo de 2023

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01439[301] de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, por el importe de S/17 500,00 (diecisiete mil quinientos con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[302].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (…)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA [303], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al respecto, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

[301] En la orden de servicio figura una firma y el nombre de Inocente Manayay Sánchez.
[302] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01461 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, por el importe de S/17 500,00 (diecisiete mil quinientos con 00/100 soles).
[303] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 120-B-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)*"

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, el gerente de MR Construcciones y Agregados S.A.C., mediante carta n.° 011-2023MRCA de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, solicitó el pago por el servicio de alquiler de una (1) cisterna en mérito a la orden de servicio n.° 01439 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de siete (7) órdenes de trabajo[304] **(Apéndice n.° 36)**, en las cuales figuran las firmas del chofer del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a la cisterna identificadas con placa V3H-776[305] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en A.H Susana Higuchi desde el 11 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, por un total de setenta (70) horas trabajadas y por un costo total de S/17 500,00[306] (diecisiete mil quinientos con 00/100 soles). Se precisa, además, que no adjunta revisión técnica de la cisterna de placa V3H-776.

Al respecto, a través del informe n.° 367-2023-OMYCM/MPP[307] de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 36)** dirigido a Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS, este Despacho brinda la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

[304] Ordenes de trabajo: n.° 007128 de 11 de abril de 2023, n.° 007118 de 12 de abril de 2023, n.° 007130 de 13 de abril de 2023, n.° 007120 de 14 de abril de 2023, n.° 007121 de 15 de abril de 2023, n.° 007122 de 16 de abril de 2023, n.° 007123 de 17 de abril de 2023.

[305] Trabajó el 11,12,13,14,15,16 de abril de 2023; siendo que, en la orden de trabajo del 17 de abril de 2023, no consignaron placa.

[306] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[307] Derivado a la Oficina de Logística con proveído de 30 de mayo de 2023, indicando "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar el trámite"; derivando en la misma fecha a la Unidad de Servicios Auxiliares indicando "Revisión y trámite respectivo"

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/17 500,00 (diecisiete mil quinientos y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005760 y 005761 **(Apéndice n.° 36)**.

Comprobantes de pago n.° 005758[308] y n.° 005759[309], ambos de 9 de junio 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005758 y n.° 005759, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 37)** girados a favor del proveedor M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificado con RUC n.° 20529889268, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CISTERNAS DE 5,000 GALONES PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE A.A.HH SUSANA HIGUCHI, COLEGIO CALLE COSCOMBA, POR EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023 EN EL MARCO DEL D.S. 029-2023-PCM(...).PERIODO DEL 01-04-2023 AL 10-04-2023(...)"*, por el monto total de S/24 500,00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP[310] de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas desde el 1 de abril al 10 de abril de 2023,para la , para evacuación de aguas pluviales en cuencas[311] ciegas, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de veinticuatro (24) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 01-04-2023 AL 10-04-2023*
> *Las actividades a realizar:*

---

308 Girado por el importe de S/22 050,00 (veintidós mil cincuenta con 00/100 soles).

309 Retención por detracción, por el importe de S/2 450,00 (dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).

310 El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 2023, en la misma fecha, la Gerencia de Administración lo derivó para conocimiento y autorización al gerente Municipal, quien autorizó e indicó realizar el trámite correspondiente. Al respecto, de los proveídos insertos al reverso del documento, se aprecia que, el 1 de abril de 223, el requerimiento fue derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Presupuesto.

311 Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H., Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, Villa Integración, Av. Pedro de León Intercepción con Jorge Chávez, Upis Monterrico, Jorge Chávez y otros asentamientos humanos afectados por las lluvias.

Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:
(...)
***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM*", **(Apéndice n.° 37)** suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**; pese a ello, se obtuvieron tres (3) cotizaciones correspondientes a los proveedores: M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC n.° 2052989268, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ORON E.I.R.L con RUC n.° 20526547269 y KAVA CONSTRUCTORES E.I.R.L con RUC n.° 20606740299, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 53
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de una (1) cisterna

M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ORON E.I.R.L.	KAVA CONSTRUCTORES E.I.R. L
Cotización n.° 002MPP de 1 de abril de 2023	**Cotización n.° 009MPP de 1 de abril de 2023**	**Cotización n.° 015MPP de 1 de abril de 2023**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/260,00 (doscientos sesenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos setenta y cinco con 00/100)
Costo total: no señala	**Costo total:** no señala	**Costo total:** no señala
Forma de pago: no señala	**Forma de pago:** *no señala*	**Forma de pago:** *no señala*
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005758 y n.° 005759, ambos de 9 de junio 2023
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[312], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 37)**, suscrito por el señor William

[312] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 54
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 01.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS"*
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ORON E.I.R. L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
KAVA CONSTRUCTORES E.I.R. L	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005758 y n.° 005759, ambos de 9 de junio 2023 **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[313] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

[313] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria el 1 de mayo de 2023

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-D-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a),*** *emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor M Y R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS S.A.C, por ofrecer su cotización más económica (...)";*(negrita es agregado);no obstante, el CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, cuenta con fecha de derivación de 1 de mayo de 2023; es decir, posterior a la emisión del citado informe, con lo cual se evidencia que la opinión técnica emitida no se fundamentó en el procedimiento previo de comparación de cotizaciones, a través del denominado "Formato n.°6: CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES PARA BIENES Y SERVCIOS", establecido en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01441[314] de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, por el importe de S/24 500,00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[315].

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

[314] En la orden de servicio figura una firma y el nombre de Inocente Manayay Sánchez.
[315] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01492 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, por el importe de S/24 500,00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA [316], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al respecto, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-D-2023-OMYCM/MPP de 01 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (…)"*

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, el gerente de MR Construcciones y Agregados S.A.C., mediante carta n.° 010-2023MRCA de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó el pago por el

[316] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

servicio de alquiler en mérito a la orden de servicio n.° 01441 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de diez (10) órdenes de trabajo[317] **(Apéndice n.° 37)**, en las cuales figuran las firmas del chofer del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a la cisterna identificada con placa V3H-776[318] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en A.H Susana Higuchi y Colegio Coscomba desde el 1 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por un total de noventa y ocho (98) horas trabajadas y por un costo total de S/24 500,00[319] (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles). Se precisa, además, que no se advierte revisión técnica de la cisterna de placa V3H-776.

Al respecto, a través del informe n.° 363-2023-OMYCM/MPP[320] de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 37)** dirigido a Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS S.A.C, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente"*.

En conclusión, se evidencia que Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/24 500,00 (veinticuatro mil quinientos y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005758 y 005759 **(Apéndice n.° 37)**.

10. PROVEEDOR: CONNIRSA E.I.R.L

La Entidad emitió los siguientes comprobantes de pago a favor del proveedor CONNIRSA E.I.R.L, por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por el monto total de S/45 000,00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), correspondientes al alquiler de siete (7) cisternas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

---

[317] Órdenes de trabajo: n.° 007107 de 01 de abril de 2023, n.° 007131 de 02 de abril de 2023, n.° 007109 de 03 de abril de 2023, n.° 007110 de 04 de abril de 2023, n.° 007111 de 05 de abril de 2023, n.° 007112 de 06 de abril de 2023, n.° 007113 de 07 de abril de 2023, n.° 007114 de 08 de abril de 2023, n.° 007115 de 09 de abril de 2023, n.° 007116 de 10 de abril de 2023.

[318] Trabajó el 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 de abril de 2023.

[319] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[320] Derivado el 30 de mayo de 2023 a *la Oficina de Logística indicando "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)"*, que derivó en la misma fecha a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Revisión y trámite correspondiente (...)"*, que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de 31 de mayo de 2023 *"Para continuar trámite de pago (...)"*.

Cuadro n.° 55
Comprobantes de pago emitidos a favor de CONNIRSA E.I.R.L (2023)

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/.
0000003416 0000003416	005762 005763	09/06/2023 09/062023	Alquiler de dos (2) cisternas.	Del 1 al 10 de abril	20 500,00
0000003495 0000003495	008094 008095	02/08/2023 02/08/2023	Alquiler de cinco (5) cisternas.	Del 11 al 20 de abril	24 500,00
			Total, S/.		**45 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 005762[321] y n.° 005763[322], ambos de 9 junio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 005762 y n.° 005763, ambos del 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, girados a favor del proveedor CONNIRSA E.I.R.L, identificado con RUC n.° 20526132131, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES, PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE LOS ALGARROBOS, A.A.H.H. IV DE OCTUBRE, AV. JOSÉ AGUILAR SANTISTEBAN, UPIS DE MONTERRICO, A.A. H.H. SAN ISIDRO, AV. PEDRO DE LEÓN – EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 01 AL 10 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto total de S/20 500,00 (veinte mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP[323] de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 38)** , a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticuatro (24) cisternas, desde el 1 de abril al 10 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[324] de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de 24 cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días*
> *Del 01-04-2023 AL 10-04-2023*
> *Las actividades a realizar:*

[321] Girado por el importe de S/18 450,00 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).
[322] Retención por detracción, por el importe de S/2 050,00 (dos mil cincuenta con 00/100 soles)
[323] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 2023, en la misma fecha, la Gerencia de Administración lo derivó para conocimiento y autorización al gerente Municipal, quien autorizó e indicó realizar el trámite correspondiente. Al respecto, de los proveídos insertos al reverso del documento, se aprecia que, el 1 de abril de 223, el requerimiento fue derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Presupuesto.
[324] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.

Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:
(…)
***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (…)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.° 38)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**; pese a ello, se visualizan en el expediente las (3) cotizaciones, correspondientes a CONNIRSA E.I.R.L con RUC n.° 20526132131, SERVICIOS GENERALES ROASTAC E.I.R.L con RUC n.° 20600638140 y DIEGO SEBASTIAN CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L con RUC n.° 20602234259, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 56
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de dos (2) cisternas

CONNIRSA E.I.R.L	SERVICIOS GENERALES ROASTAC E.I.R. L	DIEGO SEBASTIÁN CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES E.I.R. L
Cotización n.° 29-2023 de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 38)	**Cotización n.° 1024 de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 38)**	**Carta n.° 09-2023 de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 38)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** no indica	**Costo por hora:** S/275,00 (doscientos setenta y cinco con 00/100 soles)
Costo total: S/20 500,00 (veinte mil quinientos con 00/100 soles), por 82 horas máquinas.	**Costo total:** de S/25 420,00 (veinticinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles) por 82 horas máquinas.	**Costo total:** S/22 550,00 (veintidós mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), por 82 horas máquinas.
Forma de pago: *"Los trabajos se valorizarán al término del trabajo (…)"*	**Forma de pago:** *"según lo acordado que se tome con el cliente (…)"*	**Forma de pago:** *"Orden de servicio. - Los trabajos se valorizarán culminado el trabajo (…)"*
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005762 y n.° 005763, ambos de 9 junio de 2023 **(Apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[325], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (…)"*.

[325] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 38)**, suscrito por por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 57
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
CONNIRSA E.I.R.L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 1.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
	IGV		No indicó si incluía IGV	*"INCLUIDO"*
Servicios Generales ROASTAC E.I.R.L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"según lo acordado que se tome con el cliente (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 1.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
DIEGO SEBASTIÁN CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES E.I.R. L	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"– Orden de servicio. - Los trabajos se valorizarán culminado el trabajo (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 1.04.2023 al 10.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
	IGV		No indicó si incluía IGV.	*"INCLUIDO"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 005762 y n.° 005763, ambos de 9 junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***

El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.
No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad." (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

En adición a ello, se precisa que el cuadro comparativo de cotizaciones, fue derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[326], indicando : *"emita informe de opinión técnica";* sin embargo, no se observa fecha de derivación en el proveído; no obstante, se visualiza en el citado cuadro que la firma del jefe de Logística tiene una anotación señalando la fecha 29 de mayo de 2025, la cual es posterior a la que figura en el citado documento[327], con lo cual se advierte que este documento no fue emitido oportunamente por la Oficina de Logística, siendo una de sus funciones derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**. Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-C-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor CONNIRSA E.I.R.L por ofrecer su cotización más económica.(...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01409 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, por el importe de S/20 500,00 (veinte mil quinientos con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[328].

[326] Proveído no indica fecha.
[327] Fecha 1 de abril de 2023
[328] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01474 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, por el importe de S/20 500,00 (veinte mil quinientos con 00/100 soles).

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*.

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado CONNIRSA E.I.R.L[329], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al respecto, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-C-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, cuya presentación no está contemplada en la orden

[329] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite "*el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)*"

De la conformidad y pago

No se observa solicitud de pago por parte del proveedor CONNIRSA E.I.R.L, a través de algún documento; no obstante, como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de nueve (9) partes diarios de trabajo[330] **(Apéndice n.° 38)**, en los cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas D2D-802[331] y F2X-847[332], las cuales sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas de Los Algarrobos, AA.HH IV de Octubre, Av. José Aguilar Santisteban, UPIS de Monterrico, AA.HH San Isidro, AA.HH Pedro de León, desde el 3 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por un total de ochenta y dos (82) horas trabajadas y por un costo total de S/20 500,00[333] (veinte mil quinientos con 00/100 soles).

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio fue emitida el 24 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio. Se precisa, además, que no se advirtió revisión técnica de la cisterna de placa F2X-847.

Al respecto, a través del informe n.° 361-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 38)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[334] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN[335] , este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria beneficiaron al proveedor CONNIRSA E.I.R.L, al no exigirle el cumplimiento de

---

330 Parte diario de trabajo: n.° 000252 de 03 de abril de 2023, n.° 000253 de 03 de abril de 2023, n.° 000254 de 04 de abril de 2023, n.° 000255 de 04 de abril de 2023, n.° 000256 de 05 de abril de 2023, n.° 000257 de 06 de abril de 2023, n.° 000258 de 08 de abril de 2023, n.° 000259 de 10 de abril de 2023 y n.° 000260 de 10 de abril de 2023.

331 Trabajó el 3,4,5,6,8 y 10 de abril de 2023

332 Trabajó el 3,4 y 10 de abril de 2023.

333 El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

334 Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 25 de mayo de 2023; quien, con proveído del 29 de mayo de 2023 inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)"*, que derivó el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Revisión y trámite correspondiente (...)"*, que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de la misma fecha *"Para continuar trámite de pago (...)"*.

335 Razón Social difiere a la del proveedor CONNIRSA E.I.R.L

los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/20 500,00 (veinte mil quinientos y 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 005762 y 005763 **(Apéndice n.° 38)**.

Comprobantes de pago n.° 008094[336] y n.° 008095[337], ambos de 2 de agosto de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 008094 y n.° 008095, ambos del 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, girados a favor del proveedor CONNIRSA E.I.R.L, identificado con RUC n.° 20526132131, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 05 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE CUENCAS CIEGAS DE LOS OLIVOS, 4 DE OCTUBRE, SAN ISIDRO Y UPIS MONTERICO POR EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023 EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 11 AL 20 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/24 500,00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP[338] de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de veinticinco (25) cisternas, desde el 11 de abril al 20 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[339] del distrito de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia al Departamento de Piura y varios Distritos por peligro inminente ante internas[340] precipitaciones pluviales; este Despacho solicita el requerimiento urgente de lo siguiente:*
> *Alquiler de veinticinco (25) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región.*
> *Por el lapso de 10 días* ***DEL 11-04-2023 AL 20-04-2023***
> *Las actividades a realizar son las siguientes:*
> *Evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas:*
> *(...)*
> ***Modalidad del servicio a contratar: de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

[336] Girado por el importe de S/22 050,00 (veintidós mil cincuenta con 00/100 soles),
[337] Retención por detracción, por el importe de S/2 450,00 (dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)
[338] El requerimiento efectuado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria fue recibido por la Gerencia de Administración el 10 de abril de 2023 y en esa misma fecha derivado consecutivamente a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finalmente a la Oficina de Logística.
[339] Plazas tres culturas, Urbanización Lourdes, Los Educadores, Los Sauces, Monterrico, Av. Las Azucenas, Los Olivos, Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Hogar San Antonio, Sector II, Urb. El Golf, A.H. 4 de octubre, Urb. San Isidro, A.H. Los Algarrobos IV Etapa, Parque los dos palos del A.H. Algarrobos, Susana Higuchi, A.H. 4 de octubre, y otros asentamientos humanos y zonas afectadas por las lluvias.
[340] Es una transcripción literal del contenido del informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.° 39)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación.

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Al respecto, no se advierte el Formato n.° 5 denominado "Solicitud de Cotización", señalado en la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**; pese a ello, se visualizan en el expediente las (3) cotizaciones: CONNIRSA E.I.R.L con RUC n.° 20526132131, SERVICIOS GENERALES ROASTAC E.I.R.L con RUC n.° 20600638140 y DIEGO SEBASTIAN CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L con RUC n.° 20602234259, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 58
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de cinco (5) cisternas

CONNIRSA E.I.R.L	DIEGO SEBASTIÁN CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES ROASTAC E.I.R.L
Cotización n.° 30-2023 de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 39)	**Carta n.° 10-2023 de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 39)**	**Carta n.° 1025 de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 39)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/275,00 (doscientos setenta y cinco con 00/100 soles)	**Costo por hora: No indicó**
Costo total: S/24 500,00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), por 98 horas máquinas.	**Costo total:** de S/26 950,00 (veintiséis mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo total:** S/30 380,00 (treinta mil trescientos ochenta con 00/100 soles), por 98 horas máquinas.
Forma de pago: "Los trabajos se valorizarán al término del trabajo (...)"	**Forma de pago:** *"Orden de servicio. - Los trabajos se valorizarán culminado el trabajo (...)"*	**Forma de pago:** *"según lo acordado que se tome con el cliente (...)"*
Plazo de entrega: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala.	**Plazo de entrega**: no señala
Validez de la oferta: no señala	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** no señala

Fuente: Comprobantes de pago n.° 008094 y n.° 008095, ambos de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[341], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 39)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda,

[341] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 59
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
CONNIRSA E.I.R.L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
	IGV		No indicó si incluía IGV	*"INCLUIDO"*
Servicios Generales ROASTAC E.I.R.L	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"según lo acordado que se tome con el cliente (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*
DIEGO SEBASTIÁN CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES E.I.R. L	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe, adjuntando los documentos de cada vehículo, licencias de conducir y seguros contra todo riesgo de los conductores de las cisternas y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*"Orden de servicio. - Los trabajos se valorizarán culminado el trabajo (...)"*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"10 (diez) días. Del 11.04.2023 al 20.04.2023."*	No indicó plazo de entrega.	*"10 DÍAS/C"*

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
	IGV		No indicó si incluía IGV.	*"INCLUIDO"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 008094 y n.° 008095, ambos de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

En adición a ello, se precisa que el cuadro comparativo de cotizaciones fue derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria con proveído del 10 de mayo de 2023, indicando: *"Para emitir informe de opinión técnica";* es decir, un mes después de la fecha que figura en el citado documento[342].

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 120- I-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"(...)Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados,* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *emitiendo opinión técnica a favor del Proveedor CONNIRSA E.I.R.L por ofrecer en su cotización validez de oferta que se adecua a lo solicitado.(...)"* (negrita es agregado).

[342] Fecha 10 de abril de 2023

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01430 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, por el importe de S/24 500,00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria y por el jefe[343] de la Oficina de Logística[344]

De lo anterior se advierte que se adjudicó al proveedor CONNIRSA E.I.R.L. teniendo en cuenta la validez de oferta, la cual no fue señalada en su cotización n.° 30-2023 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)** contraviniendo lo estipulado en el literal i. del numeral 7.2 Trámite del Requerimiento de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual señala: *"El área usuaria remite, por medio de su Gerencia, y en un plazo de dos (2) días hábiles, el informe técnico a la Oficina de Logística,* ***sobre la información remitida por los proveedores*** *(...)"* (negrita es agregado).

Además, se precisa que el cuadro comparativo de cotizaciones fue derivado en fecha posterior[345] a la del precitado memorando[346], con el que se emitió opinión técnica favorable al proveedor CONNIRSA E.I.R.L; con lo cual se advierte que el cuadro comparativo no fue emitido oportunamente por la Oficina de Logística, siendo una de sus funciones derivar "*al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)*", establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP (Apéndice n.° 10).

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado CONNIRSA E.I.R.L[347], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); sin embargo,

---

[343] Respecto a la firma del jefe de la Oficina de Logística, que en este documento figura el señor Marino Rogelio Tafur Castillo, se aprecia que se consignó, a través de un sello, el siguiente mensaje: *"SE PROCEDE A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDO A QUE EL ANTERIOR JEFE DE LOGÍSTICA NO SUSCRIBIÓ, ELLO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EFICACIA DE LA LEY N° 27444, SALVO MEJOR PARECER (...)"* Al respecto, el principio de eficacia de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala lo siguiente: *"1.10. Principio de eficacia. - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...)"*

[344] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01516 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, por el importe de S/24 500,00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles).

[345] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria con proveído de 10 de mayo de 2023.

[346] Memorando n.° 120-I-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

[347] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 120- I-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado **directivo.**

De igual forma, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, emitió informe técnico, sin tener en cuenta la información remitida, al consignar que el proveedor CONNIRSA E.I.R.L ofreció en su cotización validez de oferta, contraviniendo a lo estipulado en el literal i del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTy SI/MPP, en el cual se señala *"el área usuaria remite, por medio de su Gerencia, y en un plazo de dos (2) días hábiles, el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores(...)"*.

De la conformidad y pago

No se observa solicitud de pago por parte del proveedor CONNIRSA E.I.R.L, a través de algún documento; no obstante, como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de once (11) partes diarios de maquinaria[348] **(Apéndice n.° 39)**, en los cuales

[348] Parte diario de trabajo: n.° 000311 de 11 de abril de 2023, n.° 000314 de 11 de abril de 2023, n.° 000312 de 12 de abril de 2023, n.° 000315 de 12 de abril de 2023, n.° 000313 de 13 de abril de 2023, n.° 000316 de 13 de abril de 2023, n.° 000319 de 13 de abril de

figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas AJE-819[349]; AZX-718[350], AJE-814[351],T3G-828[352] y P2C-824[353], las cuales sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas de Los Olivos, IV de Octubre, San Isidro y Upis Monterrico; zonas contempladas en la orden de servicio n.° 01430 de 25 de mayo de 2023; así como, en Los Algarrobos[354] y Urb. el Golf, las cuales no se encuentran estipuladas en esta orden de servicio. Se precisa, además, que no se advirtió revisión técnica de las unidades con placa AJE-819 y P2C-824; así como, tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnica de la placa AJE-814.

El servicio fue prestado desde el 11 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, por un total de noventa y ocho (98) horas trabajadas y por un costo total de S/24 500,00[355] (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles); no obstante, la orden de servicio fue emitida el 25 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.

Al respecto, a través del informe n.° 372-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 39)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[356] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor CONNIRSA E.I.R.L, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor **CONNIRSA E.I.R.L,** al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; además, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, otorgó opinión técnica favorable considerando la validez de la oferta, la cual no fue indicada por el proveedor en su cotización, adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/24 500,00 (veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 008094 y 008095 **(Apéndice n.° 39)**.

2023, n.° 000317 de 14 de abril de 2023 y n.° 000251 de 15 de abril de 2023, n.° 000320 de 15 de abril de 2023, n.° 000322 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

[349] Trabajó el 11 y 12 de abril de 2023

[350] Trabajó el 11,12,13,14 y 15 de abril de 2023

[351] Trabajó el 13 de abril de 2023

[352] Trabajó el 13 de abril de 2023

[353] Trabajó el 15 y 17 de abril d e2023

[354] El 12 de abril de 2023 por la cisterna de placa AJE-819; el 14 de abril de 2023 por la cisterna de placa AZX-718 y el 15 de abril por las cisternas de placa AZX718 y P2C-824.

[355] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[356] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 25 de mayo de 2023; quien, con proveído del 29 de mayo de 2023 inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)"*, que derivó el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Revisión y trámite correspondiente (...)", que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de la misma fecha "Para continuar trámite de pago (...)".*

11. PROVEEDOR: ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

La Entidad, emitió los siguientes comprobantes de pago a favor del citado proveedor por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por el monto total de S/25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles), por concepto de alquiler de una (1) cisterna en total, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 60
Comprobantes de pago emitidos a favor de
ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. (2023)

N° Exp. SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/.
0000005701 0000005701	009225 009226	28/08/2023 28/08/2023	Alquiler de una (1) cisterna.	Del 1 al 10 de abril	S/25 000,00
			Total, S/.		**25 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Es preciso mencionar que, durante el periodo evaluado en la presente auditoría de cumplimiento, la empresa ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. participó también como postora en otra contratación en la que no se le adjudicó su realización, advirtiéndose una diferencia en el costo respecto de la contratación que si se le adjudicó; además, en ambos casos en los que se presentó como postor ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. se presentó también Carla del Rosario Rázuri Santur; lo descrito se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 61
Cotizaciones de Oscar Javier Gonzales Montero

DETALLE	POSTORES PARTICIPANTES		POSTOR GANADOR
	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	
Cotización	065-2023/CRRS	015-2023/LACR	Carla del Rosario Rázuri Santur
Fecha	20/04/2023	20/04/2023	
Precio	250,00	265,00	
C. Pago n.°	006786 y 006787	006786 y 006787	
Cotización	065-2023/CRRS	11-2023/ESG	ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
Fecha	21/04/2023	21/04/2023	
Precio	270,00	250,00	
C. Pago n.°	009225 y 009226	009225 y 009226	

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 009225[357] y n.° 009226[358], ambos de 28 de agosto de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 009225 y n.° 009226, ambos del 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** girados a favor del proveedor ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., identificado con RUC n.° 20601383757, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 5000 GALONES PARA EVACUAR AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS EN AV. JOSÉ AGUILAR SANTISTEBAN CON AZUCENAS Y EL GOLF., ANTE LA EMERGENCIA*

[357] Girado por el importe de S/22 500,00 (veintidós mil quinientos con 00/100 soles).
[358] Retención por detracción, por el importe de S/2 500,00 (dos mil quinientos con 00/100 soles).

POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA-PERIODO DEL 01 AL 10 DE ABRIL DE 2023 (...)", por el monto total de S/25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 256-1-2023-OMYCM/MPP[359] de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de siete (7) cisternas adicionales, desde el 1 de abril al 10 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[360] de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, y debido a la gran demanda de la población para la evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas, este despacho solicita adicionar el requerimiento del documento de la referencia siguiente:*
> *Alquiler de siete (07) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región por el lapso de 10 días, del 01 de abril del 2023 al 10 de abril de 2023.*
> *(...)*
> ***La modalidad a contratar será de acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM*" **(Apéndice n.° 40)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria; a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación

Asimismo, se advierte que con informe n.° 551-2023-OMYCM/MPP de 17 de julio de 2023[361] **(Apéndice n.° 40)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remitió al Gerente Municipal el informe n.° 256-1-223-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 indicando *"Solicito a su digno Despacho autorice la contratación conforme a los documentos que se adjuntan siendo específicamente una cisterna para las fechas del tramo 01-04-2023 al 10-04-2023. (...)"*.

[359] Con proveído de 1 de abril de 2023, el **gerente de Administración** elevó dicho requerimiento a **Gerencia Municipal**, indicando *"Para conocimiento y autorización debiendo disponer la asignación de recursos proyectados según valor estimado"*, que, en la misma fecha, derivó a la **Gerencia de Administración**, indicando *"Autorizado, disponer se realice cotización del presente requerimiento"* que, a su vez, dio pase a la **Unidad de Servicios Auxiliares**, señalando *"Para su atención y trámite correspondiente"*.

[360] Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Los Algarrobos, Parque los Palos, Urb. El Golf, AH Susana Higuishi, A.H 04 de octubre y otras y Asentamientos Humanos afectados por las lluvias.

[361] Fecha posterior al periodo de ejecución del servicio de alquiler de la cisterna, estipulado en la orden de servicio n.° 02331 (del 1 al 10 de abril de 2023)

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones

Continuando con el trámite, el jefe de la Oficina de Logística[362] y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, emitieron las solicitudes de cotización[363] n.° 1 **(Apéndice n.° 40)**, n.° 2 **(Apéndice n.° 40)** y n.° 3[364] **(Apéndice n.° 40)**, todas del 21 de abril de 2023[365], dirigidas a los proveedores ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20601383757, Carla del Rosario Razuri Santur con RUC n.° 10476657909, Leonardo Agustín Cardoza Ramírez con RUC n.° 10407047503, advirtiéndose en el expediente las tres (3) cotizaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 62
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de una (1) cisterna

ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ
Carta n.° 11-2023/ESG de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.° 40)	**Cotización n.° 065-2023/CRRS de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.° 40)**	**Cotización n.° 014-2023/LACR de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.° 40)**
Costo por hora: S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/270,00 (doscientos setenta con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/265,00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles)
Costo total: S/25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles)	**Costo total:** S/27 000,00 (veintisiete mil con 00/100 soles)	**Costo total:** S/26 500,00 (veintiséis mil quinientos con 00/100 soles)
Forma de pago: *"(...)100% a la entrega del servicio (...)"*	**Forma de pago:** *"Prorrateado de acuerdo a valorizaciones. El pago se realizará mediante depósito en la cuenta (...)"*	**Forma de pago:** *"100% al contado a la entrega del servicio. (...)"*
Plazo de entrega: 10 días	**Plazo de entrega:** 10 días	**Plazo de entrega:** 10 días
Validez de oferta: 10 días	**Validez de oferta:** 07 días	**Validez de oferta:** 10 días

Fuente: Comprobantes de pago n.° 009225 y n.° 009226, ambos de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano[366], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

[362] Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de la cisterna.
[363] Las solicitudes de cotización no tienen firma de recepción del proveedor.
[364] Respecto a la firma del jefe de la Oficina de Logística, que en este documento figura el señor Marino Rogelio Tafur Castillo, se aprecia que se consignó, a través de un sello, el siguiente mensaje: *"SE PROCEDE A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDO A QUE EL ANTERIOR JEFE DE LOGÍSTICA NO SUSCRIBIÓ, ELLO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EFICACIA DE LA LEY N° 27444, SALVO MEJOR PARECER (...)"* Al respecto, el principio de eficacia de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala lo siguiente: *"1.10. Principio de eficacia. - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...)"*
[365] Fecha posterior al periodo de ejecución del servicio de alquiler de cisterna, del 1 al 10 de abril de 2023, estipulado en la orden de servicio n.° 02331.
[366] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Posteriormente, se elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 25 de julio de 2023**[367], suscrito por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares y la el jefe de la Oficina de Logística[368], en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 63
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	*"(...)100% a la entrega del servicio (...)"*	"SEGÚN TDR"
CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	*"Prorrateado de acuerdo a valorizaciones. El pago se realizará mediante depósito en la cuenta (...)"*	"SEGÚN TDR"
LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".*	*"(...)100% al contado a la entrega del servicio (...)"*	"SEGÚN TDR"

Fuente: Comprobantes de pago n.° 009225 y n.° 009226, ambos de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que, el cuadro comparativo de cotizaciones, contenía datos no acordes a los consignados en las cotizaciones ingresadas por los proveedores; siendo derivado con proveído de 25 de julio de 2023 a la Oficina de Logística *"Para qué área usuaria emita informe de opinión técnica (...)"*, que en la misma fecha derivó a la Oficina de Mantenimiento, indicando *"(..) Remito el pte. para revisión e informe de opinión técnica (...)".*

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

[367] Fecha posterior al periodo de ejecución del servicio de alquiler de cisterna, del 1 al 10 de abril de 2023, estipulado en la orden de servicio n.° 02331.
[368] Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de la cisterna.

"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR
Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.
El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.
No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad." (negrita es agregado)

En tal sentido, se advierte que, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboró un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplió con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, presentó en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 236-2023-OMYCM/MPP de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"(...) Que después de haber visto, evaluado y verificado el cuadro comparativo de cotizaciones en el que se presenta a los señores Carla del Rosario Razuri Santur, Elefante Servicios Generales y Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, este despacho emite opinión técnica favorable a 01 proveedor, por ofrecer el servicio solicitado al precio más económico y además cumple con los requisitos que se exigen en los términos de referencia. El proveedor seleccionado es el siguiente: ELEFANTE SERVICIOS GENERALES (...)".*

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 02331 de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, por el importe de S/25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles), suscrita por el jefe de la Oficina de Logística[369], el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[370].

[369] Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de la cisterna.
[370] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01983 de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, por el importe de S/25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.[371], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); sin embargo, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Al respecto, se advierte que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptó la cotización del proveedor adjudicado; a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio.

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación".*

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 236-2023-OMYCM/MPP de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado **directivo.**

[371] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

De la conformidad y el pago

Continuando con el trámite, el proveedor ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. mediante carta n.° 006-2023/ESG de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, dirigida a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó la conformidad y el pago del servicio.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de diez(10) partes diarios de trabajo[372] **(Apéndice n.° 40)**, en los cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a la cisterna de placa M2R-919[373] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en Av. José Aguilar Santisteban con Azucenas y el Golf desde el 1 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por un total de cien (100) horas trabajadas por un costo total de S/25 000,00[374] (veinticinco mil con 00/100 soles).

En este punto es preciso resaltar que la orden de servicio fue emitida el 2 de agosto de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio. Se precisa, además, que no se advirtió SOAT ni revisión técnica de la cisterna.

Al respecto, a través del informe n.° 605-2023-OMYCM/MPP de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** dirigido a la Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[375] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme por el Proveedor ELEFANTE SERVICIOS GENERALES EIRL, este Despacho emite la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

Posteriormente con proveído n.° 02331-2023-UIC-OC/MPP[376] **(Apéndice n.° 40)** de 15 de agosto de 2023, la Unidad de Integración Contable comunicó a la Unidad de Servicios Auxiliares, las siguientes observaciones:

"

1. *En la glosa de la Fase de Compromiso del SIAF N° 005699, se ha registrado otro servicio.*

[372] Parte diario de trabajo: n.° 0000030 de 01 de abril de 2023, n.° 0000031 de 02 de abril de 2023, n.° 0000032 de 03 de abril de 2023, n.° 0000033 de 04 de abril de 2023, n.° 0000034 de 05 de abril de 2023, n.° 0000035 de 06 de abril de 2023, n.° 0000036 de 07 de abril de 2023, n.° 0000037 de 08 de abril de 2023, n.° 0000038 de 09 de abril de 2023, n.° 0000039 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.

[373] Los días 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 de abril de 2023

[374] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[375] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 25 de mayo de 2023; quien, con proveído del 29 de mayo de 2023 inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)", que derivó el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando "Revisión y trámite correspondiente (...)", que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de la misma fecha "Para continuar trámite de pago (...)".*

[376] Dicho documento fue derivado el 16 de agosto de 2023 a la Oficina de Logística para *"Remitir al área usuaria para levantamiento de observaciones"*, quien el 17 de agosto de 2023 deriva a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria indicando *"Se deriva para levantar observación y devolver el Exp. a USA"*

2. *Se debe cambar la Factura, por cuanto al momento de registrarla en el Sistema SIAF arroja un error (Fecha del documento no puede ser menor a Fecha del Compromiso Anual).*
3. *Sírvase verificar y rectificar la Foliación del expediente, el mismo que no sigue un orden numérico.*
4. *En los Partes Diarios de Trabajo N° 0000030 y 0000032, la zona de trabajo consignada está incompleta.*
5. *En el Parte Diario de Trabajo N° 0000039, el número de placa consignado presenta una enmendadura.*
6. *En caso lo tuvieran, adjuntar mayores evidencias del servicio ejecutado, por tratarse de un servicio realizado durante diez (10) días (...)"*

En atención a ello, el jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria[377], remitió a la Unidad de Servicios Auxiliares el memorando n.° 247-2023-OMYCM/MPP de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, para levantar *"LEVANTAR OBSERVACIONES SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS DEL PERIODO DEL 01-04-2023 AL 10-04-2023 ELEFANTE SERVICIOS GENERALES"*[378], siendo derivado en la misma fecha por la jefa de la Unidad de Servicios Auxiliares a la Unidad de Integración contable, indicando *"Se remite levantamiento de observaciones del área usuaria"*.

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria, beneficiaron al proveedor ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 009225 y 009226 **(Apéndice n.° 40)**.

12. PROVEEDOR: OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

La Entidad emitió los siguientes comprobantes de pago a favor del citado proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, por contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, por causal de emergencia, por el monto total de S/16 650,00 (dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), correspondientes al alquiler de cuatro (4) cisternas en total, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

---

[377] Reyner David Cueto Salazar, designado en el cargo desde el 11 de agosto de 2023, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0705-2023-A/MPP de 9 de agosto de 2023, notificada el 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°53)**; fecha posterior a la ejecución del servicio de alquiler de la cisterna.

[378] El jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó:

1. *Que, respecto al N° del registro SIAF al que hace mención (005699), no corresponde al de la orden de servicio N° 02331, puesto que el SIAF correspondiente a la Orden de Servicio antes mencionada es el SIAF N° 5701.*
2. *Que, respecto a la foliación, se ha procedido a efectuare la foliación de manera correcta. Adecuada y progresiva.*
3. *Que, respecto al cambio de la factura, se ha procedido a realizar la emisión de una factura actualizada cuyo número corresponde al E001-26 (Folio 71)*
4. *Que, respecto a las evidencias fotográficas, se ha procedido anexar fotografías que se indican en los folios 94 y 95, complementarias.*
5. *Que, respecto a los partes diarios N° 30 y 32 se ha consignado el servicio realizado en Av. Azucenas.*
6. *Con respecto al parte diario N° 39 se le corrigió el número de placa (...)"*

Cuadro n.° 64
Comprobantes de pago emitidos a favor de OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. (2023)

SIAF	N° C/P	Fecha	Concepto	Periodo de ejecución según TDR	Importe Total S/.
0000003362 0000003362	006921 006922	11/07/2023 11/07/2023	Alquiler de dos (2) cisternas.	Del 1 al 10 de abril	10 000,00
0000004300 0000004300	008145 008146	03/08/2023 03/08/2023	Alquiler de dos (2) cisternas.	Del 11 al 20 de abril	6 500,00
			Total, S/.		**16 650,00**

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Comprobantes de pago n.° 006921[379] y n.° 006922[380], ambos de 11 de julio de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 006921 y n.° 006922, ambos del 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)** girados a favor del proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., identificado con RUC n.° 20607305448, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUAR AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR IGNACIO MERINO CON AVIFAP DE LA CIUDAD DE PIURA ANTE LA EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA -PERIODO DEL 01 AL 10 DE ABRIL -2023 (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 256-1-2023-OMYCM/MPP[381] de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, a través del cual, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de siete (7) cisternas adicionales, desde el 1 de abril al 10 de abril de 2023, para la evacuación de aguas pluviales en diferentes cuencas ciegas[382] de Piura, debido a la emergencia por el periodo lluvioso 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, y debido a la gran demanda de la población para la evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas, este despacho solicita adicionar el requerimiento del documento de la referencia lo siguiente:*
> *Alquiler de siete (07) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región por el lapso de 10 días, del 01 de abril del 2023 al 10 de abril de 2023.*
> *(...)*
> ***La modalidad a contratar será de acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan** (...)"* (negrita es agregado)

[379] Girado por el importe S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles).
[380] Retención por detracción por el importe de S/1 000,00 (mil soles con 00/100 soles).
[381] Con proveído de 1 de abril de 2023, el **gerente de Administración** elevó dicho requerimiento a **Gerencia Municipal**, indicando *"Para conocimiento y autorización debiendo disponer la asignación de recursos proyectados según valor estimado"*, que en la misma fecha, derivó a la **Gerencia de Administración**, indicando *"Autorizado, disponer se realice cotización del presente requerimiento"* que a su vez, dio pase a la **Unidad de Servicios Auxiliares**, señalando *"Para su atención y trámite correspondiente"*, *quien derivó a Unidad de Integración Contable señalando " Para continuar trámite de pago"*.
[382] Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa, Los Algarrobos, Parque los Palos, Urb. El Golf, AH Susana Higuishi, A.H 04 de octubre y otras y Asentamientos Humanos afectados por las lluvias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, se adjuntaron los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM"* **(Apéndice n.° 41)**, suscritos por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria; a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones

Continuando con el trámite, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, emitieron tres solicitudes de cotización, denominadas: solicitudes de cotización n.° 1, todas del 1 de abril de 2023, dirigidas a los proveedores INVERSIONES FIOCEV S.A.C con RUC n.° 20601769060 **(Apéndice n.° 41)**, OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20607305448 **(Apéndice n.° 41)** y SOLUCIONES LOGÍSTCAS SARMAC S.A.C con RUC n.° 20555429704[383] **(Apéndice n.° 41)**, obteniéndose dos (2) cotizaciones, siendo estas las siguientes:

Cuadro n.° 65
Cotizaciones de proveedores para servicio de alquiler de dos (2) cisternas

INVERSIONES FIOCEV S.A.C	OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
Documento S/N de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 41)	**Cotización n.° 005-OSG-0033 de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 41)**
Costo por hora: S/300,00 (trecientos con 00/100 soles)	**Costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles)
Costo total: No indica	**Costo total:** No indica
Forma de pago: Según TDR	**Forma de pago:** No indica
Plazo de entrega: 10 días	**Plazo de entrega:** No indica
Validez de oferta: 03 días	**Validez de oferta:** No indica

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006921 y n.° 006922, ambos de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[384], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023 (Apéndice n.° 41)**, suscrito por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, en el cual se comparan las cotizaciones de los citados proveedores. Al respecto, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

[383] Se visualiza firma con RUC, pero no se consignaron los datos de la persona que recibió y la fecha.
[384] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Cuadro n.° 66
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	**Forma de pago**	"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)".	No señaló forma de pago.	"SEGÚN TDR"
	Plazo de entrega	*"es de diez (10) días. Del 01-04-2023 al 10-04-2023 (...)"*	No señaló plazo de entrega.	"PROM. 10 DÍAS"
	Validez de oferta		No indicó validez de oferta	"03 DÍAS"

Fuente: Comprobantes de pago n.° 006921 y n.° 006922, ambos de 11 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 41**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR
Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.
El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.
No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad." (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboraron un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, incumplieron con mostrar en el cuadro la información referida al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, dichos funcionarios presentaron en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 118-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"(...)Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *emitiendo opinión técnica a favor del proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES EIRL, por ofrecer su cotización más económica.(...)"* (negrita es agregado).

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01095 de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, por el importe de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria [385].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)"*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.[386], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); sin embargo, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Asimismo, se evidenció que la proveedora adjudicada no cumplió con lo establecido en los términos de referencia, respecto a que los operadores de las cisternas cuenten con el Seguro Contra Todo Riesgo, señalándolo expresamente en el documento denominado "DECLARACIÓN JURADA", que se cita a continuación:

> *"mediante la presente da a conocer que actualmente nuestros conductores de cisternas se encuentran con SCTR VIGENTE, y no así en las fechas en que se realizó el SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA*

[385] Es importante precisar que se contaba con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01187 de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, por el importe de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles).
[386] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/

POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N°029-2023-PCM PARA OFICINA DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MAQUINARIA" durante los días 02/04/2023, 04/04/2023, 05/04/2023, 06/04/2023, 07/04/2023, 08/04/2023 y 10/04/2023, por motivos de tema coyuntural no fue posible la gestión de este documento, pero si corriendo con la totalidad de la responsabilidad de ocurrir alguna eventualidad o siniestro para con nuestra unidades o choferes.(...)"

Al respecto, se advierte que el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptaron la cotización del proveedor adjudicado a pesar de no contar con el Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación".*

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 118-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de no contar con el Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"(...) el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (...)"*

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, el gerente de OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., mediante carta n.° OSG-0033-2023 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, dirigida al

señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó el pago de la orden de servicio n.° 01095.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de siete (7) reportes diarios – hora máquina[387] **(Apéndice n.° 41)**, en los cuales figuran las firmas del operario del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas D5E-894[388] y T3F-941[389] y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en cuenca ciega El Golf y Parque los Palos desde el 2 de abril de 2023 al 10 de abril de 2023, por un total de ciento cuarenta (40) horas trabajadas y por un costo total de S/10 000,00[390] (diez mil con 00/100 soles), precisando que las zonas no corresponden a las consignadas en la orden de servicio n.° 01095 de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, en las cual se consignó que el servicio se efectuaría en el sector Ignacio Merino con AVIFAP; además el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la respectiva orden. Se precisa que el SOAT de la cisterna de placa n.° D5E-894 se encontraba vencido desde el 16 de febrero de 2023 y que no adjuntó revisión técnica de ambas cisternas.

Al respecto, a través del memorando n.° 165-2023-OMYCM/MPP[391] de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)** dirigido a Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria emitió la conformidad[392] del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme a los TDR por el Proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., este Despacho brinda la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente".*

Posteriormente, con proveído n.° 01095-2023-UIC-OC/MPP de 27 de junio de 2023[393] **(Apéndice n.° 41)** dirigido a la Unidad de Servicios Auxiliares, la Unidad de Integración Contable observa la conformidad emitida y comunica a la Unidad de Servicios Auxiliares, lo siguiente:

[387] Reportes diarios – Hora Máquina: n.° 00022 de 02 de abril de 2023, n.° 00023 de 04 de abril de 2023, n.° 00024 de 05 de abril de 2023, n.° 00025 de 06 de abril de 2023, n.° 00026 de 07 de abril de 2023, n.° 00027 de 08 de abril de 2023, n.° 00028 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

[388] Trabajó los días 2,5,7,8 y 10 de abril de 2023.

[389] Trabajó los días los días 4 y 6 de abril de 2023.

[390] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.

[391] Derivado a la Oficina de Logística con proveído de 15 de mayo de 2023, indicando: "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar el trámite"; dando pase en la misma fecha a la Unidad de Servicios Auxiliares para "Revisión y Trámite correspondiente"; derivando a la Unidad de Integración Contable "Para continuar trámite de pago".

[392] Dicha conformidad fue comunicada al gerente de Administración el 25 de mayo de 2023; quien, con proveído del 29 de mayo de 2023 inserto al reverso del documento, la derivó a la Oficina de Logística indicando *"Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (...)", que derivó el 30 de mayo de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando "Revisión y trámite correspondiente (...)", que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de la misma fecha "Para continuar trámite de pago (...)".*

[393] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, el 27 de junio de 2023, indicando *"Para que de atención al proveído n.° 1095-23-UIC"*, que dio pase el 28 de junio de 2023 a Gerencia Municipal para *" Su autorización de acuerdo al item 2: (Proveído N° 1095-2023-UIC-OC/MP."*, derivando en la misma fecha a la Gerencia de Administración, señalando *"Autorizado, trámite correspondiente"*, dando pase a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria señalando *"Levantamiento de observaciones, requeridas por integración contable"*

"

1. *El documento que contiene la Solicitud de autorización para la contratación del servicio (Informe N° 256-1-2023-OMYCM/MPP) no sigue un orden correlativo en la emisión de los mismos (Folio 01).*
2. *La Autorización emitida por Gerencia Municipal (Reverso del Folio 01), sólo Autoriza disponer se realicen las cotizaciones del requerimiento en mención; mas no autoriza la contratación del servicio.*
3. *En los términos de Referencia (TDR) no se precisa la cantidad de Cisternas que se requiere contratar (Folios 02 al 04)*
4. *No se adjuntan copias del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR); de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia (Folio 03)*
5. *Las zonas en la que se realizará el servicio, detalladas en la Glosa de la O/S N° 01095, en el numeral 2 de los Términos de Referencia (Folio 02) y en los Partes Diarios (Folios del 42 al 48), son diferentes.*
6. *Se debe adjuntar mayores evidencias que acrediten el servicio por 40 horas, de acuerdo al Cuadro Resumen adjunto (Folios 39 y 40)*
7. *La Declaración Jurada adjunta en el Folio 49, no tiene consignada huella digital del Gerente de la empresa.*
8. *De acuerdo a la Foliación correlativa consignada en el presente expediente, faltan los Folios 58 y 59.*
9. *En la glosa de la Factura N° E001-27 (Folio 64), sólo se consigna el alquiler de una cisterna, debiendo ser 02 cisternas de acuerdo a lo indicado en la O/S N° 01095 (...)"*

Para lo cual, con informe n.° 474-2023-OMYCM/MPP de 28 de junio de 2023[394] **(Apéndice n.° 41)** dirigido al gerente de Administración, el jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria alcanza levantamiento de observaciones a la Gerencia de Administración, indicando:

"

1. ***"El documento que contiene la Solicitud de autorización para la contratación del servicio (Informe N° 256-1-2023-OMYCM/MPP) no sigue un orden correlativo en la emisión de los mismo (folio 01)"***
   - *Debido a la emergencia por periodo lluvioso, no se pudo precisar la cantidad de cisternas de agua a contratar para la evacuación de aguas pluviales, por lo que se optó por tomar el mismo número de documento separado por un guion para la contratación de las mismas, lo cual no quiere decir que no se siguió un orden correlativo en la documentación pues para un tema de orden y archivo de documentos esta modalidad se considera válida.*
2. ***"La autorización emitida por Gerencia Municipal (Reverso del folio 01), solo autoriza disponer se realicen las cotizaciones del requerimiento en mención, más no autoriza la contratación del servicio.***
   - *Vista la observación en mención y en coordinación con la Gerencia Municipal, se precisa que el proveído si indica la autorización del servicio, en el cual la*

[394] Derivado a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria el 3 de julio de 2023, indicando *"Se remite a su despacho para que se coordine con el proveedor para el cambio de factura"*, dando pase el 5 de julio de 2023 a la Gerencia de Administración, señalando *"Se remite el presente adjuntando la factura actualizada N° E001-29 para continuar con el trámite"*, derivando el 5 de julio de 2023 a la Oficina de Integración Contable, indicando *"Se remite el expediente con la factura actualizada"*.

palabra "AUTORIZADO" se encuentra separado por una coma (,). De igual forma y para mayor entendimiento del despacho de la UIC, se vuelve a AUTORIZAR EL SERVICIO al reverso del folio N° 63.

3. ***"En los Términos de Referencia (TDR), no se precisa la cantidad de Cisternas que se requieren contratar (Folios del 02 al 04)"***
   - *Al revisar este punto vemos que en los TDR antes mencionados si se precisa l número de cisternas a contratar tal como se resalta en el folio N° 02), quedando evidenciado que este punto no debió ser punto de observación.*
4. ***"No se adjuntan copias del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de acuerdo a lo requerido en los TDR (Folio 03)"***
   - *Vista la observación se anexa imágenes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes durante el servicio prestado. (Folios N° 67 y 68)*
   - *En el caso del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), se anexa a la presente, Declaración Jurada que indica que actualmente se encuentran con dicho seguro vigente, más no en la fecha en la que realizaron el servicio, el cual no fue posible de tramitar por el motivo de un tema coyuntural, pero se comprometían en asumir la totalidad de la responsabilidad.*

5. ***"Las zonas en las que se realizará el servicio detalladas en las que se realizará el servicio detalladas en la O/S N° 1095, en el numeral 2 de los Términos de Referencia (folio 02) y en los partes diarios (folios del 42 al 48) son diferentes"***
   - *Al respecto se precisa que daba la emergencia por la que veníamos atravesando debido al fuerte periodo lluvioso, los lugares de ejecución del servicio no eran fijos, pues estos sufrían variaciones a medida de la necesidad de la población de ser atendida y por la acumulación aguas y formación de nuevas cuencas pluviales. Es por ello que posiblemente puedan diferir de la Orden de servicio más no de los TDR pues en el numeral 2. Si se encuentran contempladas dichas zonas, que son Urbanización El Golf y Parque de Palos del AA. HH Los Algarrobos.*

6. ***"Se debe adjuntar mayores evidencias que acrediten el servicio por 40 horas de acuerdo al Cuadro Resumen adjunto (folios 39 y 40)"***
   - *Al respecto debo indicar que este despacho supervisó los servicios realizados por los proveedores de cisternas para la evacuación de agua pluviales en cuencas ciegas durante el periodo lluvioso 2023, por lo que se dio conformidad del servicio según folios 37 y 38 que contiene el Memorando N° 165-2023-OMYCM/MPP. No se tiene mayor evidencia del servicio más que las adjuntas a la presente y la conformidad antes mencionada.*

7. ***"La declaración Jurada adjunta en el folio 49, no tiene consignada la huella digital del gerente de la empresa"***
   - *Se subsanó dicha observación consignándosele la huella digital del gerente de la empresa OCRAM Servicios Generales E.I.R.L. a la Declaración Jurada del folio 49.*

8. ***"De acuerdo a la Foliación correlativa consignada en el presente expediente faltan los folios 58 y 59"***
   - *En lo que respecta al punto 8, se corrigió foliación, quedando subsanada la observación.*
9. ***"En la glosa de la Factura N° E001-27(Folio 64), sólo se consigna el alquiler de una cisterna debiendo ser 02 cisternas de acuerdo a lo indicado en la Orden de Servicio N° 01095"***
   - *Solicitada la emisión de nueva Factura al proveedor Ocram Servicios Generales, se anexa la nueva Factura Electrónica N° E001-28(Folio N° 69), quedando con ello subsanada la observación (...)"*

De los informes precedentes se advierte que el servicio contemplado en la orden de servicio n.° 01095 de 25 de abril de 2023, fue ejecutado en zonas no contempladas en dicho documento, además los operarios no contaban con SCTR, en su lugar, el proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. suscribió una Declaración Jurada; asimismo el SOAT de la cisterna de placa n.° D5E-894, se encontraba vencido desde el 16 de febrero de 2023, pese a ello se continuó con el trámite.

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, beneficiaron al proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto al Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 006921 y 006922 **(Apéndice n.° 41)**.

Comprobantes de pago n.° 008145[395] y n.° 008146[396], ambos de 3 de agosto de 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierten los comprobantes de pago n.° 008145 y n.° 008146, ambos del 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)** girados a favor del proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., identificado con RUC n.° 20607305448, por concepto de *"SERVICIO DE ALQUILER DE 02 CISTERNAS DE 5000 GALONES PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE CUENCAS CIEGAS EN EL AA.HH 4 DE OCTUBRE-EMERGENCIA PERIODO LLUVIOSO 2023 EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – PERIODO DEL 11 AL 20 DE ABRIL (...)"*, ambos comprobantes suman el monto de S/6 500,00 (seis mil quinientos con 00/100 soles).

Esta contratación inició con el requerimiento contenido en el informe n.° 249.1-2023-OMYCM/MPP[397] de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, a través del cual,

[395] Girado por el importe de S/5 850,00 (cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).
[396] Retención por detracción, por el importe de S/650,00 (seiscientos con 00/100 soles)
[397] Con proveído de 10 de abril de 2023, el **gerente de Administración** elevó dicho requerimiento a **Gerencia Municipal**, indicando *"Para conocimiento y autorización, debiendo disponer la asignación de los recursos proyectados según valor estimado"*, siendo derivado en la

el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó al gerente de Administración la autorización para la contratación del servicio de alquiler de cinco (05) cisternas adicionales para evacuación de aguas pluviales en cuencas[398] ciegas por emergencia, periodo lluvioso 2023, desde el 11 al 20 de abril de 2023, señalando expresamente lo siguiente:

> *"En el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por lluvias a la región, y debido a la gran demanda de la población para la evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas, este despacho solicita adicionar el requerimiento del documento de la referencia lo siguiente:*
> *Alquiler de cinco (05) cisternas de 5,000 galones para afrontar el periodo lluvioso presentado en nuestra región por el lapso de 10 días del 11 de abril del 2023 al 20 de abril de 2023.*
> *(…)*
> ***La modalidad a contratar será de acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan** (…)"* (negrita es agregado)

Al respecto, se adjuntaron los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE CINCO (05) CISTERNAS DE 5,000 GALONES DE AGUA ADICIONALES PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM"* **(Apéndice n.° 42)**, visado por la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria; a través de los cuales se establecieron los criterios para la contratación

En relación a las incongruencias del cuadro comparativo de cotizaciones.

Se advierten tres solicitudes de cotización n.° 01 con fecha de 10 de abril de 2023, dirigidas a los proveedores INVERSIONES FIOCEV S.A.C con RUC n.° 20601769060 **(Apéndice n.° 42)**, OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20607305448 **(Apéndice n.° 42)** y SOLUCIONES LOGÍSTCAS SARMAC S.A.C con RUC n.° 20555429704 **(Apéndice n.° 42)**; firmadas por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, y por el jefe de la Oficina de Logística[399]; no obstante, en todas las solicitudes de cotización se visualiza un sello que señala *"SE PROCEDE A LA FIRMA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBIDO A QUE EL ANTERIOR JEFE DE LOGÍSITCA NO SUSCRIBIÓ, ELLO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EFICACIA DE LA LEY N° 27444, SALVO MEJOR PARECER"*; con lo cual se advierte que estas solicitudes de cotización no fueron suscritas oportunamente por el jefe de la Oficina de Logística en ejercicio de funciones en la fecha de su emisión (William Leonel Sosa Núñez).

Sin perjuicio de lo anterior, en el expediente de cotización obran las cotizaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

misma fecha a la Gerencia de Administración señalando "Autorizado, disponer se realice cotización del pte. requerimiento", para luego ser derivado a la Unidad de Servicios Auxiliares, señalando *"Para su atención y trámite correspondiente"*

[398] Av. José Aguilar Santisteban, Urb. Ignacio Merino II Etapa. Los Algarrobos, Parque los Palos, Urb. El Golf, AH Susana Higushi, A.H 04 de octubre y otros Asentamientos Humanos afectados por las lluvias.

[399] Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización, en el cuadro comparativo de cotizaciones, en la emisión de la orden de servicio y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de las cisternas.

Cuadro n.° 67
Cotizaciones de Proveedores para servicio de alquiler de dos (2) cisternas

INVESIONES FIOCEV S.A.C	OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	SOLUCIONES LOGISTICAS SARMAC[400]
Documento s/n de 11 de abril de 2023 (Apéndice n.° 42)	**Cotización n.° 0034-2023/OSG de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 42)**	**Cotización n.° 145-2023-AD-SARMAC de 10 de abril de 2023 (Apéndice n.° 42)**
Costo por hora: S/300,00 (trescientos con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles).	**Costo por hora:** S/290,00 (doscientos noventa con 00/100 soles)
Costo total: no señala	**Costo total:** no señala.	**Costo total:** no señala.
Forma de pago: no señala	**Forma de pago:** *no señala*	**Forma de pago:** *"07 días de la presentación de la factura (...)"*
Plazo de entrega: *"entrega inmediata (...)"*	**Plazo de entrega**: no señala	**Plazo de entrega:** *"10 días (...)"*
Validez de la oferta: *"03 días"*	**Validez de la oferta:** no señala	**Validez de la oferta:** *"15 días"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 008145 y n.° 008146, ambos de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano[401], contraviniendo lo estipulado en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que *"Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP (...)"*.

Posteriormente, la Entidad elaboró el denominado **"CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES"** de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, suscrito por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, y el jefe de la Oficina de Logística[402], en el cual se comparan las cotizaciones de los precitados proveedores a efectos de elegir la mejor oferta; advirtiéndose, al igual que en las solicitudes de cotización un sello con la siguiente anotación:

> *"SE PROCEDE A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDO A QUE EL ANTERIOR JEFE DE LOGÍSTICA NO SUSCRIBIÓ, ELLO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EFICACIA DE LA LEY N° 27444, SALVO MEJOR PARECER (...)"*[403]

Además, la Comisión Auditora advirtió incongruencias entre la información contenida en las cotizaciones y la consignada en el cuadro comparativo de cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

[400] Se observa que, en la solicitud de cotización dirigida a SOLUCIONES LOGÍSTICAS SARMAC S.A.C figura una firma de recepción con el RUC correspondiente a OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

[401] Actualmente denominada Oficina de Atención al Ciudadano, conforme a la Ordenanza Municipal n.° 0388-00-CMPP de 6 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

[402] Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización, en el cuadro comparativo de cotizaciones, en la emisión de la orden de servicio y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de las cisternas.

[403] El principio de eficacia de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala lo siguiente: "1.10. Principio de eficacia. - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...)"

Cuadro n.° 68
Cuadro comparativo de cotizaciones vs Cotizaciones de Proveedores

PROVEEDORES	CRITERIOS OBSERVADOS	SEGÚN TDR	COTIZACIONES	CUADO COMPARATIVO
INVERSIONES FIOCEV S.A.C	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	No indicó forma de pago.	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"por el lapso de 10 días."*	*"entrega inmediata (...)"*	*"PROM. 10 DIAS"*
OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	**Forma de pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria. (...)".*	*No indicó forma de pago.*	*"SEGÚN TDR"*
	Plazo de entrega	*"por el lapso de 10 días."*	No indicó plazo de entrega.	*"PROM. 10 DÍAS"*
	Validez de la oferta		No señala	*"03 DÍAS"*
SOLUCIONES LOGISTICAS SARMAC	**Forma de Pago**	*"un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria"*	*"(...)07 días de la presentación de la factura (...)"*	*"SEGÚN TDR"*

Fuente: Comprobantes de pago n.° 008145 y n.° 008146, ambos de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observa que el cuadro comparativo de cotizaciones[404] contiene información que no coincide con la contenida en las cotizaciones, además, no se incluyó toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia, como la establecida en el numeral 6 que se cita a continuación:

> *"6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR*
> ***Persona natural o jurídica con un año mínimo en el rubro de alquiler de maquinaria.***
> *El operador deberá contar con Licencia de conducir AIII, B habilitado y Seguro Contra Todo Riesgo.*
> *No existe vínculo entre el operador y la Municipalidad."* (negrita es agregado)

En tal sentido, el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, elaboró un cuadro comparativo de cotizaciones que no recoge información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostró en el cuadro la información referida

[404] No cuenta con proveído en el cual se visualice fecha de derivación a la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

al cumplimiento de la experiencia mínima de un (1) año en el rubro de alquiler de maquinaria; contraviniendo lo establecido en el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se establece que una de las acciones de la Oficina de Logística es *"Elaborar el Formato Nº 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios según sea el caso: debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras (...)".*

Además, presentó en el cuadro comparativo de cotizaciones información parcial respecto a la evaluación de dicho proveedor; siendo una de las funciones de la Oficina de Logística derivar *"al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (...) con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación (...)"*, establecida en el literal h del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)**.

En relación al incumplimiento de los términos de referencia y la adjudicación al proveedor

Posteriormente, a través de memorando n.° 120L-2023-OMYCM/MPP de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, indicó *"(...)Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados* ***cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a)*** *emitiendo opinión técnica a favor del proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES EIRL, por ofrecer su cotización más económica.(...)"* (negrita es agregado);

Opinión que se formalizó con la emisión de la orden de servicio n.° 01619 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, por el importe de S/6 500,00 (seis mil quinientos con 00/100 soles), suscrita por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, y por jefe[405] de la Oficina de Logística[406].

Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor; al respecto, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que *"La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención (...)".*

De la revisión realizada por la Comisión Auditora a la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que ninguna de las tres cotizaciones contó con documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia en el extremo referido a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, solamente se constató la existencia de declaraciones juradas simples denominadas: Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

[405] Marino Rogelio Tafur Castillo, cuya designación en el cargo fue el 10 de junio de 2023, fecha posterior a la consignada en las solicitudes de cotización, en el cuadro comparativo de cotizaciones, en la emisión de la orden de servicio y posterior también a la ejecución del servicio de alquiler de las cisternas.

[406] Es importante precisar que se contó con crédito presupuestario a través de Hoja de Certificación Presupuestal n.° 01633 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, por el importe de S/6 500,00 (seis mil quinientos con 00/100 soles).

Además, la Comisión Auditora consultó la experiencia del proveedor adjudicado OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.[407], publicada en el portal institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual recoge la experiencia de los proveedores publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); sin embargo, de los resultados de la consulta, no se advirtió que dicho proveedor cuente con la experiencia mínima de un (1) año en el alquiler de maquinaria, tal como se requirió en los términos de referencia del servicio.

Asimismo, se evidenció que la proveedora adjudicada no cumplió con lo establecido en los términos de referencia, respecto a que los operadores de las cisternas cuenten con el Seguro Contra Todo Riesgo, señalándolo expresamente en el documento denominado "DECLARACIÓN JURADA", que se cita a continuación:

> *"mediante el presente dar a conocer que actualmente nuestros conductores de cisternas se encuentran con SCTR VIGENTE, y no así en las fechas en que se realizó el servicio de EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS EN LA PROVINCIA DE PIURA DURANTES LOS DÍAS 17/04/2023, por motivos de tema coyuntural no fue posible la gestión de este documento, pero si corriendo con la totalidad de la responsabilidad de ocurrir alguna eventualidad o siniestro para con nuestra unidades o choferes[408].(...)"*

Al respecto, se advierte que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, aceptó la cotización del proveedor adjudicado a pesar de no contar con el Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden de servicio

Es preciso mencionar que, el literal m del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.° 10)** establece que a la Oficina de Logística le corresponde *"Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar"*; es decir, que se cumpla con lo requerido en los términos de referencia del servicio; en concordancia con lo señalado en el literal a del numeral 7.3 de la misma directiva que establece lo siguiente: *"La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación"*.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del memorando n.° 120L-2023-OMYCM/MPP de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, emitió opinión favorable para la contratación de dicho proveedor y señaló que cumple con los términos de referencia, a pesar de no contar con el Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y que en el expediente no obra la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de los términos de referencia referidos a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria,

[407] Conforme a la Ficha Única de Proveedor, sección Experiencia del Proveedor: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/
[408] Es una transcripción literal del documento

advirtiéndose solamente la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 42)**, cuya presentación no está contemplada en la orden de servicio ni en los términos de referencia, los cuales fueron suscritos por el precitado directivo.

Al respecto, la Directiva n.º 07-2019-OyM-GTySI/MPP **(Apéndice n.º 10)** en el literal i del numeral 7.2 establece que el área usuaria, que en el presente caso es la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, remite *"(…) el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. (…)"*

De la conformidad y pago

Continuando con el trámite, el gerente de OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., mediante carta n.° 034-OSG-2023 de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 42)**, dirigida al señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, solicitó el pago de la orden de servicio n.° 01619.

Como parte del sustento del expediente de pago, se advierte la existencia de dos (2) reportes diarios – hora máquina[409] **(Apéndice n.º 42)**, en los cuales figuran las firmas del operador del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, dichos partes corresponden a las cisternas identificadas con placas T2A-838[410] y D5E-894[411], y sustentan la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales en el A.H 4 de Octubre el 17 de abril de 2023, por un total de ciento veintiséis (26) horas trabajadas y por un costo total de S/6 500,00[412] (seis mil quinientos con 00/100 soles), visualizando en los referidos reportes que solo se ejecutó el servicio en una zona de las dos consignadas en la orden de servicio n.° 01619 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 42)**, en la cual se consignó que la evacuación de aguas se efectuaría también en UPIS Monterrico; además el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la respectiva orden; además, se precisa que, no adjuntó tarjetas de propiedad ni revisión técnica de ambas cisternas, y que el SOAT de la cisterna de placa D5E-894 se encontraba vencido; sin embargo, posteriormente se regularizó adjuntando la constancia con vigencia desde 20 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 42)**.

Al respecto, a través del informe n.° 439-2023-OMYCM/MPP de 15 de junio de 2023[413] **(Apéndice n.º 42)** dirigido a Gerencia de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, emitió la conformidad del servicio, señalando lo siguiente: *"Al haberse realizado el servicio conforme a los TDR por el Proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, este Despacho brinda la conformidad del servicio efectuado, expediente que se deriva para proseguir con el trámite correspondiente (…)".*

[409] Reporte diario – hora máquina: n.° 0029 de 17 de abril de 2023, n.° 00030 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 42)**.
[410] Trabajó el 17 de abril de 2023
[411] Trabajó el 17 de abril de 2023.
[412] El proveedor adjudicatario ofertó el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), el importe correspondiente, fue el efectivamente cancelado.
[413] El gerente de Administración derivó *en la misma fecha la Oficina de Logística., indicando "Revisión documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite (…)"*, derivando el 16 de junio de 2023 a la Unidad de Servicios Auxiliares, indicando *"Revisión y trámite respectivo (…)"*, que, a su vez, derivó a la Unidad de Integración Contable, con proveído de 23 de junio de 2023 *"Para que continúe trámite de pago (…)"*.

Posteriormente, a través del informe n.° 550-2023-OMYCM/MPP de 17 de julio de 2023[414] **(Apéndice n.° 42)**, dirigido al gerente de Administración, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, comunicó al gerente de Administración lo siguiente: *"Que, en el caso del Seguro Complementario de Trabajo Riesgo (SCTR) ,se anexa a la presente, DECLARACIÓN JURADA que indica que actualmente se encuentran con dicho seguro vigente, más no en la fecha en la que realizaron el servicio, el cual no fue posible de tramitar por el motivo de un tema coyuntural, asimismo, éstos, se comprometían en asumir la totalidad de la responsabilidad de ocurrir alguna eventualidad, el cual se encuentra firmado y sellado por el representante de la empresa (...)"*

Consecutivamente, con memorando n.° 243-2023-OMYCM/MPP de 2 de agosto de 2023[415] **(Apéndice n.° 42)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria remitió al señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, el SOAT de la unidad de placa D5E-894 con vigencia desde el 20/02/2023 al 20/02/2024; sin embargo, no emitió ningún otro comentario respecto al SCTR. Por lo tanto, se observa que, a pesar de que el proveedor no presentó el SCTR, tanto el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, tramitaron su pago. De los informes precedentes también se advierte que el servicio contemplado en la orden de servicio n.° 01619 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 42)** fue ejecutado solo en una de las zonas señaladas en dicho documento.

En conclusión, se evidencia que el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares y el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria beneficiaron al proveedor OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. al no exigirle el cumplimiento de los términos de referencia del servicio respecto al Seguro Contra Todo Riesgo para los operadores de las cisternas y a la experiencia mínima de un (1) año en el rubro alquiler de maquinaria, validando una declaración jurada cuya presentación no está contemplada en los respectivos términos de referencia ni en la orden del servicio; adjudicándole la contratación del servicio por el importe de S/6 500,00 (seis mil quinientos con 00/100 soles), los cuales fueron pagados con los comprobantes de pago n.° 008145 y 008146 **(Apéndice n.° 42)**.

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia y equidad que rigen las contrataciones públicas.**

  "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
  Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

[414] El gerente de Administración derivó el 20 de julio de 2023 a la Oficina de Logística, indicando "Revisión de la documentación sustentatoria y de estar conforme continuar con el trámite", quien el 21 de julio dio pase a la Unidad de Servicios Auxiliares, señalando" Revisión y trámite respectivo"

[415] Derivado el 2 de agosto de 2023 por el jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares a la Unidad de Integración Contable indicando *"Se remite subsanación de observaciones para continuar trámite de pago"*

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna (...)"

✓ **Lineamientos para las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Piura" aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 07-2019-A/MPP de 22 de abril de 2019.**

"VI. CONSIDERACIONES PREVIAS
(...)
h. La Oficina de Logística, no admitirá requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad del área usuaria que autorizó su atención.
(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
d. En la definición del requerimiento no se deberá hacer referencia a lugar de fabricación, procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes, tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación.
(...)
7.2 TRÁMITE DEL REQUERIMIENTO
(...)
h. La Oficina de Logística de acuerdo a los Lineamientos de la presente directiva y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, servirá al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (Formato N° 6), de los bienes o servicios, con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación. La Oficina de Logística cuenta con el Formato N° 5 Solicitud de Cotización para los estudios de mercado, el correo electrónico institucional y los listados de los proveedores de la Entidad, para la realización de dicho trabajo, con eficiencia, eficacia y transparencia. Todos los documentos deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP y aperturada de acuerdo a los plazos establecidos.
i. El área usuaria remite, por medio de su Gerencia y en un plazo de dos (2) días hábiles, el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio, cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos. Asimismo, solicita que, de acuerdo con la APROBACIÓN por parte de la Gerencia de Administración, se requiera la

Certificación del Crédito Presupuestal, según el proveedor del servicio y el monto elegidos, debiendo derivar a la Oficina de Presupuesto.

(…)

m. Las acciones realizadas por la Oficina de Logística orientadas al proceso de contratación, en el marco de la presente directiva, deberá contemplar lo siguiente:

(…)

- ✓ *Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar.*
- ✓ *Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes, servicios, según sea el caso; debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras; este documento será rubricado el jefe de Logística para su rúbrica.*

(….)

7.3 GIRO DE LA ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIOS

Las órdenes de compra y servicios, son documentos que tienen carácter de contrato y son suscritas para las prestaciones que sean de fácil cumplimiento y/o ejecución, su trámite será de la siguiente manera:

a. La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación.

(…)

d. La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención, por cualquiera de los siguientes medios:

- ✓ *Por notificación cursada a su domicilio real o fiscal.*
- ✓ *Por correo electrónico teniendo por notificado al día siguiente de enviado el mismo.*
- ✓ *Por notificación directa al Proveedor o a su representante legal o apoderado, bastando para ello la constancia de recepción con su firma y fecha cierta de producido al acto.*

(…)

7.5 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

(…)

b. ***EN CASO DE SERVICIOS***

(…)

- ✓ *De existir observaciones en los servicios prestados, porque no cumplen manifiestamente con los términos de referencia o condiciones ofrecidas, no serán recibidos por el responsable de dar la conformidad, debiendo consignar las mismas en el* ***Formato Nº 08 – Acta de Observación de entrega de los servicios****, en la cual deberá detallar el plazo de subsanación de las mismas y se entenderá notificada al contratista, siempre que este la suscriba. Dicha Acta deberá ser remitida a la Oficina de Logística en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de suscrita la misma para conocimiento, comunicación y notificación formal al proveedor.*

(…)

7.6 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD

(…)

b. ***PARA LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS***

- ✓ *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (…)"*

La situación expuesta generó un perjuicio económico a la Entidad por S/37 200,00 (treinta y siete mil doscientos y 00/100 soles) en beneficio de la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur, a quien se le otorgó conformidad en dos (2) contrataciones, una correspondiente al servicio de alquiler de un volquete y la otra por el servicio de alquiler de dos camionetas, a pesar de que dichos servicios no culminaron, y, además, se le otorgó conformidad en una (1) contratación por el alquiler de un camión volquete, antes de la culminación del servicio.

Asimismo, la situación expuesta generó el beneficio indebido a los siguientes doce (12) proveedores: Carla del Rosario Razuri Santur, Oscar Javier Gonzales Montero, GRUPO KHAP S.R.L., Brenda Carolina Farías Palacios, Hugo Renato Peña Vílchez, CONSTRUCTORA PRODUTEC, NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, STIGAC PROJECT E.I.R.L., M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CONNIRSA E.I.R.L, ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, quienes no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia en veinticinco (25) contrataciones por el servicio de alquiler de cisternas, afectando, además, el correcto funcionamiento de la administración pública. Dichas contrataciones suman en total el monto de S/800 850,00.

Lo hechos descritos anteriormente, respecto al perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/37 200,00 (treinta y siete mil doscientos y 00/100 soles), fueron ocasionados por los señores José Luis Calderón Cienfuegos, gerente de la Gerencia Territorial y de Transportes, y por el señor Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, quienes, en una contratación cada uno, emitieron conformidad a favor de Carla del Rosario Razuri Santur por un importe a pagar superior al que realmente le correspondía por el servicio prestado, beneficiando indebidamente a dicha proveedora.

En el caso del señor José Luis Calderón Cienfuegos, gerente de la Gerencia Territorial y de Transportes, emitió el informe n.° 319-2023-GTyT/MPP de 28 de marzo de 2023, a través del cual otorgó conformidad al servicio de alquiler de dos camionetas, prestado por la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, y solicitó el pago por el importe de S/36 000,00 (treinta y seis mil y 00/100 soles), correspondiente a 30 días calendario de alquiler; sin embargo, la proveedora solamente acreditó la prestación del servicio de alquiler por 7 días calendario; por lo tanto, le correspondió el pago de S/8 400,00 (ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles), evidenciándose el perjuicio a la Entidad ascendente a S/27 600,00 (veintisiete mil seiscientos y 00/100 soles).

Respecto, al señor Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, emitió el informe n.° 233-2023-UGRS-GM/MPP de 28 de marzo de 2023, a través del cual otorgó conformidad a favor de Carla del Rosario Rázuri Santur por la prestación del servicio de alquiler de un camión volquete, y señaló el importe a pagar ascendente a de S/38 400,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos), correspondiente a 16 (dieciséis) horas diarias durante diez (10) días calendario; sin embargo, la proveedora solamente acreditó la prestación del servicio de alquiler por 7 días calendario, por lo tanto, le correspondió el pago de S/28 800,00 (veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles), evidenciándose el perjuicio a la Entidad de S/9 600,00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles).

También, por el accionar del señor Christian Jonathan Manrique Boulangger, jefe de la División de Omato, quien el 29 de marzo de 2023, a través del informe n.° 148-2023-DO-OEYMA-GMAPYS/MPP, emitió conformidad a favor de Carla del Rosario

Razuri Santur por la prestación del servicio de alquiler de un camión volquete, pese a que el servicio concluyó el 7 de abril; es decir, emitió la conformidad antes de la culminación del servicio, beneficiando indebidamente a dicha proveedora.

Asimismo, los hechos descritos anteriormente fueron ocasionados por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria, quien emitió opinión favorable en beneficio de los siguientes doce (12) proveedores: Carla del Rosario Razuri Santur, Oscar Javier Gonzales Montero, GRUPO KHAP S.R.L., Brenda Carolina Farías Palacios, Hugo Renato Peña Vílchez, CONSTRUCTORA PRODUTEC, NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, STIGAC PROJECT E.I.R.L., M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CONNIRSA E.I.R.L, ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, quienes no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia de veinticinco (25) contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023; considerando que dichos términos de referencia fueron elaborados por su Despacho y posteriormente emitió las conformidades por la prestación de los servicios realizados por dichos proveedores contratados al margen de la normativa aplicable.

Finalmente, los hechos descritos anteriormente también fueron ocasionados por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, quienes elaboraron los cuadros comparativos de las cotizaciones correspondientes a veinticinco (25) contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023, los cuales no recogieron información exacta respecto de la señalada en las respectivas cotizaciones; asimismo, no mostraron en los cuadros comparativos toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia; aceptando las cotizaciones de los doce (12) proveedores señalados en el párrafo anterior, a quienes se les benefició con la adjudicación de las veinticinco (25) contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023; a pesar de que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia de los servicios adjudicados.

Las personas comprendidas en los hechos observados son (6): Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria; William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística; Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares; José Luis Calderón Cienfuegos, gerente Territorial y de Transportes; Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y Christian Jonathan Manrique Boulangger, jefe de la División de Ornato.

Al respecto, los señores Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares; José Luis Calderón Cienfuegos, gerente Territorial y de Transportes y Christian Jonathan Manrique Boulangger, jefe de la División de Ornato, presentaron, **dentro de plazo**, sus comentarios y/o aclaraciones; sin adjuntar documentación adicional a la comunicada por la Comisión Auditora, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 52** del Informe de Auditoría.

Los señores William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística y Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, presentaron, **fuera de plazo**, sus comentarios y/o aclaraciones; sin adjuntar documentación adicional a la comunicada por la Comisión Auditora, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 52** del Informe de Auditoría; a pesar de ello, si fueron evaluados por la Comisión Auditora.

El señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a pesar de que fue válidamente notificado a través de su casilla electrónica, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada.

Al respecto, la Comisión Auditora efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. Asimismo, la Comisión Auditora realizó la evaluación de la actuación de las personas que no presentaron comentarios concluyendo que persiste su participación. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los respectivos cargos forman parte del **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Ángel Eduardo Espino Cucho**, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria,** desde el 1 de enero de 2023[416] al 10 de agosto de 2023[417]; a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/0454-02-008 de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.°52),** se le notificó la desviación de cumplimiento *"Contratación de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia y conformidad en la prestación de servicios no concluidos, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por S/37 200,00"*; sin embargo, no presentó comentarios ni aclaraciones a los hechos comunicados, situación que no enerva su participación; subsistiendo por los siguientes hechos:

   Por haber emitido los memorandos que se detallan en el **cuadro n.° 69**, a través de los cuales emitió opinión favorable para la contratación de los siguientes doce (12) proveedores: Carla del Rosario Razuri Santur, Oscar Javier Gonzales Montero, GRUPO KHAP S.R.L., Brenda Carolina Farías Palacios, Hugo Renato Peña Vílchez, CONSTRUCTORA PRODUTEC, NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, STIGAC PROJECT E.I.R.L., M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CONNIRSA E.I.R.L, ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., quienes no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia en veinticinco (25) contrataciones[418], por montos menores o iguales a ocho (8) UIT efectuadas el año 2023; considerando que dicho directivo elaboró los términos de referencia incumplidos. Asimismo, suscribió las órdenes de servicio, a través de las cuales se formalizó la contratación de dichos proveedores

   Con su accionar, el señor **Ángel Eduardo Espino Cucho** benefició a los doce (12) proveedores señalados en el párrafo anterior, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública al adjudicar contrataciones al margen de la normativa. Es preciso mencionar que, Ángel Eduardo Espino Cucho también emitió los informes de conformidad por la prestación de los servicios realizados por dichos proveedores contratados al margen de la normativa aplicable. Los documentos que evidencian su

[416] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-A/MPP de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.°53)**.
[417] Mediante Resolución n.° 0705-2023-A/MPP de 9 de agosto de 2023, notificada el 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°53)** se dio por concluida la designación de Ángel Eduardo Espino Cucho en el cargo de jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.
[418] Contrataciones de servicios que en conjunto suman el monto de S/708 450,00 (setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles)

participación en cada una de las veinticinco (25) contrataciones se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 69
Documentos que evidencian la participación de Ángel Eduardo Espino Cucho

N°	Apéndice	Opinión para contratación	Conformidad de prestación	Requisitos del proveedor incumplidos	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
		Memorando	Informe				
1	Apéndice n.° 14	118-H-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	355-2023-OMYCM/MPP de 23/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01359 de 19/05/2023	Carla de Rosario Rázuri Santur	005419 de 5/06/2023 por S/3 750,00 005418 de 5/06/2023 por S/33 750,00
2	Apéndice n.° 17	134-D-2023-OMYCM/MPP de 20/04/2023	419-2023-OMYCM/MPP de 8/06/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01621 de 9/06/2023	Carla de Rosario Rázuri Santur	006786 de 7/07/2023 por S/30 150,00 006787 de 7/07/2023 por S/3 350,00
3	Apéndice n.° 18	120-E-2023-OMYCM/MPP de 10/04/2023	377-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01388 de 22/05/2023	Carla de Rosario Rázuri Santur	005416 de 5/08/2023 por S/34 875,00 005417 de 5/06/2023 por S/3 875,00
4	Apéndice n.° 20	118-I-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	356-2023-OMYCM/MPP de 22/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01362 de 19/05/2023	Oscar Javier Gonzales Montero	005364 de 5/06/2023 por S/3 500,00 005363 de 5/06/2023 por S/31 500,00
5	Apéndice n.° 21	118-G-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	354-2023-OMYCM/MPP de 22/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01361 de 19/05/2023	GRUPO KHAP	005400 de 5/06/2023 por S/3 750,00 005397 de 5/06/2023 por S/33 750,00
6	Apéndice n.° 22	118-J-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	350-2023-OMYCM/MPP de 29/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2.- Uno de los conductores no tenía la categoría requerida en la licencia de conducir. 3.- No contó con Seguro Complementario de trabajo de riesgo durante todo el periodo de prestación del servicio.	01440 de 26/05/2023	Brenda Carolina Farías Palacios	005368 de 5/06/2023 por S/3 750,00 005365 de 5/06/2023 por S/33 750,00
7	Apéndice n.° 23	120-A-2023-OMYCM/MPP de 10/04/2023	366-2023-OMYCM/MPP de 29/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2.- Uno de los conductores no tenía la categoría requerida en la licencia de conducir. 3.- No contó con Seguro Complementario de trabajo de riesgo durante un día del periodo de prestación del servicio.	01442 de 26/05/2023	Brenda Carolina Farías Palacios	06124 de 19/06/2023 por S/2 825,00 006123 de 19/06/2023 por S/25 425,00
8	Apéndice n.° 24	134-C-2023-OMYCM/MPP de 20/04/2023	378-2023-OMYCM/MPP de 29/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2.- Uno de los conductores no tenía la categoría requerida en la licencia de conducir.	01443 de 26/05/2023	Brenda Carolina Farías Palacios	005376 de 5/06/2023 por S/2 200,00 005374 de 5/06/2023 por S/19 800,00

N°	Apéndice	Opinión para contratación	Conformidad de prestación	Requisitos del proveedor incumplidos	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
		Memorando	Informe				
9	Apéndice n.° 25	118-K-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	380-2023-OMYCM/MPP de 29/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria.	01424 de 25/05/2023	Hugo Renato Peña Vilchez	006863 de 10/07/2023 por S/1 600,00 006862 de 10/07/2023 por S/14 400,00
10	Apéndice n.° 27	120-J-2023-OMYCM/MPP de 10/04/2023	381-2023-OMYCM/MPP de 29/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria.	01422 de 25/05/2023	Hugo Renato Peña Vilchez	006865 de 10/07/2023 por S/3 900,00 006864 de 10/07/2023 por S/35 100,00
11	Apéndice n.° 28	134-B-2023-OMYCM/MPP de 20/04/2023	382-2023-OMYCM/MPP de 29/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria.	01426 de 25/05/2023	Hugo Renato Peña Vilchez	005747 de 9/06/2023 por S/3 800,00 005746 de 9/06/2023 por S/34 200,00
12	Apéndice n.° 29	120-D-2023-OMYCM/MPP de 10/04/2023	376-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01389 de 22/05/2023	Constructora Produtec E.I.R.L	005768 de 9/06/2023 por S/33 750,00 005769 de 9/06/2023 por S/3 750,00
13	Apéndice n.° 30	118-F-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	369-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01360 de 19/05/2023	Constructora Produtec E.I.R.L	005766 de 9/06/2023 por S/33 750,00 005767 de 9/06/2023 por S/3 750,00
14	Apéndice n.° 31	120-G-2023-OMYCM/MPP de 10/04/2023	370-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01428 de 25/05/2023	Negocios y Representaciones Stiven EIRL	005756 de 9/06/2023 por S/24 975,00 005757 de 9/06/2023 por S/2 775,00
15	Apéndice n.° 32	118-B-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	360-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01407 de 24/05/2023	Negocios y Representaciones Stiven EIRL	007128 de 13/07/2023 por S/31 725,00 007129 de 13/07/2023 por S/3 525,00
16	Apéndice n.° 33	120-H-2023-OMYCM/MPP de 10/04/2023	371-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01429 de 25/05/2023	Stigac Project E.I.R.L	005754 de 9/06/2023 por S/25 650,00 005755 de 9/06/2023 por S/2 850,00
17	Apéndice n.° 34	118-A-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	362-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01408 de 24/05/2023	Stigac Project E.I.R.L	005752 de 9/06/2023 por S/24 525,00 005753 de 9/06/2023 por S/2 725,00
18	Apéndice n.° 35	134-A-2023-OMYCM/MPP de 20/04/2023	373-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01431 de 25/05/2023	Stigac Project E.I.R.L	005764 de 9/06/2023 por S/20 700,00 005765 de 9/06/2023 por S/2 300,00
19	Apéndice n.° 36	120-B-2023-OMYCM/MPP de 10/04/2023	367-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023		01439 de 26/05/2023	M&R Construcciones y Agregados S.A.C	005760 de 9/06/2023 por S/15 750,00

N°	Apéndice	Opinión para contratación	Conformidad de prestación	Requisitos del proveedor incumplidos	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
		Memorando	Informe				
				1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria			005761 de 9/06/2023 por S/1 750,00
20	Apéndice n.° 37	118-D-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	363-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01441 de 26/05/2023	M&R Construcciones y Agregados S.A.C	005758 de 9/06/2023 por S/22 050,00 005759 de 9/06/2023 por S/2 450,00
21	Apéndice n.° 38	118-C-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	361-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01409 de 24/05/2023	CONNIRSA E.I.R.L	005762 de 9/06/2023 por S/18 450,00 005763 de 9/06/2023 por S/2 050,00
22	Apéndice n.° 39	120-I-2023-OMYCM/MPP de 10/04/2023	372-2023-OMYCM/MPP de 25/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	01430 de 25/05/2023	CONNIRSA E.I.R.L	008094 de 2/08/2023 por S/22 050,00 008095 de 2/08/2023 por S/2 450,00
23	Apéndice n.° 40	236-2023-OMYCM/MPP de 26/07/2023	605-2023-OMYCM/MPP de 10/08/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria	02331 de 2/08/2023	Elefante Servicios Generales E.I.R.L	009225 de 28/06/2023 por S/22 500,00 009226 de 28/08/2023 por S/2 500,00
24	Apéndice n.° 41	118-2023-OMYCM/MPP de 1/04/2023	165-2023-OMYCM/MPP de 15/05/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No contó con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo durante todo el periodo de prestación del servicio.	01095 de 25/04/2023	OCRAM Servicios Generales E.I.R.L	006921 de 11/07/2023 por S/9 000,00 006922 de 11/07/2023 por S/1 000,00
25	Apéndice n.° 42	120-L-2023-OMYCM/MPP de 12/04/2023	439-2023-OMYCM/MPP de 15/06/2023	1. No acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No contó con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo durante todo el periodo de prestación del servicio.	01619 de 9/06/2023	OCRAM Servicios Generales E.I.R.L	008145 de 3/08/2023 por S/5 850,00 008146 de 3/08/2023 por S/850,00

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

En tal sentido, el señor **Ángel Eduardo Espino Cucho** transgredió lo establecido en los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas.

Asimismo, transgredió lo establecido en el literal i) del numeral 7.2 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP, en donde se establece que *"El área usuaria remite, por medio de su Gerencia y en un plazo de dos (2) días hábiles, el informe técnico a la Oficina de Logística, sobre la información remitida por los proveedores, señalando que, a su juicio,* ***cumplen con las características técnicas y/o términos de referencia requeridos*** *(...)"*; (negrita es agregado) ya que, como se expuso en el desarrollo del

presente informe, a través de los memorandos señalados en el cuadro anterior, emitió opinión favorable para la contratación de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia establecidos en las veinticinco (25) contrataciones detalladas anteriormente.

Asimismo, con su accionar, el señor **Ángel Eduardo Espino Cucho** incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 403-2005-A/MPP de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.°54)**, específicamente lo prescrito en el literal g) del numeral 7.5, respecto a las funciones específicas del jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de maquinaria, que se cita a continuación:

> *"g) Supervisar y evaluar el cumplimiento de servicios de terceros según lo establecido en los contratos respectivos. Supervisa y evalúa la conformidad de los trabajos realizados, y formula con oportunidad los informes que corresponde (…)"*

Además, incumplió la obligación de los servidores civiles establecida en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057: Ley del Servicio Civil, que establece como una obligación de los servidores civiles "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*"

Finalmente, inobservó lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad de la Función Pública, que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)*".

2. **William Leonel Sosa Núñez**, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Oficina de Logística**, desde el 1 de enero de 2023[419] hasta el 9 de junio de 2023[420]; a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0454-02-008 de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.°52)**, se le notificó la desviación de cumplimiento *"Contratación de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia y conformidad en la prestación de servicios no concluidos, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por S/37 200,00"*; al respecto, mediante documento sin número de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.°52)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones en cinco (5) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52** de informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación de **William Leonel Sosa Núñez**, subsistiendo por los siguientes hechos:

[419] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 0031-2023-A/MPP de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.°53)**.

[420] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0529-2023-A/MPP de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.°53)**, se resolvió dar por concluida la designación de William Leonel Sosa Núñez en el cargo de jefe de la Oficina de Logística: *"DAR POR CONCLUIDA, a partir de la notificación de la presente Resolución (...)"*. Al respecto, se advirtió que la notificación de dicha resolución fue efectuada el 9 de junio de 2023 a las 16:20 horas **(Apéndice n.°53)**.

Por su participación en veinticinco (25)[421] contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023, evidenciada en la suscripción de los cuadros comparativos de cotizaciones se detallan en el **cuadro n.º 70,** correspondiente a cada contratación, los cuales no recogieron información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones presentadas por los postores; asimismo, dichos cuadros no mostraron toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia.

Además, por haber adjudicado las contrataciones referidas en el párrafo anterior a los siguientes doce (12) proveedores: Carla del Rosario Razuri Santur, Oscar Javier Gonzales Montero, GRUPO KHAP S.R.L., Brenda Carolina Farías Palacios, Hugo Renato Peña Vílchez, CONSTRUCTORA PRODUTEC, NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, STIGAC PROJECT E.I.R.L., M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CONNIRSA E.I.R.L, ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., quienes no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia, suscribiendo las órdenes de servicio, a través de las cuales se formalizó la contratación de dichos proveedores.

Con su accionar, el señor **William Leonel Sosa Núñez** benefició a los doce (12) proveedores señalados en el párrafo anterior, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública al adjudicar, al margen de la normativa, las contrataciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 70
Documentos que evidencian la participación de William Leonel Sosa Núñez

Nº	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
1	Apéndice n.º 14	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. La constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur para la presente contratación, contiene borrones visibles en la zona de la numeración, lo cual no permite verificar fehacientemente la autenticidad del documento. Al respecto, después de los procedimientos de confirmación realizados por la Comisión Auditora, se determinó que dicha constancia es falsa. 3. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden de servicio al proveedor. 5. La orden de servicio n.° 01359 fue emitida el 19 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01359 de 19/05/2023	Carla de Rosario Rázuri Santur	005419 de 5/06/2023 por S/3 750,00 005418 de 5/06/2023 por S/33 750,00
2	Apéndice n.º 17	Cuadro comparativo de	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria.	Desde el	01621 de 9/06/2023	Carla de Rosario	006786 de 7/07/2023 por S/30 150,00

[421] Contrataciones de servicios que en conjunto suman el monto de S/708 450,00 (setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles)

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
		cotizaciones del 20/04/2023	2. Después de los procedimientos de confirmación realizados por la Comisión Auditora, se determinó que, la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur para la presente contratación, es falsa. 3. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden del servicio al proveedor.	24 al 30 de abril de 2023		Rázuri Santur	006787 de 7/07/2023 por S/3 350,00
3	Apéndice n.° 18	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. La constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur para la presente contratación, contiene borrones visibles en la zona de la numeración, lo cual no permite verificar fehacientemente la autenticidad del documento. Al respecto, después de los procedimientos de confirmación realizados por la Comisión Auditora, se determinó que dicha constancia es falsa. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 11 al 20 de abril de 2023	01388 de 22/05/2023	Carla de Rosario Rázuri Santur	005416 de 5/08/2023 por S/34 875,00 005417 de 5/06/2023 por S/3 875,00
4	Apéndice n.° 20	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. La constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur para la presente contratación, contiene borrones visibles en la zona de la numeración, lo cual no permite verificar fehacientemente la autenticidad del documento. Al respecto, después de los procedimientos de confirmación realizados por la Comisión Auditora, se determinó que dicha constancia es falsa. 3. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. La orden de servicio fue emitida el 19 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01362 de 19/05/2023	Oscar Javier Gonzales Montero	005364 de 5/06/2023 por S/3 500,00 005363 de 5/06/2023 por S/31 500,00
5	Apéndice n.° 21	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 3. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01361 de 19/05/2023	GRUPO KHAP	005400 de 5/06/2023 por S/3 750,00 005397 de 5/06/2023 por S/33 750,00

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
			4. La orden de servicio fue emitida el 19 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.				
6	Apéndice n.° 22	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Uno de los conductores no tenía la categoría requerida en la licencia de conducir. 3. El proveedor adjudicado no contó con Seguro Complementario de trabajo de riesgo para los operadores, durante todo el periodo de prestación del servicio. 4. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 5. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 6. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 7. La orden de servicio fue emitida el 26 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01440 de 26/05/2023	Brenda Carolina Farías Palacios	005368 de 5/06/2023 por S/3 750,00 005365 de 5/06/2023 por S/33 750,00
7	Apéndice n.° 23	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Uno de los conductores no tenía la categoría requerida en la licencia de conducir. 3. EL proveedor adjudicado no contó con Seguro Complementario de trabajo de riesgo para los operadores, durante un día del periodo de prestación del servicio. 4. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 5. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 6. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor 7. La orden de servicio n.° 01442 fue emitida el 26 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 12 al 19 de abril de 2023	01442 de 26/05/2023	Brenda Carolina Farías Palacios	06124 de 19/06/2023 por S/2 825,00 006123 de 19/06/2023 por S/25 425,00
8	Apéndice n.° 24	Cuadro comparativo de cotizaciones del 20/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Uno de los conductores no tenía la categoría requerida en la licencia de conducir. 3. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 4. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 5. La orden de servicio n.° 01443 fue emitida el 26 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 24 al 28 de abril de 2023	01443 de 26/05/2023	Brenda Carolina Farías Palacios	005376 de 5/06/2023 por S/2 200,00 005374 de 5/06/2023 por S/19 800,00
9	Apéndice n.° 25	Cuadro comparativo de	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria.	Desde el	01424 de 25/05/2023	Hugo Renato	006863 de 10/07/2023 por S/1 600,00

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
		cotizaciones del 01/04/2023	2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. La orden de servicio n.° 01424 fue emitida el 25 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	1 al 8 de abril de 2023		Peña Vílchez	006862 de 10/07/2023 por S/14 400,00
10	Apéndice n.° 27	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. El proveedor Hugo Renato Peña Vílchez tenía vigencia como proveedor de servicios desde el 14 de abril de 2023; sin embargo, el servicio fue requerido para ser ejecutado desde el 11 al 20 de abril de 2023. 5. La orden de servicio n.° 01422 fue emitida el 25 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 11 al 18 de abril de 2023	01422 de 25/05/2023	Hugo Renato Peña Vílchez	006865 de 10/07/2023 por S/3 900,00 006864 de 10/07/2023 por S/35 100,00
11	Apéndice n.° 28	Cuadro comparativo de cotizaciones del 20/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. La orden de servicio n.° 01426 fue emitida el 25 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 21 al 28 de abril de 2023	01426 de 25/05/2023	Hugo Renato Peña Vílchez	005747 de 9/06/2023 por S/3 800,00 005746 de 9/06/2023 por S/34 200,00
12	Apéndice n.° 29	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 3. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 11 al 20 de abril de 2023	01389 de 22/05/2023	Constructora Produtec E.I.R.L	005768 de 9/06/2023 por S/33 750,00 005769 de 9/06/2023 por S/3 750,00
13	Apéndice n.° 30	Cuadro comparativo de cotizaciones del 31/03/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01360 de 19/05/2023	Constructora Produtec E.I.R.L	005766 de 9/06/2023 por S/33 750,00 005767 de 9/06/2023 por S/3 750,00
14	Apéndice n.° 31	Cuadro comparativo de	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria.	Desde el	01428 de 25/05/2023	Negocios y Representa	005756 de 9/06/2023 por S/24 975,00

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
		cotizaciones del 10/04/2023	2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	11 al 17 de abril de 2023		ciones Stiven EIRL	005757 de 9/06/2023 por S/2 775,00
15	Apéndice n.° 32	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. EL proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 2 al 10 de abril de 2023	01407 de 24/05/2023	Negocios y Representaciones Stiven EIRL	007128 de 13/07/2023 por S/31 725,00 007129 de 13/07/2023 por S/3 525,00
16	Apéndice n.° 33	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano 4. Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 11 al 17 de abril de 2023	01429 de 25/05/2023	Stigac Project E.I.R.L	005754 de 9/06/2023 por S/25 650,00 005755 de 9/06/2023 por S/2 850,00
17	Apéndice n.° 34	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 3 al 10 de abril de 2023	01408 de 24/05/2023	Stigac Project E.I.R.L	005752 de 9/06/2023 por S/24 525,00 005753 de 9/06/2023 por S/2 725,00
18	Apéndice n.° 35	Cuadro comparativo de cotizaciones del 20/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 24 al 27 de abril de 2023	01431 de 25/05/2023	Stigac Project E.I.R.L	005764 de 9/06/2023 por S/20 700,00 005765 de 9/06/2023 por S/2 300,00
19	Apéndice n.° 36	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de	Desde el 11 al 17 de abril de 2023	01439 de 26/05/2023	M&R Construcciones y Agregados S.A.C	005760 de 9/06/2023 por S/15 750,00 005761 de 9/06/2023 por S/1 750,00

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
			la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.				
20	Apéndice n.° 37	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01441 de 26/05/2023	M&R Construcciones y Agregados S.A.C	005758 de 9/06/2023 por S/22 050,00 005759 de 9/06/2023 por S/2 450,00
21	Apéndice n.° 38	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. La orden de servicio fue emitida el 24 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 3 al 10 de abril de 2023	01409 de 24/05/2023	CONNIRSA E.I.R.L	005762 de 9/06/2023 por S/18 450,00 005763 de 9/06/2023 por S/2 050,00
22	Apéndice n.° 39	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. La orden de servicio fue emitida el 25 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.	Desde el 11 al 17 de abril de 2023	01430 de 25/05/2023	CONNIRSA E.I.R.L	008094 de 2/08/2023 por S/22 050,00 008095 de 2/08/2023 por S/2 450,00
23	**Apéndice n.° 40**	Cuadro comparativo de cotizaciones del 25/07/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 3. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 4. La orden de servicio fue emitida el 2 de agosto de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	02331 de 2/08/2023	Elefante Servicios Generales E.I.R.L	009225 de 28/06/2023 por S/22 500,00 009226 de 28/08/2023 por S/2 500,00
24	Apéndice n.° 41	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. El proveedor adjudicado no contó con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para los operadores, durante todo el periodo de prestación del servicio. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano.	Desde el 2 al 10 de abril de 2023	01095 de 25/04/2023	OCRAM Servicios Generales E.I.R.L	006921 de 11/07/2023 por S/9 000,00 006922 de 11/07/2023 por S/1 000,00

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
			4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. El servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.				
25	**Apéndice n.° 42**	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. El proveedor adjudicado no contó con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para los operadores, durante todo el periodo de prestación del servicio. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. El servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.	17 de abril de 2023	01619 de 9/06/2023	OCRAM Servicios Generales E.I.R.L	008145 de 3/08/2023 por S/5 850,00 008146 de 3/08/2023 por S/850,00

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado: Comisión Auditora.
Nota: Es preciso mencionar que, en las contrataciones detalladas en los ítems n.° 2, n.° 23 y n.° 25 no se advirtió que los cuadros comparativos y las órdenes de servicio hayan sido suscritas por el señor William Leonel Sosa Núñez; sin embargo, la adjudicación y ejecución de los servicios se realizaron durante su periodo de gestión desde el 1 de enero de 2023[422] hasta el 9 de junio de 2023[423].

En tal sentido, el señor **William Leonel Sosa Núñez** transgredió los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas.

Asimismo, transgredió la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP, respecto a las obligaciones de la Oficina de Logística que se detallan a continuación:

> *"**VI. CONSIDERACIONES PREVIAS***
> *(…)*
> *h. La Oficina de Logística, no admitirá requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad del área usuaria que autorizó su atención.*
> *(…)*
> ***VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***
> *(…)*
> ***7.2 TRÁMITE DEL REQUERIMIENTO***
> *(…)*
> *h. La Oficina de Logística de acuerdo a los Lineamientos de la presente directiva y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, deriva al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de*

[422] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 0031-2023-A/MPP de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53).**
[423] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0529-2023-A/MPP de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 53),** se resolvió dar por concluida la designación de William Leonel Sosa Núñez en el cargo de jefe de la Oficina de Logística: *"DAR POR CONCLUIDA, a partir de la notificación de la presente Resolución (...)"*. Al respecto, se advirtió que la notificación de dicha resolución fue efectuada el 9 de junio de 2023 a las 16:20 horas.

mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (Formato N° 6), de los bienes o servicios, con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación. La Oficina de Logística cuenta con el Formato N° 5 Solicitud de Cotización para los estudios de mercado, el correo electrónico institucional y los listados de los proveedores de la Entidad, para la realización de dicho trabajo, con eficiencia, eficacia y transparencia. Todos los documentos deben contar con la visación y la firma del Jefe de Logística. Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP y aperturada de acuerdo a los plazos establecidos.

(…)

m. Las acciones realizadas por la Oficina de Logística orientadas al proceso de contratación, en el marco de la presente directiva, deberá contemplar lo siguiente:

(…)

- ✓ *Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar.*
- ✓ *Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios, según sea el caso; debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras; este documento será rubricado el jefe de Logística para su rúbrica.*

(….)

7.3 GIRO DE LA ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIOS

Las órdenes de compra y servicios, son documentos que tienen carácter de contrato y son suscritas para las prestaciones que sean de fácil cumplimiento y/o ejecución, su trámite será de la siguiente manera:

a. La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación.

(…)

d. La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención, por cualquiera de los siguientes medios:

- ✓ *Por notificación cursada a su domicilio real o fiscal.*
- ✓ *Por correo electrónico teniendo por notificado al día siguiente de enviado el mismo.*
- ✓ *Por notificación directa al Proveedor o a su representante legal o apoderado, bastando para ello la constancia de recepción con su firma y fecha cierta de producido al acto (…)"*

Con su accionar, el señor **William Leonel Sosa Núñez** incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 403-2005-A/MPP de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 54)**, específicamente lo prescrito en los literales a, b, j y n del numeral 7.1, respecto a las funciones específicas del jefe de la Oficina de Logística, que se citan a continuación:

"a) Dirigir, programar y ejecutar los Programas de adquisiciones y contrataciones que se llevan a cabo anualmente en la Municipalidad Provincial de Piura.

b) Supervisar la labor de las Unidades integrantes de la Oficina.
(…)
j) Implementar y suscribir los contratos por adquisiciones y contrataciones en representación de la Municipalidad Provincial de Piura.
(…)
n) Otras funciones que le asigne el Gerente de Administración
(…)"

También incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 021-2003-C/CPP de 30 de diciembre de 2003 **(Apéndice n.° 54)**, vigente hasta diciembre de 2023, el cual en el artículo 102 establece que son funciones del jefe de la Oficina de Logística las siguientes:

"8) Ejecutar y controlar la adquisición de bienes y el suministro de servicios requeridos.
(…)
11)Suscribir y supervisar el cumplimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios.
(…)
16) Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia de Administración (…)"

Además, incumplió la obligación de los servidores civiles establecida en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057: Ley del Servicio Civil, que establece como una obligación de los servidores civiles "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*"

Finalmente, inobservó lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad de la Función Pública, que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)*".

3. **Ricardo Rivas Miranda,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, desde el 6 de enero de 2023[424] hasta el 2 de agosto de 2023[425]; a través de la cédula de notificación electrónica n.° 0000000-2025-CG/0454-02-008 de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, se le notificó la desviación de cumplimiento *"Contratación de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia y conformidad en la prestación de servicios no concluidos, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por S/37 200,00"*; al respecto, mediante documento sin número de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones en seis (6) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52**

[424] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 0061-2023-A/MPP de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53).**
[425] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0676-2023-A/MPP de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, se resolvió dar por concluida la designación de Ricardo Rivas Miranda en el cargo de jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares: *"DAR POR CONCLUIDA, a partir de la notificación de la presente (...)"*. Al respecto, se advirtió que la notificación de dicha resolución fue efectuada el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 53).**

de informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación de **Ricardo Rivas Miranda,** subsistiendo por los siguientes hechos:

Por su participación en veinticinco (25) [426] contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023, evidenciada en la suscripción de los cuadros comparativos de cotizaciones se detallan en el **cuadro n.° 71,** correspondiente a cada contratación, los cuales no recogieron información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones presentadas por los postores; asimismo, dichos cuadros no mostraron toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia.

Además, por haber adjudicado las contrataciones referidas en el párrafo anterior a los siguientes doce (12) proveedores: Carla del Rosario Razuri Santur, Oscar Javier Gonzales Montero, GRUPO KHAP S.R.L., Brenda Carolina Farías Palacios, Hugo Renato Peña Vílchez, CONSTRUCTORA PRODUTEC, NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL, STIGAC PROJECT E.I.R.L., M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CONNIRSA E.I.R.L, ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., quienes no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia, suscribiendo las órdenes de servicio, a través de las cuales se formalizó la contratación de dichos proveedores.

Con su accionar, el señor **Ricardo Rivas Miranda** benefició a los doce (12) proveedores señalados en el párrafo anterior, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública al adjudicar, al margen de la normativa, las contrataciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 71
Documentos que evidencia la participación de Ricardo Rivas Miranda

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
1	Apéndice n.° 14	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. La constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur para la presente contratación, contiene borrones visibles en la zona de la numeración, lo cual no permite verificar fehacientemente la autenticidad del documento. Al respecto, después de los procedimientos de confirmación realizados por la Comisión Auditora, se determinó que dicha constancia es falsa. 3. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden de servicio al proveedor. 5. La orden de servicio n.° 01359 fue emitida el 19 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01359 de 19/05/2023	Carla de Rosario Rázuri Santur	005419 de 5/06/2023 por S/3 750,00 005418 de 5/06/2023 por S/33 750,00

[426] Contrataciones de servicios que en conjunto suman el monto de S/708 450,00 (setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles)

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
2	**Apéndice n.° 17**	Cuadro comparativo de cotizaciones del 20/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Después de los procedimientos de confirmación realizados por la Comisión Auditora, se determinó que, la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur para la presente contratación, es falsa. 3. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 24 al 30 de abril de 2023	01621 de 9/06/2023	Carla de Rosario Rázuri Santur	006786 de 7/07/2023 por S/30 150,00 006787 de 7/07/2023 por S/3 350,00
3	Apéndice n.° 18	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. La constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur para la presente contratación, contiene borrones visibles en la zona de la numeración, lo cual no permite verificar fehacientemente la autenticidad del documento. Al respecto, después de los procedimientos de confirmación realizados por la Comisión Auditora, se determinó que dicha constancia es falsa. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 11 al 20 de abril de 2023	01388 de 22/05/2023	Carla de Rosario Rázuri Santur	005416 de 5/08/2023 por S/34 875,00 005417 de 5/06/2023 por S/3 875,00
4	Apéndice n.° 20	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. La constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), presuntamente emitida por la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros y presentada por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur para la presente contratación, contiene borrones visibles en la zona de la numeración, lo cual no permite verificar fehacientemente la autenticidad del documento. Al respecto, después de los procedimientos de confirmación realizados por la Comisión Auditora, se determinó que dicha constancia es falsa. 3. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. La orden de servicio fue emitida el 19 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01362 de 19/05/2023	Oscar Javier Gonzales Montero	005364 de 5/06/2023 por S/3 500,00 005363 de 5/06/2023 por S/31 500,00
5	Apéndice n.° 21	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 3. En el expediente de pago no obra la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01361 de 19/05/2023	GRUPO KHAP	005400 de 5/06/2023 por S/3 750,00 005397 de 5/06/2023 por S/33 750,00

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
			4. La orden de servicio fue emitida el 19 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.				
6	Apéndice n.° 22	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Uno de los conductores no tenía la categoría requerida en la licencia de conducir. 3. El proveedor adjudicado no contó con Seguro Complementario de trabajo de riesgo para los operadores, durante todo el periodo de prestación del servicio. 4. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 5. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 6. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 7. La orden de servicio fue emitida el 26 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01440 de 26/05/2023	Brenda Carolina Farías Palacios	005368 de 5/06/2023 por S/3 750,00 005365 de 5/06/2023 por S/33 750,00
7	Apéndice n.° 23	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Uno de los conductores no tenía la categoría requerida en la licencia de conducir. 3. EL proveedor adjudicado no contó con Seguro Complementario de trabajo de riesgo para los operadores, durante un día del periodo de prestación del servicio. 4. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 5. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 6. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor 7. La orden de servicio n.° 01442 fue emitida el 26 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 12 al 19 de abril de 2023	01442 de 26/05/2023	Brenda Carolina Farías Palacios	06124 de 19/06/2023 por S/2 825,00 006123 de 19/06/2023 por S/25 425,00
8	Apéndice n.° 24	Cuadro comparativo de cotizaciones del 20/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Uno de los conductores no tenía la categoría requerida en la licencia de conducir. 3. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 4. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 5. La orden de servicio n.° 01443 fue emitida el 26 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 24 al 28 de abril de 2023	01443 de 26/05/2023	Brenda Carolina Farías Palacios	005376 de 5/06/2023 por S/2 200,00 005374 de 5/06/2023 por S/19 800,00
9	Apéndice n.° 25	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores.	Desde el 1 al 8 de abril de 2023	01424 de 25/05/2023	Hugo Renato Peña Vílchez	006863 de 10/07/2023 por S/1 600,00

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
			3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. La orden de servicio n.° 01424 fue emitida el 25 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.				006862 de 10/07/2023 por S/14 400,00
10	Apéndice n.° 27	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. El proveedor Hugo Renato Peña Vílchez tenía vigencia como proveedor de servicios desde el 14 de abril de 2023; sin embargo, el servicio fue requerido para ser ejecutado desde el 11 al 20 de abril de 2023. 5. La orden de servicio n.° 01422 fue emitida el 25 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 11 al 18 de abril de 2023	01422 de 25/05/2023	Hugo Renato Peña Vílchez	006865 de 10/07/2023 por S/3 900,00 006864 de 10/07/2023 por S/35 100,00
11	Apéndice n.° 28	Cuadro comparativo de cotizaciones del 20/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. La orden de servicio n.° 01426 fue emitida el 25 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 21 al 28 de abril de 2023	01426 de 25/05/2023	Hugo Renato Peña Vílchez	005747 de 9/06/2023 por S/3 800,00 005746 de 9/06/2023 por S/34 200,00
12	Apéndice n.° 29	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 3. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 11 al 20 de abril de 2023	01389 de 22/05/2023	Constructora Produtec E.I.R.L	005768 de 9/06/2023 por S/33 750,00 005769 de 9/06/2023 por S/3 750,00
13	Apéndice n.° 30	Cuadro comparativo de cotizaciones del 31/03/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01360 de 19/05/2023	Constructora Produtec E.I.R.L	005766 de 9/06/2023 por S/33 750,00 005767 de 9/06/2023 por S/3 750,00
14	Apéndice n.° 31	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de	Desde el 11 al 17 de abril de 2023	01428 de 25/05/2023	Negocios y Representaciones Stiven EIRL	005756 de 9/06/2023 por S/24 975,00 005757 de 9/06/2023 por S/2 775,00

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
			la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.				
15	Apéndice n.° 32	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 2 al 10 de abril de 2023	01407 de 24/05/2023	Negocios y Representaciones Stiven EIRL	007128 de 13/07/2023 por S/31 725,00 007129 de 13/07/2023 por S/3 525,00
16	Apéndice n.° 33	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano 4. Es preciso mencionar que, en el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 11 al 17 de abril de 2023	01429 de 25/05/2023	Stigac Project E.I.R.L	005754 de 9/06/2023 por S/25 650,00 005755 de 9/06/2023 por S/2 850,00
17	Apéndice n.° 34	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 3 al 10 de abril de 2023	01408 de 24/05/2023	Stigac Project E.I.R.L	005752 de 9/06/2023 por S/24 525,00 005753 de 9/06/2023 por S/2 725,00
18	Apéndice n.° 35	Cuadro comparativo de cotizaciones del 20/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 24 al 27 de abril de 2023	01431 de 25/05/2023	Stigac Project E.I.R.L	005764 de 9/06/2023 por S/20 700,00 005765 de 9/06/2023 por S/2 300,00
19	Apéndice n.° 36	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor.	Desde el 11 al 17 de abril de 2023	01439 de 26/05/2023	M&R Construcciones y Agregados S.A.C	005760 de 9/06/2023 por S/15 750,00 005761 de 9/06/2023 por S/1 750,00

Nº	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
20	Apéndice n.° 37	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	01441 de 26/05/2023	M&R Construcciones y Agregados S.A.C	005758 de 9/06/2023 por S/22 050,00 005759 de 9/06/2023 por S/2 450,00
21	Apéndice n.° 38	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. La orden de servicio fue emitida el 24 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 3 al 10 de abril de 2023	01409 de 24/05/2023	CONNIRSA E.I.R.L	005762 de 9/06/2023 por S/18 450,00 005763 de 9/06/2023 por S/2 050,00
22	Apéndice n.° 39	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. No se advierten las solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores. 3. Las cotizaciones detalladas en el cuadro anterior solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. La orden de servicio fue emitida el 25 de mayo de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.	Desde el 11 al 17 de abril de 2023	01430 de 25/05/2023	CONNIRSA E.I.R.L	008094 de 2/08/2023 por S/22 050,00 008095 de 2/08/2023 por S/2 450,00
23	**Apéndice n.° 40**	Cuadro comparativo de cotizaciones del 25/07/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. Las cotizaciones no presentan sello de recepción por parte de Unidad de Atención al Ciudadano. 3. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 4. La orden de servicio fue emitida el 2 de agosto de 2023; por lo tanto, el servicio fue ejecutado antes de su emisión.	Desde el 1 al 10 de abril de 2023	02331 de 2/08/2023	Elefante Servicios Generales E.I.R.L	009225 de 28/06/2023 por S/22 500,00 009226 de 28/08/2023 por S/2 500,00
24	Apéndice n.° 41	Cuadro comparativo de cotizaciones del 01/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. El proveedor adjudicado no contó con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para los operadores, durante todo el periodo de prestación del servicio. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. El servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.	Desde el 2 al 10 de abril de 2023	01095 de 25/04/2023	OCRAM Servicios Generales E.I.R.L	006921 de 11/07/2023 por S/9 000,00 006922 de 11/07/2023 por S/1 000,00

N°	Apéndice	Cuadro comparativo de cotizaciones	Requisitos del proveedor incumplidos y otras irregularidades identificadas.	Periodo de ejecución	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Comprobante de pago emitido
25	Apéndice n.° 42	Cuadro comparativo de cotizaciones del 10/04/2023	1. El proveedor adjudicado no acreditó la experiencia mínima de un año en el rubro alquiler de maquinaria. 2. El proveedor adjudicado no contó con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para los operadores, durante todo el periodo de prestación del servicio. 3. Las cotizaciones solo presentan sello de recepción de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística y no de la Unidad de Atención al Ciudadano. 4. En el expediente de pago no se advierte la notificación de la orden del servicio al proveedor. 5. El servicio fue ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio.	17 de abril de 2023	01619 de 9/06/2023	OCRAM Servicios Generales E.I.R.L	008145 de 3/08/2023 por S/5 850,00 008146 de 3/08/2023 por S/850,00

Fuente: Comprobantes de Pago alcanzados mediante informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado: Comisión Auditora.

En tal sentido, el señor **Ricardo Rivas Miranda** transgredió los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas. Asimismo, como unidad orgánica conformante de la Oficina de Logística, transgredió la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP, que se cita a continuación:

*"**VI. CONSIDERACIONES PREVIAS***

(...)

h. La Oficina de Logística, no admitirá requerimientos para regularizar contrataciones de bienes y servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad del área usuaria que autorizó su atención.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 TRÁMITE DEL REQUERIMIENTO

(...)

h. La Oficina de Logística de acuerdo a los Lineamientos de la presente directiva y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, deriva al área usuaria, mediante informe, los resultados del estudio de indagaciones de mercado, el cuadro comparativo de cotizaciones (Formato N° 6), de los bienes o servicios, con la finalidad que evalúe y emita opinión técnica, para evaluar la contratación. La Oficina de Logística cuenta con el Formato N° 5 Solicitud de Cotización para los estudios de mercado, el correo electrónico institucional y los listados de los proveedores de la Entidad, para la realización de dicho trabajo, con eficiencia, eficacia y transparencia. Todos los documentos deben contar con la visación y la firma del Jefe de Logística. Todas las Cotizaciones deberán ser ingresadas a través de la UAC de la MPP y aperturada de acuerdo a los plazos establecidos.

(...)

m. Las acciones realizadas por la Oficina de Logística orientadas al proceso de contratación, en el marco de la presente directiva, deberá contemplar lo siguiente:

(...)

- ✓ *Verificar que la cotización cumpla con la documentación requerida para cotizar.*
- ✓ *Elaborar el Formato N° 06: Cuadro Comparativo de Cotizaciones para bienes y servicios, según sea el caso; debiendo incluirse la información referida al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, precio, plazo de entrega del bien o de la prestación, garantías y mejoras; este documento será rubricado el jefe de Logística para su rúbrica.*

(....)

7.3 GIRO DE LA ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIOS

Las órdenes de compra y servicios, son documentos que tienen carácter de contrato y son suscritas para las prestaciones que sean de fácil cumplimiento y/o ejecución, su trámite será de la siguiente manera:

a. La Oficina de Logística, luego de conocer la opinión técnica del área usuaria, seleccionará al proveedor que cumpla con todos los requisitos, y derivará al responsable del giro de la Orden el expediente de contratación.

(...)

d. La Orden de Compra o Servicio se notificará al Proveedor para su atención, por cualquiera de los siguientes medios:

- ✓ *Por notificación cursada a su domicilio real o fiscal.*
- ✓ *Por correo electrónico teniendo por notificado al día siguiente de enviado el mismo.*
- ✓ *Por notificación directa al Proveedor o a su representante legal o apoderado, bastando para ello la constancia de recepción con su firma y fecha cierta de producido al acto (...)"*

Con su accionar, el señor **Ricardo Rivas Miranda** incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 403-2005-A/MPP de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 54)**, específicamente lo prescrito en los literales e, f y k del numeral 7.1.2, respecto a las funciones específicas del jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, que se citan a continuación:

"e) Informar todo lo concerniente a Órdenes de Servicio.
f) Analizar los cuadros comparativos de precios para designar al proveedor, y aprobar la emisión de la Orden de Servicios.
(...)
k) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Logística"

Además, incumplió la obligación de los servidores civiles establecida en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057: Ley del Servicio Civil, que establece como una obligación de los servidores civiles "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*"

Finalmente, inobservó lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad de la Función Pública, que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

4. **José Luis Calderón Cienfuegos**, identificado con DNI n.° [redacted], **gerente Territorial y de Transportes** desde el 1 de enero de 2023[427] hasta el 8 de marzo de 2024[428]; a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000012-2025-CG/0454-02-008 de 18 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 52)** , se le notificó la desviación de cumplimiento *"Contratación de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia y conformidad en la prestación de servicios no concluidos, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por S/37 200,00"*; al respecto, mediante carta n.º 02-2025-JLCC de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones en tres (3) folios.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 52** de informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación de **José Luis Calderón Cienfuegos**, subsistiendo por el siguiente motivo:

   Emitir el informe n.º 319-2023-GTyT/MPP de 28 de marzo de 2023, a través del cual otorgó conformidad al servicio de alquiler de dos camionetas, prestado por Carla del Rosario Rázuri Santur, solicitando el pago por un importe superior al que realmente correspondía; ya que, en la cotización presentada por dicha proveedora se estableció el costo de S/1 200,00 (mil doscientos y 00/100 soles) por día, por el alquiler de dos camionetas y ,conforme la documentación que obra en el expediente de pago[429], el servicio de alquiler se realizó durante siete (7) días, desde el 22 de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023; por lo tanto, correspondió el pago de S/8 400,00 (ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles), dado por la multiplicación del costo diario de ambas camionetas por la cantidad de días (S/1 200,00 x 7= S/8 400,00).

   Pese a lo señalado en el párrafo anterior, el señor **José Luis Calderón Cienfuegos, gerente de la Gerencia Territorial y de Transportes,** solicitó el pago a favor de la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur por el importe de S/36 000,00 (treinta y seis mil y 00/100 soles), el cual fue efectivamente pagado a través de los comprobantes de pago n.º 2911, n.º 2912 y n.º 2913, todos del 5 de abril de 2023; situación que generó el perjuicio económico a la Entidad de S/27 600,00 (veintisiete mil seiscientos y 00/100 soles) en beneficio de la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur.

[427] Designado con Resolución de Alcaldía n.º 0007-2023-A/MPP de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n° 53)**, cargo que cambio de nombre con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 1280-2023-A/MPP de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, que aprobó la Actualización del Manual del Clasificador de Cuadros de la MPP, pasando a denominarse gerencia de Transportes y Movilidad Urbana.

[428] Mediante Resolución de Alcaldía n.º 0306-2024-A/MPP de 8 de marzo de 2024**(Apéndice n° 53)**, se resolvió dar por concluida su designación en el cargo de gerente de Transportes y Movilidad Urbana.

[429] Partes diarios de trabajo n.° 0000010 y n.º 0000009, en los que se registró la prestación del servicio por el lapso de 7 días calendario, desde el 22 de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023.

Cuadro n.° 72
Cálculo del perjuicio económico por el accionar de José Luis Calderón Cienfuegos

Detalle	Cálculo perjuicio económico
Costo por día	S/1200,00 (x 2 camionetas)
Días Trabajados	7 días
Monto que se debió pagar	1200 x 7= S/8 400,00
Monto realmente pagado	S/36 000,00
Diferencia entre monto pagado y monto que se debió pagar	S/27600,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2911, 2912 y 2913, todos del 5 de abril de 2023.
Elaborado: Comisión auditora.

En tal sentido, el señor **José Luis Calderón Cienfuegos** transgredió los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas.

Asimismo, transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 7.5 y el literal b) del numeral 7.6 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP, en los cuales se establecen las responsabilidades del área usuaria, tal como se cita a continuación:

> ***7.5 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS***
> *(…)*
> *b. **EN CASO DE SERVICIOS***
> *(…)*
> ✓ *De existir observaciones en los servicios prestados, porque no cumplen manifiestamente con los términos de referencia o condiciones ofrecidas, no serán recibidos por el responsable de dar la conformidad, debiendo consignar las mismas en el **Formato N° 08 – Acta de Observación de entrega de los servicios**, en la cual deberá detallar el plazo de subsanación de las mismas y se entenderá notificada al contratista, siempre que este la suscriba. Dicha Acta deberá ser remitida a la Oficina de Logística en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de suscrita la misma para conocimiento, comunicación y notificación formal al proveedor.*
> *(…)*
> ***7.6 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD***
> *(…)*
> *b. **PARA LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS***
> ✓ *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (…)"*

Con su accionar, el señor **José Luis Calderón Cienfuegos** incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 403-2005-A/MPP de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 54)**, específicamente lo prescrito en el literal g del numeral 8, respecto a las funciones específicas del **gerente Territorial y de Transportes**, que se citan a continuación: *"g) Inspeccionar y evaluar las actividades y proyectos, emitiendo los informes técnicos que correspondan.*

Además, incumplió la obligación de los servidores civiles establecida en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057: Ley del Servicio Civil, que establece como una obligación de los servidores civiles "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*".

Finalmente, inobservó lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad de la Función Pública, que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

5. **Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas**, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos**, desde el 4 de enero de 2023[430] hasta la actualidad[431]; a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/0454-02-008 de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, se le notificó la desviación de cumplimiento *"Contratación de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia y conformidad en la prestación de servicios no concluidos, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por S/37 200,00"*; al respecto, mediante documento sin número de 4 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones en tres (3) folios.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52** de informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación de **Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas,** subsistiendo por los siguientes hechos:

   Emitir el informe n.° 233-2023-UGRS-GM/MPP de 28 de marzo de 2023, a través del cual otorgó conformidad al servicio prestado por Carla del Rosario Rázuri Santur, de alquiler de un camión volquete, señalando un importe a pagar superior al que realmente correspondía; ya que, en la cotización presentada por dicha proveedora se estableció el costo de S/240,00 (doscientos cuarenta soles y 00/100 soles) por hora de alquiler y , conforme la documentación que obra en el expediente de pago[432], el servicio de alquiler se realizó por ciento veinte (120) horas; por lo tanto, correspondió el pago de S/28 800,00 (veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles), dado por la multiplicación del costo por hora y la cantidad de horas de alquiler (S/240 x 120= S/28 800,00).

   Pese a lo señalado en el párrafo anterior, el señor **Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos,** solicitó el pago a favor de la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur, por el importe de S/38 400,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos), el cual fue efectivamente pagado a través de los comprobantes de pago n.° 2909 y n.° 2910, ambos del 5 de abril de 2023; situación que generó el

[430] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 0051-2023-A/MPP de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, cargo que cambio de nombre con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 1280-2023-A/MPP de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, que aprobó la Actualización del Manual del Clasificador de Cuadros de la MPP, pasando a denominarse Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

[431] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0064-2024-A/MPP de 1 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 53)** se designó al señor Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas como Subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos y ya no como jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

[432] Partes diarios de trabajo n.° 0000021 y n.° 0000022, en los que se registró la prestación del servicio por ciento veinte (120) horas.

perjuicio económico a la Entidad de S/9 600,00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) en beneficio de la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur.

Cuadro n.° 73

Cálculo del perjuicio económico por el accionar de Juan Manuel Emilio Echeandía

Detalle	Cálculo perjuicio económico
Costo por hora	S/240,00
Horas Trabajadas	120 horas
Monto que se debió pagar	240 x 120= S/28 800,00
Monto realmente pagado	S/38 400,00
Diferencia entre monto pagado y monto que se debió pagar	S/9 600,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 002909 y n.° 002910, ambos de 5 de abril de 2023.
Elaborado: Comisión auditora.

En tal sentido, el señor **Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas** transgredió los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas.

Asimismo, transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 7.5 y el literal b) del numeral 7.6 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP, en los cuales se establecen las responsabilidades del área usuaria, tal como se cita a continuación:

> ***7.5 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS***
> *(…)*
> *b.* ***EN CASO DE SERVICIOS***
> *(…)*
> ✓ *De existir observaciones en los servicios prestados, porque no cumplen manifiestamente con los términos de referencia o condiciones ofrecidas, no serán recibidos por el responsable de dar la conformidad, debiendo consignar las mismas en el* ***Formato N° 08 – Acta de Observación de entrega de los servicios****, en la cual deberá detallar el plazo de subsanación de las mismas y se entenderá notificada al contratista, siempre que este la suscriba. Dicha Acta deberá ser remitida a la Oficina de Logística en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de suscrita la misma para conocimiento, comunicación y notificación formal al proveedor.*
> *(…)*
> ***7.6 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD***
> *(…)*
> *b.* ***PARA LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS***
> ✓ *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (…)"*

Con su accionar, el señor **Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas** incumplió las funciones correspondientes a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y las funciones correspondientes al jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, establecidas en los artículos tercero y cuarto, respectivamente, de la Ordenanza n.° 259-00-CMPP de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 54)**, las mismas que se citan a continuación:

*"**ARTÍCULO TERCERO**: Corresponde a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos las siguientes funciones y atribuciones:*
(…)
2) Programar, supervisar, monitorear, controlar y evaluar las actividades técnico – operativos de la Unidad, en el marco de las metas establecidas.
(…)
5) Programar, administrar y controlar la utilización de la flota vehicular, maquinarias, equipos y herramientas de limpieza pública, el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, teniendo en cuenta las normas vigentes y los reglamentos técnicos.
(…)
***ARTÍCULO CUARTO**: Corresponde al Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos las siguientes funciones y atribuciones:*
(…)
5) Planificar y controlar la utilidad de las maquinarias y equipos de la unidad, de acuerdo a los planes y metas programadas (…)"

Además, incumplió la obligación de los servidores civiles establecida en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057: Ley del Servicio Civil, que establece como una obligación de los servidores civiles "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*"

Finalmente, inobservó el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad de la Función Pública, que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)*".

6. **Christian Jonathan Manrique Boulangger**, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la División de Ornato**, desde el 10 de enero de 2023[433] hasta el 8 de enero de 2025[434]; a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2025-CG/0454-02-008 de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, se le notificó la desviación de cumplimiento *"Contratación de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia y conformidad en la prestación de servicios no concluidos, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico a la entidad por S/37 200,00"*; al respecto, mediante documento sin número recibido el 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones en tres (3) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52** de informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación de **Christian Jonathan Manrique Boulangger,** subsistiendo por los siguientes hechos:

[433] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0075-2023-A/MPP de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0062-2024-A/MPP de 1 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 53)** se designó al señor Christian Jonathan Manrique Boulangger como Subgerente de Ornato, Parques y Jardines y ya no como jefe de División de Ornato; debido a que *"Mediante Ordenanza Municipal n.° 388-00-CMPP de 06 de octubre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura (…) y que contiene como Anexo N° 01: Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura (…)"*.

[434] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2025-A/MPP de 8 de enero de 2025, se resolvió ***"DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la notificación de la presente Resolución, la **ENCARGATURA** de funciones de **SUBGERENTE DE ORNATO, PARQUES Y JARDINES (…)"***

Emitir el informe n.° 148-2023-DO-OEYMA-GMAPYS/MPP de 29 de marzo de 2023, a través del cual otorgó conformidad a favor de Carla del Rosario Rázuri Santur por la prestación del servicio de alquiler de un camión volquete, sin que se haya evidenciado la conclusión del servicio; ya que, los partes diarios[435] que sustentan la prestación del servicio corresponden al periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2023 hasta el 7 de abril de 2023 y la conformidad fue otorgada el 29 de marzo de 2023; es decir, nueve (9) días antes que concluya el servicio de alquiler, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública al beneficiar indebidamente a la proveedora Carla del Rosario Rázuri Santur.

En tal sentido, el señor **Christian Jonathan Manrique Boulangger** transgredió los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas.

Asimismo, transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 7.5 y el literal b) del numeral 7.6 de la Directiva n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP, en los cuales se establecen las responsabilidades del área usuaria, tal como se cita a continuación:

> ***7.5 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS***
> *(…)*
> *b.* ***EN CASO DE SERVICIOS***
> *(…)*
> ✓ *De existir observaciones en los servicios prestados, porque no cumplen manifiestamente con los términos de referencia o condiciones ofrecidas, no serán recibidos por el responsable de dar la conformidad, debiendo consignar las mismas en el* ***Formato Nº 08 – Acta de Observación de entrega de los servicios****, en la cual deberá detallar el plazo de subsanación de las mismas y se entenderá notificada al contratista, siempre que este la suscriba. Dicha Acta deberá ser remitida a la Oficina de Logística en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de suscrita la misma para conocimiento, comunicación y notificación formal al proveedor.*
> *(…)*
> ***7.6 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD***
> *(…)*
> *b.* ***PARA LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS***
> ✓ *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (…)"*

Además, incumplió la obligación de los servidores civiles establecida en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057: Ley del Servicio Civil, que establece como una obligación de los servidores civiles "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*".

[435] Partes diarios de trabajo n.° 0000023 y n.° 0000024, los cuales sustentan la prestación del servicio por ocho horas diarias durante los días: 22 de marzo, 23 de marzo, 24 de marzo, 25 de marzo, 27 de marzo, 28 de marzo, 29 de marzo, 30 de marzo, 31 de marzo, 1 de abril, 3 de abril, 4 de abril, 5 de abril, 6 de abril y 7 de abril del 2023.

Finalmente, inobservó el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad de la Función Pública, que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

2. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS, BENEFICIANDO A DISTINTOS CONTRATISTAS, PESE A QUE REGISTRARON TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA SIMULTÁNEA EN DIFERENTES UBICACIONES DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO – 2023, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/22 329,17

Durante la ejecución de los servicios contratados en el marco de la emergencia del año 2023, un funcionario de la Entidad otorgó conformidad al servicio de alquiler de cisternas, beneficiando de manera indebida a varios contratistas, pese a que se registró la prestación simultánea del servicio en distintas ubicaciones. En dicha verificación, se identificó una superposición de 89 horas y 19 minutos en el uso de las cisternas con placas M2R-919, T3F-941 y W3R-857, correspondientes a los servicios brindados por los proveedores Oscar Javier Gonzáles Montero, Elefante Servicios Generales E.I.R.L., OCRAM Servicios Generales E.I.R.L., Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios.

Dicha situación contravino lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Además, inobservó el numeral 10 relacionados al pago de los términos de referencia que rigieron dicho servicio y que fueron solicitados a través de los informes n.° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023, n.° 256-1-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 y n.° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.

La situación expuesta benefició a distintos contratistas, pese a que registraron trabajos realizados de manera simultánea en diferentes ubicaciones generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/22 329,17 (veintidós mil trescientos veintinueve y 17/100 soles), de los cuales S/17 416,67 (diecisiete mil cuatrocientos dieciséis y 67/100 soles) corresponden a la superposición de 69 horas y 40 minutos en el uso de la cisterna de placa M2R-919 entre los proveedores Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios Generales EIRL; S/866,67 (ochocientos sesenta y seis y 67/100 soles) a la superposición de 3 horas y 28 minutos en el uso de la cisterna de placa T3F-941 entre los proveedores OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur y S/4 045, 83 (cuatro mil cuarenta y cinco y 83/100 soles) a la superposición de 16 horas y 11 minutos en el uso de la cisterna de placa W3R-857entre los proveedores Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios.

La situación descrita fue originada por el accionar del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, quien, a través de los informes n.° 356-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y n.° 605-2023-OMYCM/MPP de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, emitió conformidad de manera indebida a favor de Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios

Generales EIRL, respectivamente, sin advertir la superposición de 69 horas y 40 minutos en el uso de la cisterna de placa M2R-919 desde el 1 al 10 de abril de 2023.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los informes n.° 165-2023-OMYCM/MPP de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y n.° 355-2023-OMYCM/MPP de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, emitió conformidad favoreciendo de manera indebida a favor de OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur, respectivamente; sin advertir la superposición de 3 horas y 28 minutos en el uso de la cisterna de placa T3F-941 en los días 4 y 6 de abril de 2023.

También, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los informes n.° 377-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y n.° 366-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, favoreció de manera indebida al emitir conformidad a favor Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios; sin advertir la superposición de 16 horas y 11 minutos en el uso de la cisterna de placa W3R-857 en los días 12 y 17 de abril de 2023.

La situación descrita se detalla a continuación:

La Entidad, a través del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, elaboró los términos de referencia para efectuar el alquiler de cisternas de agua, para afrontar la emergencia por el periodo lluvioso en el marco del Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM de 3 de marzo de 2023, decreto supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

El objetivo de la contratación fue el servicio de alquiler de cisternas de agua para realizar trabajos de evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas de diferentes zonas de la ciudad, afectadas por las lluvias. Asimismo, se precisó en los precitados términos de referencia que el valor estimado que se pagaría por el alquiler de las cisternas sería de acuerdo a la cantidad de horas trabajadas, siendo el área usuaria la encargada de brindar la conformidad del servicio, después de haberse recibido de manera satisfactoria.

De la muestra seleccionada por la Comisión Auditora, se identificó que se dio conformidad al servicio de alquiler de tres (03) cisternas, a pesar de que estas unidades fueron reportadas y sustentaron la prestación de otros servicios de alquiler en las mismas fechas, en diferentes ubicaciones y por distintos proveedores, tal como se detalla seguidamente:

1. DE LA CISTERNA DE PLACA M2R-919

De la contratación del proveedor Oscar Javier Gonzáles Montero

El señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, mediante memorando n.° 118-I-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, emitió opinión técnica para alquiler de dos (02) cisternas para la evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas por la emergencia del periodo lluvioso del

año 2023, indicando que *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados, cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor* ***OSCAR JAVIER GONZALES MONTERO*** *por ofrecer en su cotización más económica (...)"*[436].

Dentro de la documentación adjunta al precitado memorando, se aprecia la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna de placa M2R-919 **(Apéndice n.° 20)**, así como la licencia de conducir del señor Narcizo Díaz Heredia, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 5 y n.° 6
Tarjeta de identificación vehicular



Fuente: Comprobante de pago n.° 5363 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20).**

Imágenes n.° 7 y n.° 8
Licencia de conducir



Fuente: Comprobante de pago n.° 5363 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20).**

[436] De acuerdo a la orden de servicio 01362 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, emitida en vías de regularización, el servicio de alquiler de dos cisternas de 5000 galones para evacuar aguas pluviales se realizaría en cuencas ciegas en Los Algarrobos Parque Palos y Algarrobos IV Etapa.

Según lo antes indicado, se concluye que el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, tras revisar el cuadro comparativo de cotizaciones y determinar si los proveedores cumplían con los términos de referencia, emitió opinión técnica favorable para contratar a **Oscar Javier Gonzáles Montero**, al haber presentado en **su cotización la oferta más económica**. Además, dentro de los documentos que formaron parte de la oferta de dicho proveedor se advirtió, entre otros, la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna con placa M2R-919 **(Apéndice n.° 20)** y la licencia del conductor asignado.

De la contratación del proveedor Elefante Servicios Generales E.I.R.L

El señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria [437], mediante memorando n.° 236-2023-OMYCM/MPP de 26 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 40)** emitió opinión técnica para el servicio de alquiler de una (1) cisterna para la evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas por la emergencia del periodo lluvioso del año 2023, indicando que *"el proveedor seleccionado es el siguiente: ELEFANTE SERVICIOS GENERALES (…)"*[438].

Dentro de la documentación adjunta al precitado memorando se aprecia la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna de placa M2R-919 **(Apéndice n.° 40)**, así como la licencia de conducir del señor Reynaldo Enrique Briceño Campos, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 9 y n. 10
Tarjeta de identificación vehicular



Código de Verificación: 33762709
Publicidad N° : 3266631-2021
Fecha : 22/07/2021 10:21:07

sunarp

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N°
SEDE REGISTRAL

Partida Registral :
DUA/DAM :
Título :
Fecha del Título :
Condición :

Placa N°
M2R-919
Placa Anterior N°
WC-5982

Datos del Vehículo

Categoría : A3
Marca : MERCEDES BENZ
Modelo : L 2331
Color : AZUL VERDE MAR
Número de VIN :
Número de Serie : 9BM383634MB925556
Número de Motor : 376955101154O7
Carrocería : CISTERNA
Potencia : 354HP@2100RPM
Form. Rod. : 6X4
Combustible : DIESEL

Asientos : 3 | Cilindros : 6 | Cilindrada : 11,967
Pasajeros : 2 | Longitud : 11.50 | P. Bruto : 30,000
Ruedas : 10 | Altura : 2.80 | P. Neto : 12,000
Ejes : 3 | Ancho : 2.50 | Carga Útil : 18,000

Año Fabric. : 1991
Año Modelo : 1991

Fuente: Comprobante de pago n.° 9225 de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40).**

[437] Cabe precisar que el jefe de Mantenimiento y Control de Maquinaria que brindo la opinión técnica a favor de la contratación del proveedor Elefante Servicios Generales EIRL es el mismo funcionario que mediante memorando n.° 118-I-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 20)** otorgó opinión técnica favorable para la contratación del proveedor Oscar Javier Gonzales Montero.

[438] De acuerdo a la orden de servicio 01358 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, emitida en vías de regularización, el servicio de alquiler de cisterna de 5000 galones para evacuar aguas pluviales se realizaría en las cuencas ciegas en Av. José Aguilar Santisteban con Azucenas y El Golf.

Imagen n.° 11
Licencia de conducir



Fuente: Comprobante de pago n.° 9225 de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40).**

Según lo antes indicado, se concluye que el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, tras revisar el cuadro comparativo de cotizaciones y determinar si los proveedores cumplían con los términos de referencia, emitió opinión técnica favorable para contratar a **Elefante Servicios Generales E.I.R.L**, al haber presentado la **cotización al precio más económico**. Además, dentro de los documentos que formaron parte de la oferta de dicho proveedor se advirtió, entre otros, la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna con placa M2R-919 **(Apéndice n.° 40)** y la licencia del conductor asignado.

Del uso de la cisterna de placa M2R-919

De lo descrito anteriormente, respecto a la contratación de **Oscar Javier Gonzáles Montero** y **Elefante Servicios Generales E.I.R.L** para el servicio de alquiler de cisternas, se aprecia que ambos proveedores presentaron la documentación correspondiente a la cisterna identificada con placa M2R-919.

Al respecto, la Comisión Auditora identificó en base a la documentación que sustenta la presunta prestación del servicio, que se ha usado la cisterna con placa M2R-919 en las mismas fechas (desde el 1 al 10 de abril de 2023), en horarios superpuestos y en lugares diferentes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 74
Detalle de partes diarios reportados en el vehículo de placa M2R-919

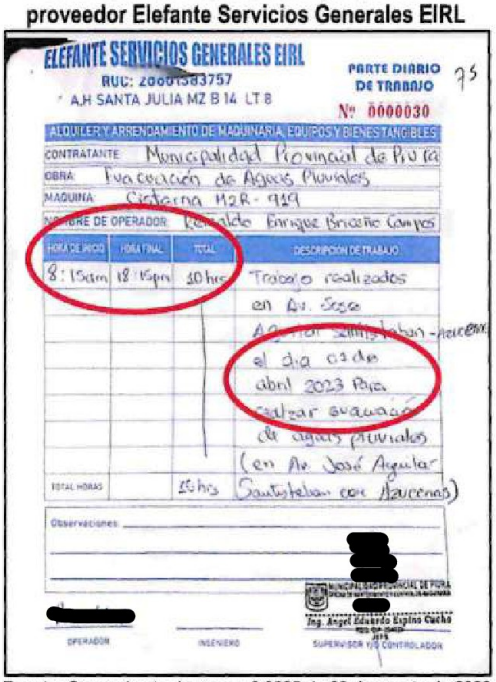
Día Trabajado	PROVEEDOR										Horas superpuestas
	Oscar Javier Gonzáles Montero					Elefante Servicios Generales E.I.R.L					
	Parte diario N°	Horas trabajadas		Lugar de la prestación	Chofer	Parte diario N°	Horas trabajadas		Lugar de la prestación	Chofer	
		De	A				De	A			
01/04/2023	002	8:20 a.m	3:20 p.m	Los Algarrobos IV Etapa	Narciso Diaz Heredia	030	8:15 a.m	18:15 p.m	.	Reynaldo Enrique Briceño Campos	7
02/04/2023	004	8:30 a.m	3:30 p.m			031	8:00 a.m.	18:00 p.m			7
03/04/2023	006	8:20 a.m	3:20 p.m			032	8:25 a.m	18:25 p.m	Av. José Aguilar Santisteban Azucenas		6h55m
04/04/2023	008	8:20 a.m	3:20 p.m			033	8:15 a.m	18:15 p.m			7
05/04/2023	010	8:20 a.m	3:20 p.m			034	8:10 a.m	18:10 p.m			7
06/04/2023	012	8:20 a.m	3:20 p.m			035	8:10 a.m	18:10 p.m	El Golf		7
07/04/2023	014	8:25 a.m	3:25 p.m			036	8:20 a.m	18:20 p.m			7
08/04/2023	016	8:20 a.m	3:20 p.m			037	8:00 a.m	18:00 p.m			7
09/04/2023	018	8:20 a.m	3:20 p.m			038	8:35 a.m	18:35 p.m			6h45m
10/04/2023	020	8:20 a.m	3:20 p.m			039	8:15 a.m	18:15 p.m			7
Total horas superpuestas											**69h 40m**

Fuente: Comprobante de pago n,° 5363 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n. ° 20)** y comprobante de pago n.° 9225 de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n. ° 40).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Esta situación, desde el punto de vista técnico y logístico, es imposible; ya que, un mismo vehículo no puede encontrarse operando simultáneamente en dos ubicaciones distintas. Esta anomalía pone en entredicho la veracidad de los partes diarios presentados por los proveedores del servicio de alquiler de cisternas: **Oscar Javier Gonzáles Montero** y **Elefante Servicios Generales E.I.R.L**, lo cual no fue advertido por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

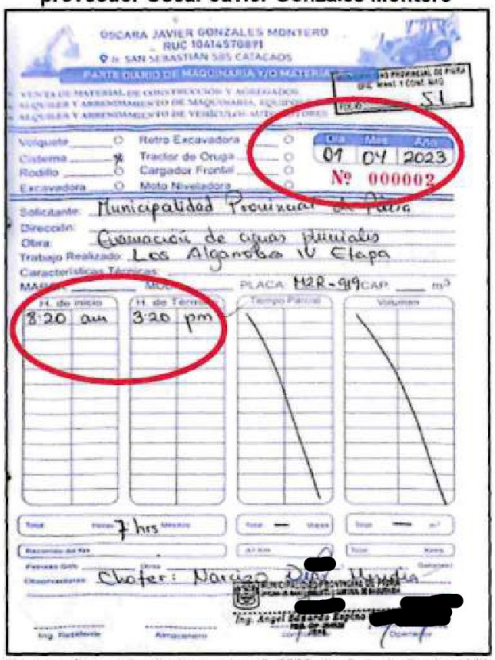
Al respecto, a modo de ejemplo, en las siguientes dos imágenes se muestra la coincidencia en la fecha y la superposición de horarios respecto a la presunta utilización de la cisterna con placa M2R-919, tanto por el proveedor **Oscar Javier Gonzáles Montero** como por **Elefante Servicios Generales E.I.R.L.**

Imagen n.° 12
Uso de la Cisterna M2R-919 por parte del proveedor Elefante Servicios Generales EIRL


ELEFANTE SERVICIOS GENERALES EIRL
RUC: 20601383757
A.H SANTA JULIA MZ B 14 LT 8
PARTE DIARIO DE TRABAJO
N° 0000030
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y BIENES TANGIBLES
CONTRATANTE: Municipalidad Provincial de Piura
OBRA: Evacuación de Aguas Pluviales
MAQUINA: Cisterna M2R-919
NOMBRE DE OPERADOR: Reynaldo Enrique Briceño Campos
HORA DE INICIO | HORA FINAL | TOTAL | DESCRIPCIÓN DE TRABAJO
8:15am | 18:15pm | 10 hrs | Trabajo realizados en Av. Sosa al dia 03 de abril 2023 para realizar evacuación de aguas pluviales (en Av. José Aguilar Santisteban con Azucenas)
TOTAL HORAS | 10 hrs
Observaciones
OPERADOR | INGENIERO | SUPERVISOR Y/O CONTROLADOR
Ing. Angel Eduardo Espino Cucho

Fuente: Comprobante de pago n.° 9225 de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**

Imagen n.° 13
Uso de la Cisterna M2R-919 por parte del proveedor Oscar Javier Gonzales Montero


OSCARA JAVIER GONZALES MONTERO
RUC 10414570891
PARTE DIARIO DE MAQUINARIA Y/O MATERIALES
Volquete | Retro Excavadora
Cisterna | Tractor de Oruga
Rodillo | Cargador Frontal
Excavadora | Moto Niveladora
Día 01 Mes 04 Año 2023
N° 000002
Solicitante: Municipalidad Provincial de Piura
Dirección:
Obra: Evacuación de aguas pluviales
Trabajo Realizado: Los Algarrobos IV Etapa
Características Técnicas:
MARCA | MODELO | PLACA: M2R-919 | CAP. | m³
H. de Inicio: 8:20 am
H. de Termino: 3:20 pm
Tiempo Parcial | Volumen
Total Horas: 7 hrs
Observaciones: Chofer: Narciso Diaz Huaylla
Ing. Angel Eduardo Espino Cucho

Fuente: Comprobante de pago n.° 5363 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**

De la conformidad del servicio prestado por la cisterna de placa M2R-919

En relación al uso de la cisterna con placa M2R-919, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, favoreció de manera indebida a los proveedores al otorgarles conformidad a los servicios prestados, tanto por Oscar Javier Gonzáles Montero como por Elefante Servicios Generales E.I.R.L., aun cuando dicha cisterna fue reportada como utilizada por ambos proveedores de manera simultánea. Cabe señalar que fue el propio funcionario quien emitió opinión favorable para la contratación de ambos.

Al respecto, dicho funcionario firmó, en el caso de **Oscar Javier Gonzáles Montero** los partes diarios de maquinaria y/o materiales y en el caso de **Elefante Servicios Generales E.I.R.L** los partes diarios de trabajo, y presentó los informes para el pago de ambos proveedores, lo que debió permitirle advertir que, en ambos servicios se estaba informando el uso de la cisterna con placa M2R-919, en las mismas fechas (desde el 1 al 10 de abril de 2023) y en horarios superpuestos; sin embargo, no realizó ninguna observación y procedió a otorgar la conformidad de los servicios, como se detalla a continuación:

- En el caso del proveedor **Oscar Javier Gonzales Montero**, mediante informe n.° 356-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, emitido por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, se brindó la conformidad al servicio de alquiler de dos (02) cisternas.

Al respecto, la precitada conformidad dio origen al pago del servicio a favor de **Oscar Javier Gonzales Montero** por el monto total de S/35 000,00 (treinta y cinco mil y 00/100 soles), efectuado con los comprobantes de pago n.° 005363 y n.° 05364, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20),** por los importes de S/31 500,00 (treinta y un mil quinientos y 00/100 soles) y S/3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 soles), respectivamente; equivalentes a la prestación del servicio de alquiler de dos (02) cisternas, por setenta (70) horas de alquiler cada una, a un costo de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) la hora (2 cisternas x 70 horas cada una x S/250,00 = S/35 000,00).

Los documentos que sustentan el presunto uso de la cisterna de placa M2R-919 son los partes diarios de maquinaria y/o materiales: n.° 000002 del 1 de abril de 2023, n.° 000004 del 2 de abril de 2023, n.° 000006 del 3 de abril de 2023, n.° 000008 del 4 de abril de 2023, n.° 000010 del 5 de abril de 2023, n.° 000012 del 6 de abril de 2023, n.° 000014 del 7 de abril de 2023, n.° 000016 del 8 de abril de 2023, n.° 000018 del 9 de abril de 2023, n.° 000020 del 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, por un total de setenta (70) horas, los mismos que indican trabajos en fechas coincidentes y horarios superpuestos a los del proveedor Elefante Servicios Generales EIRL, en los cuales figuran las firmas del operario del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

- En el caso del proveedor **Elefante Servicios Generales EIRL** mediante informe n.° 605-2023-OMYCM/MPP de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, emitido por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, se brindó la conformidad del servicio de alquiler de una (01) cisterna; sin advertir que, se estaba informando el uso de la cisterna con placa M2R-919 en las mismas fechas (del 1 al 10 de abril de 2023) y en horarios superpuestos a los del servicio correspondiente al proveedor **Oscar Javier Gonzales Montero,** cuya conformidad fue otorgada previamente, a través del informe n.° 356-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20).**

Al respecto, la precitada conformidad dio origen al pago del servicio a favor de **Elefante Servicios Generales EIRL,** por el monto de S/25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 soles), efectuado con los comprobantes de pago n.° 009225 y n.° 009226, ambos del 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40),** por los importes de S/22 500,00 (veintidós mil quinientos y 00/100 soles) y S/2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), respectivamente; equivalentes a la prestación del servicio de alquiler de una (01) cisterna, durante cien (100) horas, a un costo de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) la hora (1 cisterna x 100 horas x S/250,00 = S/25 000,00).

Los documentos que sustentan el presunto uso de la cisterna de placa M2R-919 son los partes diarios de trabajo: n.° 0000030 de 01 de abril de 2023, n.° 0000031 de 02 de abril de 2023, n.° 0000032 de 03 de abril de 2023, n.° 0000033 de 04 de abril de 2023, n.° 0000034 de 05 de abril de 2023, n.° 0000035 de 06 de abril de 2023, n.° 0000036 de 07 de abril de 2023, n.° 0000037 de 08 de abril de 2023, n.° 0000038 de 09 de abril de 2023 y n.° 0000039 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, por un total de cien (100) horas, los mismos que indican trabajos en fechas coincidentes y horarios superpuestos a los del proveedor **Oscar Javier Gonzales Montero**, en los cuales

figuran las firmas del operario del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

Sobre el particular, es preciso mencionar que, la coincidencia en las fechas y horas de los partes diarios que se mostraron en el **cuadro n.° 74**, demuestra que se benefició de manera indebida a ambos proveedores, ya que, por lo menos uno de los dos servicios contratados no se habría realizado en su totalidad, advirtiéndose un perjuicio económico para la Entidad equivalente al pago de las horas de alquiler superpuestas entre ambos servicios (69 horas y 40 minutos).

Evidenciándose, además, la inobservancia de los términos de referencia de ambos servicios:

- **Oscar Javier Gonzales Montero:** Términos de referencia para efectuar el alquiler de veinticuatro (24) cisternas de agua para afrontar la emergencia por periodo lluvioso en el marco del D.S. n.° 029-2023-PCM, remitidos con informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 20).**
- **Elefante Servicios Generales EIRL:** Términos de referencia para efectuar el alquiler de cisternas de agua para afrontar la emergencia por periodo lluvioso en el marco del D.S. n.° 029-2023-PCM, remitidos con informe n.° 256-1-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 40).**

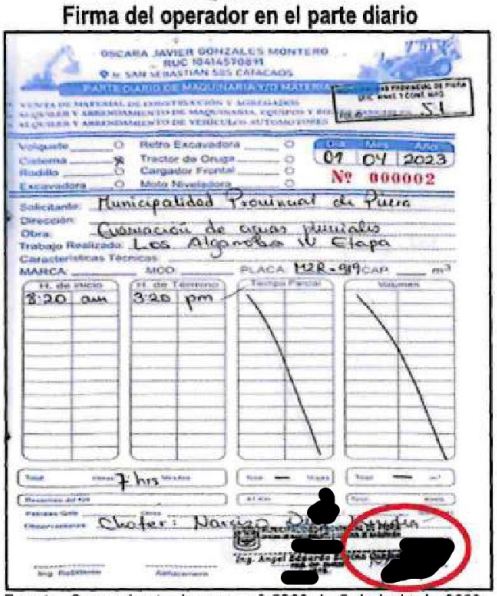
Ambos términos de referencia en sus respectivos artículos 10 establecieron que "*Se efectuará un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...).*" Además, para el caso del proveedor **Oscar Javier Gonzales Montero**, la firma del operador que aparece en los partes diarios **(Apéndice n.° 20)** no se parece a la firma que registra en su licencia de conducir, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 14
Firma del operador en su licencia de conducir



Fuente: Comprobante de pago n.° 5363 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20).**

Imagen n.° 15
Firma del operador en el parte diario



Fuente: Comprobante de pago n.° 5363 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20).**

A partir del análisis realizado, se concluye que, del 1 al 10 de abril de 2023, la cisterna con placa M2R-919 registró actividades simultáneas para dos proveedores distintos: Oscar Javier Gonzales Montero y Elefante Servicios Generales EIRL; situación que se evidenció en los partes diarios de cada servicio, en los cuales se muestra que, con la misma cisterna se registraron trabajos en las mismas fechas, horarios coincidentes, ubicaciones diferentes y con conductores distintos, lo cual representa como un imposible que física y operativamente se haya realizado.

Del perjuicio económico generado a la Entidad

Conforme lo expuesto anteriormente, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los memorandos n.° 118-I-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 20)** y n.° 236-2023-OMYCM/MPP de 26 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, emitió opinión técnica favorable para la contratación de los proveedores Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios Generales EIRL, respectivamente; a pesar de que ambos proveedores propusieron la utilización de una misma unidad vehicular (cisterna de placa M2R-919) para la prestación del servicio de alquiler de cisternas para la evaluación de aguas pluviales, en el mismo periodo de tiempo y en ubicaciones distintas.

Asimismo, a través de los informes n.° 356-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y n.° 605-2023-OMYCM/MPP de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, favoreció de manera indebida a los proveedores al emitir conformidad a favor de Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios Generales EIRL, respectivamente, por el servicio de alquiler de cisternas para la evacuación de aguas pluviales; pese a que, en los p/artes diarios que sustentan la presunta prestación de los servicios desde el 1 al 10 de abril de 2023, ambos proveedores comunicaron el uso de la cisterna M2R-919, en las mismas fechas, en horarios superpuestos y en lugares diferentes[439].

Esta superposición de horas en los servicios de alquiler de cisternas para la evacuación de aguas pluviales, desvirtúa la veracidad de los registros y la conformidad de la realización de ambos servicios de manera satisfactoria; asimismo, considerando la falta de documentación que sustente la prestación efectiva de ambos servicios, se concluye que, por lo menos uno de ellos no se habría realizado en su totalidad; ya que, tal como se detalló anteriormente **(cuadro n.° 74)**, la Comisión Auditora evidenció la superposición de 69 horas y 40 minutos entre ambos servicios, respecto a la presunta utilización de la cisterna de placa M2R-919, lo cual representa perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/17 416,67 (diecisiete mil cuatrocientos dieciséis y 67/100 soles), dado por el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) la hora de alquiler de la cisterna y la cantidad de horas superpuestas, lo que evidencia que se dio conformidad y se pagó por un servicio que no se recibió.

[439] Se aprecia en los partes diarios del uso de la unidad con placa M2R-919, que para el caso del proveedor Oscar Javier Gonzáles Montero, prestó servicio del 1 al 10 de abril de 2023 en Los Algarrobos IV Etapa y esta misma unidad de placa M2R-919 presto servicio del 1 al 10 de abril de 2023 en la Av. José Aguilar Santisteban - Azucenas y El Golf para el proveedor Elefante Servicios Generales EIRL. Es decir, la unidad de placa M2R-919 trabajo para dos proveedores distintos en lugares distintos en los mismos horarios, lo cual es física y operativamente imposible.

2. DE LA CISTERNA DE PLACA T3F-941

De la contratación del proveedor OCRAM Servicios Generales EIRL

El señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, mediante memorando n.° 118-2023-OMYCM/MPP de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)** emitió opinión técnica para el alquiler de dos (02) cisternas para la evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas, por la emergencia del periodo lluvioso del año 2023, indicando que *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados, cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a), emitiendo opinión técnica a favor del proveedor* ***OCRAM SERVICIOS GENERALES EIRL*** *por ofrecer en su cotización más económica (…)"*[440].

Dentro de la documentación adjunta al precitado memorando, se aprecia la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna de placa T3F-941 **(Apéndice n.° 41)**, así como la licencia de conducir del señor Carlos Díaz Vásquez **(Apéndice n.° 41)**, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 16 y n.° 17
Tarjeta de identificación vehicular



Fuente: Comprobante de pago n.° 6921 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

[440] De acuerdo a la orden de servicio 01095 de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, emitida en vías de regularización, el servicio de alquiler de cisterna de 5000 galones para evacuar aguas pluviales se realizaría en el sector Ignacio Merino con Avifap.

Imágenes n.° 18 y n.° 19
Licencia de conducir



Fuente: Comprobante de pago n.° 6921 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

Según lo antes indicado, se concluye que el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, tras revisar el cuadro comparativo de cotizaciones y determinar si los proveedores cumplían con los términos de referencia, emitió opinión técnica favorable para contratar a ***OCRAM SERVICIOS GENERALES EIRL***, al haber presentado en **su cotización la oferta más económica.** Además, dentro de los documentos que formaron parte de la oferta de dicho proveedor se advirtió, entre otros, la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna con placa T3F-941 **(Apéndice n.° 41)** y la licencia del conductor asignado.

De la contratación de la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur

El señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria [441], mediante memorando n.° 118-H-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 14)** emitió opinión técnica para el servicio de alquiler de dos (02) cisternas para la evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas, indicando que *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados, cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a). emitiendo opinión técnica a favor del proveedor CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR por ofrecer su cotización más económica. (...)"* [442].

Dentro de la documentación adjunta al precitado memorando se aprecia la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna de placa T3F-941 **(Apéndice n.° 14)**, así como la licencia de conducir del señor Ebert Manuel Saavedra Correa, como se muestra en las imágenes siguientes:

[441] Cabe precisar que el jefe de Mantenimiento y Control de Maquinaria que brindo la opinión técnica a favor de la contratación del Carla del Rosario Razuri Santur es el mismo funcionario que mediante memorando n.° 118-2023-OMYCM/MPP de 4 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 41)** otorgó opinión técnica favorable para la contratación del proveedor *OCRAM SERVICIOS GENERALES EIRL*.

[442] De acuerdo a la orden de servicio 01359 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, emitida en vías de regularización, el servicio de alquiler de cisterna de 5000 galones para evacuar aguas pluviales se realizaría en la rinconada del Sol y Urbanización Lourdes.

Imágenes n.° 20 y n.° 21
Tarjeta de identificación vehicular





Fuente: Comprobante de pago n.° 5418 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

Imágenes n.° 22 y n.° 23
Licencia de conducir





Fuente: Comprobante de pago n.° 5418 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

Según lo antes indicado, se concluye que Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, tras revisar el cuadro comparativo de cotizaciones y determinar si los proveedores cumplían con los términos de referencia, emitió opinión técnica favorable para contratar a **Carla del Rosario Razuri Santur**, al haber presentado la **cotización más económica**. Además, dentro de los documentos que formaron parte de la oferta de dicho proveedor se advirtió, entre otros, la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna con placa T3F-941 **(Apéndice n.° 14)** y la licencia del conductor asignado.

Del uso de la Cisterna de placa T3F-941

De lo descrito anteriormente, respecto a la contratación de ***OCRAM SERVICIOS GENERALES EIRL*** y **Carla del Rosario Razuri Santur** para el servicio de alquiler de

cisternas, se aprecia que ambos proveedores presentaron la documentación correspondiente a la cisterna con placa T3F-941.

Al respecto, la Comisión Auditora identificó en base a la documentación que sustenta la presunta prestación del servicio, que se ha usado la cisterna con placa T3F-941 en las mismas fechas (durante los días 4 y 6 de abril de 2023), en horarios superpuestos y en lugares diferentes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 75
Detalle de partes diarios reportados en el vehículo de placa T3F-941

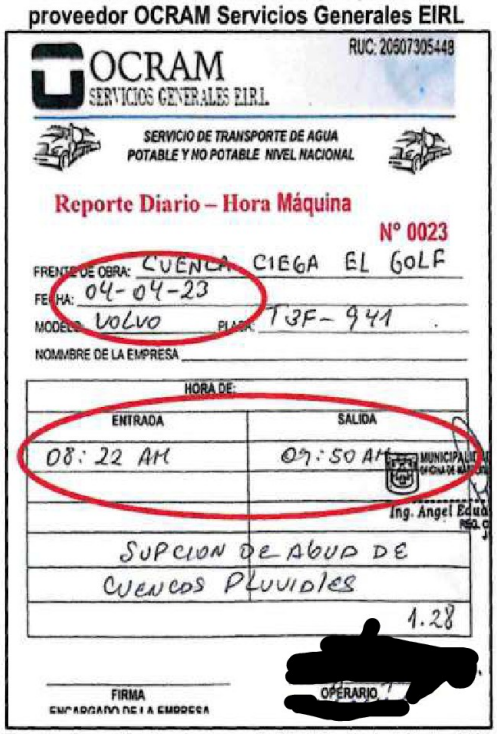
Día Trabajado	PROVEEDOR									Horas Superpuestas
	OCRAM Servicios Generales EIRL					Carla del Rosario Razuri Santur E.I.R.L				
	Reporte diario N°	Horas trabajadas		Lugar de la prestación	Chofer	Parte diario N°	Horas trabajadas		Lugar de la prestación	Chofer	
		De	A				De	A			
04/04/2023	0023	8:22 a.m	9:50 a.m	El Golf	Carlos Diaz Vásquez	0366	8:15 a.m	6:15 p.m	Rinconada del Sol	Ebert Manuel Saavedra Correa	1h28m
06/04/2023	0025	7:55 a.m	10:00 a.m			0381	8:00a .m	6:00 p.m			2horas
										Total horas superpuestas	3h28m

Fuente: Comprobante de pago n.° 6921 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y comprobante de pago n.° 5418 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Esta situación, desde el punto de vista técnico y logístico, es imposible; ya que, un mismo vehículo no puede encontrarse operando simultáneamente en dos ubicaciones distintas. Esta anomalía pone en entredicho la veracidad de los documentos presentados por los proveedores para sustentar la presunta ejecución del servicio de alquiler de cisternas, lo cual no fue advertido por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

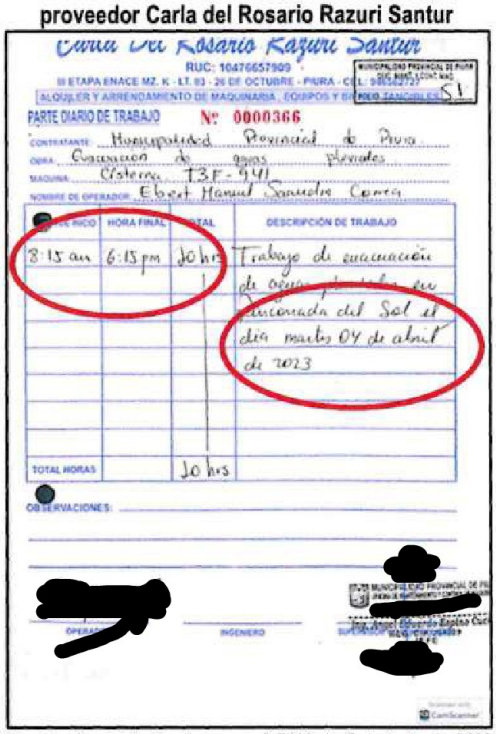
Al respecto, a modo de ejemplo, en las siguientes dos imágenes se muestra la coincidencia en la fecha y la superposición de horarios respecto a la presunta utilización de la cisterna con placa T3F-941, tanto por el proveedor ***OCRAM SERVICIOS GENERALES EIRL***, como por **Carla del Rosario Razuri Santur.**

Imagen n.° 24
Uso de la Cisterna T3F-941 por parte del proveedor OCRAM Servicios Generales EIRL


OCRAM
SERVICIOS GENERALES EIRL
RUC: 20607305448
SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE NIVEL NACIONAL
Reporte Diario – Hora Máquina
N° 0023
FRENTE DE OBRA: CUENCA CIEGA EL GOLF
FECHA: 04-04-23
MODELO: VOLVO PLACA: T3F-941
NOMBRE DE LA EMPRESA
HORA DE:
ENTRADA: 08:22 AM
SALIDA: 09:50 AM
Ing. Ángel Eduardo
SUPCION DE AGUA DE CUENCOS PLUVIALES
1.28
FIRMA ENCARGADO DE LA EMPRESA
OPERARIO

Fuente: Comprobante de pago n.° 6921 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

Imagen n.° 25
Uso de la Cisterna T3F-941 por parte del proveedor Carla del Rosario Razuri Santur


Carla del Rosario Razuri Santur
RUC: 10476657909
PARTE DIARIO DE TRABAJO N° 0000366
CONTRATANTE: Municipalidad Provincial de Piura
OBRA: Captacion de aguas pluviales
MAQUINA: Cisterna T3F-941
NOMBRE DE OPERADOR: Ebert Manuel Saavedra Cerna
HORA INICIO: 8:15 am
HORA FINAL: 6:15 pm
TOTAL: 10 hrs
DESCRIPCIÓN DE TRABAJO: Trabajo de succion de agua pluvial en la carretera del Sol el dia martes 04 de abril de 2023
TOTAL HORAS: 10 hrs
OBSERVACIONES:
OPERARIO
INGENIERO

Fuente: Comprobante de pago n.° 5418 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

De la conformidad del servicio prestado por la cisterna de placa T3F-941

En relación al uso de la cisterna con placa T3F-941, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, favoreció de manera indebida a los proveedores al otorgarles conformidad a los servicios prestados, tanto por **OCRAM SERVICIOS GENERALES EIRL** y por **Carla del Rosario Razuri Santur**, aun cuando dicha cisterna fue reportada como utilizada por ambos proveedores de manera simultánea. Cabe señalar que fue el propio funcionario quien emitió opinión favorable para la contratación de ambos.

Al respecto, dicho funcionario firmó, en el caso de **OCRAM SERVICIOS GENERALES EIRL** los "reportes diarios – hora máquina" y en el caso de **Carla del Rosario Razuri Santur** los "partes diarios de trabajo", y presentó los informes para el pago de ambos proveedores, lo que evidencia que tuvo conocimiento de que, en ambos servicios se estaba informando el uso de la cisterna con placa T3F-941, en los días 4 y 6 de abril de 2023 en horarios superpuestos; sin embargo, no realizó ninguna observación y procedió a otorgar la conformidad de los servicios, como se detalla a continuación:

- En el caso del proveedor **OCRAM Servicios Generales EIRL**, mediante informe n.° 165-2023-OMYCM/MPP de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, emitido por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, se brindó la conformidad al servicio de alquiler de dos (02) cisternas.

Al respecto, la precitada conformidad dio origen al pago del servicio a favor de **OCRAM Servicios Generales EIRL**, por el monto total de S/10 000,00 (diez mil y 00/100 soles), efectuado con los comprobantes de pago n.° 006921 y n.° 006922, ambos del 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)** por los importes de S/9 000,00 (nueve mil y 00/100 soles) y S/1 000,00 (mil y 00/100 soles), respectivamente; equivalentes a la prestación del servicio de alquiler de dos (02) cisternas, por un total de cuarenta horas (40) entre ambas cisternas[443], a un costo de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) la hora (40 horas entre ambas cisternas x S/250,00 = S/10 000,00).

Los documentos que sustentan el presunto uso de la cisterna de placa T3F-941 son los reportes diarios-hora máquina n.° 0023 del 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y n.° 0025 del 6 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, por un total de 3 horas y 33 minutos, los mismos que indican trabajos en horarios superpuestos a los de la proveedora **Carla del Rosario Razuri Santur,** en los cuales figuran las firmas del operario del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

- En el caso de la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur E.I.R.L mediante informe n.° 355-2023-OMYCM/MPP de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, se brindó la conformidad del servicio de alquiler de dos (02) cisternas; sin advertir que, en los partes diarios de trabajo n.° 0000366 y n.° 000381 **(Apéndice n.° 14)** se estaba informando el uso de la cisterna con placa T3F-941 en las mismas fechas (4 y 6 de abril de 2023) y en horarios superpuestos a los del servicio correspondiente al proveedor **OCRAM Servicios Generales EIRL**, cuya conformidad fue otorgada previamente, a través del informe n.° 165-2023-OMYCM/MPP de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

Al respecto, la precitada conformidad dio origen al pago del servicio a favor de **Carla del Rosario Razuri Santur** por el monto total de S/37 500,00 (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles), efectuado con los comprobantes de pago n.° 005418 y n.° 005419, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)** por los importes de S/33 750,00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) y S/3 750,00 (tres mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), respectivamente; equivalentes a la prestación del servicio de alquiler de dos (02) cisternas, por un total de ciento cincuenta (150) horas entre ambas cisternas[444] a un costo de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) la hora (150 horas entre ambas cisternas x S/250,00 = S/37 500,00).

Los documentos que sustentan el presunto uso de la cisterna de placa T3F-941 son los partes diarios de trabajo n.° 0000342 de 1 de abril de 2023, n.° 0000350 de 2 de abril de 2023, n.° 0000358 de 3 de abril de 2023, n.° 0000366 de 4 de abril de 2023, n.° 0000374 de 5 de abril de 2023, n.° 0000381 de 6 de abril de 2023, n.° 0000389 de 7 de abril de 2023, n.° 0000397 de 8 de abril de 2023, n.° 0000407 de 9 de abril de 2023 y n.° 0000415 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**; por un total de cien (100) horas, en los cuales

[443] Reportes diarios – Hora Máquina: n.° 00022 de 02 de abril de 2023, n.° 00023 de 04 de abril de 2023, n.° 00024 de 05 de abril de 2023, n.° 00025 de 06 de abril de 2023, n.° 00026 de 07 de abril de 2023, n.° 00027 de 08 de abril de 2023, n.° 00028 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

[444] Partes diarios de trabajo: n.° 0000342, n.° 0000350, n.° 0000358, n.° 0000366, n.° 0000374. n.° 0000381, n.° 0000382, n.° 0000389, n.° 0000390, n.° 0000397, n.° 0000398, n.° 0000407, n.° 0000408, n.° 0000415, n.° 0000416.

figuran las firmas del operario del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria. Al respecto, los partes diarios que indican trabajos en fechas coincidentes y horarios superpuestos a los de OCRAM Servicios Generales EIRL son el n.° 0000366 de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)** por 10 horas y n.° 0000381 de 6 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)** por 10 horas.

Sobre el particular, es preciso mencionar que, la coincidencia en las fechas y horas de los partes diarios que se mostraron en el **cuadro n.° 75**, demuestra que se benefició de manera indebida a ambos proveedores, ya que, por lo menos uno de los dos servicios contratados no se habría realizado en su totalidad, advirtiéndose un perjuicio económico para la Entidad equivalente al pago de las horas de alquiler superpuestas entre ambos servicios (3 horas y 28 minutos).

Evidenciándose, además, la inobservancia de los términos de referencia de ambos servicios:

- **OCRAM Servicios Generales EIRL:** Términos de referencia para efectuar el alquiler de cisternas de agua para afrontar la emergencia por periodo lluvioso en el marco del D.S. n.° 029-2023-PCM, remitidos con informe n.° 256-1-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41).**

- **Carla del Rosario Razuri Santur:** Términos de referencia para efectuar el alquiler de veinticuatro (24) cisternas de agua para afrontar la emergencia por periodo lluvioso en el marco del D.S. n.° 029-2023-PCM, remitidos con informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14).**

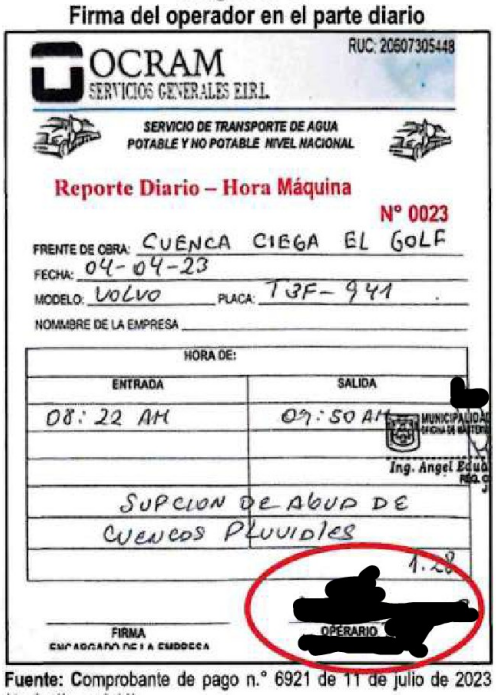
Ambos términos de referencia en sus respectivos artículos 10 establecieron que *"Se efectuará un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)."* Además, para el caso de los proveedores **OCRAM Servicios Generales EIRL** y **Carla del Rosario Razuri Santur**, las firmas correspondientes a los operadores, las cuales aparecen en los documentos diarios de los presuntos trabajos realizados, no se parecen a las firmas consignadas por dichos operadores en sus respectivas licencias de conducir, como se aprecia en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 26
Firma del operador en su licencia de conducir



Fuente: Comprobante de pago n.° 6921 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41).**

Imagen n.° 27
Firma del operador en el parte diario



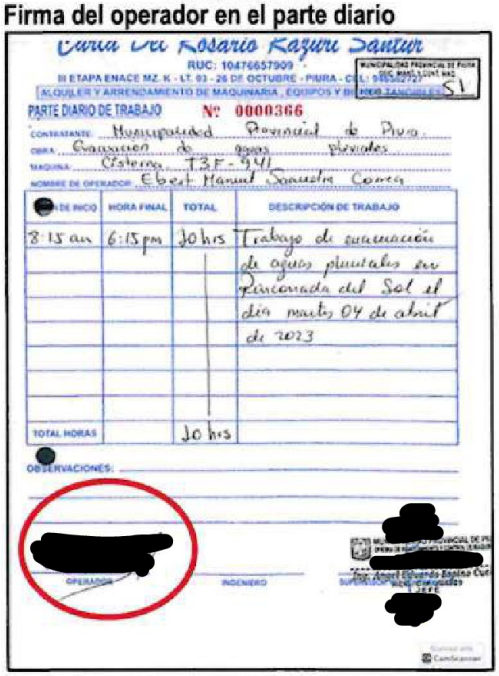
Fuente: Comprobante de pago n.° 6921 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41).**

Imagen n.° 28
Firma del operador en su licencia de conducir



Fuente: Comprobante de pago n.° 5418 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14).**

Imagen n.° 29
Firma del operador en el parte diario



Fuente: Comprobante de pago n,° 5418 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14).**

A partir del análisis realizado, se concluye que, los días 4 y 6 de abril de 2023, la cisterna con placa T3F-941 registró actividades simultáneas para dos proveedores distintos: OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur; situación que se evidenció en los partes diarios de cada servicio, en los cuales se muestra que, con la misma cisterna se registraron trabajos en las mismas fechas, horarios coincidentes, ubicaciones diferentes y con conductores distintos, lo cual representa como un imposible que física y operativamente se haya realizado.

Asimismo, de la revisión de la información contenida en el comprobante de pago n.° 006921 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, se aprecia la existencia del proveído n.° 01095-2023-UIC-OC/MPP de 27 de junio de 202 **(Apéndice n.° 41),** emitido por la Unidad de Integración Contable, en el cual entre otras observaciones señaló que *"Se debe adjuntar mayores evidencias que acrediten el servicio por 40 horas (...)"*, y sobre el particular, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través del informe n.° 474-2023-OMYCM/MPP de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 41),** respondió lo siguiente: *"debo indicar que este despacho supervisó los servicios realizados por los proveedores de cisternas para la evacuación de agua pluviales en cuencas ciegas durante el periodo lluvioso 2023 por lo que se dio conformidad del servicio según folios 37 y 38 que contiene el Memorando N° 165-2023-OMYCM/MPP. No se tiene mayor evidencia del servicio más que las adjuntas a la presente y a la conformidad antes mencionada (...)"*.

Con la cual, se acredita que, dentro de la misma Entidad se había observado la falta de evidencias que muestren la real ejecución del servicio, lo cual se ha confirmado al constatar que una misma cisterna habría prestado servicios en lugares diferentes dentro del mismo lapso de tiempo.

Del perjuicio económico generado a la Entidad

Conforme lo expuesto anteriormente, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los memorandos n.° 118-2023-OMYCM/MPP de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y n.° 118-H-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 14),** emitió opinión técnica favorable para la contratación de los proveedores OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur, respectivamente; a pesar de que ambos proveedores propusieron la utilización de una misma unidad vehicular (cisterna de placa T3F-941) para la prestación del servicio de alquiler de cisternas para la evaluación de aguas pluviales, en el mismo periodo de tiempo y en ubicaciones distintas.

Asimismo, a través de los informes n.° 165-2023-OMYCM/MPP de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y n.° 355-2023-OMYCM/MPP de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14),** el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, favoreció de manera indebida a los proveedores al emitir conformidad a favor de OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur, respectivamente, por el servicio de alquiler de cisternas para la evacuación de aguas pluviales; pese a que, en los documentos diarios que sustentan la presunta prestación de sus servicios en los días 4 y 6 de abril de 2023, ambos proveedores comunicaron el uso de

la cisterna T3F-941, en horarios superpuestos y en lugares diferentes[445], evidenciándose el incumplimiento de los procedimientos de control y supervisión a su cargo.

Esta superposición de horas en los servicios de alquiler de cisternas para la evacuación de aguas pluviales, desvirtúa la veracidad de los registros y la conformidad de la realización de ambos servicios de manera satisfactoria; asimismo, considerando la falta de documentación que sustente la prestación efectiva de ambos servicios, se concluye que, por lo menos uno de ellos no se habría realizado en su totalidad; ya que, tal como se detalló anteriormente **(cuadro n.° 75)**, la Comisión Auditora evidenció la superposición de 3 horas y 28 minutos entre ambos servicios, respecto a la presunta utilización de la cisterna de placa T3F-941, lo cual representa perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/866,67 (ochocientos sesenta y seis y 67/100 soles), dado por el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) la hora de alquiler de la cisterna y la cantidad de horas superpuestas; lo que evidencia que se dio conformidad y se pagó por un servicio que no se recibió.

3. DE LA CISTERNA DE PLACA W3R-857

De la contratación del proveedor Carla del Rosario Razuri Santur

El señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, mediante memorando n.° 120-E-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 18)** emitió opinión técnica para alquiler de dos (02) cisternas para la evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas por la emergencia del periodo lluvioso del año 2023, indicando que *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados, cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a), además de evidenciar un empate entre los proveedores Constructora Producter y Carla de Rosario Razuri Santur, emitiendo opinión técnica a favor del proveedor CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR por ofrecer en su cotización validez de oferta que se adecua a lo solicitado (...)"*[446].

Dentro de la documentación adjunta al precitado memorando, se aprecia la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna de placa W3R-857 **(Apéndice n.° 18)**, así como la licencia de conducir del señor Roberto Misael Guerrero Ordinola, como se muestra en las imágenes siguientes:

[445] Se aprecia en los partes diarios del uso de la unidad con placa T3F-941, que para el caso del proveedor OCRAM Servicios Generales EIRL prestó servicio el 4 y el 6 de abril de 2023 en la cuenca ciega El Golf y esta misma unidad de placa T3F-941 presto servicio el 4 y 6 de abril de 2023 en Rinconada del Sol para el proveedor Carla del Rosario Razuri Santur. Es decir, la unidad de placa T3F-941 trabajo para dos proveedores distintos en lugares distintos en los mismos horarios, lo cual es física y operativamente imposible.

[446] De acuerdo a la orden de servicio 01388 de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, emitida en vías de regularización, el servicio de alquiler de cisterna de 5000 galones para evacuar aguas pluviales se realizaría en las cuencas ciegas de UPIS Monterrico y Asentamiento Humano 4 de octubre.

Imágenes n.° 30 y n.° 31
Tarjeta de identificación vehicular


REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
sunarp
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR
Zona Registral No. : [redacted] Oficina Registral : [redacted]
Placa No.: W3R-857 Partida Registral : [redacted] Placa Ant. :
DUA/DAM : [redacted]
Título: [redacted] Fecha del Título: [redacted]


Datos del Vehículo
Categoría: N3 | Año de Fab.: 2001 | Cilindros: 6
Marca: HINO | Año Modelo: 2001 | Cilindrada: 7 684
Modelo: FM | Versión: FM8JR5A | P.Bruto: 24 000
Color: BLANCO AMARILLO | Ejes: 3 | P. Neto: 10 914
Motor: J08EUDH4853 | Asientos: 3 | Carga Útil: 15 086
Combustible: DIESEL | Pasajeros: 2 | Longitud: 8.97
Norm Rodante: 6X4 | Ruedas: 10 | Altura: 3.42
VIN: JHDFM8JR5BXX12115 | Carrocería: CISTERNA | Ancho: 2.50
Serie/Chasis: JHDFM8JR5BXX12115 | Potencia: 191.00@2500

Fuente: Comprobante de pago n.° 5416 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.

Imágenes n.° 32 y n.° 33
Licencia de conducir


REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
LICENCIA DE CONDUCIR
Apellidos
MORETO HUAMAN
Nombres
CLEYDER LEONEL
Nro de Licencia
[redacted]
Clase
Categoría
[redacted]
Fecha de Expedición
Fecha de Revalidación
[redacted]
FIRMA DEL TITULAR


[redacted]
AUTORIDAD COMPETENTE
Grupo y Factor Sanguíneo
Donación de Órganos
[redacted]

Fuente: Comprobante de pago n.° 5416 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.

Según lo antes indicado, se concluye que el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, tras revisar el cuadro comparativo de cotizaciones y determinar si los proveedores cumplían con los términos de referencia, emitió opinión técnica favorable para contratar a **Carla del Rosario Razuri Santur**, al haber presentado en **su cotización validez de oferta que se adecua a lo solicitado** Además, dentro de los documentos que formaron parte de la oferta de dicho proveedor se advirtió, entre otros, la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna con placa W3R-857 **(Apéndice n.° 18)** y la licencia del conductor asignado.

De la contratación de la proveedora Brenda Carolina Farias Palacios

El señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, mediante memorando n.° 120-A-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, emitió opinión técnica para el servicio de alquiler de cuatro (4) cisternas

para la evacuación de aguas pluviales en cuencas ciegas por la emergencia del periodo lluvioso del año 2023, indicando lo siguiente:

> *"Habiéndose verificado el cuadro comparativo de cotizaciones elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, este Despacho informa que los proveedores que cotizan los servicios solicitados, cumplen con los términos de referencia adjuntos al informe de la referencia a). emitiendo opinión técnica a favor del proveedor BRENDA CAROLINA FARIAS PALACIOS por ofrecer su cotización más económica. (...)"*[447].

Dentro de la documentación adjunta al precitado memorando se aprecia la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna de placa W3R-857, así como la licencia de conducir del señor Roberto Misael Guerrero Ordinola, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 34 y n.° 35
Tarjeta de Identificación Vehicular



Fuente: Comprobante de pago n.° 6123 de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Imágenes n.° 36 y n.° 37
Licencia de conducir



Fuente: Comprobante de pago n.° 6123 de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

[447] De acuerdo a la orden de servicio 01442 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, emitida en vías de regularización, el servicio de alquiler de cisterna de 5000 galones para evacuar aguas pluviales se realizaría en las cuencas ciegas del Asentamiento Humano 4 de Octubre, Rinconada del Sol, Urbanización Lourdes, San Isidro y Asilo de Ancianos.

Según lo antes indicado, se concluye que el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, tras revisar el cuadro comparativo de cotizaciones y determinar si los proveedores cumplían con los términos de referencia, emitió opinión técnica favorable para contratar a **Brenda Carolina Farías Palacios**, al haber presentado la **cotización más económica**. Además, dentro de los documentos que formaron parte de la oferta de dicho proveedor se advirtió, entre otros, la tarjeta de identificación vehicular de la cisterna con placa W3R-857 **(Apéndice n.° 23)** y la licencia del conductor asignado.

Del uso de la Cisterna de placa W3R-857

De lo descrito anteriormente, respecto a la contratación de **Carla del Rosario Razuri Santur** y **Brenda Carolina Farías Palacios** para el servicio de alquiler de cisternas, se aprecia que ambos proveedores presentaron la documentación correspondiente a la cisterna identificada con placa W3R-857.

Al respecto, la Comisión Auditora identificó en base a la documentación que sustenta la presunta prestación del servicio, que se ha usado la cisterna con placa W3R-857 en las mismas fechas (en los días 12 y 17 de abril de 2023), en horarios superpuestos y en lugares diferentes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

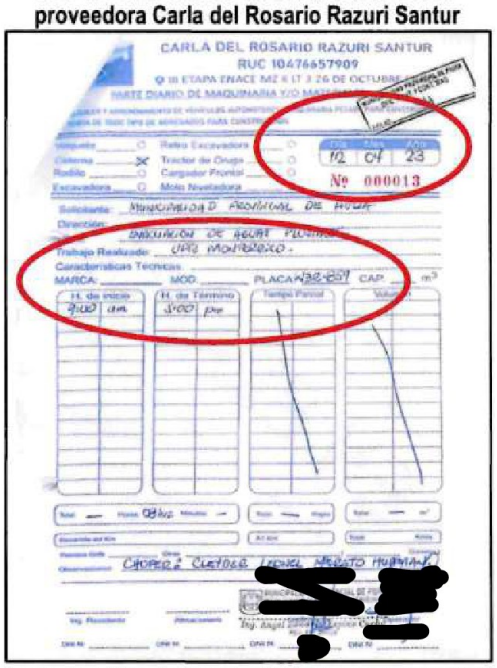
Cuadro n.° 76
Detalle de partes diarios reportados en el vehículo de placa W3R-857

Día Trabajado	PROVEEDOR									Horas Superpuestas
	Carla del Rosario Razuri Santur					Brenda Carolina Farias Palacios				
	Parte diario N°	Horas trabajadas		Lugar de la prestación	Chofer	Parte diario N°	Horas trabajadas		Lugar de la prestación	Chofer	
		De	A				De	A			
12/04/2023	0013	9:00 a.m	5:00 P.m	UPIS Monterrico	Cleyder Leonel Moreto Huamán	0839	8:30 a.m	17:30 p.m	AAHH 4 de Octubre	Roberto Guerrero	8h
17/04/2023	0023	8:11 a.m	5:11 p.m			0183	9:00 a.m	19:00 p.m			8h11m
										Total horas superpuestas	16h11m

Fuente: Comprobante de pago n.° 5416 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y comprobante de pago n.° 6123 de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora

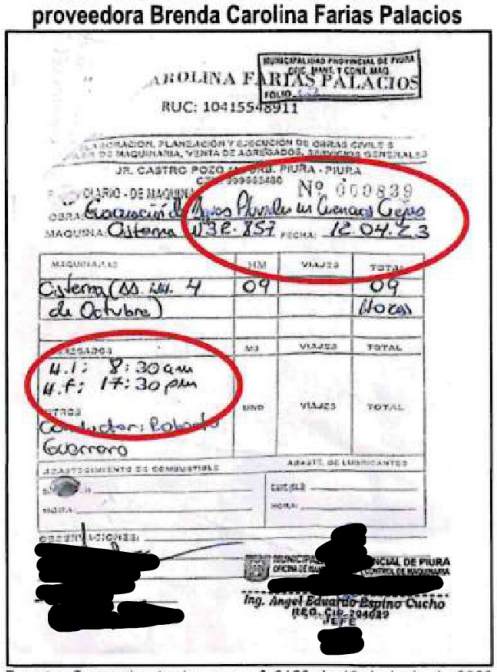
Esta situación, desde el punto de vista técnico y logístico, es imposible; ya que, un mismo vehículo no puede encontrarse operando simultáneamente en dos ubicaciones distintas. Esta anomalía pone en entredicho la veracidad de los documentos que sustentan los presuntos trabajos realizados por los proveedores del servicio de alquiler de cisternas, lo cual no fue advertido por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria. Al respecto, a modo de ejemplo, en las siguientes imágenes se muestra la coincidencia en la fecha y la superposición de horarios respecto a la presunta utilización de la cisterna con placa W3R-857, tanto por la proveedora **Carla del Rosario Razuri Santur,** como por **Brenda Carolina Farías Palacios.**

Imagen n.° 38
Uso de la cisterna W3R-857 por parte de la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur



Fuente: Comprobante de pago n.° 5416 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18).**

Imagen n.° 39
Uso de la cisterna W3R-857 por parte de la proveedora Brenda Carolina Farias Palacios



Fuente: Comprobante de pago n,° 6123 de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23).**

De la conformidad del servicio prestado por la cisterna de placa W3R-857

En relación al uso de la cisterna con placa W3R-8547, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, favoreció de manera indebida a los proveedores al otorgarles conformidad a los servicios prestados, tanto por **Carla del Rosario Razuri Santur** y por **Brenda Carolina Farías Palacios**, aun cuando dicha cisterna fue reportada como utilizada por ambos proveedores de manera simultánea. Cabe señalar que fue el propio funcionario quien emitió opinión favorable para la contratación de ambos.

A pesar de la evidente inconsistencia en el uso de la cisterna de placa W3R-857, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, otorgó conformidad a los servicios prestados **Carla del Rosario Razuri Santur** y por **Brenda Carolina Farías Palacios,** incluso cuando fue el mismo quien dio opinión favorable para la contratación de ambos proveedores.

Al respecto, dicho funcionario firmó, en el caso de **Carla del Rosario Razuri Santur** los "partes diarios de maquinaria y/o materiales" y en el caso de **Brenda Carolina Farías Palacios** los "partes diarios de máquina", y presentó los informes para el pago de ambos proveedores, lo que debió permitirle advertir que, en ambos servicios se estaba informando el uso de la cisterna con placa W3R-857, en los días 12 y 17 de abril de 2023 en horarios superpuestos; sin embargo, no realizó ninguna observación y procedió a otorgar la conformidad de los servicios, como se detalla a continuación:

- En el caso de **Carla del Rosario Razuri Santur**, mediante informe n.° 377-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, se brindó la conformidad al servicio de alquiler de dos (02) cisternas.

  Al respecto, la precitada conformidad dio origen al pago a favor de **Carla del Rosario Razuri Santur**, por el monto de S/38 750,00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), efectuado con los comprobantes de pago n.° 005416 y n.° 005417, ambos del 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)** por los importes de S/34 875,00 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles) y S/3 875,00 (tres mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles), respectivamente; equivalentes a la prestación del servicio de alquiler de dos (02) cisternas, por un total de ciento cincuenta y cinco (155) horas entre ambas cisternas[448], a un costo de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) la hora (155) horas entre ambas cisternas x S/250,00 = S/38 750,00).

  Los documentos que sustentan el presunto uso de la cisterna de placa W3R-857 son los partes diarios de maquinaria y/o materiales n.° 000011 de 11 de abril de 2023, n.° 000013 de 12 de abril de 2023, n.° 000015 de 13 de abril de 2023, n.° 000017 de 14 de abril de 2023, n.° 000019 de 15 de abril de 2023, n.° 000021 de 16 de abril de 2023, n.° 000023 de 17 de abril de 2023, n.° 000025 de 18 de abril de 2023, n.° 000027 de 19 de abril de 2023 y n.° 000029 de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**; por un total de 85 horas, en los cuales figuran las firmas del operario del vehículo y del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria. Al respecto, los partes diarios de maquinaria y/o materiales que indican trabajos en fechas coincidentes y horarios superpuestos a los de la proveedora **Brenda Carolina Farias Palacios** son el n.° 000013 de 12 de abril de 2023 por 8 horas **(Apéndice n.° 18)** y n.° 000023 de 17 de abril de 2023 por 9 horas **(Apéndice n.° 18)**.

- En el caso de **Brenda Carolina Farias Palacios,** mediante informe n.° 366-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, emitido por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, se brindó la conformidad del servicio de alquiler de cuatro (04) cisternas; sin advertir que, en los partes diarios de máquina n.° 0000839 de 12 de abril de 2023 y n.° 000183 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)** se estaba informando el uso de la cisterna con placa W3R-857 en las mismas fechas y en horarios superpuestos a los del servicio correspondiente a **Carla del Rosario Razuri Santur,** cuya conformidad fue otorgada previamente, a través del informe n.° 377-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18).**

  Al respecto, la precitada conformidad dio origen al pago total del servicio a favor de **Brenda Carolina Farias Palacios** por el monto de S/28 250,00 (veintiocho mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), efectuado con los comprobantes de pago

[448] 156 horas registradas en los 19 siguientes partes diarios de maquinaria y/o materiales n.° 000011 de 11 de abril de 2023, n.° 000012 de 11 de abril de 2023, n.° 000013 de 12 de abril de 2023, n.° 000014 de 12 de abril de 2023, n.° 000015 de 13 de abril de 2023, , n.° 000003 de 13 de abril de 2023, n.° 000017 de 14 de abril de 2023, n.° 000018 de 14 de abril de 2023, n.° 000019 de 15 de abril de 2023, n.° 000020 de 15 de abril de 2023, n.° 000021 de 16 de abril de 2023, n.° 000022 de 6 de abril de 2023, n.° 000023 de 17 de abril de 2023, n.° 000024 de 17 de abril de 2023, n.° 000025 de 18 de abril de 2023, n.° 000026 de 18 de abril de 2023, n.° 000027 de 19 de abril de 2023, n.° 000028 de 19 de abril de 2023, n.° 000029 de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18);** sin embargo, se le pagó el importe correspondiente a 155 horas

n.° 006123 y n.° 006124, ambos del 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)** por los importes de S/25 425,00 (veinticinco mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 soles) y S/2 825,00 (dos mil ochocientos veinticinco y 00/100 soles), respectivamente; equivalentes a la prestación del servicio de alquiler de cuatro (04) cisternas, por un total de ciento trece (113) horas entre las cuatro cisternas[449] a un costo de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) la hora (113 horas de las 4 cisternas x S/250,00 = S/28 250,00).

Los documentos que sustentan el presunto uso de la cisterna de placa W3R-857 son los partes diarios de máquina n.° 000839 de 12 de abril de 2023 por 9 horas **(Apéndice n.° 23)** y el n.° 000183 de 17 de abril de 2023 por 10 horas **(Apéndice n.° 23)**; los mismos que indican trabajos en fechas coincidentes y horarios superpuestos a los de la proveedora **Carla del Rosario Razuri Santur** y figura la firma del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

Sobre el particular, es preciso mencionar que, la coincidencia en las fechas y horas de los partes diarios que se mostraron en el **cuadro n.° 76**, demuestra que se benefició de manera indebida a ambos proveedores, ya que, por lo menos uno de los dos servicios contratados no se habría realizado en su totalidad, advirtiéndose un perjuicio económico para la Entidad equivalente al pago de las horas de alquiler superpuestas entre ambos servicios (16 horas 11 minutos).

Evidenciándose, además, la inobservancia de lo señalado en los términos de referencia para efectuar el alquiler de veinticinco (25) cisternas de agua para afrontar la emergencia por periodo lluvioso en el marco del D.S. n.° 029-2023-PCM, remitidos a la Gerencia de Administración con el informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023 **(Apéndices n.° 18 y n.° 23)**; los cuales en el numeral 10, respecto a la forma de pago, establecen que *"Se efectuará un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)"*.

Además, para el caso de la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur, el operador firmante es el señor Cleyder Leonel Moreto Huamán; sin embargo, su firma no se parece a la firma que registra en su licencia de conducir como se aprecia en las imágenes siguientes, y, para el caso de la proveedora Brenda Carolina Farias Palacios, la firmante es ella misma y no el operador de la cisterna de placa W3R-857.

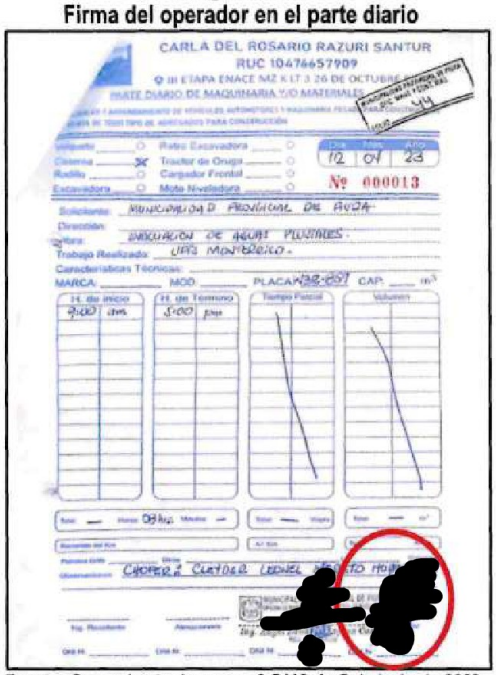
[449] Partes diarios de máquina: n.° 000838 del 12 de abril de 2023, n.° 000839 del 12 de abril de 2023, n.° 000840 del 13 de abril de 2023, n.° 000841 del 13 de abril de 2023, n.° 000842 del 14 de abril de 2023, n.° 000843 del 14 de abril de 2023, n.° 000844 del 14 de abril de 2023, n.° 000845 del 15 de abril de 2023, n.° 000846 del 17 de abril de 2023, n.° 000183 del 17 de abril de 2023, n.° 000185 del 18 de abril de 2023, n.° 000155 del 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Imagen n.° 40
Firma del operador en su licencia de conducir



Fuente: Comprobante de pago n.° 5416 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18).**

Imagen n.° 41
Firma del operador en el parte diario



Fuente: Comprobante de pago n.° 5416 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18).**

A partir del análisis realizado, se concluye que, los días 12 y 17 de abril de 2023, la cisterna con placa W3E-857 registró actividades simultáneas para dos proveedores distintos: Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farias Palacios en los partes diarios de cada servicio, en los cuales se muestra que, con la misma cisterna se registraron trabajos en las mismas fechas, horarios coincidentes, ubicaciones diferentes y con conductores distintos, lo cual representa como un imposible que física y operativamente se haya realizado.

Del perjuicio económico generado a la Entidad

Conforme lo expuesto anteriormente, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los memorandos n.° 120-E-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 18)** y 120-A-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, emitió opinión técnica favorable para la contratación de los proveedores Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios, respectivamente; a pesar de que ambos proveedores propusieron la utilización de una misma unidad vehicular (cisterna de placa W3R-857) para la prestación del servicio de alquiler de cisternas para la evaluación de aguas pluviales, en el mismo periodo de tiempo y en ubicaciones distintas.

Asimismo, a través de los informes n.° 377-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, y n.° 366-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, favoreció de manera indebida a los proveedores al emitir conformidad a favor Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios, respectivamente, por el

servicio de alquiler de cisternas para la evacuación de aguas pluviales; pese a que, en los partes diarios que sustentan la presunta prestación de los servicios en los días 12 y 17 de abril de 2023, ambos proveedores comunicaron el uso de la cisterna con placa W3R-857, en horarios superpuestos y en lugares diferentes[450],

Esta superposición de horas en los servicios de alquiler de cisternas para la evacuación de aguas pluviales, desvirtúa la veracidad de los registros y la conformidad de la realización de ambos servicios de manera satisfactoria; asimismo, considerando la falta de documentación que sustente la prestación efectiva de ambos servicios, se concluye que, por lo menos uno de ellos no se habría realizado en su totalidad; ya que, tal como se detalló anteriormente **(cuadro n.º 76)**, la Comisión Auditora evidenció la superposición de 16 horas y 11 minutos entre ambos servicios, respecto a la presunta utilización de la cisterna de placa W3R-857, lo cual representa perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/4 045,83 (cuatro mil cuarenta y cinco y 83/100 soles), dado por el costo de S/250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) la hora de alquiler de la cisterna y la cantidad de horas superpuestas, lo que evidencia que se dio conformidad y se pagó por un servicio que no se recibió.

La normativa transgredida es la siguiente:

- ✓ **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM, remitidos a Gerencia de Administración con el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.**

  *"10. **FORMA DE PAGO***
  Se efectuará un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (…)"

- ✓ **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM, remitidos a Gerencia de Administración con informe n.° 256-1-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023**

  *"10. **FORMA DE PAGO***
  Se efectuará un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (…)"

- ✓ **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM, remitidos a Gerencia de Administración con informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.**

  *"10. **FORMA DE PAGO***

[450] Se aprecia en los partes diarios del uso de la unidad con placa W3R-857, que para el caso del proveedor Carla del Rosario Razuri Santur prestó servicio el 12 y el 17 de abril de 2023 en la UPIS Monterrico y esta misma unidad de placa W3R-857 presto servicio el 12 y 17 de abril de 2023 en AAHH 4 de octubre para el proveedor Brenda Carolina Farias Palacios. Es decir, la unidad de placa W3R-857 trabajo para dos proveedores distintos en lugares distintos en los mismos horarios, lo cual es física y operativamente imposible.

Se efectuará un solo pago y se realizará al cumplir el total del servicio previa presentación de su informe y la conformidad del área usuaria después de culminado el servicio en forma satisfactoria (...)"

La situación expuesta benefició a distintos contratistas, pese a que registraron trabajos realizados de manera simultánea en diferentes ubicaciones generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/22 329,17 (veintidós mil trescientos veintinueve y 17/100 soles), de los cuales S/17 416,67 (diecisiete mil cuatrocientos dieciséis y 67/100 soles) corresponden a la superposición de 69 horas y 40 minutos en el uso de la cisterna de placa M2R-919 entre los proveedores Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios Generales EIRL; S/866,67 (ochocientos sesenta y seis y 67/100 soles) a la superposición de 3 horas y 28 minutos en el uso de la cisterna de placa T3F-941 entre los proveedores OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur y S/4 045, 83 (cuatro mil cuarenta y cinco y 83/100 soles) a la superposición de 16 horas y 11 minutos en el uso de la cisterna de placa W3R-857 entre los proveedores Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios.

La situación descrita fue originada por el accionar del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, quien, a través de los informes n.° 356-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y n.° 605-2023-OMYCM/MPP de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, emitió conformidad a favor de Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios Generales EIRL, respectivamente, a pesar de tener conocimiento que se superponían 69 horas y 40 minutos en el uso de la cisterna de placa M2R-919 desde el 1 al 10 de abril de 2023.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los informes n.° 165-2023-OMYCM/MPP de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y n.° 355-2023-OMYCM/MPP de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, emitió conformidad a favor de OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur, respectivamente; a pesar de tener conocimiento que se superponían 3 horas y 28 minutos en el uso de la cisterna de placa T3F-941 en los días 4 y 6 de abril de 2023.

También, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los informes n.° 377-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y n.° 366-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, emitió conformidad a favor Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios; a pesar de tener conocimiento que se superponían 16 horas y 11 minutos en el uso de la cisterna de placa W3R-857 en los días 12 y 17 de abril de 2023.

En los hechos de la presente observación se encuentra comprendido el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria; quien presentó, **fuera de plazo**, sus comentarios y/o aclaraciones; sin adjuntar documentación adicional a la comunicada por la Comisión Auditora, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría.

Al respecto, la Comisión Auditora efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de

Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de notificación y el respectivo cargo forman parte del **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Ángel Eduardo Espino Cucho**, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria,** desde el 1 de enero de 2023[451] al 10 de agosto de 2023[452]; a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0454-02-008 de 13 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, se le notificó la desviación de cumplimiento *"Conformidad del servicio de alquiler de cisternas, ofertadas por diferentes proveedores, que registraron trabajos de manera simultánea en lugares distintos durante la declaratoria de emergencia por el periodo lluvioso – 2023, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/22 329,17"*; al respecto, mediante documento sin número recibido el 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, presentó, fuera de plazo, sus comentarios y/o aclaraciones en dos (2) folios, siendo a pesar de ello evaluados por la Comisión Auditora.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52** de informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa la participación de **Ángel Eduardo Espino Cucho,** subsistiendo por los siguientes hechos:

   Por haber emitido los informes n.° 356-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y n.° 605-2023-OMYCM/MPP de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, con los cuales otorgó conformidad a favor de Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios Generales EIRL, respectivamente, a pesar de tener conocimiento que se superponían 69 horas y 40 minutos en el uso de la cisterna de placa M2R-919 desde el 1 al 10 de abril de 2023.

   Dichas conformidades fueron emitidas a pesar de que, en los partes diarios de maquinaria y/o materiales: n.° 000002 del 1 de abril de 2023, n.° 000004 del 2 de abril de 2023, n.° 000006 del 3 de abril de 2023, n.° 000008 del 4 de abril de 2023, n.° 000010 del 5 de abril de 2023, n.° 000012 del 6 de abril de 2023, n.° 000014 del 7 de abril de 2023, n.° 000016 del 8 de abril de 2023, n.° 000018 del 9 de abril de 2023 y n.° 000020 del 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, correspondientes a Oscar Javier Gonzáles Montero, se registró el uso de la cisterna de placa M2R-919 en los mismos días y en horarios superpuestos a los informados por el proveedor Elefante Servicios Generales EIRL, a través de los siguientes partes diarios de trabajo:

   Partes diarios de trabajo n.° 0000030 de 01 de abril de 2023, n.° 0000031 de 02 de abril de 2023, n.° 0000032 de 03 de abril de 2023, n.° 0000033 de 04 de abril de 2023, n.° 0000034 de 05 de abril de 2023, n.° 0000035 de 06 de abril de 2023, n.° 0000036 de 07 de abril de 2023, n.° 0000037 de 08 de abril de 2023, n.° 0000038 de 09 de abril de 2023 y n.° 0000039 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 40)**; considerando que los precitados documentos diarios fueron suscritos por el referido directivo; dando lugar al

[451] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-A/MPP de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.
[452] Mediante Resolución n.° 0705-2023-A/MPP de 9 de agosto de 2023, notificada el 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, se dio por concluida la designación de Ángel Eduardo Espino Cucho en el cargo de jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/17 416,67 (diecisiete mil cuatrocientos dieciséis y 67/100 soles).

Asimismo, por haber emitido los informes n.° 165-2023-OMYCM/MPP de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y n.° 355-2023-OMYCM/MPP de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, con los cuales otorgó conformidad a favor de OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur, respectivamente; sin advertir la superposición de 3 horas y 28 minutos en el uso de la cisterna de placa T3F-941 en los días 4 y 6 de abril de 2023; a pesar de que, en los reportes diarios-hora máquina n.° 0023 del 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y n.° 0025 del 6 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, correspondientes a OCRAM Servicios Generales EIRL, se registró el presunto uso de la cisterna de placa T3F-941 en las mismas fechas y en horarios superpuestos a los informados por la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur en los partes diarios de trabajo n.° 0000366 de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)** y n.° 0000381 de 6 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**; considerando que los precitados documentos diarios fueron suscritos por el referido directivo; dando lugar al perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/866,67 (ochocientos sesenta y seis y 67/100 soles).

También, por haber emitido los informes n.° 377-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y n.° 366-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, con los cuales otorgó conformidad a favor Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios; a pesar de tener conocimiento que se superponían 16 horas y 11 minutos en el uso de la cisterna de placa W3R-857 en los días 12 y 17 de abril de 2023; a pesar de que, en los partes diarios de maquinaria y/o materiales n.° 000013 de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y n.° 000023 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, correspondientes a Carla del Rosario Razuri Santur, se registró el presunto uso de la cisterna con placa W3R-857 en las mismas fechas y en horarios superpuestos a los informados por la proveedora Brenda Carolina Farías Palacios en los partes diarios de máquina n.° 000839 de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y el n.° 000183 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**; considerando que los precitados documentos diarios fueron suscritos por el referido directivo; ; dando lugar al perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 045, 83 (cuatro mil cuarenta y cinco y 83/100 soles).

Con su accionar, el señor **Ángel Eduardo Espino Cucho** benefició a distintos contratistas, pese a que registraron trabajos realizados de manera simultánea en diferentes ubicaciones generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/22 329,17 (veintidós mil trescientos veintinueve y 17/100 soles), de los cuales S/17 416,67 (diecisiete mil cuatrocientos dieciséis y 67/100 soles) corresponden a la superposición de 69 horas y 40 minutos en el uso de la cisterna de placa M2R-919 entre los proveedores Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios Generales EIRL; S/866,67 (ochocientos sesenta y seis y 67/100 soles), a la superposición de 3 horas y 28 minutos en el uso de la cisterna de placa T3F-941 entre los proveedores OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur y S/4 045, 83 (cuatro mil cuarenta y cinco y 83/100 soles) a la superposición de 16 horas y 11 minutos en el uso de la cisterna de placa W3R-857 entre los proveedores Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios.

En tal sentido, el señor **Ángel Eduardo Espino Cucho** transgredió lo establecido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM, remitidos a Gerencia de Administración con el informe n.° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023, los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM, remitidos a Gerencia de Administración con informe n.° 256-1-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.

Así como también los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM, remitidos a Gerencia de Administración con informe n.° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023; los cuales en sus respectivos numerales 10 estipulan las condiciones para el pago de los servicios.

Asimismo, con su accionar, el señor **Ángel Eduardo Espino Cucho** incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 403-2005-A/MPP de 26 de abril de 2005, específicamente lo señalado en el literal g) del numeral 7.5, que establece como una función específica del jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de maquinaria *"Supervisar y evaluar el cumplimiento de servicios de terceros según lo establecido en los contratos respectivos. Supervisa y evalúa la conformidad de los trabajos realizados, y formula con oportunidad los informes que corresponde"*

También incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 021-2003-C/CPP de 30 de diciembre de 2003, vigente hasta diciembre de 2023, el cual en los numerales 4 y 9 del artículo 109 establece como funciones del jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria las siguientes *"Controlar el kilometraje de salida y fin de servicio de la flora vehicular, el estado de la unidad y la hora de salida y retorno de la misma"* y *"Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia de Administración,* respectivamente.

Además, incumplió la obligación de los servidores civiles establecida en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057: Ley del Servicio Civil, que establece como una obligación de los servidores civiles "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*"

Finalmente, inobservó lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad de la Función Pública, que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EMITIERON LA CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA DEL SERVICIO "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, PROVINCIA DE PIURA. DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA", PESE A QUE ESTE NO SE ENCONTRABA CONCLUIDO, FAVORECIENDO AL CONTRATISTA Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/47 201,06 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, ADEMÁS DE S/11 667,99 POR PENALIDAD POR MORA APLICABLE QUE NO FUE COBRADA.

Durante el proceso de revisión de la documentación vinculada a la ejecución de ficha técnica del servicio "Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura - Piura", cuya buena pro se otorgó a través del acta n.° 01-2023-CD-008-2023-OEC/MPA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, se verifico que funcionarios de la Entidad emitieron la conformidad de la ejecución del servicio a pesar que este no se encontraba concluido, así como emitieron informes de conformidad a la valorización única aun cuando el panel fotográfico del servicio no evidencia la culminación del servicio, conllevando al pago de la partida sin ejecutar y el no cobro de penalidad por mora.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el artículo 161, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, así como los numerales 5.6, 5.14 y 5.15 de los términos de referencia, en los cuales se establecen las condiciones específicas para la validación y pago de los servicios.

Los hechos descritos han favorecido al contratista al otorgarle conformidad del servicio a pesar que no estaba concluido, además de generar un perjuicio económico para la Entidad ascendente a S/58 869,05 (cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 05/100 soles), monto que corresponde al pago de la partida no ejecutada, así como a la penalidad por mora que debió aplicarse y que no fue cobrada.

La situación antes descrita se originó porque el señor José Luis Calderón Cienfuegos, en su calidad de gerente Territorial y de Transportes, a pesar de que la diligencia ordinaria en el ejercicio de sus deberes funcionales lo obligaban a revisar y verificar para efectos de emitir su conformidad que las partidas valorizadas se encuentren ajustadas conforme a las disposiciones contractuales estipuladas, suscribió el acta de conformidad de la culminación del servicio **(Apéndice n.° 43)** y, posteriormente emitió el informe de contratación directa n.° 003-2023-GTyT/MPP **(Apéndice n.° 43)** de 5 de junio de 2023, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización única, a pesar que el servicio no se encuentra concluido, y emitió también el informe n.° 789-2023-GTyT/MPP de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)** en el cual se levantan las observaciones de la Oficina de Contabilidad a la valorización presentada.

Además, por el accionar del señor Yefrain Yoel Sánchez Nizama, en su calidad de jefe de la División de Obras, pese a que la diligencia ordinaria en el ejercicio de sus funciones lo obligaba a revisar y verificar, para efectos de emitir su conformidad, que las partidas valorizadas se encuentren ajustadas conforme a las disposiciones contractuales estipuladas, suscribió el acta de conformidad de la culminación del servicio **(Apéndice n.° 43)** y posteriormente emitió el informe de contratación directa n.° 007-2023-DO-OI/MPP de 5 de

junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización única, señalando que el servicio se encontraba concluido, pesar que esto no era cierto.

La situación descrita se detalla a continuación:

Con el propósito que los gobiernos locales puedan ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, a través del Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró en Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, entre otros, al departamento de Piura.

En tal sentido, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0457-2023-A/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)** se aprobó en vías de regularización la contratación directa por situación de emergencia, según se desprende:

> *"SE RESUELVE*
> ***ARTICULO** PRIMERO .- APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN la Contratación Directa por situación de emergencia para la contratación de bienes y de servicios en la Municipalidad Provincial de Piura en virtud de lo dispuesto en el numeral 27.2, artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y al artículo 101° de su reglamento, en consideración a las razones expuestas en la JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-LEGAL y teniendo en Cuenta el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado el 03 marzo de 2023, para los siguientes procesos de selección:*
> *(...)*
> ***- CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008-2023-0EC/MPP**, del servicio de la ejecución de la Ficha Técnica **"DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"** por un valor estimado ascendente a **S/116,679.91 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 91/100 soles)** (...)"*

Ahora bien, para la contratación del servicio de la ejecución de la ficha técnica ***"DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"***, se advierte que, a través del acta n.° 01-2023-CD-008-2023-OEC/MPA de 27 de abril de 2023, acta de buena pro del procedimiento contratación directa n.° 008-2023-OEC/MPA-1, para la contratación del servicio "Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, provincia de Piura. departamento de Piura - Piura" **(Apéndice n.° 43)**, se otorgó la buena pro al Consorcio El Golf, conforme se transcribe a continuación:

> **"3. REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE A PROPUESTA**
> - *Con **Carta N° 008.2023-0EC/MPP** de fecha **26/04/2023**, se invitó a la Empresa **ATARAMA CONSTRUCCION Y MINERIA EIRL** con **RUC N° 20600661354**, para que presente su oferta a la **CONTRATACION DIRECTA N° 008.2023-OEC/MPA** denominado ejecución del servicio del a Ficha Técnica **"DRENAJE***

PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA — PIURA",

- *Que al haberse recepcionado la Oferta presentada de fecha 27/04/2023, por parte del* ***CONSORCIO EL GOLF*** *conformado por las empresas* ***MONTE LIMA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SAC*** *con* ***RUC N° 20601383757*** *y* ***ATARAMA CONSTRUCCION Y MINERIA EIRL*** *con* ***RUC N° 20600661354****, el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a verificar los documentos de presentación obligatoria consignada en el numeral 2.2.1 (ver anexo) de las bases determinándose lo siguiente:*

- *El Postor si cumple con la Documentación Requerida*

- *Así mismo se ha verificado que el postor ha presentado el anexo 05 indicando el precio de su oferta, el cual asciende a* ***S/116,679.91 (Ciento dieciséis mil seiscientos setenta y nueve con 91/100 soles)****, incluido impuestos.*

- *Habiéndose* ***cumplido con lo señalado en las bases del procedimiento de selección*** *y habiéndose verificado la vigencia del RNP capítulo de Servicios, así como que no se encuentre sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a:*

  I. Otorgar la Buena Pro al postor CONSORCIO EL GOLF conformado por las empresas MONTE LIMA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SAC con RUC N° 20601383757 y ATARAXIA CONSTRUCCION Y MINERIA EIRL con RUC N° 20600661354, para que provea los servicios descritos en su oferta, por un monto total ofertado que asciende a la suma de S/116,679.91 (Ciento dieciséis mil seiscientos setenta y nueve con 91/100 soles), incluido impuestos

  II. Notificar el otorgamiento de la Buena Pro en vía de regularización través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado (...)"

Precisándose que, conforme se aprecia de la referida acta, el postor tuvo conocimiento de las bases del procedimiento de selección a fin de remitir los requisitos que dieron origen a su contratación para la ejecución del servicio "Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, provincia de Piura, departamento de Piura - Piura".

Dicho aspecto cobra importante relevancia, puesto que, conforme se verifica de la revisión de las bases de contratación directa de servicios **(Apéndice n.° 43)**, estas incluyen en el capítulo III referido al requerimiento, los términos de referencia del aludido servicio, en los cuales se detallan, entre otros aspectos, el único entregable que el contratista debe remitir a la Entidad, el presupuesto con las partidas a las que se compromete a ejecutar y las penalidades por mora en caso de incumplimiento del referido servicio en los plazos establecidos.

Siendo ello así, se evidencia que, al día siguiente de emitida el acta de buena pro del Procedimiento Contratación Directa n.° 008-2023-OEC/MPA-1 para la Contratación del servicio "Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, provincia de Piura, departamento de

Piura - Piura" **(Apéndice n.° 43)**, esto es el 28 de abril de 2023, el Representante Común del Consorcio El Golf, mediante carta n.° 0001-2023/ CONSORCIO EL GOLF de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)** alcanza los documentos para la firma de contrato, adjuntando entre otros documentos, el presupuesto con detalle de precios unitarios que va a requerir para la ejecución del aludido servicio, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 77
Presupuesto con detalle de precios unitarios

PRESUPUESTO CON DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS					
Ítem	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	**Precio S/**	**Parcial S/**
1	**OBRAS PROVISIONALES**				**3 135,52**
1.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Gb	1,00	750,00	750,00
1.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	Gb	1,00	1 335,52	1 335,52
1.03	ALQUIILER DE LOCAL PARA ALMACEN	mes	0,50	1 500,00	750,00
1.04	ALQUILER DE SSHH QUIMICOS	mes	0.50	600,00	300,00
2	**ESTRUCTURAS**				**71 635,41**
2.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	325,08	1,30	422,60
2.02	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE	M	101,03	11,07	1 118,40
2.03	CORTE DE PAVIMENTO RÍGIDO	M	40,50	13,20	534,60
2.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ALFALTICO	m2	25,00	11,07	276,75
2.05	DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO	m2	10,00	48,19	481,90
2.06	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍA	m3	17,50	38,17	667,98
2.07	INSTALCIÓN DE TUBERÚA HOPE 12"	M	650,00	30,78	20 007,00
2.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HIERRO DE 10"	M	20,00	175,02	3 500,40
2.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANFOLD	und.	1,00	754,05	754,05
2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE HIERRO	jgo.	1,00	1 205,43	1 205,43
2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"	Und.	2,03	16 667,04	33 834,09
2.12	CONCRETO FC-280 KGCM2	m3	14,05	611,23	8 587,78
2.13	ELIMINACIÓN DE MATERIAL MANUAL	m3	24,19	30,54	738,76
3	**VARIOS**				**7 630,13**
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHA DE 12" DE ACERO PARA PASE VEHÍCULAR	und.	1,00	1 452,69	1 452,69
3.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA NIPLE DE 6" DE ACERO	und.	4,00	526.24	2 104,96
3.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS CHECK 6" TIPO WAFER	und.	2,00	426,24	852,48
3.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SACOS DE ARENA	und.	500,00	6,44	3 220,00
	COSTO DIRECTO				82 401,06
	GATOS GENERALES 10,00%				8 240,11
	UTILIDAD 10,00%				8 240,11

Cuadro n.° 77
Presupuesto con detalle de precios unitarios

PRESUPUESTO CON DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS					
Ítem	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	**Precio S/**	**Parcial S/**
	SUBTOTAL				98 881,28
	IMPUESTO 18.00%				17 798,63
	EJECUCIÓN				116 679,91

Fuente: Carta n.° 0001-2023/ CONSORCIO EL GOLF de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se evidencia, posteriormente la Entidad a través de la Orden de Servicio n.° 01516 de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)** contrató al Consorcio El Golf, en el marco de la regularización de documentación[453], para la ejecución de la ficha técnica del servicio "Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, provincia de Piura. departamento de Piura - Piura", habiéndose consignado en el tenor de dicha orden de servicio, la siguiente descripción:

> *"O/S 1516-2023 Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 01533-2023 POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DENOMINADA "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA". REF. INFORME N° DE CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-DO-OI/MPP; RESOLUCION GERENCIAL N° 083-2023-GTYT/MPP; RESOLUCION GERENCIAL N° 131-2023-GM/MPP; EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA - EN LA PROVINCIA DE PIURA - DECRETO SUPREMO N° 082-2023-EF.*
> *DOCUMENTO DE LA REFERECIA: ACTA DE BUENA PRO N° 001-2023-CD-008-2023-OEC-MPA, DERIVADA DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 08-2023-OEC-MPA-1.*
> *PLAZO DEL SERVICIO: 15 DIAS CALENDARIO (...)"*

Cabe precisar que la referida orden cuenta con las firmas de Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares; William Leonel Sosa Nuñez, jefe de la Oficina de Logística y de Yefrain Yoel Sánchez Nizama en su calidad de jefe de la División de Obras. Asimismo, presenta el sello de recepción del representante legal común del Consorcio El Golf, de 2 de junio de 2023 a horas 1:00 pm.

Posterior a la ejecución del servicio, se advierte que el Ing. José Luis Calderón Cienfuegos en su calidad de gerente Territorial y de Transportes[454], Yefrain Yoel Sánchez Nizama en su calidad de jefe de la División de Obras[455] y el Representante Común del "Consorcio El Golf",

[453] El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece que en situación de emergencia *"la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados."*

[454] Designado mediante Resolución de Alcaldía n,° 0007-2023/MPP de 1 de enero de 2023.

[455] Designado mediante Resolución de Alcaldía n,° 0026-2023/MPP de 1 de enero de 2023.

suscribieron el *"ACTA DE CONFORMIDAD"*[456] de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, precisando lo siguiente:

> *"Siendo, las 10:00 am del día lunes 22 de Mayo de 2023, en el terreno ubicado Urbanización "El Golf", Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura, lugar donde se ejecutó el servicio DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA DEL GOLF DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA, se reunieron en representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, el GERENTE DE LA GERENCIA TERRITORIAL Y DE TRANSPORTE Ing. Ing Jose Luis Calderón Cienfuegos, el JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS Ing. Yefrain Yoel Sanchez Nizama, y en representación del contratista CONSORCIO EL GOLF, su Representante Común Sr. Jaime Salazar Ramírez; después de haber realizado el recorrido, se comprueba que el servicio ha sido ejecutado al 100% de acuerdo a las términos de referencia, y al plazo establecido; no existiendo observaciones al respecto.*
>
> *Por lo tanto, se brinda la* ***CONFORMIDAD al DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA DEL GOLF DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA, se reunieron en representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA,*** *firmando los presentes en señal de conformidad (...)"*

Además, de la revisión efectuada los Términos de Referencia que se encuentran incluidos en las Bases de Contratación Directa del servicio **(Apéndice n.° 43)**, el numeral 5.6 Resultados Esperados (Entregables), establece que el único entregable que el Contratista se encontraba obligado a presentar, deberá contener lo siguiente:

> *"5.6 Resultados Esperados (Entregables)*
> *(...)*
> *La presentación del entregable, serán de acuerdo al siguiente detalle:*

Entregable	***Plazo***	***Contenido***
Único entregable	*Hasta los tres (03) días calendarios siguientes de la suscripción del Acta de conformidad firmado por el proveedor y el personal autorizado por Municipalidad*	• *Informe del servicio realizado, que contenga lo siguiente:* - *Panel fotográfico como evidencia del término del servicio.* - *Acta de inicio firmado por el proveedor y el personal responsable designado por la municipalidad.* - *Acta de conformidad del servicio.* - *Copia de Orden de Servicio.* - *Comprobante de pago.* - *Detracción, en caso corresponda.* - *Carta de Autorización de pago (...)"*

[456] Cabe traer a colación que, respecto a la conformidad, el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 344-2018.EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, establece lo siguiente:
*"**Artículo 168. Recepción y conformidad***
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

En ese sentido, se precisa que el contratista, como parte de su único entregable, tenía la obligación de presentar un informe que incluyera, entre otros elementos, un panel fotográfico como evidencia del cumplimiento del servicio. En el presente caso, las partidas cuya ejecución era necesaria para considerar el servicio como concluido son las detalladas en el presupuesto consignado en el Cuadro n.º 77.

Posteriormente, el Consorcio el Golf mediante carta n.° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 43)**, alcanzó a la Entidad la valorización única de la ejecución del servicio, para su revisión, aprobación y pago respectivo, precisando lo siguiente:

> *"Por el presente me es grato dirigirme a ustedes, para saludarles cordialmente y a la vez; habiendo culminado al 100% y de forma satisfactoria el servicio de DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA DEL GOLF DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA, hacemos llegar la VALORIZACIÓN correspondiente, para su revisión, aprobación y pago respectivo, la cual contiene:*
> - *Informe Técnico Final de ejecución de servicio*
> - *Panel fotográfico*
> - *Carta de Autorización de Pago (...)"*

Ahora bien, de la revisión del Informe Técnico Final de ejecución de servicio **(Apéndice n.º 43)**, se advierte que este precisa en cuanto a la descripción del servicio lo siguiente:

> *"**I. GENERALIDADES:***
> ***1.5. DESCRIPCION DEL SERVICIO***
> *El servicio "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" consiste en:*
> - *Corte y Demolición de 25.00 m2 pavimento asfaltico.*
> - *Corte y Demolición de 10.00 m2 de losa de concreto.*
> - *Instalación de 650.00 rn tubería HDPE 10".*
> - *Suministro e instalación de 20.00 m tubería de hierro de 10".*
> - *Sistema de bombeo que comprende: Dos (2) motobomba de 6" y sus complementos (Manifold, juego de accesorios de hierro, brida niple de 6" y válvulas check de 6").*
> - *Una Plancha de 1/2" para el pase vehicular durante el periodo de ejecución.*
> - *Reparación y llenado de zanja, con 14.06 m3 de Concreto f'c=280 kg/crn2.*
> - *Suministro e instalación de 500.00 unidades de sacos con arena en el recorrido de la tubería expuesta.*
>
> *(...)*
> ***III. PLAZO DE EJECUCIÓN***
> *El plazo de ejecución del servicio "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" es de 15 días Calendarios*
> *Fecha de Inicio: 05 de Mayo de 2023*
> *Fecha de Fin: 19 de Mayo de 2023*
> ***IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

El servicio se encuentra culminado al 100%, de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido en el contrato.
se procede a presentar el informe final de servicio a la Entidad contratante pera la conformidad y pago correspondiente (...)"

Sin embargo, con respecto al panel fotográfico que se adjunta a la carta n.° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, se puede advertir que las fotografías únicamente muestran la instalación de tubería HDPE, instalación de tubería de hierro y accesorios no instalados[457] para el sistema de bombeo, no advirtiéndose en las mismas la instalación del sistema de bombeo, instalación de la totalidad de los sacos con arena[458] en el recorrido de la tubería expuesta, la reparación y llenado de zanja con 14,06 m3 de concreto de resistencia f'c=280 kg/cm2[459], conforme así se muestra a continuación:

---

[457] Las especificaciones Técnicas de la partida *"02.10.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE HIERRO"* precisadas en los términos de referencia y la ficha técnica establecen para su ejecución lo siguiente:
"02.10.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE HIERRO
Descripción
El suministro e instalación de los accesorios de hierro será custodiado desde la compra hasta su colocación en el lugar de la intervención, comprobando que esta funcione correctamente con el sistema de la motobomba.
Unidad de Medición
La unidad de medición de esta partida es el juego (jgo).
Forma de Pago
Se cancelará de acuerdo al metrado realmente ejecutado".

[458] Las especificaciones Técnicas de la partida *"03.04.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SACOS DE ARENA"* precisadas en los términos de referencia y la ficha técnica establecen para su ejecución lo siguiente:
"03.04.- SUMINISTRO E INSTALACION DE SACOS DE ARENA
Descripción
Consiste en adquirir y colocar sacos llenos de arena en todo el recorrido de la tubería que estará expuesta, la supervisión se encargará de verificar que cada saco este en óptimas condiciones sin ningún tipo de hueco que provoque que la arena dentro del salga.
Unidad de Medición
La unidad de medición de esta partida es la unidad (und).
Forma de Pago
Se cancelará de acuerdo al metrado realmente ejecutado".

[459] Las especificaciones Técnicas de la partida *"02.12.- CONCRETO F'C=280 KG/CM2"* precisadas en los términos de referencia y la ficha técnica establecen para su ejecución lo siguiente:
"02.12 CONCRETO F'C=280 KG/CM2
Descripción
El concreto será vaciado en el momento que el ingeniero encargado de la aprobación de la dosificación indicados en los Analisis de precios unitarios presentados.
Unidad de Medición
La unidad de medición de esta partida es el metro cubico (m3).
Forma de Pago
Se cancelará de acuerdo al metrado realmente ejecutado".

Panel de imágenes n.° 4
Capturas de pantalla del panel fotográfico

CORTE Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOR ASFALTICO Y LOSA DE CONCRETO

Para las tareas de corte y demolición de losa y carpeta asfáltica se tuvo el apoyo de un minicargador con martillo hidráulico, todo el trabajo se realizo en 1 día seguido del llenado de concreto pre mesclado de 280kg/cm2 en los 70m que era la parte expuesta en as vias de ingreso a la urbanización el GOLF y su trayectoria del trazo hasta la propiedad de la UDEP.







JAIME SALAZAR RAMIREZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EL GOLF

Panel de imágenes n.° 4
Capturas de pantalla del panel fotográfico

INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE

Para la instalación de la tubería HDPE se conto con una máquina de termofusión de 355mm con su grupo electrógeno y 2 técnicos calificados para la operación y montaje de la línea de conducción, se realizaron trabajos de traslado del material y acondicionamiento de área para su instalación final, además se hicieron pruebas en campo como pruebas de dobles en el presoldado para comprobar el correcto funcionamiento del equipo y evaluación del técnico.







JAIME SALAZAR RAMIREZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EL GOLF

Panel de imágenes n.° 4
Capturas de pantalla del panel fotográfico

Para las curvas se hizieron codos seccionados y soldados en angulos para poder dar forma que se necesitaban según el trazo, en curvas menos pronunciadas solo se dejo que el material calentara y tome la forma del terreno.





JAIME SALAZAR RAMIREZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EL GOLF

Panel de imágenes n.° 4
Capturas de pantalla del panel fotográfico

Paralelo a la instalación y aseguramiento de la tubería se hicieron trabajos de instalación de las válvulas de aire las cuales purgan la línea de conducción y así evitar presiones de aire que evitan el correcto funcionamiento de la línea de impulsión.



JAIME SALAZAR RAMIREZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO EL GOLF

Panel de imágenes n.° 4
Capturas de pantalla del panel fotográfico

INSTALACION DE TUBERIA DE HIERRO

Para la instalación de la tubería de acero y accesorios se conto con soldadores calificados y equipo de soldadura y corte para dar forma y hacer el montaje de la linea a los pedestales e instacion de bombas de impulsión.





JAIME SALAZAR RAMIREZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EL GOLF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Panel de imágenes n.° 4
Capturas de pantalla del panel fotográfico

Manifold, juego de accesorios de hierro, brida niple y válvulas check (sistema de bombeo)







JAIME SALAZAR RAMIREZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EL GOLF

Panel de imágenes n.° 4
Capturas de pantalla del panel fotográfico





JAIME SALAZAR RAMIREZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EL GOLF

Fuente: Carta n.° 0002-2023/ CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023.

En ese sentido, las fotografías adjuntas al panel fotográfico no evidencian la conclusión del servicio, lo cual era exigido en el numeral 5.6 Resultados Esperados (Entregables) de los términos de referencia que se encuentran dentro del capítulo III de las bases **(Apéndice n.° 43)** al precisar que se deberá presentar el *"Panel fotográfico como evidencia del término del servicio"*; sin embargo, como se muestra en el panel fotográfico precedente, ello no ha ocurrido así.

Asimismo, se debe advertir que, en la documentación adjunta como sustento, tampoco obra el "Acta de inicio firmado por el proveedor y el personal responsable designado por la municipalidad", requisito con el que debería también contar el informe del servicio, conforme al numeral 5.6 Resultados Esperados (Entregables) de los términos de referencia.

Sin embargo, el Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, jefe de la División de Obras, visó y suscribió los términos de referencia que forman parte integrante de las bases, emitió el informe de contratación directa n.° 007-2023-DO-OI/MPP de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, mediante el cual otorga la conformidad por el servicio, referenciando para ello en el literal a) la carta n.° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, que conforme se ha precisado líneas arriba, incluye el panel fotográfico de la valorización que no acredita la culminación del servicio, sin objeción alguna, precisando lo siguiente:

> *"Se ha constatado que a la fecha el contratista ha ejecutado al 100% de las metas físicas del servicio, cumpliéndose conforme a los términos de referencia y especificaciones técnicas.*
>
> *Por lo antes expuesto, la División de Obras otorga la **CONFORMIDAD** a la empresa NORTE LIMA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, por el Servicio denominado "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", según el documento de la referencia b), por un monto de S/116,619.91 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 91/100 soles).*
>
> *Así mismo, se solicita la cancelación del servicio por el monto de S/116,579.91 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 91/100 soles), con Certificación Presupuestal N° 01533-2023. No aplica penalidades.*
> *(...)"*

De igual manera, el señor José Luis Calderón Cienfuegos, Gerente Territorial y de Transportes, emitió el Informe de Contratación Directa n.° 003-2023-GTyT/MPP de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, mediante el cual otorga la conformidad de pago del primer y único entregable por la prestación del servicio a pesar que la carta n.° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, incluye el panel fotográfico de la valorización que no acredita la culminación del servicio, precisando lo siguiente:

> *"Me dirijo a usted, en mérito al documento de la referencia, en el cual se remite a mi despacho mediante **INFORME DE CONTRATACION DIRECTA N° 007-2023-DO-01/MPP** la CONFORMIDAD de pago al primer y único entregable por la prestación del servicio denominado: **"DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA DEL GOLF DEL***

***DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, alcanzando mediante CARTA N° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF su primer y único entregable de acuerdo a los términos de referencia adjuntos.*

*Ante ello se solicita la cancelado del servicio por un monto de **S/116,679.91** (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 91/100 Soles). Se adjunta la Hoja de Certificación Presupuestal N° 01533. No aplica penalidades.*

*Motivo por el cual, este Despacho, otorga la **CONFORMIDAD** de acuerdo a lo informado por la División de Obras; derivando todo lo actuado para continuidad de trámite.*
(...)"

Maxime si tenemos en cuenta que dicho aspecto fue considerado en los Términos de Referencia, que previamente fueron alcanzados a la oficina de infraestructura por el Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, jefe de la División de Obras, a través del Informe de Contratación Directa n.° 002-2023-DO-OI/MPP de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, y que motivaron a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 083-2023-GTYT/MPP de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, con la que se aprueban los términos de referencia conforme al siguiente detalle:

*"**SE RESUELVE:***
ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR**, los Términos de Referencia para la contratación de ejecución de la ficha técnica denominada: **"DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA"**, con un valor referencia) de **S/. 116,679.91** (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 91/100 soles), en un plazo de **15 días calendarios.

***ARTICULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina de Infraestructura; División de Estudios y Proyectos, División de Obras, Oficina de secretaria general para los trámites pertinentes (...)"*

Además, se evidenció que el jefe de la Oficina de Contabilidad mediante proveído n.° 01516-2023-UIC-OC/MPP de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, luego de la revisión del expediente sobre la ejecución de la ficha técnica denominada ***"DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA",*** comunicó entre otros aspectos, lo siguiente:

*"6. De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, en el Anexo 1 (Descripción Técnicas según Tipo de Actividades) se considera el Suministro e Instalación de Motobomba de 6" en el numeral 02.11 (**Folio 50**) y en el Anexo 2 (Planilla de Metrados) se considera la cantidad de 2 unidades (**Folio 52**).*

Al respecto, se solicita aclaración respecto a si los bienes adquiridos pasarán a ser parte de los activos de la Municipalidad; de ser así, no debieron ser considerados como parte de la Orden de Servicio N° 01516, sino que se debió considerar su adquisición a través de Orden de Compra y ser incluido en el inventario de bienes, por tratarse de un activo de la Municipalidad.

Por lo antes expuesto, sírvase revisar y subsanar las observaciones antes señaladas, a fin de evitar errores, dilación en el trámite del presente expediente y posteriores observaciones por parte del órgano de control institucional (...)"

En ese contexto, y en atención a las observaciones señaladas en el proveído n.° 01516-2023-UIC-OC/MPP de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el Ing. José Luis Calderón Cienfuegos, Gerente Territorial y de Transportes a través del informe n.° 789-2023-GTyT/MPP de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)** indico que los equipos que se emplearon para el servicio eran de propiedad de la Entidad, conforme se transcribe a continuación:

"6. Aclaración de sobre suministro e instalación de motobombas de 6"
Se aclara, que los equipos en mención son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; pero dado el tema de emergencia, estos se encuentran en el lugar del servicio, cumplimiendo su función. Así mismo se informa que los equipos se encuentran custodiados por la entidad (...)"

En ese sentido, se advierte que los informes emitidos por el Ing. José Luis Calderón Cienfuegos, Gerente Territorial y de Transportes y el Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, jefe de la División de Obras, conllevaron a que el día 16 de junio de 2023 se haga efectivo el pago de la ejecución de dicho servicio, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 78
Comprobantes de Pago de la ejecución del Servicio

NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO (S/)
006084	16/06/2023	Monte Lima Edificaciones y Construcciones SAC	Ejecución del servicio	102 677,91
006085	16/06/2023	Monte Lima Edificaciones y Construcciones SAC	Detracción de la ejecución del servicio	14 002,00
			TOTAL	**116 679,91**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 006084 y 006085 de 16 de de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se advierte que la partida *"02.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"* cuya especificación técnica conforme se aprecia en los términos de referencia **(Apéndice n.° 43)** y la ficha técnica **(Apéndice n.° 44)**, la cual fue proporcionada a la Comisión Auditora a través del Informe n.° 0184-2025-GDTyGI/MPP de 21 de mayo de se 2025 **(Apéndice n.° 45)**, establece lo siguiente:

"02.11.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"
Descripción
El suministro e instalación de la motobomba, será custodiado desde la compra hasta su colocación en el lugar de la intervención, esta incluye la base tipo remolque para su fácil movilidad.
(...)"

Aunado a ello, los análisis de precios unitarios de la partida *"02.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"* **(Apéndice n.° 44)** se puede verificar que para la ejecución de dicha partida se requiere como materiales la motobomba, conforme así se muestra a continuación:

Imagen n.° 42
Análisis de precios unitarios de la partida *"02.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"*

Partida	02.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"					
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : und	16,667.04
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO			hh	2.0000	16.0000	26.06	416.96
0147010004	PEON			hh	2.0000	16.0000	18.53	296.48
								713.44
	Materiales							
0229080260	MOTOBOMBA DE 6" (INC. REMOLQUE)			und		1.0000	15,932.20	15,932.20
								15,932.20
	Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%M/O		3.0000	713.44	21.40
								21.40

Fuente: Ficha Técnica del Servicio **(Apéndice n.° 44).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, para dar por concluido el servicio se contaba con la imperiosa necesidad de realizar el suministro e instalación de la motobomba, que conforme se aprecia en las vistas fotográficas del panel fotográfico no hay evidencia de su ejecución en el servicio, y con respecto a lo precisado por el Gerente Territorial y de Transportes, este servicio fue realizado con motobombas de la Entidad.

Al respecto, la Comisión Auditora, conjuntamente con los subgerentes de Obras y de Estudios y Proyectos realizaron una visita de inspección a la ejecución del servicio, dejándose constancia en el *"ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2025-CG/OCIMPP-AC"* de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, que las referidas motobombas no se encontraban en el servicio en mención.

Sin perjuicio de ello, se realizó la búsqueda de las motobombas con las que cuenta la Entidad a fin de constatar si el bien habría sido recepcionado en la misma, pudiendo constatar que las únicas motobombas que fueron obtenidas por la entidad de 6" fueron las que se compraron con orden de compra n.° 00315 de 2 de junio de 2023, las mismas que se encuentran en la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinarias, hecho respecto de lo cual se dejó constancia en el *"ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 2-2025-CG/OCIMPP-AC-1"* de 27 de mayo de 2025[460] **(Apéndice n.° 47)**.

Asimismo, mediante "ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 3-2025-CG/OCIMPP-AC-1" de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial proporciono a la Comisión Auditora el reporte de información solicitada en relación a motobombas en custodia de la Entidad a partir del año 2017 hasta el año 2023, respecto de lo cual se pudo constatar que solo figuran en el año 2023 las cuatro (4)

460 Al respecto, se debe advertir que en respuesta a la Desviación de Cumplimiento comunicada al Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama presentó sus comentarios mediante oficio n.° 0268-2025-SGO-GDTyGI/MPP de 25 de junio de 2025 adjuntando el "ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS" de 26 de mayo de 2023 así como el Informe n.° 389-2025-OMYCM/MPP, de fecha 24 de junio de 2025 del jefe de la oficina de mantenimiento precisando que habría encontrado dichas motobombas, sin embargo de la recopilación de información efectuada a través de las "ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 5-2025-CG/OCIMPP-AC-1" de 27 de junio de 2025,*"ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 6-2025-CG/OCIMPP-AC-1"* de 27 de junio de 2025, *"ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 7-2025-CG/OCIMPP-AC-1"* de 30 de junio de 2025 y *"ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 8-2025-CG/OCIMPP-AC-1"* de 30 de junio de 2025. se pudo constatar que las motobombas se encuentran en estado de conservación sin uso a la fecha lo que permite colegir que las mismas no son las que han sido empleadas en el servicio, hecho que quedo evidenciado en la evaluación de comentarios realizada por la Comisión Auditora (Apéndice n.° 52).

motobombas de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinarias, descritas en el párrafo precedente.

Asimismo, se recopiló información en la oficina de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, conforme consta en el "ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N.° 4-2025-CG/OCIMPP-AC-1" de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, y en el oficio n.° 01254-2025-SGGRD-GSCFyCyGRD/MPP, de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 50)**. Del mismo modo, se recabó información en la oficina de la Subgerencia de Ornato, Parques y Jardines, a través del informe n.° 389-2025-SGOPyJ-GGA/MPP, de fecha 4 de junio de 2025 (Apéndice n.° 51). En todos los casos, se constató que no existe ninguna motobomba de 6" correspondiente al año 2023 en dichas áreas.

A pesar de ello, el Ing. José Luis Calderón Cienfuegos, Gerente Territorial y de Transportes, y el Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, jefe de la División de Obras, suscribieron el acta de conformidad de la culminación del servicio **(Apéndice n.° 43)**, precisando que el servicio se encontraba concluido, a pesar que las referidas motobombas no fueron entregadas, evidenciándose un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/47 201,06, que corresponde al costo total de la partida *"02.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"*, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 79
Costo de la partida *"02.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P.U. (S/)	PARCIAL (S/)
02	ESTRUCTURAS				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"	und	2,00	16 667,04	33 334,08
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	TOTAL COSTO DIRECTO				33 334,08
	GASTOS GENERALES (10 %)				3 333,41
	UTILIDAD (10%)				3 333,41
	SUBTOTAL				40 000,90
	IGV (18%)				7 200,16
				TOTAL (S/)	47 201,06

Fuente: Ficha Técnica del Servicio **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio, los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, estipulan lo siguiente:

> ***"Artículo 161. Penalidades.***
> *161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*
>
> *161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez*

por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso (...)"

Dicho aspecto de la penalidad por mora establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fue recogido en los Términos de Referencia que se encuentran incluidos en las Bases de Contratación Directa para la contratación de servicios, en el numeral 5.15 Otras Penalidades Aplicables, establece que la penalidad por mora se deberá considerar de la siguiente manera:

"5.15 Otras Penalidades Aplicables
Penalidades por mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso Injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso (...)"

En tal sentido, se advierte que el monto vigente del servicio corresponde a S/116 679,91, el plazo de ejecución es de 15 días hábiles y el coeficiente F es de 0.25; sin embargo, considerando que el cálculo de la penalidad por mora obtenido excede a la penalidad máxima que corresponde al 10% del monto contractual, se deberá considerar dicho monto el cual de penalidad máxima el cual asciende a S/11 667,99, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 80
Cálculo de penalidad aplicable al contratista.

DATOS			**ART. 162 DEL REGLAMENTO**
Fecha de inicio del contrato: 5 de mayo de 2023 **Plazo de ejecución:** 15 días calendario. **Fecha de culminación del servicio:** 19 de mayo de 2023 **Fecha de visita de inspección:** 27 de mayo de 2025 **Monto contractual:** S/116 679,91			Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días **Donde:** F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
CALCULO DE LA PENALIDAD POR MORA			
FORMULA	PENALIDAD DIARIA S/ (A)	DÍAS DE RETRASO (B)	CALCULO DE PENALIDAD TOTAL S/ (A)X(B)
0.10 x Monto / F x Plazo en días = 0,10 x 116 679,91 / 0,25 x 15	3 111,46	739(1)	**2 299 368,94**
PENALIDAD MAXIMA (S/)	0.10 x Monto	0,10 x 116 679,91	**11 667,99**

(1) Los días de retraso se han considerado desde la fecha culminación del servicio y la fecha de visita de inspección realizada por la Comisión Auditora.
Fuente: Orden de Servicio n.° 01516 de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, "ACTA DE CONFORMIDAD" de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)** y "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2025-CG/OCIMPP-AC" de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro precedente se muestra la penalidad que debió aplicarse al contratista reflejando un monto total de S/11 667,99 (once mil seiscientos sesenta y ocho y 99/100 soles) de penalidad por mora aplicable, lo cual constituye perjuicio económico al estado.

Precisándose que, la partida que no ha sido ejecutada, así como la penalidad por mora que no fue cobrada al contratista, suman un total de S/58 869,05 (cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 05/100 soles). A pesar de ello la Entidad pagó a contratista por la totalidad del servicio, sin aplicar el cobro de penalidad por mora.

El monto total del perjuicio causado a la Entidad se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 81
Perjuicio económico

Concepto	Monto (S/)
Respecto a la partida no ejecutada	47 201,06
Respecto a la penalidad por mora	11 667,99
Perjuicio económico	**58 869,05**

Fuente: Elaboración Propia.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La normativa trasgredida es la siguiente:

✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

*"**Artículo 161. Penalidades.***
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"

✓ **Términos de Referencia para la contratación de ejecución de la ficha técnica denominada "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, PROVINCIA DE PIURA. DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA" aprobados mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GTyT/MPP de 26 de abril de 2026.**

"5.6 Resultados Esperados (Entregables)
(...)
La presentación del entregable, serán de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Plazo	Contenido
Único entregable	*Hasta los tres (03) días calendarios siguientes de la suscripción del Acta de conformidad firmado por el proveedor y el personal autorizado por Municipalidad*	• *Informe del servicio realizado, que contenga lo siguiente:* - *Panel fotográfico como evidencia del término del servicio.* - *Acta de inicio firmado por el proveedor y el personal responsable designado por la municipalidad.* - *Acta de conformidad del servicio.* - *Copia de Orden de Servicio.* - *Comprobante de pago.* - *Detracción, en caso corresponda.* - *Carta de Autorización de pago.*

(...)
5.14 Forma de Pago

El pago será cancelado en único pago, previa conformidad del servicio del área usuaria encargada y de la entrega del comprobante de pago, según el siguiente detalle:

***Único pago:** 100% del monto contratado; previa presentación del único entregable, comprobante de pago y conformidad del servicio por el área usuaria encargada.*

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

El monto incluye todos los tributos, seguros. transpones, inspecciones, pruebas. y de ser el caso. los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

5.15 Otras Penalidades Aplicables

Penalidades por mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso Injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
(...)"

La situación descrita ha favorecido indebidamente al contratista, al otorgársele conformidad del servicio pese a no estar concluido, además de generar un perjuicio económico a la Entidad por el pago de partida no ejecutada por S/47 201,06, aunado al no cobro de penalidad por mora ascendente a S/11 667,99. En conjunto, estos conceptos representan un perjuicio económico total de S/58 869,05 para la Entidad.

La situación expuesta tiene su origen en la actuación del señor José Luis Calderón Cienfuegos, en su calidad de Gerente Territorial y de Transportes, quien, pese a que la diligencia debida inherente a sus funciones le exigía verificar que las partidas valorizadas se ajustaran a las condiciones contractuales establecidas antes de emitir su conformidad, suscribió el acta de culminación del servicio **(Apéndice n.° 43)** y, posteriormente, emitió el Informe de Contratación Directa n.° 003-2023-GTyT/MPP, de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, favoreciendo de manera indebida al contratista al otorgarle conformidad a la valorización única, a pesar de que el servicio no había sido concluido. Asimismo, mediante el informe n.° 789-2023-GTyT/MPP, de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, levantó las observaciones formuladas por la Oficina de Contabilidad respecto a la referida valorización, señalando lo siguiente:

"6. Aclaración de sobre suministro e instalación de motobombas de 6"
Se aclara, que los equipos en mención son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; pero dado el tema de emergencia, estos se encuentran en el lugar del servicio, cumplimiento su función. Así mismo se informa que los equipos se encuentran custodiados por la entidad.
(...)"

Además, el señor Yefrain Yoel Sánchez Nizama, en su calidad de jefe de la División de Obras, actuó contrariando el deber de diligencia que le exigía verificar que las partidas valorizadas se encontraran debidamente ajustadas a las disposiciones contractuales vigentes, previo a otorgar su conformidad. No obstante, suscribió el acta de conformidad de la culminación del servicio **(Apéndice n.° 43)** y, posteriormente, emitió el Informe de Contratación Directa n.° 007-2023-DO-OI/MPP, de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, en el cual favoreció de manera indebida al contratista al otorgársele conformidad a una valorización única que afirmaba la conclusión del servicio, a pesar de que este no había sido efectivamente finalizado.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 52**, del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, efectuada la evaluación de comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cedula de comunicación y la notificación correspondiente, forma parte del **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe:

1. **José Luis Calderón Cienfuegos**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Gerente Territorial y de Transportes de la Entidad, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-A/MPP de 01 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, cargo que cambio de nombre con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 1280-2023-A/MPP de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, que aprobó la Actualización del Manual del Clasificador de Cuadros de la MPP, pasando a denominarse gerencia de Transportes y Movilidad Urbana, precisándose que el citado funcionario fue cesado en sus funciones con Resolución de Alcaldía n.° 0306-2024-A/MPP de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación electrónica n.° 03-2025-CG/0454-AC PIURA de 13 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, presentó sus comentarios en tres (3) folios, mediante carta n.° 02-2025-JLCC de 23 de junio de 2025 y recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 52).**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la citada persona, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa su participación, subsistiendo por los siguientes hechos:

   Por haber emitido el Informe de Contratación Directa n.° 003-2023-GTyT/MPP de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, otorgando la conformidad de pago del primer y único entregable por la prestación del servicio a pesar que la carta n.° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023, incluye el panel fotográfico de la valorización que no acredita la culminación del servicio, señalando:

   *"Me dirijo a usted, en mérito al documento de la referencia, en el cual se remite a mi despacho mediante **INFORME DE CONTRATACION DIRECTA N° 007-2023-D0-01/MPP** la CONFORMIDAD de pago al primer y único entregable por la prestación del servicio denominado: **"DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA DEL GOLF DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, alcanzando mediante CARTA N° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF su primer y único entregable de acuerdo a los términos de referencia adjuntos.*

   *Ante ello se solicita la cancelado del servicio por un monto de **S/116,679.91** (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 91/100 Soles). Se adjunta la Hoja de Certificación Presupuestal N° 01533. No aplica penalidades.*

   *Motivo por el cual, este Despacho, otorga la **CONFORMIDAD** de acuerdo a lo informado por la División de Obras; derivando todo lo actuado para continuidad de trámite.*
   (...)"

Sin embargo, de la revisión del entregable presentado con la carta n.° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023, se puede advertir que las fotografías adjuntas al panel fotográfico únicamente muestran la instalación de tubería HDPE, instalación de tubería de hierro y accesorios no instalados para el sistema de bombeo, no advirtiéndose en las mismas la instalación del sistema de bombeo, instalación de la totalidad de los sacos con arena en el recorrido de la tubería expuesta, la reparación y llenado de zanja con 14,06 m3 de concreto de resistencia f'c=280 kg/cm2.

En consecuencia, las fotografías adjuntas al panel fotográfico no evidencian la conclusión del servicio, lo cual era exigido en el numeral 5.6 Resultados Esperados (Entregables) de los términos de referencia que se encuentran dentro del capítulo III de las bases **(Apéndice n.° 43)** al precisar que se deberá presentar el *"Panel fotográfico como evidencia del término del servicio"*; tampoco obra el "Acta de inicio firmado por el proveedor y el personal responsable designado por la municipalidad", requisito que debería también contar el informe del servicio conforme al numeral 5.6 Resultados Esperados (Entregables) de los términos de referencia.

Asimismo, en atención a la observación efectuada por la Oficina de Contabilidad mediante proveído n.° 01516-2023-UIC-OC/MPP de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, emitió el Informe n.° 789-2023-GTyT/MPP de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, precisando:

> ***"6. Aclaración de sobre suministro e instalación de motobombas de 6"***
> *Se aclara, que los equipos en mención son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; pero dado el tema de emergencia, estos se encuentran en el lugar del servicio, cumplimiento su función. Así mismo se informa que los equipos se encuentran custodiados por la entidad (...)"*

De lo expuesto se evidencia que los equipos que se emplearon para el servicio eran de propiedad de la Entidad; sin embargo, se advierte que la partida *"02.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"* cuya especificación técnica de los términos de referencia **(Apéndice n.° 43)** y la ficha técnica **(Apéndice n.° 43)** establecen lo siguiente:

> *"02.11.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"*
> *Descripción*
> *El suministro e instalación de la motobomba, será custodiado desde la compra hasta su colocación en el lugar de la intervención, esta incluye la base tipo remolque para su fácil movilidad (...)"*

Aunado a ello, los análisis de precios unitarios de la partida *"02.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"* **(Apéndice n.° 43)** se puede verificar que para la ejecución de dicha partida se requiere como materiales la motobomba.

El informe emitido por el gerente Territorial y de Transportes originó que el día 16 de junio de 2023 se haga efectivo el pago de la ejecución de dicho servicio, al suscribir el acta de conformidad de la culminación del servicio **(Apéndice n.° 43)**, precisando que el servicio se encontraba concluido, a pesar que las referidas motobombas no fueron

suministradas e instaladas, evidenciándose un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/47 201,06, que corresponde al costo total de la partida *"02.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"*.

Asimismo, al evidenciarse el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, como del suministro e instalación de las motobombas, debía aplicarse una penalidad por mora, situación que no fue advertida por el citado funcionario, impidiendo a la Entidad aplicar automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, aspecto establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y recogido en los Términos de Referencia que se encuentran incluidos en las Bases de Contratación Directa para la contratación de servicios, en el numeral 5.15 Otras Penalidades.

Siendo que el monto vigente del servicio era de S/116 679,91, el plazo de ejecución de 15 días hábiles y el coeficiente F es de 0.25; que el cálculo de la penalidad por mora obtenido excede a la penalidad máxima que corresponde al 10% del monto contractual, en consecuencia, correspondía aplicar la penalidad máxima ascendente a S/11 667,99, importe que no fue cobrado al contratista en detrimento de los interese de la Entidad.

La situación descrita ha favorecido indebidamente al contratista, al otorgársele conformidad del servicio pese a no estar concluido, además de generar un perjuicio económico a la Entidad por el pago de partida no ejecutada por S/47 201,06, aunado al no cobro de penalidad por mora ascendente a S/11 667,99. En conjunto, estos conceptos representan un perjuicio económico total de S/58 869,05 para la Entidad.

En tal sentido, el funcionario transgredió lo dispuesto en el numeral 1 y 2 de los artículos 161, 162 y 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 344-2018.EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que establece lo siguiente:

> ***"Artículo 161. Penalidades.***
> *161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*
>
> *161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
> *(...)*
>
> ***Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.***
> *162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15
162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

En este contexto, ha incumplido lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2003-C/CPP de 30 de diciembre de 2003 **(Apéndice n.° 54)**, específicamente lo prescrito en el Articulo 113, que a la letra señala:

"De la Gerencia Territorial y de Transporte
ART.113º. - La Gerencia Territorial y de Transporte es el órgano de línea responsable de planificar, ejecutar y controlar las actividades en materia de: acondicionamiento territorial, desarrollo y control urbano, formalización de los asentamientos humanos, desarrollo de la infraestructura y equipamiento de los servicios básicos. Así como la regulación del transporte público y la circulación vial y tránsito que requiere la colectividad para lograr su bienestar con calidad de vida (...)"

Así también, ha incumplido lo dispuesto en el numeral 8. Gerencia de Territorial y Transportes del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 403-2005-A/MPP de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 54)** que a la letra señala:

"8. Gerencia de Territorial y Transportes
(...).
Especificaciones y Funciones de los Cargos
Denominación del Cargo: Gerente
(...)
Funciones Específicas

d) Programar, dirigir y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con planes, programas y proyectos relacionados al desarrollo territorial y de transportes.
g) Inspeccionar y evaluar las actividades y proyectos, emitiendo los informes técnicos que correspondan (...)".

2. **Yefrain Yoel Sánchez Nizama**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la División de Obras de la Entidad, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n,° 0026-2023/MPP de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, quien a la fecha no ha sido cesado en sus funciones[461], a quien se le comunico la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación electrónica n.° 02-2025-CG/0454-AC PIURA de 13 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, presentó sus comentarios en tres (3) folios y documentos adjuntos en cuarenta y dos (42) folios, mediante oficio n.° 0268-2025-SGO-GDTyGI/MPP de 25 de junio de 2025 y recibido en la misma fecha a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 52).**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la citada persona, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52** del Informe de Auditoría, se concluye que no se desvirtúa su participación, subsistiendo por los siguientes hechos:

   Por haber emitido el informe de Contratación Directa n.° 007-2023-DO-OI/MPP de 5 de junio de 2023, mediante el cual otorgó la conformidad a la valorización única por el servicio: ***DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA DEL GOLF DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA***, cuya valorización única de la ejecución del servicio, fue remitida a la Entidad con la carta n.° 002-2023/CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, indicando:

   "Se ha constatado que a la fecha el contratista ha ejecutado al 100% de las metas físicas del servicio, cumpliéndose conforme a los términos de referencia y especificaciones técnicas.

   *Por lo antes expuesto, la División de Obras otorga la **CONFORMIDAD** a la empresa NORTE LIMA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, por el Servicio denominado "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", según el documento de la referencia b), por un monto de S/116,619.91 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 91/100 soles).*

   Así mismo, se solicita la cancelación del servicio por el monto de S/116,579.91 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 91/100 soles), con Certificación Presupuestal N° 01533-2023. No aplica penalidades (...)"

   Sin embargo, de la revisión del entregable presentado con la carta n.° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, se puede advertir que las fotografías adjuntas al panel fotográfico únicamente muestran la

[461] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0012-2024-A/MPP de 1 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, se le designa en el cargo de "Subgerencia de Obras y Liquidaciones" en el marco de la actualización del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Piura.

instalación de tubería HDPE, instalación de tubería de hierro y accesorios no instalados para el sistema de bombeo, no advirtiéndose en las mismas la instalación del sistema de bombeo, instalación de la totalidad de los sacos con arena en el recorrido de la tubería expuesta, la reparación y llenado de zanja con 14,06 m3 de concreto de resistencia f'c=280 kg/cm2.

En consecuencia, las fotografías adjuntas al panel fotográfico no evidencian la conclusión del servicio, lo cual era exigido en el numeral 5.6 Resultados Esperados (Entregables) de los términos de referencia que se encuentran dentro del capítulo III de las bases **(Apéndice n.° 43)** al precisar que se deberá presentar el *"Panel fotográfico como evidencia del término del servicio"*; tampoco obra el "Acta de inicio firmado por el proveedor y el personal responsable designado por la municipalidad", requisito que debería también contar el informe del servicio conforme al numeral 5.6 Resultados Esperados (Entregables) de los términos de referencia.

El informe emitido por el jefe de la División de Obras, coadyuvó a que el día 16 de junio de 2023 se haga efectivo el pago de la ejecución de dicho servicio, al suscribir el acta de conformidad de la culminación del servicio **(Apéndice n.° 43)**, precisando que el servicio se encontraba concluido, a pesar que las referidas motobombas no fueron suministradas e instaladas, evidenciándose un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/47 201,06, que corresponde al costo total de la partida *"02.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 6"*.

Asimismo, al evidenciarse el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, como del suministro e instalación de las motobombas, correspondía la aplicación de penalidad por mora, hecho que no fue advertido por el citado funcionario, impidiendo a la Entidad aplicar automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, aspecto establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y recogido en los Términos de Referencia que se encuentran incluidos en las Bases de Contratación Directa para la contratación de servicios, en el numeral 5.15 Otras Penalidades.

Siendo que el monto vigente del servicio era de S/116 679,91, el plazo de ejecución de 15 días hábiles y el coeficiente F es de 0.25; que el cálculo de la penalidad por mora obtenido excede a la penalidad máxima que corresponde al 10% del monto contractual, en consecuencia, correspondía aplicar la penalidad máxima ascendente a S/11 667,99, importe que no fue cobrado al contratista en detrimento de los interese de la Entidad.

La situación descrita ha favorecido indebidamente al contratista, al otorgársele conformidad del servicio pese a no estar concluido, además de generar un perjuicio económico a la Entidad por el pago de partida no ejecutada por S/47 201,06, aunado al no cobro de penalidad por mora ascendente a S/11 667,99. En conjunto, estos conceptos representan un perjuicio económico total de S/58 869,05 para la Entidad.

En tal sentido, el funcionario transgredió lo dispuesto en el numeral 1 y 2 de los artículos 161, 162 y 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 344-2018.EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que establece lo siguiente:

*"**Artículo 161. Penalidades.***
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

En este contexto, ha incumplido lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2003-C/CPP de 30 de diciembre de 2003 **(Apéndice n.° 54)**, específicamente lo prescrito en el numeral 5 del Articulo 116 respecto a la función de: *"5) Brindar asistencia técnica para el desarrollo de infraestructura básica y comunal, y emitir opinión técnico – administrativa*

sobre los asuntos de su competencia"[462]. Asimismo, lo establecido en los literales e) y g) del numeral 8.1.2 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 403-2005-A/MPP de 26 de abril de 2005, en donde se señala como función del jefe de la División de Obras la de *"Informar al Jefe de la Oficina de Infraestructura de los resultados de las inspecciones realizadas, señalando las observaciones, conclusiones y recomendaciones", "Programar y controlar la distribución de maquinaria y equipo pesado".*

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Conformidad en la prestación de servicios no concluidos y contrataciones efectuadas sin que se acredite el cumplimiento de los términos de referencia, generó un perjuicio económico a la entidad por S/37 200,00, así como se benefició a doce (12) proveedores con contrataciones por la suma total de S/800 850,00, afectando además el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones que se detallan a continuación, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

   - Conformidad en la prestación de servicios no concluidos y contrataciones efectuadas sin que se acredite el cumplimiento de los términos de referencia, generó un perjuicio económico a la entidad por S/37 200,00, así como se benefició a doce (12) proveedores con contrataciones por la suma total de S/800 850,00, afectando además el correcto funcionamiento de la administración pública.

   - Funcionario de la Entidad otorgó conformidad al servicio de alquiler de cisternas, beneficiando a distintos contratistas, pese a que registraron trabajos realizados de manera simultánea en diferentes ubicaciones durante la declaratoria de emergencia por el periodo lluvioso – 2023, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de /22 329,17.

   - Funcionarios de la Entidad emitieron la conformidad de la ejecución de la ficha técnica del servicio "Drenaje pluvial de la cuenca ciega el golf, provincia de Piura, departamento de Piura - Piura", pese a que este no se encontraba concluido, favoreciendo al contratista y generando un perjuicio económico de S/47 201,06 por partidas no ejecutadas, además de S/11 667,99 por penalidad por mora aplicable que no fue cobrada.

[462] Conforme se advierte en el Articulo 117 se precisa que la Oficina de Infraestructura, para el mejor cumplimiento de sus funciones orgánicamente cuenta con las siguientes Divisiones:
- División de Estudios y Proyectos
- División de Obras
- División de Liquidación de Obras

En ese sentido, las funciones que se establecen para la oficina de infraestructura en el Articulo 116, también son aplicables para dichas divisiones, entre esas la División de Obras, para su cumplimiento.

3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de las observaciones que se detallan a continuación, están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

   - Conformidad en la prestación de servicios no concluidos y contrataciones efectuadas sin que se acredite el cumplimiento de los términos de referencia, generó un perjuicio económico a la entidad por S/37 200,00, así como se benefició a doce (12) proveedores con contrataciones por la suma total de S/800 850,00, afectando además el correcto funcionamiento de la administración pública.

   - Funcionario de la Entidad otorgó conformidad al servicio de alquiler de cisternas, beneficiando a distintos contratistas, pese a que registraron trabajos realizados de manera simultánea en diferentes ubicaciones durante la declaratoria de emergencia por el periodo lluvioso – 2023, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de /22 329,17.

   - Funcionarios de la Entidad emitieron la conformidad de la ejecución de la ficha técnica del servicio "Drenaje pluvial de la cuenca ciega el golf, provincia de Piura, departamento de Piura - Piura", pese a que este no se encontraba concluido, favoreciendo al contratista y generando un perjuicio económico de S/47 201,06 por partidas no ejecutadas, además de S/11 667,99 por penalidad por mora aplicable que no fue cobrada.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Piura, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y el análisis efectuado a una muestra selectiva de los comprobantes de pago remitidos por la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante la "Entidad", referidos a contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023, se identificaron dos (2) contrataciones, una correspondiente al servicio de alquiler de un volquete y la otra por el servicio de alquiler de dos camionetas, en las cuales se otorgó conformidad a pesar de que no se ejecutó la totalidad del servicio requerido; además, se identificó una (1) contratación por el servicio de alquiler de un volquete, en la cual la conformidad por la prestación fue emitida antes de la culminación del servicio.

   Asimismo, se advirtió la existencia de veinticinco (25) contrataciones por el servicio de alquiler de cisternas, en las cuales los proveedores no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia requeridos por las respectivas áreas usuarias, dichas contrataciones fueron adjudicadas en beneficio de los siguientes doce (12) proveedores:

   Carla del Rosario Razuri Santur identificada con RUC n.° 10476657909, Oscar Javier Gonzales Montero con RUC n.° 10476657909, GRUPO KHAP S.R.L. con RUC

n.° 20530321411, Brenda Carolina Farías Palacios con RUC n.° 10415548911, Hugo Renato Peña Vílchez con RUC n.° 10469012986, CONSTRUCTORA PRODUTEC con RUC n.° 20608841840, NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN EIRL con RUC n.° 20276283970, STIGAC PROJECT E.I.R.L. con RUC n.° 20607909653, M & R CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC n.° 20529889268, CONNIRSA E.I.R.L con RUC n.° 20526132131, ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20601383757 y OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20607305448.

Los hechos expuestos transgredieron los literales c) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas. Asimismo, los numerales 7.2, 7.3 y 7.6 de la directiva n.° 007-2019-OyM-GTySI/MPP "Lineamientos para las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) unidades1 impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Piura", aprobada con Decreto de Alcaldía n.° 007-2019-A/MPP de 22 de abril de 2019, referidos al trámite del requerimiento, giro de la orden de compra u orden de servicio y procedimiento para el otorgamiento de la conformidad, respectivamente.

La situación expuesta generó un perjuicio económico a la Entidad por S/37 200,00 (treinta y siete mil doscientos y 00/100 soles) en beneficio de la proveedora Carla del Rosario Razuri Santur, a quien se le otorgó conformidad en dos (2) contrataciones, una correspondiente al servicio de alquiler de un volquete y la otra por el servicio de alquiler de dos camionetas, a pesar de que dichos servicios no culminaron, y, además, se le otorgó conformidad en una (1) contratación por el alquiler de un camión volquete, antes de la culminación del servicio; asimismo, la situación expuesta generó el benefició indebido a favor de doce (12) proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia en veinticinco (25) contrataciones por el servicio de alquiler de cisternas, por el monto de S/800 850,00, afectando, además, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Lo hechos descritos anteriormente, respecto al perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/37 200,00 (treinta y siete mil doscientos y 00/100 soles), fueron ocasionados por los señores José Luis Calderón Cienfuegos, gerente de la Gerencia Territorial y de Transportes, y por el señor Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas, jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, quienes, en una contratación cada uno, emitieron conformidad a favor de Carla del Rosario Razuri Santur por un importe a pagar superior al que realmente le correspondía por el servicio prestado, beneficiando indebidamente a dicha proveedora.

Asimismo, se evidenció el accionar del señor Christian Jonathan Manrique Boulangger, jefe de la División de Ornato, quien el 29 de marzo de 2023 emitió conformidad a favor de Carla del Rosario Razuri Santur por la prestación del servicio de alquiler de un camión volquete, pese a que el servicio concluyó el 7 de abril; es decir, emitió la conformidad antes de la culminación del servicio, beneficiando indebidamente a dicha proveedora.

Por otro lado, el beneficio indebido a los doce (12) proveedores mencionados anteriormente fue ocasionado por el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento de Control y Maquinaria, quien emitió opinión favorable para su contratación, pese a que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia de veinticinco (25)

contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023; considerando que dichos términos de referencia fueron elaborados por su Despacho; además, posteriormente emitió las conformidades por la prestación de servicios realizados por dichos proveedores contratados al margen de la normativa aplicable.

Finalmente, los hechos descritos en el párrafo anterior también fueron ocasionados por el señor William Leonel Sosa Núñez, jefe de la Oficina de Logística, y por el señor Ricardo Rivas Miranda, jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, quienes elaboraron los cuadros comparativos de las cotizaciones correspondientes a veinticinco (25) contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT durante el año 2023, los cuales no recogieron información exacta respecto de la señalada en las cotizaciones; asimismo, no mostraron en los cuadros comparativos toda la información referida al cumplimiento de los términos de referencia; aceptando las cotizaciones de los doce (12) proveedores señalados anteriormente, a quienes se les favoreció con la adjudicaron dichas contrataciones, a pesar de que no acreditaron el cumplimiento de los términos de referencia de los servicios adjudicados.
(Observación n.° 1)

2. Durante la ejecución de los servicios contratados en el marco de la emergencia del año 2023, un funcionario de la Entidad otorgó conformidad al servicio de alquiler de cisternas, beneficiando de manera indebida a varios contratistas, pese a que se registró la prestación simultánea del servicio en distintas ubicaciones. En dicha verificación, se identificó una superposición de 89 horas y 19 minutos en el uso de las cisternas con placas M2R-919, T3F-941 y W3R-857, correspondientes a los servicios brindados por los proveedores Oscar Javier Gonzáles Montero, Elefante Servicios Generales E.I.R.L., OCRAM Servicios Generales E.I.R.L., Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios.

   Dicha situación contravino lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

   Además, inobservó el numeral 10 relacionados al pago de los términos de referencia que rigieron dicho servicio y que fueron solicitados a través de los informes n.° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023, n.° 256-1-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023 y n.° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.

   La situación expuesta benefició a distintos contratistas, pese a que registraron trabajos realizados de manera simultánea en diferentes ubicaciones generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/22 329,17 (veintidós mil trescientos veintinueve y 17/100 soles), de los cuales S/17 416,67 (diecisiete mil cuatrocientos dieciséis y 67/100 soles) corresponden a la superposición de 69 horas y 40 minutos en el uso de la cisterna de placa M2R-919 entre los proveedores Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios Generales EIRL; S/866,67 (ochocientos sesenta y seis y 67/100 soles) a la superposición de 3 horas y 28 minutos en el uso de la cisterna de placa T3F-941 entre los proveedores OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur y S/4 045, 83 (cuatro mil cuarenta y cinco y 83/100 soles) a la superposición de 16 horas y 11 minutos en el uso de la cisterna de placa W3R-857entre los proveedores Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios.

La situación descrita fue originada por el accionar del señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, quien, a través de los informes n.° 356-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y n.° 605-2023-OMYCM/MPP de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, emitió conformidad de manera indebida a favor de Oscar Javier Gonzáles Montero y Elefante Servicios Generales EIRL, respectivamente, sin advertir la superposición de 69 horas y 40 minutos en el uso de la cisterna de placa M2R-919 desde el 1 al 10 de abril de 2023.

Asimismo, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los informes n.° 165-2023-OMYCM/MPP de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y n.° 355-2023-OMYCM/MPP de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, emitió conformidad favoreciendo de manera indebida a favor de OCRAM Servicios Generales EIRL y Carla del Rosario Razuri Santur, respectivamente; sin advertir la superposición de 3 horas y 28 minutos en el uso de la cisterna de placa T3F-941 en los días 4 y 6 de abril de 2023.

También, el señor Ángel Eduardo Espino Cucho, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, a través de los informes n.° 377-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y n.° 366-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, favoreció de manera indebida al emitir conformidad a favor Carla del Rosario Razuri Santur y Brenda Carolina Farías Palacios; sin advertir la superposición de 16 horas y 11 minutos en el uso de la cisterna de placa W3R-857 en los días 12 y 17 de abril de 2023. **(Observación n.° 2)**

3. Durante la Durante el proceso de revisión de la documentación vinculada a la ejecución de ficha técnica del servicio "Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura - Piura", cuya buena pro se otorgó a través del acta n.° 01-2023-CD-008-2023-OEC/MPA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, se verifico que funcionarios de la Entidad emitieron la conformidad de la ejecución del servicio a pesar que este no se encontraba concluido, así como emitieron informes de conformidad a la valorización única aun cuando el panel fotográfico del servicio no evidencia la culminación del servicio, conllevando al pago de la partida sin ejecutar y el no cobro de penalidad por mora.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el artículo 161, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, así como los numerales 5.6, 5.14 y 5.15 de los términos de referencia, en los cuales se establecen las condiciones específicas para la validación y pago de los servicios.

Los hechos descritos han favorecido al contratista al otorgarle conformidad del servicio a pesar que no estaba concluido, además de generar un perjuicio económico para la Entidad ascendente a S/58 869,05 (cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 05/100 soles), monto que corresponde al pago de la partida no ejecutada, así como a la penalidad por mora que debió aplicarse y que no fue cobrada.

La situación antes descrita se originó porque el señor José Luis Calderón Cienfuegos, en su calidad de gerente Territorial y de Transportes, a pesar de que la diligencia ordinaria en el ejercicio de sus deberes funcionales lo obligaban a revisar y verificar para efectos de emitir

su conformidad que las partidas valorizadas se encuentren ajustadas conforme a las disposiciones contractuales estipuladas, suscribió el acta de conformidad de la culminación del servicio **(Apéndice n.° 43)** y, posteriormente emitió el informe de contratación directa n.° 003-2023-GTyT/MPP **(Apéndice n.° 43)** de 5 de junio de 2023, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización única, a pesar que el servicio no se encuentra concluido, y emitió también el informe n.° 789-2023-GTyT/MPP de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 43)** en el cual se levantan las observaciones de la Oficina de Contabilidad a la valorización presentada.

Además, por el accionar del señor Yefrain Yoel Sánchez Nizama, en su calidad de jefe de la División de Obras, quien, pese a que la diligencia ordinaria en el ejercicio de sus funciones lo obligaba a revisar y verificar que las partidas valorizadas se ajustaran a las disposiciones contractuales, suscribió el acta de conformidad de la culminación del servicio **(Apéndice n.° 43)** y, posteriormente, emitió el Informe de Contratación Directa n.° 007-2023-DO-OI/MPP, de fecha 5 de junio de 2023 (Apéndice n.° 43), en el que otorgó conformidad a la valorización única, señalando que el servicio se encontraba concluido, a pesar de que esto no era cierto. **(Observación n.° 3)**

4. En el marco del periodo de emergencia 2023, la Entidad ejecuto las siguientes fichas técnicas: "Servicio de mantenimiento de la plataforma y superficie de rodadura en el camino vecinal emp. PE-1N (Piura) – Mercedes – La Palma – El Molino – Curumuy, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura", "Drenaje pluvial de la cuenca ciega El Golf, provincia de Piura. departamento de Piura - Piura" y "Mantenimiento de compuertas en prolongación Ayacucho, calle Ica y calle Lambayeque del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura"; sin embargo, al requerirse información relacionada con las mismas, no ha sido entregada a la Comisión Auditora.

   Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el literal f) del numeral 8.2 de la Directiva n.° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", aprobada con Resolución Jefatural n.° 000107-2023-AGN/JEF de 20 de abril de 2023 y el numeral 4.2 y 4.6 de Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente a partir de 3 de noviembre de 2006.

   La situación descrita dificulta la verificación objetiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales, exponiendo a la Entidad a eventuales incumplimientos no detectados y a la posibilidad de que se repitan errores en futuros procesos de contratación. Los hechos descritos se han originado por una gestión documentaria deficiente por parte de la Oficina de Abastecimiento y la Subgerencia de Obras. **(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

5. Como resultado del desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de pruebas de recorrido en determinadas unidades orgánicas, se ha evidenciado que la Entidad no cuenta con normativa interna que regule o establezca disposiciones claras y específicas sobre la elaboración de los Términos de Referencia.

   Los hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 3.8 documentación de procesos, actividades y tareas de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente a partir de 3 de noviembre de 2006.

La situación descrita general el riesgo de que se elaboren términos de referencia al margen de la normativa de contrataciones y sin contar con la calidad necesaria para la adecuada prestación de los servicios y logro de los objetivos de la Entidad.

Los hechos descritos evidencian la inexistencia de una planificación estratégica en el diseño del sistema de control interno, así como la ausencia de mecanismos institucionales que aseguren la implementación uniforme de la normativa. Esta situación refleja debilidades estructurales en la definición de funciones, responsabilidades y procedimientos al interior de las unidades orgánicas involucradas. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2)**

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a través de la Oficina General de Administración que promueva por medio de la Oficina de Logística, la implementación de mecanismos de control y supervisión orientados a realizar cruce de información cuando se trate de actividades similares ejecutadas en tiempos simultáneos, considerando entre los aspectos a tener en cuenta la asignación de responsables, el uso de formatos estandarizados, y la ejecución de controles periódicos que permitan evitar actividades que afecten los recursos de la Entidad.
   (Conclusión n.° 2).

2. Disponer a través de la Oficina General de Administración que promueva por medio de la Oficina de Logística, la implementación de mecanismos de control y supervisión orientados a fortalecer la administración de la documentación generada durante la ejecución de los procesos de contratación, considerando entre los aspectos a tener en cuenta la asignación de responsables, el uso de formatos estandarizados, la adopción de un sistema digital de gestión documental y la ejecución de controles periódicos que permitan garantizar la organización, custodia, integridad y disponibilidad oportuna de la información como sustento de la actuación funcional.
   (Conclusión n.° 4)

3. Disponer a la Gerencia Municipal para que a través de la Oficina General de Administración, promueva la implementación de normativas internas orientados a establecer lineamientos para la elaboración de términos de referencia de observancia obligatoria por parte de las áreas usuarias, considerando entre los aspectos a tener en cuenta la asignación de responsables, el uso de formatos estandarizados, la adopción de un sistema digital de gestión documental y la ejecución de controles periódicos que permitan garantizar la uniformidad en la elaboración y presentación de términos de referencia al momento de tramitas las contrataciones dentro de la Entidad.
   (Conclusión n.° 5)

Al Titular de la Entidad:

4. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

5. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.° 1, n.° 2 y n.° 3)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

6. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.° 1, n.° 2 y n.° 3 del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.° 1, n.° 2 y n.° 3)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del informe n.° 676-2024-SUF-OT/MPP de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del INFORME N° 030-2025-SUB-OT/MPP de 29 de enero de 2025.

Apéndice n.° 7: Copia simple del DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia simple del OFICIO N° 000117-2025-CG/0454 de 27 de enero de 2025.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del OFICIO N° 012-2025-O. ABAST/MPP de 6 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 10: Copia simple del Decreto de Alcaldía n.° 07-2019-A/MPP de 22 de abril de 2019 que aprueba la Directiva interna de la Entidad n.° 07-2019-OyM-GTySI/MPP denominada: Lineamientos para las

contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 002909 y N° 002910, ambos del 5 de abril de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 0069-2023-ODC-GSECOM-MPP7 de 15 de marzo de 2023.
- Copia simple de los "TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 01 VOLQUETE POR ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS POR 160 HORAS", sin fecha.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 07-2023/CRRS de 15 de marzo de 2023.
- Copia simple de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL n.° 00834 de 22 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 006-2023-CRRS de 28 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-12 de 28 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO N° 0000021 y N° 0000022 sin fecha.
- Copia autenticada de INFORME N° 233-2023-UGRS-GM/MPP de 28 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 00645 de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 2911, N° 2912 y N° 2913 todos del 5 de abril de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 0069-2023-ODC-GSECOM-MPP de 15 de marzo de 2023.
- Copia simple del INFORME N° 267-2023-GTyT/MPP de 14 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 05-2023/CRRS de 15 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 00834 de 22 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de CARTA N° 003-2023-CRRS de 28 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de ORDEN DE SERVICIO N° 00646 de 22 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO N° 0000010 y N° 0000009, ambos sin fecha de emisión.
- Copia autenticada del INFORME N° 319-2023-GTyT/MPP de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 002907 y N° 002908, ambos de 5 de abril de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 0069-2023-ODC-GSECOM-MPP de 15 de marzo de 2023.
- Copia simple de los "TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 10M3 PARA LA DIVISIÓN DE ORNATO", sin fecha.
- Copia autenticada del INFORME N° 148-2023-DO-OEYMA-GMAPYS/MPP de 29 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 005-2023-CRRS de 28 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-13 de 28 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO N° 0000023 y N° 0000024, ambos sin fecha.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 08-2023/CRRS de 15 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 00834 de 22 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 092-2023-ODC-GSECOM-MPP de 28 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 00643 de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005418 y N° 5419, ambos de 5 de abril de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 1 de abril de 2023, dirigida a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 015-2023/LACR de 1 de abril de 2023, correspondiente a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 1 de abril de 2023, dirigida a CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 032-2023/PRODUTEC de 1 de abril de 2023, correspondiente a CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 1 de abril de 2023, dirigida a Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 062-2023/CRRS de 1 de abril de 2023, correspondiente a Carla del Rosario Rázuri Santur.

- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023, suscrita por Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 118-H-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01438 de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de quince (15) PARTES DIARIOS DE TRABAJO: Nº 0000342, Nº 0000350, Nº 0000358, Nº 0000366, Nº 0000374. Nº 0000381, Nº 0000382, Nº 0000389, Nº 0000390, Nº 0000397, Nº 0000398, Nº 0000407, Nº 0000408, Nº 0000415, Nº 0000416, todos sin fecha.
- Copia autenticada de la CARTA Nº 012-2023/CRRS de 22 de mayo de 2023.
- Copia simple de la CONSTANCIA del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de 22 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 355-2023-OMYCM/MPP de 23 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO Nº 01359 emitida el 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 15: Copia simple del OFICIO N° 000467-2025-CG/OC0454 de 29 de abril de 2025.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada del documento UNRRLL/CARTA/806-2025 de 12 de mayo de 2025.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 006786 y N° 006787, ambos de 7 de julio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del INFORME N° 302-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los "TERMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE DIEZ (10) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.º 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 1 de 20 de abril de 2023, dirigida a Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 065-2023/CRRS de 20 de abril de 2023, correspondiente a Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 20 de abril de 2023, suscrita por Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2 de 20 de abril de 2023, dirigida a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez.

- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 015-2023/LACR de 20 de abril de 2023, correspondiente a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 3 de 20 de abril de 2023, dirigida a ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 20-2023-ESG de 20 de abril de 2023, correspondiente a ELEFANTE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 134-D-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01574 de 30 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de catorce (14) PARTES DIARIOS DE TRABAJO: N° 0000420, N° 0000421, N° 0000422, N° 0000423, N° 0000424, N° 0000426, N° 0000427, N° 0000428, N° 0000435, N° 0000436, N° 0000437, N° 0000438, N° 0000440, N° 0000441, todos sin fecha.
- Copia autenticada de la CARTA N° 014-2023-CRRS de 7 de junio de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 419-2023-OMYCM/MPP de 08 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01621 de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N.° 005416 y N° 005417, ambos del 5 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 10 de abril de 2023, dirigida a Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 065-2023/CRRS de 10 de abril de 2023, correspondiente a Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 10 de abril de 2023, suscrita por Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 10 de abril de 2023, dirigida a CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 034-2023/PRODUTEC de 10 de abril de 2023, correspondiente a CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 10 de abril de 2023, dirigida a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez.

- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 017-2023/LACR de 10 de abril de 2023, correspondiente a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez.
- Copia autenticada del CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 120-E-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01434 de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de 19 PARTES DIARIOS DE MAQUINARIA Y/O MATERIALES: Nº 000011 de 11 de abril de 2023, Nº 000012 de 11 de abril de 2023, Nº 000013 de 12 de abril de 2023, Nº 000014 de 12 de abril de 2023, Nº 000015 de 13 de abril de 2023, Nº 000003 de 13 de abril de 2023, Nº 000017 de 14 de abril de 2023, Nº 000018 de 14 de abril de 2023, Nº 000019 de 15 de abril de 2023, Nº 000020 de 15 de abril de 2023, Nº 000021 de 16 de abril de 2023, Nº 000022 de 6 de abril de 2023, Nº 000023 de 17 de abril de 2023, Nº 000024 de 17 de abril de 2023, Nº 000025 de 18 de abril de 2023, Nº 000026 de 18 de abril de 2023, Nº 000027 de 19 de abril de 2023, Nº 000028 de 19 de abril de 2023, Nº 000029 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 014-2023-CRRS de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 377-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01388 de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 19: Impresión consulta RUC N° 20608841840 de la empresa CONSTRUCTORA PRODUTEC.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada de COMPROBANTES DE PAGO Nº 005363 y N° 005364, ambos del 5 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.
- Copia simple de "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM".
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 1 de abril de 2023, dirigida a Oscar Javier Gonzales Montero.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 07-2023/OJGM de 1 de abril de 2023, presentada por Oscar Javier Gonzales Montero.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023, suscrita por Oscar Javier Gonzales Montero.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 1 de abril de 2023, dirigida a CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.

- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 030-2023/PRODUTEC de 1 de abril de 2023, presentada por CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 1 de abril de 2023, dirigida a Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 060-2023/CRRZ de 1 de abril de 2023, presentada por Carla del Rosario Rázuri Santur.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 118-I-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01435 de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de veinte (20) PARTES DIARIOS DE MAQUINARIA Y/O MATERIALES: N° 000001 del 1 de abril de 2023, N° 000002 del 1 de abril de 2023, N° 000003 del 2 de abril de 2023, N° 000004 del 2 de abril de 2023, N° 000005 del 3 de abril de 2023, N° 000006 del 6 de abril de 2023, N° 000007 del 4 de abril de 2023, N° 000008 del 4 de abril de 2023, N° 000009 del 5 de abril de 2023, N° 000010 del 5 de abril de 2023, N° 000011 de 6 de abril de 2023, N° 000012 del 6 de abril de 2023, N° 000013 del 7 de abril de 2023, N° 000014 del 7 de abril de 2023, N° 000015 del 8 de abril de 2023, N° 000016 del 8 de abril de 2023, N° 000017 del 9 de abril de 2023, N° 000018 del 9 de abril de 2023, N° 000019 del 10 de abril de 2023, N° 000020 del 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 005-2023-OJGM de 23 de mayo de 2023.
- Copia simple de la CONSTANCIA del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de 22 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 356-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01362 de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005397 y N° 005400, ambos de 5 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01361 de 19 de mayo de 2023.
- Copia simple del INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 del 1 de abril de 2023, dirigida a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 013-2023/LACR del 1 de abril de 2023.

- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 del 1 de abril de 2023, dirigida a Oscar Javier Gonzales Montero.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 06-2023/OJGM del 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 del 1 de abril de 2023, dirigida a GRUPO KHAP S.R.L.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 001-2023/GRUPO KHAP E.I.R.L., del 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de MEMORANDO N° 118-G-2023-OMYCM/MPP del 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01433 de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE MAQUINARIA Y/O MATERIALES: Nº 000001 de 1 de abril de 2023, Nº 000002 de 1 de abril de 2023, Nº 000003 de 3 de abril de 2023, Nº 000004 de 2 de abril de 2023, Nº 000005 de 3 de abril de 2023, Nº 000006 de 3 de abril de 2023, Nº 000007 de 4 de abril de 2023, Nº 000008 de 4 de abril de 2023, Nº 000009 de 5 de abril de 2023, Nº 000010 de 5 de abril de 2023, Nº 000011 de 6 de abril de 2023, Nº 000012 de 6 de abril de 2023, Nº 000013 de 7 de abril de 2023, Nº 000014 de 7 de abril de 2023, Nº 000015 de 8 de abril de 2023, Nº 000016 de 8 de abril de 2023, Nº 000017 de 9 de abril de 2023, Nº 000018 de 9 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 001-2023-GRUPO KHAP EIRL de 23 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 354-2023-OMYCM/MPP de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005365 y Nº 005368, ambos de 5 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple de INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada del documento s/n de 1 de abril de 2023, correspondiente a Brenda Carolina Farías Palacios.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023, correspondiente a Brenda Carolina Farías Palacios.
- Copia autenticada del documento sin número del 17 de abril de 2023, correspondiente a Brenda Carolina Farías Palacios.

- Copia autenticada del documento s/n de 1 de abril de 2023, correspondiente a Jorge Javier Landa Pereyra.
- Copia autenticada del documento s/n de 1 de abril de 2023, correspondiente a TRANSPORTES SERVICIOS THIALE.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N.° 118-J-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la LICENCIA DE CONDUCIR de Roberto Misael Guerrero Ordinola.
- Copia autenticada de PARTES DIARIOS DE MÁQUINA N° 000856 de 1 de abril de 2023, N° 000199 de 1 de abril de 2023, N° 000197 de 2 de abril de 2023, N° 000194 de 2 de abril de 2023, N° 000193 de 3 de abril de 2023, N° 000161 de 3 de abril de 2023, N° 000160 de 3 de abril de 2023, N° 000192 de 4 de abril de 2023, N° 000191 de 5 de abril de 2023, N° 000159 de 5 de abril de 2023, N° 000189 de 6 de abril de 2023, N° 000188 de 7 de abril de 2023, N° 000156 de 8 de abril de 2023, N° 000157 de 9 de abril de 2023, N° 000158 de 10 de abril de 2023
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01493 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del documento sin número de 29 de mayo de 2023, correspondiente a Brenda Carolina Farías Palacios.
- Copia autenticada del informe n.° 350-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01440 de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 006123 y N° 006124, ambos de 19 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de marzo de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada del documento s/n de 10 de abril de 2023, correspondiente a Brenda Carolina Farías Palacios.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 10 de abril de 2023, correspondiente a Brenda Carolina Farías Palacios.
- Copia autenticada del documento s/n de 10 de abril de 2023, correspondiente a Jorge Javier Landa Pereyra.
- Copia autenticada del documento s/n de 10 de abril de 2023, correspondiente a TRANSPORTES SERVICIOS THIALE.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" del 10 de abril de 2023.

- Copia autenticada del MEMORANDO N° 120-A-2023-OMYCM/MPP del 10 de abril de 2023.
- Copia simple de la CONSTANCIA de seguro complementario de trabajo de riesgo, pensión y salud, de 12 de abril de 2023.
- Copia simple de la LICENCIA DE CONDUCIR del operador Roberto Misael Guerrero Ordinola.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE MÁQUINA: N° 000838 del 12 de abril de 2023, N° 000839 del 12 de abril de 2023, N° 000840 del 13 de abril de 2023, N° 000841 del 13 de abril de 2023, N° 000842 del 14 de abril de 2023, N° 000843 del 14 de abril de 2023, N° 000844 del 14 de abril de 2023, N° 000845 del 15 de abril de 2023, N° 000846 del 17 de abril de 2023, N° 000183 del 17 de abril de 2023, N° 000185 del 18 de abril de 2023, N° 000155 del 19 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01460 del 23 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del documento sin número de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 366-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01442 del 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005374 y N° 005376, ambos de 5 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 302-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE DIEZ (10) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada del documento s/n de 20 de abril de 2023, correspondiente a Brenda Carolina Farías Palacios.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada del documento s/n de 20 de abril de 2023, correspondiente a Jorge Javier Landa Pereyra.
- Copia autenticada del documento s/n de 20 de abril de 2023, correspondiente a TRANSPORTES SERVICIOS THIALE.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" del 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 134-C-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023.
- Copia simple de la LICENCIA DE CONDUCIR clase A categoría 2B profesional de Roberto Misael Guerrero Ordinola.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE MAQUINARIA: N° 000867 de 24 de abril de 2023, N° 000868 de 26 de abril de 2023, N° 000869 de 26 de abril de 2023, N° 000879 de 27 de abril de 2023,

Nº 000880 de 27 de abril de 2023, Nº 000881 de 28 de abril de 2023, Nº 000882 de 28 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01510 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del documento sin número de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 378-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01443 de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 25: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 006862 y n.º 006863, ambos de 10 de julio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 000201-2023. de 1 de abril de 2023, correspondiente a Guadalupe Gladys Arévalo de Palacios.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 042-H.R.P.V.-2023 de 1 de abril de 2023, correspondiente a Hugo Renato Peña Vílchez.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA del 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 0002669-TSGP-2022 de 1 de abril de 2023, correspondiente a TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 118-K-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los VALES Nº 000751 del 1 de abril de 2023, Nº 000752 del 2 de abril de 2023, Nº 000754 del 3 de abril de 2023, Nº 000755 del 4 de abril de 2023, Nº 000756.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01512 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA Nº 01-2023-servicios de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 380-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01424 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 26: Consulta publicada en el portal institucional de SUNAT, de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS SAC

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 006864 y N° 006865, ambos de 10 de julio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 249-2023-OMYCM/MPP. de 10 de abril de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 000201-2023 de 10 de abril de 2023, correspondiente a Guadalupe Gladys Arévalo de Palacios.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 042-H.R.P.V.-2023 de 10 de abril de 2023, correspondiente a Hugo Renato Peña Vílchez.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Cotización N° 0002669-TSGP-2022 de 10 de abril de 2023, correspondiente a TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 120-J-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los VALES: N° 000763 del 11 de abril de 2023, N° 000765 del 11 de abril de 2023, N° 000766 del 12 de abril de 2023, N° 000767 del 12 de abril de 2023, N° 000768 del 13 de abril de 2023, N° 000769 del 13 de abril de 2023, N° 000770 del 14 de abril de 2023, N° 000771 del 14 de abril de 2023, N° 000772 de 15 de abril de 2023, N° 000773 del 15 de abril de 2023, N° 000774 del 16 de abril de 2023, N° 000775 del 16 de abril de 2023, N° 000777 del 17 de abril de 2023, N° 000778 del 17 de abril de 2023, N° 000779 del 18 de abril de 2023, N° 000780 del 18 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01513 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 01-2023-servicios de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 381-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01422 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005746 y N° 005747, ambos de 9 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 302-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023.
- Copia simple de los "TERMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE DIEZ (10) CISTERNAS DE AGUA PARA

AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N.° 029-2023-PCM", sin fecha.

- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 000201-2023 de 20 de abril de 2023, correspondiente a Guadalupe Gladys Arévalo de Palacios.
- Copia autenticada de la Cotización N° 042-H.R.P.V.-2023 de 20 de abril de 2023, correspondiente a Hugo Renato Peña Vílchez.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Cotización N° 0002669-TSGP-2022 de 20 de abril de 2023, correspondiente a TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES PALACIOS S.A.C.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 134-B-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los VALES: N° 000782 de 21 de abril de 2023, N° 000783 de 21 de abril de 2023, N° 000784 de 22 de abril de 2023, N° 000785 de 22 de abril de 2023, N° 000786 de 23 de abril de 2023, N° 000787 de 23 de abril de 2023, N° 000788 de 24 de abril de 2023, N° 000789 de 24 de abril de 2023, N° 000790 de 25 de abril de 2023, N° 000791 de 25 de abril de 2023, N° 000792 de 26 de abril de 2023, N° 000793 de 26 de abril de 2023, N° 000794 de 27 de abril de 2023, N° 000795 de 27 de abril de 2023, N° 000796 de 28 de abril de 2023, N° 000798 de 28 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01511 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 01-2023-servicios de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 382-2023-OMYCM/MPP de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01426 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005768 y N° 005769, ambos de 9 junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del INFORME N° 249-2023-OMYCM/MPP. de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los "TERMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 10 de abril de 2023, dirigida a CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 035-2023/PRODUTEC de 10 de abril de 2023, correspondiente a CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.

- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 10 de abril de 2023, dirigida a Oscar Javier Gonzales Montero.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 11-2023/OJGM de 10 de abril de 2023, correspondiente a Oscar Javier Gonzales Montero.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 01 de 10 de abril de 2023, dirigida a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 018-2023/LACR de 10 de abril de 2023, correspondiente a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 120-D-2023-OMYCM/MPP. de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01436 de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE MAQUINARIA Y/O MATERIALES: N° 000055 de 11 de abril de 2023, N° 000017 de 11 de abril de 2023, 000018 de 12 de abril de 2023, N° 000056 de 12 de abril de 2023, N° 000020 de 13 de abril de 2023, N° 000021 de 13 de abril de 2023, N° 000022 de 14 de abril de 2023, N° 000023 de 14 de abril de 2023, N° 000024 de 15 de abril de 2023, N° 000025 de 15 de abril de 2023, N° 000026 de 16 de abril de 2023, N° 000027 de 16 de abril de 2023, N° 000028 de 17 de abril de 2023, N° 000029 de 17 de abril de 2023, N° 000030 de 18 de abril de 2023, N° 000031 de 18 de abril de 2023, N° 000032 de 19 de abril de 2023, N° 000033 de 19 de abril de 2023, N° 000034 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 002-2023-GRUPO PRODUTEC EIRL de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 376-2023-OMYCM/MPP. de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01389 de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005766 y N° 005767, ambos de 9 junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.
- Copia simple de los "TERMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 061-2023/CRRS de 1 de abril de 2023, correspondiente a Carla del Rosario Razuri Santur.

- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 031-2023/PRODUTEC de 1 de abril de 2023, correspondiente a CONSTRUCTORA PRODUTEC E.I.R.L.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 014-2023/LACR de 1 de abril de 2023, correspondiente a Leonardo Agustín Cardoza Ramírez.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 31 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 118-F-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01437 de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE MAQUINARIA Y/O MATERIALES: Nº 000001 de 1 de abril de 2023, Nº 000002 de 1 de abril de 2023, Nº 000003 de 2 de abril de 2023, Nº 000004 de 2 de abril de 2023, Nº 000005 de 3 de abril de 2023, Nº 000051 de 3 de abril de 2023, Nº 000007 de 4 de abril de 2023, Nº 000008 de 4 de abril de 2023, Nº 000009 de 5 de abril de 2023, Nº 000010 d 5 de abril de 2023, Nº 000011 de 6 de abril de 2023, Nº 000012 de 7 de abril de 2023, Nº 000013 de 8 de abril de 2023, Nº 000014 de 9 de abril de 2023, Nº 000015 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 001-2023-GRUPO KHAP EIRL de 23 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 369-2023-OMYCM/MPP. de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01360 de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 31: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005756 y Nº 005757, ambos de 9 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 249-2023-OMYCM/MPP. de 10 de abril de 2023.
- Copia simple de los "TERMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 29-2023 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 040-2023-CR-EIRL. de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 114-A-2023 de 10 de abril de 2022.

- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 120-G-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO: Nº 0000718 de 11 de abril de 2023, Nº 0000724 de 11 de abril de 2023, Nº 0000719 de 12 de abril de 2023, Nº 0000725 de 12 de abril de 2023, Nº 0000720 de 13 de abril de 2023, Nº 0000726 de 13 de abril de 2023, Nº 0000721 de 14 de abril de 2023, Nº 0000727 de 14 de abril de 2023, Nº 0000722 de 15 de abril de 2023, Nº 0000728 de 15 de abril de 2023, n.º 0000723 de 17 de abril de 2023, n.º 0000729 de 17 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01514 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 370-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01428 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 32: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 007128 y Nº 007129, ambos de 13 de julio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 28-2023 de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 039-2023-CR-EIRL. de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 113-A-2023 de 1 de abril de 2022.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 118-B-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO Nº 0000730 de 2 de abril de 2023, Nº 0000731 de 2 de abril de 2023, Nº 0000732 de 2 de abril de 2023, Nº 0000733 de 2 de abril de 2023, Nº 0000734 de 2 de abril de 2023, Nº 0000735 de 2 de abril de 2023, Nº 0000736 de 3 de abril de 2023, Nº 0000737 de 3 de abril de 2023, Nº 0000738 de 4 de abril de 2023, Nº 0000739 de 4 de abril de 2023, Nº 0000740 de 5 de abril de 2023, Nº 0000742 de 5 de abril de 2023, Nº 0000743

de 8 de abril de 2023, Nº 0000744 de 8 de abril de 2023, Nº 0000745 de 10 de abril de 2023, Nº 0000746 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01475 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 360-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01407 de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 33: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005754 y Nº 005755, ambos de 9 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la Cotización N° 019-2023 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 079-2023-MSSM de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del presupuesto de alquiler de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 120-H-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO: Nº 000606 de 11 de abril de 2023, Nº 000607 de 11 de abril de 2023, Nº 000611 de 12 de abril de 2023, Nº 000610 de 12 de abril de 2023, Nº 000616 de 13 de abril de 2023, Nº 000617 de 13 de abril de 2023, Nº 000624 de 14 de abril de 2023, Nº 000951 de 14 de abril de 2023, Nº 000629 de 15 de abril de 2023, Nº 000631 de 15 de abril de 2023, Nº 000603 de 17 de abril de 2023, Nº 000602 de 17 de abril de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 371-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01429 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 34: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005752 y Nº 005753, ambos de 9 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.

- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la Cotización N°018-2023 de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 078-2023-MSSM de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del PRESUPUESTO DE ALQUILER de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 118-A-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO: Nº 000651 de 3 de abril de 2023, Nº 000652 de 4 de abril de 2023, Nº 000653 de 5 de abril de 2023, Nº 000654 de 5 de abril de 2023, Nº 000655 de 5 de abril de 2023, Nº 000656 de 6 de abril de 2023, Nº 000657 de 6 de abril de 2023, Nº 000658 de 6 de abril de 2023, Nº 000659 de 7 de abril de 2023, Nº 000660 de 8 de abril de 2023, Nº 000661 de 8 de abril de 2023, Nº 000662 de 10 de abril de 2023, Nº 000663 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01476 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 362-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01408 de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N.° 005764 y Nº 005765, ambos de 9 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple de INFORME N° 302-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE DIEZ (10) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la Cotización N° 021-2023 de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 080-2023-MSSM de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada del PRESUPUESTO DE ALQUILER de 20 de abril de 2023.

- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 134-A-2023-OMYCM/MPP de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO Nº 000701 de 24 de abril de 2023, Nº 000702 de 24 de abril de 2023, Nº 000710 de 24 de abril de 2023, Nº 000704 de 25 de abril de 2023, Nº 000711 de 25 de abril de 2023, Nº 000706 de 26 de abril de 2023, Nº 000707 de 26 de abril de 2023, Nº 000708 de 26 de abril de 2023, Nº 000709 de 27 de abril de 2023, Nº 000712 de 27 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01517 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 373-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01431 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 36: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005760 y Nº 005761, ambos de 9 de junio 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N°003MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 010MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 016MPP de 10 de abril de 2023
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 120-B-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de las órdenes de trabajo: N° 007128 de 11 de abril de 2023, N° 007118 de 12 de abril de 2023, N° 007130 de 13 de abril de 2023, N° 007120 de 14 de abril de 2023, N° 007121 de 15 de abril de 2023, N° 007122 de 16 de abril de 2023, N° 007123 de 17 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01461 de 23 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 011-2023MRCA de 29 de mayo de 2023.

- Copia autenticada del INFORME N° 367-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01439 de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 37: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 005758 y Nº 005759, ambos de 9 de junio 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 002MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 009MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 015MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 118-D-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de las órdenes de trabajo: N° 007107 de 01 de abril de 2023, N° 007131 de 02 de abril de 2023, N° 007109 de 03 de abril de 2023, N° 007110 de 04 de abril de 2023, N° 007111 de 05 de abril de 2023, N° 007112 de 06 de abril de 2023, N° 007113 de 07 de abril de 2023, N° 007114 de 08 de abril de 2023, N° 007115 de 09 de abril de 2023, N° 007116 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01492 de 24 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 010-2023MRCA de 29 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de INFORME N.° 363-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01441 de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 38: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N.° 005762 y Nº 005763, ambos de 9 junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 256-2023-OMYCM/MPP de 31 de marzo de 2023.

- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la Cotización N° 29-2023 de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 1024 de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 09-2023 de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 118-C-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO: N° 000252 de 03 de abril de 2023, N° 000253 de 03 de abril de 2023, N° 000254 de 04 de abril de 2023, N° 000255 de 04 de abril de 2023, N° 000256 de 05 de abril de 2023, N° 000257 de 06 de abril de 2023, N° 000258 de 08 de abril de 2023, N° 000259 de 10 de abril de 2023 y N° 000260 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N.° 361-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01409 de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 39: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 008094 y Nº 008095, ambos de 2 de agosto de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del INFORME N° 249-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE VEINTICINCO (25) CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S N° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la Cotización Nº 30-2023 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA Nº 10-2023 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA Nº 1025 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 120- I-2023-OMYCM/MPP de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del PARTE DIARIO DE TRABAJO: N° 000311 de 11 de abril de 2023, N° 000314 de 11 de abril de 2023, N° 000312 de 12 de abril de 2023, N° 000315 de 12 de abril de 2023, N° 000313 de 13 de abril de 2023, N° 000316 de 13 de abril de 2023, N° 000319 de 13

de abril de 2023, N° 000317 de 14 de abril de 2023 y N° 000251 de 15 de abril de 2023, N° 000320 de 15 de abril de 2023, N° 000322 de 17 de abril de 2023.

- Copia autenticada del INFORME N° 372-2023-OMYCM/MPP de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01430 de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 009225 y N° 009226, ambos de 28 de agosto de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del INFORME N° 551-2023-OMYCM/MPP de 17 de julio de 2023.
- Copia simple del INFORME N° 256-1-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia simple de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01983 de 12 de julio de 2023.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 1 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 11-2023/ESG de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TERMINOS DE REFERENCIA de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 065-2023/CRRS de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 3 de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN 014-2023/LACR de 21 de abril de 2023.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 25 de julio de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 236-2023-OMYCM/MPP de 26 de julio de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 02331 de 2 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 006-2023/ESG de 8 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de los PARTES DIARIOS DE TRABAJO: N° 0000030 de 01 de abril de 2023, N° 0000031 de 02 de abril de 2023, N° 0000032 de 03 de abril de 2023, N° 0000033 de 04 de abril de 2023, N° 0000034 de 05 de abril de 2023, N° 0000035 de 06 de abril de 2023,

N° 0000036 de 07 de abril de 2023, N° 0000037 de 08 de abril de 2023, N° 0000038 de 09 de abril de 2023, N° 0000039 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 605-2023-OMYCM/MPP de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del PROVEÍDO N° 02331-2023-UIC-OC/MPP de 15 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 247-2023-OMYCM/MPP de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 41: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 006921 y Nº 006922, ambos de 11 de julio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del INFORME N° 256-1-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia simple del "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE CISTERNAS DE AGUA PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01187 de 25 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la solicitud de COTIZACIÓN N° 1 de 1 de abril de 2023, dirigida a INVERSIONES FIOCEV S.A.C.
- Copia autenticada del documento S/N de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la solicitud de COTIZACIÓN N° 1 de 1 de abril de 2023, dirigida a OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 005-OSG-0033 de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la solicitud de COTIZACIÓN N° 1 de 1 de abril de 2023, dirigida a SOLUCIONES LOGÍSTCAS SARMAC S.A.C.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 118-2023-OMYCM/MPP de 1 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 165-2023-OMYCM/MPP de 15 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° OSG-0033-2023 de 11 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de los Reportes Diarios – Hora Máquina: N° 00022 de 02 de abril de 2023, N° 00023 de 04 de abril de 2023, N° 00024 de 05 de abril de 2023, N° 00025 de 06 de abril de 2023, N° 00026 de 07 de abril de 2023, N° 00027 de 08 de abril de 2023, N° 00028 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del PROVEÍDO N° 01095-2023-UIC-OC/MPP de 27 de junio de 2023.

- Copia autenticada de INFORME N° 474-2023-OMYCM/MPP de 28 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01095 de 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N° 008145 y N° 008146, ambos de 3 de agosto de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del INFORME N° 249.1-2023-OMYCM/MPP de 11 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EFECTUAR EL ALQUILER DE CINCO (05) CISTERNAS DE 5,000 GALONES DE AGUA ADICIONALES PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA POR PERIODO LLUVIOSO EN EL MARCO DEL D.S. N.° 029-2023-PCM", sin fecha.
- Copia autenticada de HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01633 de 5 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 1 de 10 de abril de 2023, dirigida a INVERSIONES FIOCEV S.A.C.
- Copia autenticada del documento s/n de 11 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 1 de 10 de abril de 2023, dirigida a OCRAM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 0034-2023/OSG de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 1 de 10 de abril de 2023, dirigida a SOLUCIONES LOGÍSTICAS SARMAC S.A.C.
- Copia autenticada de la COTIZACIÓN N° 145-2023-AD-SARMAC de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del "CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES" de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 120L-2023-OMYCM/MPP de 12 de abril de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 439-2023-OMYCM/MPP de 15 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 034-OSG-2023 de 12 de junio de 2023.
- Copia autenticada del Reporte Diario – Hora Máquina: N° 0029 de 17 de abril de 2023 y N° 00030 de 17 de abril de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 550-2023-OMYCM/MPP de 17 de julio de 2023.
- Copia simple de la CONSTANCIA de vigencia SOAT, desde 20 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2024.
- Copia autenticada del MEMORANDO N° 243-2023-OMYCM/MPP de 2 de agosto de 2023.

- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01619 de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 006084 y n.° 006085, ambos de 16 de junio de 2023, en los cuales se advierten, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la CARTA N° 0001-2023/ CONSORCIO EL GOLF de 28 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la CARTA N° 0002-2023/CONSORCIO EL GOLF de 22 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Informe Técnico Final de ejecución de servicio.
- Copia autenticada del ACTA DE CONFORMIDAD de 22 de mayo de 2023.
- Copia simple del Acta n.° 01-2023-CD-008-2023-OEC/MPA de 27 de abril de 2023.
- Copia autenticada del INFORME DE CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 007-2023-DO-OI/MPP de 5 de junio de 2023.
- Copia autenticada del INFORME DE CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 003-2023-GTyT/MPP de 5 de junio de 2023.
- Copia simple del INFORME DE CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 002-2023-DO-OI/MPP de 26 de abril de 2023.
- Copia simple de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2023-GTYT/MPP de 26 de abril de 2023.
- Copia autenticada de PROVEÍDO N° 01516-2023-UIC-OC/MPP de 13 de junio de 2023.
- Copia autenticada del INFORME N° 789-2023-GTyT/MPP de 14 de junio de 2023.
- Copia simple de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0457-2023-A/MPP de 22 de mayo de 2023.
- Copia simple de Bases de Contratación Directa de Servicios.
- Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 01516 de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia simple de Ficha Técnica del Servicio.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del INFORME N° 0184-2025-GDTyGI/MPP de 21 de mayo de 2025, en el cual se adjuntan copia simple del cargo de notificación del oficio Nº 000338-2025-CG/OC0454, copia simple del oficio Nº 000338-2025-CG/OC0454 de 17 de marzo de 2025, copia simple del OFICIO Nº 032-2025-OCI/MPP-AC MPPIURA de 28 de abril de 2025, copia simple del OFICIO Nº 000488-2025-CG/OC0454 de 12 de mayo de 2025, copia simple del MEMORANDO MÚLTIPLE Nº 06-2025-RSMIR-A/MPP de 28 de abril de 2025, copia simple del OFICIO Nº 032-2025-OCI/MPP-AC MPPIURA de 28 de abril de 2025, copia simple del OFICIO N.° 237-2025-G.G/IVPM-PIURA. De 30 de abril de 2025, copia autenticada del INFORME Nº773-2025-SGEyP-GDTyGI/MPP de 20 de mayo de 2025, copia simple del INFORME Nº 438-2023-DEyP-OI/MPP de

4 de mayo de 2023, copia simple del INFORME Nº 438-2023-DEyP-OI/MPP de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 46: Copia autenticada del *"ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 01-2025-CG/OCIMPP-AC"* de 27 de mayo de 2025.

Apéndice n.º 47: Copia autenticada del *"ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 2-2025-CG/OCIMPP-AC-1"* de 27 de mayo de 2025, y anexos en copia simple.

Apéndice n.º 48: Copia autenticada del "ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 3-2025-CG/OCIMPP-AC-1" de 27 de mayo de 2025, y anexo con copia visada.

Apéndice n.º 49: Copia autenticada "ACTA DE VISITA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 4-2025-CG/OCIMPP-AC-1" de 3 de junio de 2025, y anexo con copia visada.

Apéndice n.º 50: Copia autenticada OFICIO N° 01254-2025-SGGRD-GSCFyCyGRD/MPP de 4 de junio de 2025, y anexo en copia simple.

Apéndice n.º 51: Copia autenticada INFORME N° 389-2025-SGOPyJ-GGA/MPP de 4 de junio de 2025, y anexo en copia simple.

Apéndice n.° 52 Documentos en copia simple de lo siguiente:
Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación, solicitudes de ampliación y comentarios o aclaraciones presentados, respecto de cada una de las personas comprendidas en las observaciones.
Documentación en original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 53 Copia autenticada de los documentos de designación y cese de las personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 54 Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 403-2005-A/MPP de 26 de abril de 2005 y copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 021-2003-C/CPP de 30 de diciembre de 2003, vigente hasta diciembre de 2023; secciones pertinentes a los cargos desempeñados por las personas comprendidas en las observaciones.



Piura, 07 de agosto de 2025

Jorge Luis Ramírez Ruidías
Supervisor
Comisión Auditora

Lorena del Rocío Vallejos Zapata
Jefa de Comisión
Comisión Auditoría

Lucy Mery Córdova Reyes
Abogada
Comisión Auditora

Eder Josimar Herrera Zapata
Integrante especialista en ingeniería civil

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

La **jefa del Órgano de Control Institucional** de la Municipalidad Provincial de Piura, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 07 de agosto de 2025

Ruth Karina Carbajal Sánchez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Piura

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2025-2-0454-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	CONFORMIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO CONCLUIDOS Y CONTRATACIONES EFECTUADAS SIN QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/37 200,00, Y BENEFICIÓ A 12 (DOCE) PROVEEDORES CON CONTRATACIONES POR LA SUMA TOTAL DE S/800 850,00, AFECTANDO ADEMAS EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Ángel Eduardo Espino Cucho	[redacted]	Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria	1/01/2023	10/08/2023	[redacted]	[redacted]	—		X		X
		William Leonel Sosa Núñez	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	1/01/2023	9/06/2023	[redacted]	[redacted]	—		X		X
		Ricardo Rivas Miranda	[redacted]	Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares	6/01/2023	2/08/2023	[redacted]	[redacted]	—		X		X
		José Luis Calderón Cienfuegos	[redacted]	Gerente Territorial y de Transportes	1/01/2023	8/03/2024	[redacted]	[redacted]	—		X	X	
		Juan Manuel Emilio Echeandía Viñas	[redacted]	Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	4/01/2023	ACTUAL	[redacted]	[redacted]	—		X	X	
		Christian Jonathan Manrique Boulangger	[redacted]	Jefe de la División de Ornato	10/01/2023	08/01/2025	[redacted]	[redacted]					X
2	FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS, BENEFICIANDO A DISTINTOS CONTRATISTAS, PESE A QUE REGISTRARON TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA SIMULTÁNEA EN DIFERENTES UBICACIONES DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL PERIODO LLUVIOSO – 2023, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/22 329,17	Ángel Eduardo Espino Cucho	[redacted]	Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria	1/01/2023	10/08/2023	[redacted]	[redacted]	—		X	X	

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2025-2-0454-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EMITIERON LA CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA DEL SERVICIO "DRENAJE PLUVIAL DE LA CUENCA CIEGA EL GOLF, PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA - PIURA", PESE A QUE ESTE NO SE ENCONTRABA CONCLUIDO, FAVORECIENDO AL CONTRATISTA Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/47 201,06 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, ADEMÁS DE S/11 667,99 POR PENALIDAD POR MORA APLICABLE QUE NO FUE COBRADA.	José Luis Calderón Cienfuegos	[redacted]	Gerente Territorial y de Transportes	1/01/2023	8/03/2024	[redacted]	[redacted]	—		X	X	
		Yefrain Yoel Sánchez Nizama	[redacted]	Jefe de la División de Obras	01/03/2023	ACTUAL	[redacted]	[redacted]	—		X	X	

0329

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 17:16:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000714-2025-CG/OC0454
EMISOR	:	RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI - CONTRATACIONES POR CAUSAL DE EMERGENCIA DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 038-2025-2-0454-AC de 7 de agosto de 2025, que se adjunta al presente junto con los respectivos apéndices, en un total de tres mil ochocientos noventa (3 890) folios, en siete (7) tomos, en cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a las personas comprendidas en la observación n.º 1, según corresponda.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2025-CG/0454-02-008
2. TOMO VI PARTE 2 FOLIOS (3049-3236)[F]
3. TOMO VI PARTE 1 FOLIOS (2854-3048)[F]
4. TOMO V PARTE 5 FOLIOS (2778-2853)[F]
5. TOMO V PARTE 4 FOLIOS (2675-2777)[F]
6. TOMO V PARTE 3 FOLIOS (2590-2674)[F]
7. TOMO V PARTE 2 FOLIOS (2484-2589)[F]
8. TOMO III PARTE 4 FOLIOS (1369-1487)[F]
9. TOMO V PARTE 1 FOLIOS (2295-2483)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **95GWVGM**

10. TOMO IV PARTE 5 FOLIOS (2228-2294)[F]
11. TOMO IV PARTE 4 FOLIOS (2122-2227)[F]
12. TOMO IV PARTE 3 FOLIOS (2024-2121)[F]
13. TOMO IV PARTE 2 FOLIOS (1922-2023)[F]
14. TOMO III PARTE 6 FOLIOS (1583-1722)[F]
15. TOMO IV PARTE 1 FOLIOS (1723-1921)[F]
16. TOMO III PARTE 5 FOLIOS (1488-1582)[F]
17. TOMO III PARTE 3 FOLIOS (1351-1368)[F]
18. TOMO III PARTE 2 FOLIOS (1252-1350)[F]
19. TOMO III PARTE 1 FOLIOS (1152-1251)[F]
20. TOMO II PARTE 5 FOLIOS (981-1151)[F]
21. TOMO II PARTE 4 FOLIOS (779-980)[F]
22. TOMO II PARTE 3 FOLIOS (777-778)[F]
23. TOMO II PARTE 2 FOLIOS (671-776)[F]
24. TOMO II PARTE 1 FOLIOS (572-670)[F]
25. TOMO I PARTE 16 FOLIOS (567-571)[F]
26. TOMO I PARTE 15 FOLIOS (527-566)[F]
27. TOMO I PARTE 14 FOLIOS (487-526)[F]
28. TOMO I PARTE 13 FOLIOS (447-486)[F]
29. TOMO I PARTE 12 FOLIOS (407-446)[F]
30. TOMO I PARTE 10 FOLIOS (327-366)[F]
31. TOMO I PARTE 11 FOLIOS (367-406)[F]
32. TOMO I PARTE 9 FOLIOS (321-326)[F]
33. TOMO I PARTE 8 FOLIOS (281-320)[F]
34. TOMO I PARTE 7 FOLIOS (241-280)[F]
35. TOMO I PARTE 6 FOLIOS (201-240)[F]
36. TOMO I PARTE 5 FOLIOS (161-200)[F]
37. TOMO I PARTE 4 FOLIOS (121-160)[F]
38. TOMO I PARTE 3 FOLIOS (81-120)[F]
39. TOMO I PARTE 2 FOLIOS (41-80)[F]
40. TOMO I PARTE 1 FOLIOS (1-40)[F]
41. TOMO VI PARTE 3 FOLIOS (3237-3415)[F]
42. OFICIO 714-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **95GWVGM**

NOTIFICADOR : PAOLA KATHERINE CRUZ CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **95GWVGM**

Firmado digitalmente por CRUZ CRUZ Paola Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 17:13:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2025-CG/0454-02-008

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000714-2025-CG/OC0454
EMISOR	:	RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI - CONTRATACIONES POR CAUSAL DE EMERGENCIA DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3418

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 038-2025-2-0454-AC de 7 de agosto de 2025, que se adjunta al presente junto con los respectivos apéndices, en un total de tres mil ochocientos noventa (3 890) folios, en siete (7) tomos, en cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a las personas comprendidas en la observación n.º 1, según corresponda.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO VI PARTE 2 FOLIOS (3049-3236)[F]
2. TOMO VI PARTE 1 FOLIOS (2854-3048)[F]
3. TOMO V PARTE 5 FOLIOS (2778-2853)[F]
4. TOMO V PARTE 4 FOLIOS (2675-2777)[F]
5. TOMO V PARTE 3 FOLIOS (2590-2674)[F]
6. TOMO V PARTE 2 FOLIOS (2484-2589)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZKQDTR**

Firmado digitalmente por CRUZ CRUZ Paola Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 17:13:49 -05:00

7. TOMO III PARTE 4 FOLIOS (1369-1487)[F]
8. TOMO V PARTE 1 FOLIOS (2295-2483)[F]
9. TOMO IV PARTE 5 FOLIOS (2228-2294)[F]
10. TOMO IV PARTE 4 FOLIOS (2122-2227)[F]
11. TOMO IV PARTE 3 FOLIOS (2024-2121)[F]
12. TOMO IV PARTE 2 FOLIOS (1922-2023)[F]
13. TOMO III PARTE 6 FOLIOS (1583-1722)[F]
14. TOMO IV PARTE 1 FOLIOS (1723-1921)[F]
15. TOMO III PARTE 5 FOLIOS (1488-1582)[F]
16. TOMO III PARTE 3 FOLIOS (1351-1368)[F]
17. TOMO III PARTE 2 FOLIOS (1252-1350)[F]
18. TOMO III PARTE 1 FOLIOS (1152-1251)[F]
19. TOMO II PARTE 5 FOLIOS (981-1151)[F]
20. TOMO II PARTE 4 FOLIOS (779-980)[F]
21. TOMO II PARTE 3 FOLIOS (777-778)[F]
22. TOMO II PARTE 2 FOLIOS (671-776)[F]
23. TOMO II PARTE 1 FOLIOS (572-670)[F]
24. TOMO I PARTE 16 FOLIOS (567-571)[F]
25. TOMO I PARTE 15 FOLIOS (527-566)[F]
26. TOMO I PARTE 14 FOLIOS (487-526)[F]
27. TOMO I PARTE 13 FOLIOS (447-486)[F]
28. TOMO I PARTE 12 FOLIOS (407-446)[F]
29. TOMO I PARTE 10 FOLIOS (327-366)[F]
30. TOMO I PARTE 11 FOLIOS (367-406)[F]
31. TOMO I PARTE 9 FOLIOS (321-326)[F]
32. TOMO I PARTE 8 FOLIOS (281-320)[F]
33. TOMO I PARTE 7 FOLIOS (241-280)[F]
34. TOMO I PARTE 6 FOLIOS (201-240)[F]
35. TOMO I PARTE 5 FOLIOS (161-200)[F]
36. TOMO I PARTE 4 FOLIOS (121-160)[F]
37. TOMO I PARTE 3 FOLIOS (81-120)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZKQDTR**

Firmado digitalmente por CRUZ CRUZ Paola Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 17:13:49 -05:00

38. TOMO I PARTE 2 FOLIOS (41-80)[F]

39. TOMO I PARTE 1 FOLIOS (1-40)[F]

40. TOMO VI PARTE 3 FOLIOS (3237-3415)[F]

41. OFICIO 714-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZKQDTR**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 17:30:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 714-2025-CG/OC0454
EMISOR	:	RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI - CONTRATACIONES POR CAUSAL DE EMERGENCIA DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 038-2025-2-0454-AC de 7 de agosto de 2025, que se adjunta al presente junto con los respectivos apéndices, en un total de tres mil ochocientos noventa (3 890) folios, en siete (7) tomos, en cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a las personas comprendidas en la observación n.º 1, según corresponda.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2025-CG/0454-02-008
2. OFICIO 714-2025
3. TOMO VII PARTE 1 FOLIOS (3416-3460)[F]
4. TOMO VII PARTE 12 FOLIOS (3845-3890)[F]
5. TOMO VII PARTE 11 FOLIOS (3797-3844)[F]
6. TOMO VII PARTE 10 FOLIOS (3749-3796)[F]
7. TOMO VII PARTE 9 FOLIOS(3726-3748)[F]
8. TOMO VII PARTE 8 FOLIOS (3701-3725)[F]
9. TOMO VII PARTE 7 FOLIOS (3653-3700)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **95H8EVA**

10. TOMO VII PARTE 6 FOLIOS (3605-3652)[F]
11. TOMO VII PARTE 5 FOLIOS (3558-3604)[F]
12. TOMO VII PARTE 4 FOLIOS (3511-3557)[F]
13. TOMO VII PARTE 3 FOLIOS (3464-3510)[F]
14. TOMO VII PARTE 2 FOLIOS (3461-3463)[F]

NOTIFICADOR : PAOLA KATHERINE CRUZ CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **95H8EVA**

Firmado digitalmente por CRUZ CRUZ Paola Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 17:27:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2025-CG/0454-02-008

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 714-2025-CG/OC0454
EMISOR	:	RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI - CONTRATACIONES POR CAUSAL DE EMERGENCIA DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	480

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 038-2025-2-0454-AC de 7 de agosto de 2025, que se adjunta al presente junto con los respectivos apéndices, en un total de tres mil ochocientos noventa (3 890) folios, en siete (7) tomos, en cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a las personas comprendidas en la observación n.º 1, según corresponda.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 714-2025
2. TOMO VII PARTE 1 FOLIOS (3416-3460)[F]
3. TOMO VII PARTE 12 FOLIOS (3845-3890)[F]
4. TOMO VII PARTE 11 FOLIOS (3797-3844)[F]
5. TOMO VII PARTE 10 FOLIOS (3749-3796)[F]
6. TOMO VII PARTE 9 FOLIOS(3726-3748)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZKUF3C**

Firmado digitalmente por CRUZ CRUZ Paola Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 17:27:47 -05:00

7. TOMO VII PARTE 8 FOLIOS (3701-3725)[F]
8. TOMO VII PARTE 7 FOLIOS (3653-3700)[F]
9. TOMO VII PARTE 6 FOLIOS (3605-3652)[F]
10. TOMO VII PARTE 5 FOLIOS (3558-3604)[F]
11. TOMO VII PARTE 4 FOLIOS (3511-3557)[F]
12. TOMO VII PARTE 3 FOLIOS (3464-3510)[F]
13. TOMO VII PARTE 2 FOLIOS (3461-3463)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZKUF3C**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CARBAJAL SANCHEZ Ruth Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 14:17:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Piura, 11 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000714-2025-CG/OC0454

Señor:
Gabriel Antonio Madrid Orue
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Piura
Jr. Ayacucho N° 377
Piura/Piura/Piura

Asunto : Remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 038-2025-2-0454-AC de 7 de agosto de 2025.
Referencia : a) Oficio n.° 000338-2025-CG/OC0454 de 17 de marzo de 2025.
b) Oficio n.° 000490-2025-CG/OC0454 de 13 de mayo de 2025.
c) Oficio n.º 000703-2025-CG/OC0454 de 8 de agosto de 2025.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales se comunicó ante el Titular de la Municipalidad Provincial de Piura, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a las "Contrataciones por causal de emergencia durante el periodo enero a diciembre 2023", así como la reconformación de la Comisión Auditora, respectivamente.

Sobre el particular, como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 038-2025-2-0454-AC de 7 de agosto de 2025, que se adjunta al presente junto con los respectivos apéndices, en un total de tres mil ochocientos noventa (3 890) folios, en siete (7) tomos, en cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a las personas comprendidas en la observación n.º 1, según corresponda.

Asimismo, indicarle que el precitado informe ha sido presentado a la Gerencia Regional de Control de Piura, a través del documento de la referencia c), para su remisión al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados **(ver apéndice n.º 1 del informe)**, y respecto de los cuales, la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruth Karina Carbajal Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Piura
Contraloría General de la República

(RCS/jrr)
Nro. Emisión: 00946 (0454 - 2025) Elab:(U18502 - 0454)

95 AÑOS 1929 - 2024
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RMJGYEL**